



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 30 DE
GENER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIA 30 DE ENERO DE 2026**

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 20 minutos del día 30 de enero de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 20 minuts del dia 30 de gener de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 23 de gener de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 23 de gener de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00201-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ALCALDIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) en concepte de quota anual ordinària de l'exercici 2026. <i>SERVICIO DE ALCALDÍA Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) en concepto de cuota anual ordinaria del ejercicio 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante escrito de 23 de enero de 2026, con número de Registro General de Entrada I 00118 2026 018186, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante, FVMP) comunicó el certificado del acuerdo adoptado el 17 de diciembre de 2025 por su Consejo, por el que se aprueba la cuota anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2026, así como el importe resultante del Ayuntamiento de València, que asciende a doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (247.784,40 €).

Segundo. Mediante moción de fecha 23 de enero de 2026, dictada por el coordinador general de Alcaldía, se dispuso el inicio de los trámites administrativos necesarios para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor de la FVMP, en concepto de aportación de la cuota anual ordinaria del ejercicio 2026.

Tercero. El importe de la cuota correspondiente a cada ayuntamiento se determina aplicando un cálculo de 0,30 euros por habitante y año, conforme al acuerdo adoptado el 17 de diciembre de 2025 por el Consejo de la FVMP. Dicho acuerdo se adopta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 26.1.c) de sus Estatutos y supone la prórroga de los presupuestos, con la correspondiente actualización de los ingresos derivados de la cuota en función del número de habitantes.

La cifra oficial de población de la ciudad de València, resultante de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024 es de 825.948 habitantes, según el Real Decreto 1210/2024, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de dicha revisión. Verificado el cálculo, se constata que el importe de la cuota anual se corresponde con el resultado de multiplicar 0,30 € por el número de habitantes a dicha fecha.

Cuarto. La FVMP es una asociación con personalidad jurídica propia y pública, constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la normativa sobre Régimen Local (artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2017).

Quinto. El gasto por importe de doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (247.784,40 €) será imputable con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/48900, denominada «Otras transferencias», del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente para su atención, según expediente contable de gastos núm. GASTOS/2026/0000013833, documento contable núm. 6000130292.

Sexto. La propuesta de gastos ha sido sometida a informe de fiscalización del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 213 a 223 del texto refundido de la de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), así como en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable al expediente de gastos viene determinado por el Título VI del TRLRHL, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como por las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2026, en cuanto regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales y las fases del procedimiento de gestión de gastos.

El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 67.1.b), relativo a la acumulación en un mismo acto administrativo de varias fases de ejecución del presupuesto de gastos, establece que «el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido».

En el expediente constan los trámites previstos en la base 19.a) de las normas de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que exige la formación de expediente previo y la generación del correspondiente documento contable en fase ADO, al tratarse del pago de cuotas a entidades en las que participa el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El artículo 50 de los Estatutos de la FVMP dispone que la Federación se financiará, entre otros recursos, por las cuotas anuales de los socios titulares, las cuales se determinan en función de una cantidad fija por habitante del territorio correspondiente a cada entidad asociada, que deberá ser ingresada en la FVMP en el primer trimestre del año.

Tercero. El Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, declara oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, siendo dichas cifras las aplicables para la determinación del importe de la cuota correspondiente al 2026.

Cuarto. La competencia orgánica para la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación directa con lo previsto en la base 14, apartado 3º, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago, por importe de doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (247.784,40 €), a favor de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, NIF G-46550885, en concepto de cuota anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por el Consejo de la Federación mediante acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.c) y 50 de sus Estatutos.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/91200/48900, denominada «Otras transferencias», del Presupuesto municipal para 2026, expediente GASTOS/2026/0000013833, documento contable 6000130292, por un importe de doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (247.784,40 €)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: CUOTA 2026 FVMP	Núm. documento / Núm. document: 6000130292
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E00201202600000600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000013833	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	26.01.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001489	2026	AA7700000	91200	48900			247.784,40
Descripción/Descripció: CUOTA ANUALIDAD 2026 DE LA FVMP							
TOTAL							247.784,40

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G46550885	FED.VNA.DE MUNICIPIOS Y PROVINCIA(S)FVMP)	ES5900810693600002159120

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000780	20.01.2026	525	20.01.2026	247.784,40	0,00	0,00	0,00	247.784,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
ANUALIDAD CUOTA CORRESPONDIENTE EJERCICIO 2026 FVMP

Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària de recurs interposat contra la suspensió de la tramitació d'una llicència per a canvi d'ús a terciari hotel·ler. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso interpuesto contra la suspensión de la tramitación de una licencia para cambio de uso a terciario hotelero.</i>		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 dictó la Sentencia n.º 242 de 4 de noviembre de 2025, desestimando el recurso contencioso-administrativo PO 165/2025, y siendo la sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 242 de 4 de noviembre de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 165/2025 interpuesto por NAVAVAL PATRIMONIAL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero 2025, que desestimaba recurso reposición interpuesto frente a la Resolución GC-1252, de 27 de junio 2024, por la que se suspendía la tramitación de la solicitud de licencia de cambio de uso a terciario hotelero en c/ San José de Pignatelli 8 bajo derecha, con imposición de costas al recurrente."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària de recurs relatiu a la suspensió de la tramitació d'una sol·licitud de llicència per a canvi d'ús a terciari hotel·ler. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria de recurso relativo a la suspensión de la tramitación de una solicitud de licencia para cambio de uso a terciario hotelero.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València se ha dictado sentencia en el recurso PO n.º 255/2025, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de fecha 20 de enero de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 301 de fecha 9 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, desestimatoria del recurso PO n.º 255/2025, promovido por CANO FLORIT, SL, frente a la Resolución GC-1252 de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



27 de junio de 2024, por la que se acordaba suspender la tramitación del procedimiento de solicitud de licencia para la implantación de uso terciario hotelero en el inmueble sito en la c/ Costa y Borrás, n.º 14, bajo, con la consiguiente declaración de conformidad a derecho de la referida resolución administrativa impugnada. Todo ello con imposición de costas a la parte demandante."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimàtoria de recurs sobre imposició de sancions per incompliment de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, d'Espectacles Públics. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanciones por incumplimiento de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, se ha dictado sentencia en el recurso PA n.º 367/2025 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 353, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, en fecha 5 de diciembre de 2025, desestimatoria del recurso PA 367/2025 interpuesto por LIEMI VALENCIA, SL, contra Resolución número CM-2630, dictada en fecha 3 de junio de 2025, que estima parcialmente el recurso interpuesto contra Resolución sancionadora MO-992 de fecha 14 de marzo de 2025, que estima parcialmente el recurso de reposición y sanciona a la recurrente por no cumplir con los requisitos auditivos y seguro contratado de conformidad con art. 51.8 de la Ley 14/2010, por la que se impone una sanción de dos mil quinientos y mil quinientos euros, y una infracción por modificación de la actividad que se le ha concedido, art. 51.2 de la citada Ley, por un importe de seis mil euros. Todo ello con imposición de costas al recurrente."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2024-000046-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar la primera pròrroga del Protocol de Bones Pràctiques per al Turisme al Mercat Central. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar la primera prórroga del Protocolo de Buenas Prácticas para el Turismo en el Mercado Central.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Turismo de fecha 21 de enero de 2026 proponiendo el inicio de los trámites oportunos para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aprobación de la primera prórroga del Protocolo de Buenas Prácticas para el Turismo en el Mercado Central, suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la Ciudad de València, con NIF G46307914, la Asociación de Guías Oficiales de la Comunidad Valenciana, con NIF G98815335 y la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467.

Segundo. El protocolo fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 2 de fecha 14 de junio de 2024 y formalizado el 3 de febrero de 2025, autorizándose a la concejala delegada de Turismo y al concejal delegado de Comercio y Mercados a suscribir el Protocolo de Buenas Prácticas para el Turismo en el Mercado Central en nombre del Ayuntamiento de València.

Tercero. Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula 4ª del mismo, en la que se regula su inicio y duración, tiene un plazo de duración de un año desde la fecha de su firma y podrá prorrogarse anualmente por dos años más, pudiendo finalizar su vigencia antes del plazo previsto por desistimiento de alguna de las partes o por mutuo acuerdo.

Cuarto. Por parte de la Concejalía Delegada de Turismo se considera conveniente prorrogar el presente protocolo por una anualidad, habiéndose recabado los informes de conformidad con la prórroga al resto de partes firmantes del protocolo, que obran en las actuaciones administrativas y que se dan por reproducidos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción de la actividad turística.

Segundo. Artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Tercero. Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen voluntad de las administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común y no supongan formalización de compromisos jurídicos, no tienen la consideración de convenios.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación de la presente prórroga del protocolo es el mismo órgano que lo aprobó, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Aprobar la primera prórroga del Protocolo de Buenas Prácticas para el Turismo en el Mercado Central suscrito el 3 de febrero de 2025 entre el Ayuntamiento de València, la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la Ciudad de València con NIF G46307914, la Asociación de Guías Oficiales de la Comunidad Valenciana, con NIF G98815335 y la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467, ampliando su duración hasta el 3 de febrero de 2027."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000994-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària oficial. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de documentación veterinaria oficial.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 2025/704, de fecha 30 de noviembre del 2025, por importe total de CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (171,82 €), IVA incluido (29,82 €), del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de noviembre del 2025, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106.

La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria (Resolución CC-754 de fecha 12/05/2025 EC GASTOS/2025/0000094822) que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Segundo. Por el servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/0000008497 y documento n.º 6000129106 en SEDA; base imponible 142,00 €, más 21 % de IVA 29,82 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria (Resolución CC-754 de fecha 12/05/2025 EC GASTOS/2025/0000094822) que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura ha sido que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre.

Tercero. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a la empresa COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, de la factura n.º 2025/704, de fecha 30 de noviembre del 2025, por importe total de CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (171,82 €), IVA incluido (29,82 €), por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de noviembre del 2025, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos en el pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos', en virtud de lo dispuesto en la base 17.1 de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000008497 y documento n.º 6000129106 en SEDA; base imponible 142,00 €, más IVA al 21 % 29,82 €."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-005095-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de formació en matèria de Prevenció de Riscos Laborals (PRL). SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL).		

"Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción del concejal delegado de Empleo y Formación de fecha 23/01/2025 impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Formación se hace constar que en fecha 11 de enero de 2026 se presenta, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, la factura número IF2512-04366, de 10 de diciembre de 2025, de VITALY HEALTH SERVICES, SL (B06290241), por importe de 395 euros.

Tercero. Por Resolución GP-836, de fecha 14 de octubre de 2025, se adjudicó el contrato menor para contratar la prestación de los servicios de formación necesarios para la impartición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del módulo de Prevención de Riesgos Laborales, para el alumnado del programa Acción Inserta 2º etapa, subvencionado por LABORA, que gestiona el Servicio de Empleo y Formación, a la empresa VITALY HEALTH SERVICES, SL (B06290241), por importe de 395 €, exento de IVA (art. 20.0 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre), aprobándose en esta misma resolución la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 RF650 24100 22799, según expediente contable GASTOS/2025/0000309947.

Cuarto. Atendido que el remanente de crédito que amparaba el citado gasto no ha sido incorporado al Presupuesto corriente, procede acudir al reconocimiento de obligación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previsto en la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

2. La Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a **VITALY HEALTH SERVICES, SL**, con NIF **B06290241**, el importe de la factura número IF2512-04366, de 10 de diciembre de 2025, que asciende a 395 euros, correspondiente a servicios prestados en 2025 con gasto autorizado y dispuesto en dicho ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 RF6500000 24100 22799 del vigente presupuesto, conforme al expediente contable GASTOS/2026/0000012635."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000003-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria dels premis 'Dia de l'Emprenedoria'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de los premios 'Día del Emprendimiento'.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Día Mundial del Emprendimiento, que se celebra el 16 de abril, tiene como finalidad potenciar y dar visibilidad a la iniciativa emprendedora, impulsado el espíritu proactivo que contribuye al auge y al dinamismo de la economía.

La Concejalía de Emprendimiento del Ayuntamiento de València considera prioritario el impulso de políticas públicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor del municipio. El emprendimiento constituye un motor estratégico de dinamización económica y creación de empleo, así como un instrumento eficaz para incrementar la competitividad del territorio. En este sentido, la promoción de la iniciativa empresarial resulta esencial para la generación de valor añadido en nuestra ciudad.

Por ello, existe interés en reconocer la trayectoria y las perspectivas de futuro de personas autónomas y empresas que desarrollen su actividad económica en el término municipal de València, atendiendo a la calidad de su gestión interna, su orientación hacia los clientes y a su capacidad para generar valor económico y social de manera equilibrada.

En esta línea, el concejal propone que se inicien los trámites administrativos oportunos encaminados a la aprobación de una convocatoria de premios con motivo del 'Día del Emprendimiento'.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estos premios asciende a 27.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K0 49500 47910 del vigente presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2026/8830.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, debe modificarse en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial)

PROGRAMA: Promoción actividades económicas y emprendimiento

- A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.
- B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.
- C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.
- D) Costes previsibles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento).

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial)

Programa: Promoción actividades económicas y emprendimiento

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

D) Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Segundo. Aprobar la convocatoria de premios 'Día del Emprendimiento', de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de los premios.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 27.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 47910 del vigente presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2026/8830.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE PREMIOS DÍA DEL EMPRENDIMIENTO 2026

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es reconocer la trayectoria y las perspectivas de futuro de personas autónomas y empresas que desarrollen su actividad económica en el término municipal de València, atendiendo a la calidad de su gestión interna, su orientación hacia los clientes y a su capacidad para generar valor económico y social de manera equilibrada.

2. Régimen jurídico

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. Estos premios se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

3.1. El importe destinado a esta convocatoria es de **27.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000-49500-47910 del vigente presupuesto municipal.

3.2. El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

3.3. Se establece los siguientes premios:

- Primer premio dotado con **12.000 €**
- Segundo premio dotado con **9.000 €**
- Tercer premio dotado con **6.000 €**

4. Requisitos básicos que han de cumplir las personas solicitantes

4.1. Podrán presentarse a esta convocatoria de premios tanto las personas autónomas o empresas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de València.
- b) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a personas autónomas o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 250 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- c) Que las personas participantes hayan presentado un **mínimo de 2 y un máximo de 5 avales** de empresas proveedoras o clientes de la misma que certifiquen el buen hacer de la candidatura presentada a través del **Anexo “Aval” oficial** (ver apartado 8)
 - d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
 - e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
 - f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 - g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
 - h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
 - i) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- 4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

5. Comisión de Valoración

- 5.1. Se creará una Comisión de Valoración que estará compuesta por:
- El Concejal de Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
 - 3 Expertos o profesionales de reconocido prestigio designados por el Concejal de Emprendimiento.
 - 1 persona técnica del Servicio de Emprendimiento.
 - Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o persona en quien delegue, sin derecho a voto.
- 5.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.
- 5.3. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo éste declarar desierto si considera que las solicitudes presentadas no reúnen la calidad suficiente para ser premiadas. El fallo servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios que será acordada por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

6. Valoración de los premios

- 6.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán:
- a) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a sus empleados (Máximo 25 puntos):**
Se valorará la trayectoria del solicitante y su proyección futura en relación con la gestión de las personas que integran su organización, atendiendo a su capacidad para generar un entorno de trabajo adecuado, favorecer el desarrollo profesional y consolidar equipos estables y comprometidos. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- **Ambiente laboral y organización interna:** existencia de un entorno de trabajo basado en el respeto, la colaboración y la comunicación eficaz, que favorezca relaciones laborales positivas, un clima de confianza y una adecuada organización del trabajo, así como medidas que faciliten la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar.
- **Desarrollo profesional y capacitación:** implantación de planes de desarrollo profesional, formación continua, procesos de acompañamiento o mentoría y oportunidades de progresión interna, orientados a la mejora de competencias, la motivación del equipo y la retención del talento.
- **Compensación y reconocimiento:** políticas de retribución acorde con las funciones desempeñadas y el mercado, complementadas con sistemas de beneficios, incentivos o reconocimiento del desempeño, valorándose la equidad interna y la coherencia con la estructura organizativa.
- **Propósito y cultura de empresa:** definición y transmisión de un proyecto empresarial claro, que refuerce el sentimiento de pertenencia, el compromiso con la organización y la implicación del equipo en los objetivos comunes, más allá de la obtención de resultados económicos a corto plazo.

b) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a los clientes** (Máximo 25 puntos):

Se valorará la trayectoria del solicitante y su proyección futura en relación con las personas usuarias o clientes a los que dirige su actividad, atendiendo a su capacidad para identificar necesidades, ofrecer soluciones eficaces y generar valor de forma continuada. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Enfoque en el cliente:** capacidad para identificar, analizar y dar respuesta a las necesidades y expectativas de sus clientes o personas usuarias, mediante mecanismos de escucha activa, seguimiento, evaluación de la satisfacción y aplicación de mejoras continuas en productos, servicios o procesos.
- **Innovación y capacidad de adaptación:** grado de adaptabilidad del solicitante a los cambios del entorno, su proactividad ante nuevas demandas y su capacidad para desarrollar o mejorar productos, servicios o modelos de actuación que respondan de forma eficaz a las necesidades del mercado o de los destinatarios finales.
- **Calidad y eficiencia en la gestión:** nivel de calidad de los productos o servicios ofrecidos, así como la capacidad para optimizar recursos, mejorar procesos y garantizar una prestación eficaz, sostenible y alineada con los objetivos del proyecto.
- **Experiencia acreditada y resultados obtenidos:** número de proyectos, actuaciones o iniciativas desarrolladas, indicando las temáticas abordadas, los objetivos perseguidos y los resultados alcanzados, así como el impacto generado.

c) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a la sociedad y su papel dentro de ella** (Máximo 25 puntos):

Se valorará la trayectoria del solicitante y su proyección futura atendiendo a su compromiso con una actuación responsable y equilibrada dentro del entorno social y económico en el que desarrolla su actividad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Responsabilidad social:** contribución positiva al entorno social y económico, generación de valor para la comunidad, fomento del empleo, mejora de servicios, cohesión social o impacto beneficioso en su ámbito de actuación.
- **Viabilidad a largo plazo:** solidez del proyecto, capacidad de mantenerse en el tiempo, planificación estratégica orientada a la estabilidad económica y al crecimiento responsable, más allá de resultados inmediatos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- **Gestió ètica y buen gobierno:** desarrollo de la actividad con criterios de transparencia, cumplimiento normativo, conducta íntegra y toma de decisiones orientadas al interés general y al desarrollo equilibrado de la sociedad.

d) **Avales.** (Máximo 25 puntos):

Se valorará la calidad de los avales presentados. Se entiende por calidad al grado por el que los avales presentados sean testimonios ajenos a la empresa candidata y que confirmen el buen hacer y la trayectoria tanto respecto a sus trabajadores, los clientes y al papel que desempeña la empresa dentro de su entorno y para la sociedad en general.

- 6.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

7. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

- 7.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona autónoma o empresa de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

- 7.2. La presentación de las candidaturas se efectuará mediante solicitud **normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

- 7.3. En caso de personas jurídicas, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas autónomas que las conforman o representan.**

- 7.4. El **plazo de presentación de solicitudes** será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

- 7.5. La presentación de la candidatura fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de participación en los premios.

8. Documentación a aportar

- 8.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a.1. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a.2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

a.3. Que la persona solicitante ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València y no es deudor por reintegro de subvención.

a.4. Que es cierta la información facilitada en la memoria presentada para la valoración de su candidatura.

b) Autorizaciones para:

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona autónoma o empresa solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona autónoma o empresa solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona autónoma o empresa solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

8.2. Certificado actualizado de Situación en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de la persona solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado "Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE" y que se puede obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

8.3. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

8.4. En caso de personas jurídicas, escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador.

8.5. Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a personas autónomas o empresas cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 250 trabajadores:

a) En caso de que la persona solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo**: documento de "Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social".

b) En caso de que la persona solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo**: Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



solicitud. En el caso de estar dada de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta.

8.6. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona autónoma o empresa solicitante del premio.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago del premio.

8.7. **Anexo “Memoria”**: Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, donde se describirá la trayectoria del solicitante en materia de emprendimiento con los siguientes ítems:

- a) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a sus empleados**: Ambiente laboral y organización interna (positivo, colaborativo, respetuoso, diverso, con buena comunicación y equilibrio entre vida laboral y personal y familiar), desarrollo profesional y capacitación (planes de carrera, formación continua, mentoría y oportunidades de ascenso), compensación y reconocimiento (salarios justos, beneficios competitivos y reconocimiento del trabajo) propósito y cultura de empresa (un objetivo más allá del dinero, que se cree pertenencia a la empresa, al grupo).
- b) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a los clientes**: Enfoque en el cliente (escucha activa, mejora continua y satisfacción del cliente) Innovación y capacidad de adaptación (adaptabilidad, proactividad y desarrollo de nuevos productos/servicios) Calidad y eficiencia en la gestión (productos de alta calidad y gestión óptima de recursos) Experiencia acreditada y resultados obtenidos (número de proyectos y acciones realizadas, temáticas, objetivos, personas a las que va dirigido, número de beneficiarios, resultados e impacto generado)..
- c) **Trayectoria y perspectivas de futuro del solicitante respecto a la sociedad y su papel dentro de ella**: Responsabilidad Social (contribución positiva a la sociedad) Viabilidad a largo plazo (solidez del proyecto, planificación estratégica, viabilidad económica a largo plazo, no solo ganancias inmediatas) Gestión Ética y buen gobierno (transparencia y actuación por el bien común, no solo el lucro).

8.8. **Anexo “Aval”**: Se encuentra en el apartado “Impresos” de este trámite de Premios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, donde se describirá cuál es su relación con la empresa candidata y por qué considera que debería recibir el premio. **Se deberá presentar un Anexo “Aval” por cada una de las empresas avalistas** (mínimo de 2 y máximo de 5) y deberán estar firmados por las mismas.

Ninguna de las empresas avalistas podrá presentar una candidatura a esta convocatoria, en caso de presentar una candidatura su aval será desestimado.

8.9. **Certificado actualizado de Situación en el Censo de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de todas las empresas proveedoras o clientes que han presentado el Anexo “Aval”**. Se presentarán en un único pdf todos los certificados.

Será obligatoria la utilización del documento normalizado para la **Memoria** y los **Avaless** presentados. **No se podrá exceder del espacio facilitado.**

9. Procedimiento de resolución, concesión y pago

9.1. La concesión de premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 6 de esta convocatoria. Se entiende como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concurrència competitiva a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de los premios se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando los premios a aquéllos personas autónomas o empresas que hayan obtenido mayor puntuación.

9.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

9.3. Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas autónoma o empresas solicitantes del premio requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de premios.

9.4. Previamente a la convocatoria de la Comisión con objeto de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados provisionales de los solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas autónomas solicitantes del premio relacionados en el listado figurarán identificados con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos de la convocatoria y redactará el acta con la propuesta de concesión de premios.

9.5. El premio no podrá concederse ex aequo.

9.6. El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de concesión de los premios a las personas autónomas y empresas y reconocidas, y la disposición o compromiso del gasto a su favor. Con posterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de concesión, el órgano instructor tramitará el reconocimiento de la obligación del gasto comprometido y el abono de su importe a los premiados.

9.7. El abono del premio se realizará por transferencia a favor de las personas autónomas o empresas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2026 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).

9.8. En caso de renuncia a algún premio, se concederá el premio a la siguiente solicitud que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

9.9. Las personas autónomas o empresas galardonadas deberán hacer publicidad de dicha condición en webs, membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

9.10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa,

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. Régimen de justificación

No se requiere régimen de justificación, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio.

11. Obligación de las candidaturas premiadas.

Se realizará un acto de entrega de premios en que se dará a conocer públicamente las candidaturas premiadas.

Para poder ser premiado será obligatoria la asistencia a este acto. Únicamente se podrá excusar la asistencia por motivos justificados y, en este caso, se deberá nombrar un sustituto para asistir al acto.

Se entenderá que la persona premiada renuncia al premio en caso de no asistir él o su representante al acto de entrega del mismo.

12. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

13. Derechos y compatibilidad

13.1. **Privacidad y protección de datos.** El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

13.2. **Compatibilidad.** Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002193-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei d'Esports i aprovar la reincorporació a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone finalizar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Deportes y aprobar la reincorporación a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Instancia n.º I-00118-2025-211992-00 de fecha 14/08/2025, ***** solicita formalmente la renuncia voluntaria a su adscripción en comisión de servicios en el puesto de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Deportes.

SEGUNDO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 de enero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la solicitud de ***** , iníciense las actuaciones pertinentes a fin de aceptar su renuncia y finalizar, en consecuencia, la actual adscripción en comisión de servicios del interesado en el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 25005944 (referencia 7541), en el Servicio de Deportes, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

TERCERO. ***** , funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa en comisión de servicios, por acuerdo de fecha 4 de julio del 2025, puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 25005944 (referencia 7541), en el Servicio de Deportes, con baremo retributivo A1.29.605.605, adscripción en comisión de servicios que, a la vista de la renuncia del interesado, procede finalizar.

CUARTO. El interesado tiene reservado puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación, puesto de trabajo donde procede reincorporarle.

Esta adscripción propuesta conlleva la regularización de las retribuciones mensuales del Sr. ***** conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 asignado al puesto de trabajo al cual se reincorpora.

QUINTO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 3 de febrero de 2026, para lo cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 87.809,46 €, y declarar disponible crédito por importe de 101.059,39 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/37.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

SEGUNDO. Según el artículo 74.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, aceptar la renuncia solicitada mediante Instancia n.º I-00118-2025-211992-00, de fecha 14/08/2025, por *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional y, en consecuencia, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios del interesado en el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 25005944 (referencia 7541), baremo retributivo A1.29.605.605, en el Servicio de Deportes.

Segundo. Con los mismos efectos, reincorporar al interesado en el puesto de trabajo vacante e incompatible que tiene reservado de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación.

Tercero. Regularizar con los efectos señalados las retribuciones mensuales del interesado, conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se reincorpora.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 87.809,46 €, y declarar disponible crédito por importe de 101.059,39 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/37."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002557-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Esports. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Deportes.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante Decreto de fecha 15 de octubre de 2025 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, se dispuso que, ante la solicitud de renuncia por parte del actual jefe de servicio de Deportes y a la vista de lo tratado en Mesa General de Negociación de fecha 7 de octubre de 2025, se iniciasen por el Servicio de Personal las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo que resultará vacante de Jefatura Servicio (TD), posición 25005944 – referencia 7541, existente en el Servicio de Deportes, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo definido a efectos de su provisión tanto por personal de esta Corporación como por personal de otras Administraciones Públicas; y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera de esta Corporación como del resto de Administraciones Públicas.

Segundo. Una vez realizado y tramitado el ofrecimiento público para la cobertura del mencionado puesto de trabajo y cumplidos los trámites pertinentes, la concejal delegada de Deportes, mediante nota interior de fecha 11 de diciembre de 2025, emite el siguiente informe de designación motivada del candidato más idóneo de entre los presentados:

'En relación a su petición de idoneidad para la provisión temporal del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio en el servicio de Deportes, una vez valoradas las solicitudes de las cinco personas aspirantes y aun considerando, a la vista de sus trayectorias profesionales, que todas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ellas se encuentran capacitadas para desempeñar el puesto de trabajo, se informa que por esta Delegación se considera prioritario agilizar la gestión y control administrativo de cuantos contratos y procedimientos se tramitan por el servicio de Deportes, por lo que resulta más conveniente contar para la jefatura con un perfil eminentemente administrativo.

*Es por ello que se considera como persona idónea para el desempeño del puesto de trabajo a *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Requena con categoría Técnico Administración General, que acredita amplia experiencia en puestos de jefatura en varias administraciones'.*

Tercero. En fecha 22 de diciembre de 2025, mediante decreto de la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, se dispone que, atendiendo al informe de designación motivada emitido por la concejal delegada de Deportes en fecha 11 de diciembre de 2025, por el Servicio de Personal se inicien los trámites para proceder a la cobertura temporal del puesto de trabajo de 'Jefatura de Servicio (TD)' en el Servicio de Deportes, referencia 7541 / posición 25005944, mediante la adscripción en comisión de servicios del funcionario de carrera, técnico de administración general del Ayuntamiento de Requena, *****, con DNI *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Requena.

Cuarto. Mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2025, se solicita al Ayuntamiento de Requena la autorización de la referida comisión de servicios, con efectos desde el 26 de enero de 2026 y por un plazo de seis meses, al tratarse de un puesto cuya forma de provisión es la libre designación, según lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, siendo dicha solicitud aceptada por resolución del concejal delegado de Personal de Requena de 19 de enero de 2026, condicionados dichos efectos a la previa renuncia expresa del interesado de su actual comisión de servicios.

Ante la imposibilidad de tramitar el expediente para su inclusión en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026, en fecha 20 de enero de 2026 se comunica al Ayuntamiento de Requena la modificación de la fecha de efectos inicialmente prevista, posponiendo los mismos al 3 de febrero de 2026.

Quinto. De acuerdo con lo que establece el art. 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, así como el que establece el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, el abono de las remuneraciones de la persona comisionada serán a cargo de la entidad que sostenga el servicio, en este caso, el Ayuntamiento de València, por lo cual, durante todo el tiempo que dure la mencionada comisión de servicios, el Sr. ***** será retribuido por este Ayuntamiento.

Sexto. El puesto de trabajo referencia 7541 / posición 25005944, para el cual se ha solicitado la autorización de la comisión de servicios, de 'Jefatura de Servicio (TD)' en la Servicio de Deportes, cuenta con un baremo retributivo A1.29.605.605 que implica incompatibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. El coste que supone la adscripción en comisión de servicios del Sr. *****, calculado para el periodo comprendido entre el 3 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026 (dado que el programa de gestión de personal realiza los cálculos del gasto que supone la cobertura del puesto hasta final del ejercicio), asciende a la total cantidad de 86.439,38 euros (teniendo en cuenta que el reconocimiento de los trienios que el interesado tenga derecho a percibir se tramitarán previa solicitud en expediente aparte), según los cálculos efectuados por el programa de gestión de personal GIP, que constan en el documento pdf obrante en el expediente 'Costes_financiación E-01101-2025-002557-00', estimándose la existencia de crédito suficiente, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, autorizando y disponiendo gasto por el citado importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en los expedientes contables integrantes de lote 2026/57.

Octavo. La comisión de servicios se regula, entre otros, en los artículos 51 del RD 128/2018, de 16 de marzo y 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, los cuales contemplan la posibilidad de la adscripción en comisión de servicios a puestos de trabajo cuya forma de provisión es la libre designación, por un plazo máximo de seis meses.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Décimo. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. En aplicación de lo dispuesto por decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 15 de octubre de 2025 y haciendo uso de la potestad de auto organización, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que, manteniéndole como forma de provisión la libre designación, el puesto de trabajo que resultará vacante de 'Jefatura de Servicio (TD)' en el Servicio de Deportes, posición 25005944 – referencia 7541, resulte definido a efectos de su provisión como puesto de trabajo a proveer tanto por personal de esta Corporación como por personal de cualquier otra Administración Local, Administración Autónoma o Administración del Estado.

Segundo. Adscribir en comisión de servicios, con efectos desde el día 3 de febrero de 2026, a *****, con DNI *****, funcionario de carrera, técnico de administración general del Ayuntamiento de Requena, al puesto de trabajo de 'Jefatura de Servicio (TD)' en el Servicio de Deportes, referencia 7541 / posición 25005944, que cuenta con un baremo retributivo A1.29.605.605, por el plazo de seis meses, al tratarse de un puesto de trabajo a proveer por el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RD 128/2018, de 16 de marzo y 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la función pública valenciana, y vistos los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal Gastos, la conformidad del interesado y la autorización del concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de Requena.

Tercero. Las retribuciones a percibir por el Sr. ***** se ajustarán al baremo retributivo A1.29.605.605, que implica incompatibilidad, y serán abonadas con cargo a este Ayuntamiento, en virtud del que se establece en el arte. 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Cuarto. Ascendiendo el gasto que supone la adscripción en comisión de servicios del interesado al mencionado puesto de trabajo, por seis meses y con efectos a partir del 3 de febrero de 2026, a la cantidad de 86.439,38 euros en el ejercicio 2026, autorizar y disponer gasto por ese importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/57."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002360-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Servicis Socials. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Servicios Sociales.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de diciembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Atención Especializada de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Psicólogo/a, posición 25003609 (referencia 4043), en el Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Psicólogo/a, posición 25003609 (referencia 4043), en el Servicio de Atención Especializada (actualmente Servicio de Servicios Sociales), Sección de Atención Primaria y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Psicólogo/a:

- *****.

- Y *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Remitida las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales, en fecha 2 de enero de 2026, ha informado:

Valoradas las solicitudes recibidas de personal funcionario de carrera con categoría Psicólogo/a, junto con el resto de documentación presentada por las personas interesadas, se propone la designación de ***** como persona idónea para desempeñarlo, considerando que la trayectoria y experiencia profesional, la formación técnica y académica, así como la aptitud para el ejercicio de funciones de representación y coordinación es garante de poder desarrollar las competencias necesarias para ejercer las funciones de la Jefatura de Sección.

De la trayectoria que presenta de experiencia, formación, competencias técnicas y de colaboración institucional se puede concluir que reúne las competencias, aptitudes y habilidades para el desempeño del puesto, garantizando la correcta organización, dirección y funcionamiento de la Sección.

De su trayectoria y experiencia profesional, se puede deducir:

- La tramitación, gestión y control de procedimientos administrativos complejos, con pleno conocimiento de la normativa sectorial aplicable.
- El ejercicio de funciones de coordinación técnica y apoyo a la toma de decisiones del órgano superior.
- La organización del trabajo y la supervisión funcional de personal, garantizando el cumplimiento de plazos, objetivos y estándares de calidad administrativa.

En cuanto a su formación técnica y académica ha realizado formación y docencia específica y continua en materias relevantes para el desempeño del puesto, tales como:

- Formación en Dirección Pública Local.
- Formación en materia de intervención social a través de Máster oficial y en funciones de asesoramiento de esta misma materia en distintos Órganos del Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana.
- Tutora de prácticas en Másteres Universitarios de intervención psicológica en ámbitos sociales.
- Docente en el Plan Formativo del Ayuntamiento de València, en el Máster de Dirección Pública de la Facultad de Psicología de la Universidad de València y en el Plan Formativo del IVAFIQ para profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Autora de proyectos de innovación y buenas prácticas en protección a la infancia y adolescencia e impulsora y coordinadora de grupos de trabajo de intervención social del Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana.
- Miembro del grupo de trabajo para la elaboración de propuestas de modificación de la actual Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y su desarrollo normativo.

Lo anterior acredita una adecuada cualificación técnica y una actualización permanente de conocimientos, elementos esenciales para el correcto ejercicio de funciones de responsabilidad administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto a la aptitud para el ejercicio de funciones de representación y coordinación, como funciones esenciales de la Jefatura de Sección ofertada, su participación en distintos Órganos como el Comité de Ética de la Comunidad Valenciana y ser miembro, como vocal titular del Observatorio del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana viene a garantizar las competencias necesarias para el ejercicio de funciones de representación técnica e institucional inherentes al puesto, actuando habitualmente como interlocutora cualificada ante otros servicios municipales, administraciones públicas y agentes externos.

Como conclusión y a la vista de los antecedentes expuestos, y tras la valoración conjunta de su experiencia, formación, competencias técnicas y aptitudes profesionales, se concluye su idoneidad para el puesto ofertado para garantizar la correcta organización, dirección y funcionamiento de la Sección'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Psicóloga de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005872 (referencia 7468), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Servicios Sociales.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003609 (referencia 4043), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Primaria, que exige para su ejercicio ostentar categoría Psicólogo/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25005872 (referencia 7468), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales, en fecha 2 de enero de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 3 de febrero de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 11.251,57 € (asociados al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/35.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Psicóloga de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25003609 (referencia 4043), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección de Atención Primaria, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 2 de enero de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25005872 (referencia 7468), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 11.251,57 € (asociados al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/35."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002487-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de personal tècnic mitjà (Direcció CMSS) (MD) en el Servei de Servicis Socials. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de personal técnico medio (Dirección CMSS) (MD) en el Servicio de Servicios Sociales.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 1 de diciembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Servicios Sociales de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS)(MD), categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social – Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, posición 25006228 (referencia 7826), en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, Centro Municipal Servicios Sociales Benimaclet, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), categoría Técnico/a Medio/a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Trabajo Social – Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, posición 25006228 (referencia 7826), en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, Centro Municipal Servicios Sociales Benimaclet, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

- *****
- *****
- Y *****

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionaria de carrera con categoría Técnica Educadora Social, cuya solicitud no puede valorarse por no tener la categoría requerida en la plaza ofrecida y ***** funcionaria interina con categoría Técnica Media Trabajo Social cuya solicitud no puede valorarse al haber funcionarios de carrera interesados.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 2 de enero de 2026, ha informado:

'Valoradas las solicitudes recibidas de personal funcionario de carrera junto con el resto de documentación presentada por las personas interesadas, se propone como persona idónea para desempeñarlo, a Dña *****, considerando su trayectoria profesional en varios puestos en distintas Administraciones públicas, en donde ha desarrollado competencias directivas y de gestión estratégica y de mejora continua, a través de la implementación de sistemas de calidad.

Su conocimiento tanto de la Dirección de Centros Municipales de Servicios Sociales como el liderazgo que asumió en la gestión y adaptación del Sistema de Calidad Norma UNE ISO 9001-2015, así como su experiencia en puestos de gestión en distintas Organizaciones vienen a validar su idoneidad para asumir la Dirección de Centro Municipal de Servicios Sociales ofrecido y mejorar la organización conjunta del Sistema de Servicios Sociales municipales, desde una posición de conocimiento estratégico y organizativo. Estas competencias vienen a garantizar las necesarias habilidades directivas que se precisan para ejercer las funciones de Dirección de un Centro Municipal de Servicios Sociales, en donde se dirige tanto personal como servicios técnicos'.

TERCERO. ***** es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Media de Trabajo Social de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25003801 (referencia 4371), baremo retributivo A2.24.050.050 en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, Centro Municipal Servicios Sociales Nazaret.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25006228 (referencia 7826), baremo retributivo A2.24.050.050, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, Centro Municipal Servicios Sociales Benimaclet, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social – Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, definido en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como lugar a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25003801 (referencia 4371), baremo retributivo A2.24.050.050 en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, Centro Municipal Servicios Sociales Nazaret, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

Implica, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.24.050.050 correspondiente a puestos de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD).

SEXTO. La jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 2 de enero de 2026 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 3 de febrero de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 0,01 € (asociado al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo Atención Primaria Básica'), según la aplicación presupuestaria reflejada en el Documento Contable GASTOS/2026/0000012658.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expreso de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Media de Trabajo Social de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25006228 (referencia 7826), baremo retributivo A2.24.050.050, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, Centro Municipal Servicios Sociales Benimaclet, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Servicios Sociales en fecha 2 de enero de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25003801 (referencia 4371), baremo retributivo A2.24.050.050, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención Primaria, Centro Municipal Servicios Sociales Nazaret, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Tercero. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.24.050.050 correspondiente a puestos de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 0,01 € (asociado al proyecto de gasto 2025/00001 'Equipo Atención Primaria Básica'), según la aplicación presupuestaria reflejada en el Documento Contable GASTOS/2026/0000012658."

14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001936-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AE, categoria psicòleg/psicòloga, en el Servei d'Addiccions. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AE, categoría psicólogo/a, en el Servicio de Adicciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 10 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Psicólogo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar en el Servicio de Adicciones los puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AE, categoría Psicólogo/a, posición 25007949 – referencia 9552 y posición 25007954 – referencia 9557, actualmente adscritos en el Servicio de Atención Especializada.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Psicólogo/a los referidos puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Psicólogo/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Adicciones y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 20 de diciembre de 2017, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de enero de 2022.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 5 de julio de 2022.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 19 de julio de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****, funcionario de carrera con categoría Mecánico Conductor, por lo que no cumple el requisito de categoría exigida.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Atención Especializada, unidad de la que no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, categoría Psicólogo/a y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005238 (referencia número 6831), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Atención Especializada, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en el Servicio y categoría que puede ser trasladada.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AE, posición 25005238 (referencia número 6831), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Adicciones, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Adicciones, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, categoría Psicólogo/a y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25005238 (referencia número 6831), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000544-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat dènou places d'economista pel torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad diecinueve plazas de economista por el turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2025 fue designado ***** presidente suplente del órgano técnico de selección que juzga el proceso convocado para cubrir en propiedad 19 plazas de economista por turno libre.

SEGUNDO. Dicho nombramiento se efectúa tras la propuesta realizada por la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación.

TERCERO. Que según consta en nota interior de fecha 20 de enero de 2026 de la concejala delegada de Recursos Humanos, existe un error en la propuesta inicial de nombramiento como presidente suplente, designando en su lugar a la funcionaria de carrera de esta Corporación en sustitución del mismo, *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025 designó nominalmente a las personas que se integran como personal del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 19 plazas de economista de esta Corporación.

V. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*', por lo que en base al mismo se procede a la modificación del acuerdo señalado en el apartado anterior, en el sentido que se establece en el punto quinto de los hechos.

VI. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2025 mediante el que fue designado el órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 19 plazas de economista de esta Corporación, al haberse producido un error en la designación de ***** como presidente suplente del órgano selectivo designando en su lugar a ***** , Economista de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000965-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una psicòloga per al Servei de Servicis Socials. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una psicóloga para el Servicio de Servicios Sociales.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 8 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, dos plazas de la categoría de 'Psicólogo/a' con destino al Servicio Municipal de Atención Especializada (*actualmente Servicio de Servicios Sociales*),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9552/25007949 y 9557 / 25007954, vacantes y no reservados transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025, 2026*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, mediante la Resolución de Alcaldía número: CM-5603, de fecha 02/12/2025, se aprobó el nombramiento interino en la categoría de 'Psicólogo/a' de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9552 / 25007949, y adscripción orgánica en el Servicio de Atención Especializada (actual *Servicio de Servicios Sociales*).

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza restante de las dos referenciadas en el punto anterior 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000736*); por lo que procede efectuar el nombramiento en favor de una persona del turno libre, de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
10	*****, con DNI: ...3607..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

5º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto 2*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 39/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Psicólogo/a*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Tec. Sup. AE*', con el componente competencial mínimo '20' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A1.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9557 / 25007954, estructural, vacante y no reservado, de '*Personal Tec. Sup. AE*', y adscripción orgánica en el Servicio de Adicciones, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica del mismo para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Psicólogo/a' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9557 / 25007954	Psicólogo/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Adicciones

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9557 / 25007954	Psicólogo/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Psicólogo/a' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000736*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9557 / 25007954	Psicólogo/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Servicios Sociales

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 60.270,11 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 39/2026.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001260-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos tècniques d'administració general per als Servicis de Responsabilitat Patrimonial i de Personal. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de dos técnicas de administración general para los Servicios de Responsabilidad Patrimonial y de Personal.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 19 de diciembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 2 plazas de Técnico/a de Administración General con destino al Servicio Municipal de Responsabilidad Patrimonial y Personal (Sección Estruc. Adm, plantilla y Puestos T.), en los puestos de trabajo con número de referencia/posición 53/25000051 y 9187/25007585 de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quien han comparecido en las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
410	*****, con DNI n.º: ...5709..	Libre
414	*****, con DNI n.º: ...0789..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a las siguientes integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionaria GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FI /Aux. Administrativa / 9806/25008203	No constan	GDP entrada-EPG 1- C2	No

4º. Sra. ***** (Número GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º por el turno de Libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*).

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos 2 TAG Serv. Resp. Patrimonial y personal*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/50.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

V. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 53/25000051 y 9187/25007585, vacantes y reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de las aspirantes propuestas Sra. ***** (Número ADA-GP/GIP: *****) y Sra. ***** (Número GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/10/2025, efectuada por ***** (*****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el citado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
53/25000051	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Responsabilidad Patrimonial
9187/25007585	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Licencias de Actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
53/25000051	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Responsabilidad Patrimonial
9187/25007585	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Personal Sección Estruct. Adm., plantilla y Puestos T.

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	53/25000051	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Responsabilidad Patrimonial
***** (*****)	9187/25007585	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Personal Sección Estruct. Adm., plantilla y Puestos T.

Las plazas correspondientes a las referencias del puesto de trabajo indicado están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del 4 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 121.232,18 €, así como declarar disponible crédito por importe 39.994,95 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/50.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000023-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els efectes econòmics derivats de l'acord d'una baixa de personal eventual. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los efectos económicos derivados del acuerdo de una baja de personal eventual.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2026, se dispuso el cese como personal eventual del Grupo municipal Socialista, de D. *****, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, con efectos desde el día 17 de enero de 2026, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación.

Segundo. Según el citado acuerdo, se manifiesta que los efectos económicos derivados del cese, serán determinados en acuerdo posterior, una vez efectuada la correspondiente tramitación, debiéndose ser devengados hasta el día 16 de enero de 2026.

Tercero. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares que a continuación se relacionan, en los que se desarrolla el cálculo del crédito disponible para el presente a consecuencia del citado cese, elaborado por el programa GIP, reflejado en el lote contable: 49; 1. Partidas (documento PDF). 2. Documento Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible crédito por la cantidad de 84.319,08 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: incluidos en el lote contable: 49; liberación derivada del cese efectuado de D. *****, como personal eventual del Grupo Municipal Socialista y con efectos desde el día 17 de enero de 2026. Dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el acuerdo Único de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000170-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'adjudicació del contracte de subministrament de dos vehicles híbrids tipus SUV. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la adjudicación del contrato de suministro de dos vehículos híbridos tipo SUV.		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Contratación, de fecha 12 de septiembre de 2025, se aprobó contratar el suministro de dos vehículos híbridos tipo SUV, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijándose el final del plazo de presentación de proposiciones el día 29 de septiembre de 2025, atendiendo a las características del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP.

Tercero. Tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, se procedió a la apertura de los sobres, se solicitó informe al Servicio de Devesa-Albufera sobre la idoneidad de la oferta presentada respecto de lo previsto en el apartado Z del Anexo I del PCAP, que fue emitido en fecha 16 de octubre de 2025 y tras la valoración de las ofertas presentadas, se adjudicó el contrato a la mercantil AUTOINTER, SA, mediante Resolución de Adjudicación n.º MO-3433 del concejal delegado de Contratación de fecha 23 de octubre de 2025, procediendo a publicarse la adjudicación en fecha 24 de octubre de 2025 en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. En fecha 27 de octubre de 2025 (n.º Registro entrada I 00118 2025 284519) D. Jorge Ruiz Iniesta, en representación de la mercantil BAYSAN QUALITY PRO, SL, presenta ALEGACIONES a dicha adjudicación por entender que *'salvo error u omisión, los modelos comercializados bajo la plataforma STELLANTIS (Peugeot, Citroën, Opel, Fiat, DS, etc.) —a los que pertenecen los vehículos ofertados por la adjudicataria— emplean tecnología microhíbrida de 48 V (MHEV), consistente en un alternador-motor de arranque con apoyo eléctrico limitado, sin capacidad de tracción eléctrica independiente. Por tanto, no cumplen la definición ni los requisitos técnicos de un sistema híbrido completo (Full Hybrid) exigidos en el Pliego'.*

Quinto. A la vista del recurso, se concedió trámite de audiencia a todos los licitadores que hubieren presentado oferta al efecto de que pudieran alegar lo que estimaren conveniente, siendo únicamente la mercantil AUTOINTER, SA, la que presenta alegaciones en fecha 19 de noviembre de 2025, en las que indica que *'El PPT exige vehículo híbrido no enchufable (HEV) con capacidad de propulsión eléctrica autónoma. El sistema HYBRID 145 cumple exactamente con esta exigencia'.*

Sexto. A la vista de las alegaciones presentadas, se trasladan al Servicio Devesa-Albufera y se solicita nuevo informe sobre el recurso y las alegaciones aducidas por las empresas licitadoras, el cual fue emitido en fecha 22 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El contrato que nos ocupa es un contrato de suministros cuyo valor estimado es de 50.000,00 € tal como se constata en el apartado H del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en consecuencia no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

II. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LPAC.

III. El escrito presentado se califica como Recurso de Reposición en base al art. 115.2 de la LPAC, el cual indica que 'el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'.

IV. El artículo 4.1.c) de la LPAC indica que '*se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*', por lo que debe entenderse legitimado la mercantil BAYSAN QUALITY PRO, SL, para la interposición del presente recurso. Justificándose la representación de D. Jorge Ruiz Iniesta a través del certificado de inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

V. En cuanto al fondo del asunto, el Servicio de Devesa-Albufera emite un primer informe de fecha 16 de octubre de 2025 con el siguiente tenor literal:

'En relación con la solicitud de informe sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones mínimas establecidos en los pliegos correspondientes, para la adquisición de dos vehículos híbridos tipo SUV para este servicio, concretamente lo previsto en el apartado Z del anexo I del PCAP, se informa que vista la documentación presentada que se recoge en el documento 'DOCU APERTURA AUTOINTER' obrante en este expediente, cumple con lo establecido en el apartado Z del Anexo I del PCAP del mismo'.

Siendo este informe determinante para proceder a la propuesta de adjudicación de la empresa licitadora que presentó mejor oferta.

VI. Tras la presentación del recurso, se ha cumplimentado el trámite de audiencia dando traslado a las empresas o personas licitadoras en el procedimiento, de conformidad con el art. 118 de la LPAC.

VII. La mercantil AUTOINTER, SA, contesta al trámite de audiencia con las siguientes alegaciones:

'1. Sobre el modelo ofertado: CITROËN C3 AIRCROSS HYBRID 145 CV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este modelo incorpora el sistema HYBRID 145 de STELLANTIS, compuesto por:

- Motor gasolina PureTech 1.2 de nueva generación.*
- Motor eléctrico de 21 kW con capacidad de tracción independiente.*
- Batería de 48V con funcionamiento HEV real.*
- Capacidad de circulación en modo 100 % eléctrico en maniobras, baja velocidad y arranques.*

Este sistema es un HÍBRIDO COMPLETO (HEV), no un sistema microhíbrido (MHEV).

2. Cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas:

El PPT exige vehículo híbrido no enchufable (HEV) con capacidad de propulsión eléctrica autónoma.

El sistema HYBRID 145 cumple exactamente con esta exigencia.

3. Falta de acreditación técnica en el recurso:

BAYSAN no aporta documentación técnica ni ficha del modelo ofertado por AUTOINTER que demuestre incumplimiento'.

Solicitando que se desestime íntegramente el recurso, se declare conforme a Derecho la adjudicación realizada y se continúe con la tramitación del contrato.

VIII. Tras finalizar el plazo del trámite de audiencia se traslada la documentación al Servicio Devesa-Albufera y se solicita nuevo informe, que en fecha 22 de diciembre de 2025 se emite con el siguiente tenor literal:

'Por parte del Servicio de Contratación, habiendo finalizado el plazo del trámite de Audiencia concedido a todos los licitadores que habían presentado oferta, solo la mercantil Autointer, SA ha presentado alegaciones al recurso de reposición presentado en este expediente de contratación por la empresa Baysan Quality Pro, SL, se solicita informe a este servicio a efectos de resolución del mismo.

INFORME

El día 19 de septiembre de este año se remitió a este servicio, por parte del Servicio de Contratación, una pregunta que se había realizado a través de la plataforma de contratación para su contestación y publicación en la citada plataforma. La pregunta era la siguiente: '¿Qué tipo de motorización híbrida necesitan?, ¿cualquiera que tenga etiqueta ECO?'

La contestación a dicha pregunta fue que se solicitaba un tipo HEV/ Híbridos convencionales/ full hybrid: 'Son los híbridos 'puros' no enchufables. Pueden circular distancias cortas totalmente eléctricas a baja velocidad y su motor eléctrico tiene más potencia que el de un MHEV. La batería se recarga con el motor de combustión y la frenada regenerativa. Tienen la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



etiqueta ECO y su transmisión es automática'. En esta respuesta que se publicaría en la plataforma de contratación queda de manifiesto que tipo de vehículos son objeto de la citada contratación. En la documentación presentada por la empresa licitadora Autointer, SA, en principio la mejor oferta presentada en la licitación, figura un power point del catálogo oficial del vehículo presentado por la misma, que especifica su oferta en el 'Anexo II del PCAP Modelo oferta'. En dicha documentación, en el apartado referido al motor figura que es un motor Hybrid 145 CV automático. Ante el recurso que planteó la empresa Baysan Quality Pro S.L. y consultada la Sección de Parque Móvil y Telecomunicaciones del Ayuntamiento, ésta concluyó que el modelo ofertado por la empresa Autointer, SA, Citroën C3 Aircross Hybrid 145e-DCS PLUS, no cumple el apartado tercero, especificaciones técnicas de los vehículos, del Pliego de Prescripciones Técnicas, ni se ajusta a la aclaración de la pregunta place. Por parte de la empresa Autointer, SA tal como se indica en el primer párrafo de este informe, se han presentado 'alegaciones al recurso potestativo de reposición' que obra en este expediente. Este escrito de alegaciones se trasladó a la Sección de Parque Móvil y Telecomunicaciones del Ayuntamiento, con objeto de que la misma informara sobre el contenido del escrito de alegaciones, en relación de que si los vehículos ofertados cumplen tanto con los requisitos de Pliego de Prescripciones Técnicas, como con la pregunta efectuada en su día realizada a través de la plataforma de contratación. La Sección de Parque Móvil y Telecomunicaciones del Ayuntamiento, en relación a las alegaciones presentadas por Autointer, SA manifiesta, que tal como figura en la web del fabricante, en los vehículos ofertados figura su motorización como MHEV o mil hybrid, y el licitador en su página web, los clasifica como 'motor de hibridación suave (MHEV)'. Asimismo en las alegaciones presentadas se indica que la batería del sistema híbrido es de 48V, por lo que técnicamente se clasifica como MHEV. También en las alegaciones se indica que puede circular en modo 100 % eléctrico únicamente en maniobras, baja velocidad y arranque. Esta decisión, en términos técnicos, también lo clasificaría como MHE, ya que un sistema HEV es capaz de desplazar el vehículo de forma independiente en modo 100 % eléctrico. En consecuencia la Sección de Parque Móvil y Telecomunicaciones del Ayuntamiento, se reitera que los vehículos ofertados no cumplen el pliego técnico. Por todo ello, y teniendo en cuenta lo especificado en este informe, este servicio considera que debe estimarse el recurso presentado por la empresa Baysan Quality Pro, SL'.

IX. De conformidad con el Informe emitido por el Servicio Devesa-Albufera de fecha 22 de diciembre de 2025, el vehículo ofertado por la mercantil AUTOINTER, SA, no cumple con las características exigidas en el apartado tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que procede dejar sin efecto la adjudicación del contrato de suministro de dos vehículos híbridos tipo SUV realizada en la Resolución n.º MO-3433 del concejal delegado de Contratación de fecha 23 de octubre de 2025.

X. La competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar, en razón a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Ruiz Inieta, en calidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



apoderado de la mercantil BAYSAN QUALITY PRO, SL, contra la adjudicación adoptada por la Resolución n.º MO-3433 del concejal delegado de Contratación, de fecha 23 de octubre de 2025, relativos a la contratación del suministro de dos vehículos híbridos tipo SUV.

Segundo. Dejar sin efecto la adjudicación efectuada a favor de la mercantil AUTOINTER, SA, en dicha Resolución n.º MO-3433, de fecha 23 de octubre de 2025.

Tercero. En su consecuencia y de conformidad con el artículo 150.2 se proceda a requerir la documentación justificativa a la segunda empresa que ha obtenido la mejor oferta en la clasificación de la licitación, la mercantil AUTOMOVILES JUAN GINER, SL, con NIF B46085247.

Cuarto. Notificar a todas las empresas participantes en el procedimiento de licitación."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000272-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa posar a la disposició de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats una parcel·la municipal de naturalesa demanial situada al carrer del Riu Segre per a la construcció d'un centre d'educació especial. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone poner a disposición de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades una parcela municipal de naturaleza demanial situada en la calle Río Segre para la construcción de un centro de educación especial.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por escrito de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de 17 de mayo de 2024 se solicitó la puesta a su disposición de una parcela de 10.629,99 m², sita en la calle Río Segre, calificada como Servicio Público (SED, Equipamiento de Red Secundaria Educativo-Cultural, para la construcción de un centro de educación especial que cubra las necesidades educativas de personas con capacidades diferentes en la ciudad de València.

Segundo. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio por ésta se describió, el 27 de mayo de 2025, la parcela objeto de puesta a disposición, indicando que es la finca resultante n.º 10 cedida en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UE única del Plan de Reforma Interior de mejora del Sector 'Camino de Moncada, Hnos. Machado, Juan XXIII y Río Segre'.

Tercero. Por el Servicio de Planeamiento se emitió informe el 12 de febrero de 2025 indicando que la parcela se encuentra ordenada por la 'Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora Camino de Moncada, Hermanos Machado, Juan XXIII y Río Segre', aprobado definitivamente por resolución del Conseller de Territori i Habitatge de 19 de noviembre de 2004 y que la misma:

- Tiene una clasificación de suelo urbano (SU).

- Está incluida en una zona de calificación estructural de edificación abierta (EDA) cuyo uso dominante es el residencial plurifamiliar (Rpf).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tiene una calificación pormenorizada de Sistema local educativo-cultural EC.
- Que, por lo tanto, la ordenación urbanística es adecuada al destino previsto para la parcela como centro de educación especial.
- Y que, actualmente, la parcela no está incluida en el ámbito de ningún instrumento de planeamiento en tramitación.
- De acuerdo con el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de junio de 2018 (BOP de 16 julio de 2018), en el que se plantea la revisión de la Ordenación Pormenorizada del Plan General por Áreas Funcionales, la parcela se incluye en el Área Funcional 17, cuyo Plan Especial de la misma no ha comenzado a tramitarse.

Cuarto. Por el Servicio de Educación, con fecha 1 de octubre de 2025, se indicó que no tiene previsto ninguna actuación en los próximos 10 años en la parcela sita en la calle Río Segre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 141 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el deber de colaboración entre administraciones públicas.

Segundo. La competencia de los municipios para participar y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos se encuentra regulada en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, que establece la de 'cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes' y en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que 'Los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos'.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, en concordancia con la Disposición Adicional 15ª de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los Ayuntamientos ostentan la titularidad demanial de las parcelas escolares y de las construcciones efectuadas sobre las mismas, destinadas a centros de educación infantil segundo ciclo, de educación primaria y de educación especial. Asimismo, las Corporaciones Locales han de cooperar en la obtención de solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes, y hacerse cargo de los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles. En los artículos 4 y 6, entre otros, del citado Real Decreto se regula el procedimiento para la 'puesta a disposición' de los terrenos por parte de los ayuntamientos para la creación de los centros de educación infantil segundo ciclo, primaria y especial, así como para toda actuación que implique aumento de la superficie de la parcela.

Cuarto. La competencia para la adopción del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo delegado la Alcaldía en la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, la competencia para 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejales en razón de la materia que gestionan'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Poner a disposición de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, para la construcción del centro de educación especial número 5, la parcela de 10.628,99 m², naturaleza demanial y de propiedad municipal sita en calle Río Segre, 27, de València, cuyas características son las siguientes:

Lindes:

- Norte: calle Francisco Comes Martínez (dramaturgo)
- Sur: calle Manuela Ballester (pintora)
- Este: calle Río Segre
- Oeste: calle peatonal

Título: Certificación Administrativa. Es la finca resultante n.º 10 cedida en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UE única del Plan de Reforma Interior de mejora del sector 'Camino de Moncada, Hnos. Machado, Juan XXIII y Río Segre'.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València. Finca Registral n.º 62235, al tomo 3165, libro 1039, de la sección 5ª, folio 179, inscripción 1ª de fecha 22 de agosto de 2008.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU) Plano 22C PGOUV (BOE-14/01/89)

Planeamiento de desarrollo: Plan de Reforma Interior de mejora del Sector 'Camino de Moncada, Hnos. Machado, Juan XXIII y Río Segre' (Aprobado definitivamente por Resolución de la Conselleria de Territori i Habitatge de fecha 19 de noviembre de 2004. BOP de 18 de enero de 2005).

Zona estructural de calificación urbanística: EDA: Edificación abierta.

Calificación urbanística: Sistema local educativo-cultural.

Alineaciones: Las marcadas en los planos de Ordenación Pormenorizada del PRI.

Usos: (art. 6.69.1d PGOU por remisión del art 6.73 y específicamente los definidos en art. 6.76 PGOU) Uso dotacional educativo (Ded).

Condiciones específicas: Las recogidas en el art 6.76.3 PGOU:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Coeficiente de ocupación: 45 %

b) Coeficiente de edificabilidad neta: 1,00 m²/m²s

c) Número máximo de plantas: 5

d) El 25 %, como mínimo, de la superficie de la parcela deberá destinarse a espacios ajardinados, arbolados, quedando el resto para usos deportivos. En ningún caso se podrá edificar sobre patios de juego, ni sobre jardines o áreas libres existentes en el momento de la aprobación definitiva del presente Plan general, salvo que se garantice, como mínimo, un estándar resultante de 0,70 m² de suelo de espacio libre por cada metro cuadrado de techo construido."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2025-000062-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la mutació demanial externa d'una parcel·la situada entre els carrers del Canonge Tàrraga, de Bolívia, dels Campaners i de la Borrasca per a la construcció del nou conservatori de dansa. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la mutación demanial externa de una parcela situada entre las calles Canónigo Tàrraga, Bolivia, Campaners y Borrasca para la construcción del nuevo conservatorio de danza.		

"Primero. Por escrito de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación de 27 de enero de 2025, se solicitó la mutación demanial externa de una parcela sita entre las calles Canónigo Tàrraga, Bolivia, Borrasca y Campaners, calificada como servicio público (SED, equipamiento de red secundaria educativo-cultural), con una superficie de 10.365 m², para la construcción de un nuevo conservatorio profesional de danza.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Patrimonio de 15 de enero de 2026 se propuso que por el Servicio de Patrimonio se iniciaran las actuaciones necesarias para la mutación demanial de la parcela, al considerar que la construcción de un nuevo conservatorio profesional de danza es una contribución a la promoción de la cultura en la ciudad de València.

Tercero. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio por ésta, con fecha 23 de mayo de 2025, se describió la parcela objeto de mutación demanial, indicando que la misma consta de propiedad municipal como finca resultante n.º SED 20, obtenida por adjudicación al Ayuntamiento de València en el Proyecto de Reparcelación Forzosa Única del Sector de suelo urbanizable PRR 9 'Patraix', que se halla inventariada con Código 1.S1.08.000476 y que tiene referencia catastral 3808102YJ2730H0001GA. La parcela objeto de cesión se describirá en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Cuarto. Por el Servicio de Planeamiento se remitió informe de fijación de alienaciones de la parcela con fecha 11 de diciembre de 2025.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 141 de Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el deber de colaboración entre Administraciones Públicas.

Segundo. El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que establece: '1. Las Entidades Locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones'.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado 11 en relación con los apartados 9 y 10, la competencia para celebrar contratos privados, adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio se ejercerá por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Afectar al servicio público educativo de competencia autonómica la parcela de propiedad municipal y naturaleza demanial sita entre las calles Campaners, Bolivia, Canónigo Tárrega y Borrasca, de conformidad con lo previsto por el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Dicha parcela responde a la siguiente descripción:

Situación: calles Campaners, Bolivia, Borrasca y Cánonigo Tárrega.

Superficie: 10.365 m².

Finca resultante denominada SED-20. Parcela dotacional de dominio y uso público destinada a uso educativo-cultural denominada SED y ubicada en la manzana 20, con una superficie de diez mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (10.365 m²), sita en la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector de SUP PRR-9-Patraix del Plan General de Ordenación Urbana de València.

Lindes:

Norte, calle de Campaners.

Sur, calle de la Borrasca.

Este, calle Canónigo Tárrega.

Oeste, Parcela destinada a jardines SJL 20.

Circunstancias Urbanísticas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SU, Suelo urbano.

Planeamiento de desarrollo: Plan de Reforma Interior Modificativo del P.R.R. 9 de Patraix.

SED, Equipamiento de red secundaria educativo-cultural.

Naturaleza Jurídica: Bien de servicio público.

Es una de las fincas resultantes, adjudicadas al Ayuntamiento de València, proveniente de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución Plan de Reforma Interior Modificativo el P.R.R.9 'Patraix' (Aprobado definitivamente por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 5 de marzo de 2014. BOP de 29 de mayo de 2014).

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Propiedad n.º 2 de València como finca registral n.º 1195, al tomo 2951, libro 251, de la sección 7ª, folio 125, inscripción 1ª de fecha 22 de agosto de 2008.

Inventariada al código 1.S1.08.000476 y con referencia catastral 3808102YJ2730H0001GA.

Segundo. Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación, de la parcela afectada al servicio público educativo, descrita en el punto Primero del presente acuerdo, para la construcción del nuevo conservatorio profesional de danza.

Tercero. La mutación aprobada queda condicionada a que la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educación Cultura, Universidades y Ocupación, previa aceptación de la parcela, mantenga la parcela afectada al uso o servicio público que motiva la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial y se destine a la construcción del nuevo conservatorio profesional de danza. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, la parcela revertirá al Ayuntamiento de València, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2016-000052-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl municipal objecte de concessió situat al carrer de les Drassanes. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo municipal objeto de concesión situado en la calle Astilleros.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: Los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Según este acuerdo, el plazo de solicitud del que disponían los concesionarios interesados en regularizar su situación era de 6 meses si optaban por el valor de mercado, y de un año si optaban por el valor de vivienda protegida, en ambos casos a contar desde la publicación del citado acuerdo en la página web municipal y en el Tablón de Edictos electrónico (22 de mayo de 2017).

En el expediente se respeta la valoración efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 10/06/2021 al haberse efectuado la solicitud de venta en el periodo de regularización concedido al efecto.

Cuarto:

- D.^a ***** y D. *****, como propietarios del bajo derecha de la C/ Astilleros n.º *****, actúan en calidad de concesionarios según escritura de partición y adjudicación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



herencia de D. ***** y liquidación de la sociedad de gananciales, con n.º de protocolo 3.474, de fecha 20/12/2024, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González, presentan solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- D. *****, como propietario del bajo izquierda de la C/ Astilleros n.º *****, actúa en calidad de concesionario según escritura de compraventa con n.º de protocolo 109 de fecha 11/01/2012, otorgada ante el notario D. Joaquín Borrell García, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- D. *****, como propietario del piso primero derecha de la C/ Astilleros n.º *****, actúa en calidad de concesionario según escritura de compraventa con n.º de protocolo 4.842 de fecha 24/10/2007, otorgada ante el notario D. Emilio V. Orts Calabuig, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- D. ***** y D.^a *****, como propietarios del piso primero izquierda de la C/ Astilleros n.º *****, actúan en calidad de concesionarios según escritura de compraventa con n.º de protocolo 2.621, de fecha 11/08/2004, otorgada ante el notario D. Alfonso Mulet Signes, presentan solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

Todos ellos presentan solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando D. ***** (bajo izquierda) y D. ***** y D.^a ***** (primero izquierda) por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado, y D.^a ***** y D. ***** (bajo derecha) y D. ***** (primero derecha) por el valor a precio de vivienda protegida, dando lugar al expediente 05307/2016/52.

Quinto. Remitida solicitud de valoración a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 10 de junio 2021, aportado al expediente, del que resulta una valoración total de la parcela de propiedad municipal sita en C/ Astilleros n.º *****, con una superficie de 398,00 m2, en la cantidad de 147.060,23 €, repartidos de la siguiente forma:

- Planta baja derecha _ 27.557'47 €
- Planta baja izquierda_ 49.642'00 €
- Primero derecha_ 24.920'76 €
- Primero izquierda_ 44.940'00 €

Del importe de la planta baja derecha podrá descontarse el coste de la demolición del espacio libre de parcela trasero, cuya cuantía asciende a 380,50 €.

Notificado el antedicho informe a los interesados, estos manifiestan absoluta conformidad al mismo.

Sexto. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: '*Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 67*'.

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2026, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2026/26 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El Servicio gestor expedirá un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la concesión otorgada, a título de precario, por Real Orden de 3 de agosto de 1908, sobre la parcela actualmente propiedad municipal sita en la calle Astilleros n.º *****, al haber transcurrido el plazo de 99 años, ya que aunque la concesión se otorgó sin plazo, por aplicación de lo establecido en el art 126 de la Ley de Patrimonio del Estado de 23 de abril de 1964 y del artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, 13 de junio) el plazo máximo de las concesiones será de 99 años.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal de 398,00 m², finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, sita en la calle Astilleros n.º *****, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: inmueble calle Astilleros n.º *****.

- Sur: inmueble calle Astilleros n.º *****.

- Este: inmuebles de calle Eugenia Viñes ***** y *****, cuyo suelo es de titularidad municipal procedente de permuta.

- Oeste: calle Astilleros.

Tercero. Enajenar a D.ª ***** y D. ***** (la planta baja derecha), a D. ***** (la planta baja izquierda), a D. ***** (el piso primero derecha) y a D. ***** y D.ª ***** (el piso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



primero izquierda) por un precio total de 147.060,23 €, la parcela de propiedad municipal sita en la calle Astilleros n.º *****, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

- D.ª ***** y D. *****, por un precio de 27.557'47 €.

- D. *****, por un precio de 49.642'00 €.

- D. *****, por un precio de 24.920'76 €.

- D. ***** y D.ª ***** por un precio de 44.940'00 €.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 10/06/2021, obrante en el expediente, notificado a los interesados y aceptado por todos ellos.

En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la totalidad del importe del precio indicado para cada comprador.

Cuarto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000274-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Coneix Benimàmet Espot-CEIP Camí de l'Horta' de la Junta Municipal Pobles de Benimàmet- Beniferri. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Conoce Benimàmet Spot - CEIP Camí de l'Horta' de la Junta Municipal Pobles de Benimàmet-Beniferri.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5245, de fecha 14 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio privado consistente en la elaboración por parte de los alumnos del CEIP CAMÍ DE L'HORTA de un SPOT PUBLICITARIO sobre Benimàmet-Beniferri, que permita desarrollar las competencias del alumnado y a su vez dar a conocer nuestro entorno más inmediato, mediante la creación de un Proyecto audiovisual colaborativo, de un taller educativo 'DOCUMENTA' para la actividad 'CONEIX BENIMÀMET ESPOT - CEIP CAMÍ DE L'HORTA' de la Junta Municipal de los Pueblos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Benimàmet-Beniferri, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 03 de febrero de 2025, según el presupuesto de 31 de octubre de 2025, por un importe de 299,48 € (247,50 euros en concepto de base imponible y 51,98 euros en concepto de cuota de IVA al tipo del 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000356623, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009411.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 14 de enero de 2025, la factura número 1 de fecha de expedición 28 de diciembre 2025, de MUSICATE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, SL, con CIF B40615379, por un importe de 299,48 € (247,50 euros en concepto de base imponible y 51,98 euros en concepto de cuota de IVA al tipo del 21 %), conforme el presupuesto de fecha 31 de octubre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Secretario de la Junta Municipal de los pueblo Benimàmet y Beniferri y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000011377.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 299,48 € (247,50 euros en concepto de base imponible y 51,98 euros de cuota de IVA al tipo del 21 %), cuyo concepto es el servicio privado de elaboración de un SPOT PUBLICITARIO taller educativo 'DOCUMENTA' por parte de los alumnos del CEIP CAMÍ DE L'HORTA, correspondiente a la factura 1 de fecha de expedición 28 de diciembre 2025, cuyo concepto es 'CONOCE BENIMÀMET. SPOT-CEIP CAMÍ DE L'HORTA', de la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri, a nombre de MUSICATE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, SL, con CIF B40615379, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000011377."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000389-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'activitat 'Taller de Betlems' de la Junta Municipal de Russafa. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la actividad 'Taller de Belenes' de la Junta Municipal de Russafa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5217, de fecha 13 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio de un taller para la confección de belenes para la actividad denominada 'TALLER DE BELENES' de la Junta Municipal de Ruzafa, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 11 de diciembre de 2024, según el presupuesto de 18 de septiembre de 2025, por un importe de 484,00 € IVA incluido (400,00 € + 84,00 € (IVA 21 %)), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000352429, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009410.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 14 de enero de 2026, la factura número F005 de fecha de expedición 29 de noviembre 2025, de ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA AVGDA. REGNE DE VALENCIA SANT VALER, con CIF G96995683, por un importe total de 484,00 € (400,00 € más 84,00 € (21 % IVA)), conforme el presupuesto recibido de 18 de septiembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural de la Junta de Distrito de Ruzafa y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000009878.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe total de 484,00 € (400,00 € más 84,00 € (21 % IVA)), correspondiente a la factura número F005 de fecha de expedición 29 de noviembre 2025, cuyo concepto es la realización de un taller para la confección de belenes, para la actividad denominada 'TALLER DE BELENES' de la Junta Municipal de Ruzafa, a nombre de ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA AVGDA. REGNE DE VALENCIA SANT VALER, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CIF G96995683, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000009878."

25	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000398-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Mostra de Cors' de la Junta Municipal de Trànsits. (Proposta núm. 5) <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Mostra de Cors' de la Junta Municipal de Trànsits. (Propuesta núm. 5)</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5181, de fecha 12 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio privado consistente en la actuación coral para la realización de la actividad 'MOSTRA DE CORS' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según el presupuesto de 11 de septiembre de 2025, por un importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000350273, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009893.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 08 de enero de 2026, la factura número 06/2025 de fecha de expedición 22 de noviembre 2025, de la ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL DE ANTIGUOS. ALUMNOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS MARNI, con CIF G97151567, por un importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), conforme el presupuesto recibido de 11 de septiembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el/la Animador/a Cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000011358.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), correspondiente a la factura número 06/2025 de fecha de expedición 22 de noviembre 2025, cuyo concepto es el servicio privado de una actuación coral el día 22 de noviembre de 2025, de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de la ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL DE ANTIGUOS. ALUMNOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS MARNI, con CIF G97151567, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000011358."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000398-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació amb motiu de l'activitat 'Mostra de Cors' de la Junta Municipal de Trànsits. (Proposta núm. 6) <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación con motivo de la actividad 'Mostra de Cors' de la Junta Municipal de Trànsits. (Propuesta núm. 6)</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5127, de fecha 10 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio privado consistente en la actuación coral para la realización de la actividad 'MOSTRA DE CORS' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según el presupuesto de 05 de marzo de 2025, por un importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000350272, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009881.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 08 de enero de 2026, la factura número 11/2025 de fecha de expedición 26 de noviembre 2025, de la ASOCIACIÓN CULTURAL DIVISI con CIF G96178835, por un importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), conforme el presupuesto recibido de 05 de marzo de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el/la Animador/a Cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000011359.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), correspondiente a la factura número 11/2025 de fecha de expedición 26 de noviembre 2025, cuyo concepto es el servicio privado de una actuación coral de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de la ASOCIACIÓN CULTURAL DIVISI, con CIF G96178835, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000011359."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000431-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Jornades Folklore' de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Jornadas Folklore' de la Junta Municipal de Trànsits.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5687, de fecha 4 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor de suministro alimenticio para la actividad denominada 'JORNADAS FOLKLORE' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según el presupuesto de 13 de noviembre de 2025, por un importe de 700,00 euros IVA incluido (636,36 € + 63,64 € IVA 10 %) autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria SW130 92400 22105 conceptuada 'Productos Alimenticios' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000376515, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000008812.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 8 de enero de 2026, la factura número 000002 de fecha de expedición 8 de enero 2026, de ESPACIO GOURMET 2015, SL, con CIF B-98697469, por un importe de 700,00 euros IVA incluido (636,363 € + 63,64 € IVA 10 %), conforme el presupuesto recibido de 13 de noviembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000009870.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 700,00 euros IVA incluido (636,363 € + 63,64 € IVA 10 %), correspondiente a la factura número 000002 de fecha de expedición 8 de enero 2026, cuyo concepto es el suministro de alimentos, para la actividad denominada 'JORNADAS FOLKLORE' de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de ESPACIO GOURMET 2015, SL, con CIF B98697469, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000009870."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000461-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Mostra de danses' de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Mostra de danses' de la Junta Municipal de Trànsits.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-6018, de fecha 19 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio para la actividad consistente en el suministro de alimentos para 'La celebración de la Mostra de Danses 2025 del distrito incluido en la programación anual'. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Trànsits, y ésta en concreto se aprueba en el Consejo de Distrito de la Junta celebrado en fecha 13 de febrero de 2025, por lo que no se trata de necesidades recurrentes, sino puntuales derivadas de la mencionada aprobación previa por los grupos de trabajo constituidos en las Juntas Municipales, y ratificados posteriormente en el Consejo de Distrito respectivo. Según presupuesto de fecha 02 de diciembre de 2025, por un importe de 550,01 euros (454,55 € más 95,46 € en concepto de IVA al 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22105 conceptuada 'Productos Alimenticios' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000427400, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009414.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 14 de enero de 2026, la factura número 128/12 de fecha de expedición 29 de diciembre de 2025, de Clarisa Simona Tuta, con NIF *****, por un importe de 550,01 euros (454,55 € Base imponible más 95,46 € en concepto de IVA al 21 %), conforme el presupuesto recibido de fecha 02 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural-Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000009876.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 550,01 euros (454,55 € Base imponible más 95,46 € en concepto de IVA al 21 %), correspondiente a la factura 128/12 de fecha de expedición 29 de diciembre de 2025, cuyo concepto es el suministro de alimentos para 'La Mostra de Danses 2025', a nombre de Clarisa Simona Tuta, con NIF *****, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000009876."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000463-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Premis Institucionals' de la Junta Municipal de Patraix. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Premios Institucionales' de la Junta Municipal de Patraix.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5990, de fecha 18 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor privado de servicio consistente en una actuación musical para la actividad denominada 'PREMIOS INSTITUCIONALES' de la Junta Municipal de Patraix, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 4 de marzo de 2025 y ampliadas en Consejo de Distrito de fecha de 3 de junio de 2025, según el presupuesto de 11 de diciembre de 2025, por un importe de 350,00 € IVA incluido (289,26 € + 60,74 € (IVA al 21 %)) ,autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000427260, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009882.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 14 de enero de 2026, la factura número 11 de fecha de expedición 13 de enero 2026, de A.V.V. DE PATRAIX, con CIF G96364542, por un importe de 350,00 € IVA incluido (289,26 € + 60,74 € (IVA al 21 %)) , conforme el presupuesto recibido de 11 de diciembre de 2024.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Personal Técnico Superior de la Junta de Distrito de Patraix y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000011380.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 350,00 € IVA incluido (289,26 € + 60,74 € (IVA al 21 %)) , correspondiente a la factura 11 de fecha de expedición 13 de enero 2026, cuyo concepto es el servicio de una actuación musical para la actividad denominada 'PREMIOS INSTITUCIONALES', de la Junta Municipal de Patraix, a nombre de A.V.V PATRAIX, con CIF G-96364542, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000011380."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000467-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Cavalcada de Reis Solidària' de la Junta Municipal de Marítim. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Cabalgata de Reyes Solidaria' de la Junta Municipal de Marítim.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-6050, de fecha 22 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor de suministro de golosinas y dulces para la actividad denominada 'CAGALBATA REYES SOLIDARIA' de la Junta Municipal de Marítim, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 4 de diciembre de 2025, según el presupuesto de 15 de diciembre de 2025, por un importe de 1.249,47 € IVA incluido, (225,00 € + 47,25 € (21 % IVA) + 888,47 € + 88,85 € (10 % IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria SW130 92400 22105 conceptuada 'Productos Alimenticios' del presupuesto municipal de 2025,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



según el expediente contable GASTOS/2025/0000432005, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009884.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 12 de enero de 2026, la factura número 13 de fecha de expedición 12 de enero 2026, de DU.CA.VAL (DULCES CASH VALENCIANA, SL), con CIF B-96054184, por un importe de 1.249,47 € IVA incluido, (225,00 € + 47,25 € (21 % IVA) + 888,47 € + 88,85 € (10 % IVA), conforme el presupuesto recibido de 15 de diciembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaria de la Junta de Distrito de Marítim y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000011364.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.249,47 € IVA incluido (225,00 € + 47,25 € (21 % IVA) + 888,47 € + 88,85 € (10 % IVA), correspondiente a la factura número 13 de fecha de expedición 12 de enero 2026, cuyo concepto es el suministro de golosinas y dulces, para la actividad denominada 'CABALGATA REYES SOLIDARIA' de la Junta Municipal de Marítim, a nombre de DU.CA.VAL (DULCES CASH VALENCIANA, SL), con CIF B96054184, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000011364."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració de la festa de Reis Mags al Palmar. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la celebración de la fiesta de Reyes Magos en El Palmar.		

"1. Se pretende iniciar mediante moción de la concejala de Pedanías, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de obligación, de conformidad con la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, por un importe 2.340,00 € más 491,40 € concepto de IVA, que hace un total de **2.831,40 €**, del gasto detallado a continuación, aplicado a la aplicación presupuestaria SW970 92400 22609 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto del 2026, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2026/0000009897 documento contable 6000129323:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22609	Pequedisco navideña con animación y personajes, corner Glitter de maquillaje, fotomatón, taller navideño y puesto de algodón en fiesta de Reyes Magos de El Palmar	04/01/2026	MATHENA PRODUCCIONES, SL B97805428	13	06/01/2026	2.340,00	491,40	21	2.831,40
					TOTAL	2.340,00	491,40		2.831,40

Este gasto corresponde a actividades culturales realizadas con motivo de las Fiestas de Reyes de El Palmar el día 4 de enero de 2026.

2. Con motivo de la celebración de las fiestas de Reyes Magos en la pedanía del Palmar, la comisión de fiestas organizó diversas actividades culturales para niños y niñas.

Estaba previsto que el coste de las actividades celebradas el día 4 de enero de 2026, lo asumiera la comisión de fiestas pero por falta de previsión y por un error en la organización, no han podido hacerse cargo. Por ese motivo, la alcaldía tuvo que asumir la contratación de las actividades culturales con el fin de no perjudicar la celebración del evento ni a la empresa contratada para la realización del mismo, no dando tiempo material para tramitar la contratación en tiempo y forma. Las actividades consisten en: pequedisco navideña con animación y personajes, corner Glitter de maquillaje, fotomatón, taller navideño y puesto de algodón.

El proveedor ha presentado la correspondiente factura.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, y para no perjudicar el desarrollo de la actividad, la jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.ª Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar la realización de los suministros para las actividades culturales, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en la aplicación presupuestaria SW970 92400 22609 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto del 2026, según expediente contable en fase 'ADO' **GASTOS/2026/0000009897 documento contable 6000129323.**

La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que el alcalde interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las Pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto 2026 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por importe total de **2.831,40 €** en concepto de indemnización sustitutiva,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las Pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

La Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición».*

La base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo».*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 2.340,00 € más 491,40 € concepto de IVA, que hace un total de **2.831,40 €**, que coincide exactamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente de conformidad con la Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto del 2026 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/22609	Pequedisco navideña con animación y personajes, corner de Glitter de maquillaje, fotomatón, taller navideño y puesto de algodón en fiesta de Reyes Magos de El Palmar	04/01/2026	MATHENA PRODUCCIONES, SL B97805428	13	06/01/2026	2.340,00	491,40	21	2.831,40
					TOTAL	2.340,00	491,40		2.831,40

Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria SW970 92400 22609 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto del 2026, según expediente contable en fase 'ADO' **GASTOS/2026/0000009897 documento contable 6000129323.**"

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

Primero. El Servicio de Proyectos Urbanos, en el ejercicio de los atribuciones cuya gestión le compete, ha de realizar trabajos diversos que suponen un nuevo gasto que debe ejecutarse con cargo a la aplicación UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070.

Segundo. Consultado el Presupuesto para este ejercicio, se comprueba que ni en la aplicación presupuestaria 2026 UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070, ni en su bolsa de vinculación del Sector presupuestario del Servicio de Proyectos Urbanos, existe crédito disponible con cargo al cual pueda ejecutarse el referido gasto. Por otra parte, se ha comprobado que existe un crédito disponible por importe de 77.750,00 € en la aplicación presupuestaria 2026 UC340 15100 22706 y, ante la necesidad de realizar los referidos trabajos que no son susceptibles de demorar, se considera necesario aprobar una transferencia de crédito por importe de 66.000 € de la aplicación 2026 UC340 15100 22706 a la 2026 UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070.

Tercero. Obra en el expediente moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 19-1-2026 por la que se propone que 'se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación de una transferencia de crédito por importe de 66.000 €, de la aplicación presupuestaria 2026 UC340 15100 22706 a la aplicación presupuestaria 2026 UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070, a los efectos de acometer diversos trabajos cuya ejecución no se puede demorar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. En fecha 20-1-2026 se emite, por el Servicio de Proyectos Urbanos, memoria justificativa para la aprobación de una transferencia de crédito, informándose que 'resulta necesario ejecutar el referido gasto por tratarse de trabajos cuya ejecución no se pueden demorar, y no existiendo crédito en la aplicación 2026 UC340 15300 61900 proyecto de gasto 2022/00070, se considera conveniente aprobar una transferencia de crédito por importe de 66.000 € de la aplicación 2026 UC340 15100 22706, donde sí existe crédito disponible, a la 2026 UC340 15300 61900, ambas de la misma área de gasto'.

La modificación propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio de Proyectos Urbanos, no produciendo detrimento en el mismo.

Por todo lo expuesto se propone aprobar una transferencia de crédito de la aplicación 2026 UC340 15100 22706 a la aplicación 2026 UC340 15300 61900, según expediente contable MCRED/2026/0030000005, con el siguiente detalle de altas y bajas:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
2026 UC340 15300 61900	66.000 €

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DISMINUIR
2026 UC340 15100 22706	66.000 €

Quinto. Obra en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 21 de enero, según lo previsto en la Base 10.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que 'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

Dado que la modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los artículos 179 y 180 del citado Texto Refundido, así como los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso. En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en las Bases 10ª y 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

II. La modificación de créditos que se propone aprobar es una Transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero de distinto capítulo, prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.2, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los artículos 180 TRLHL y 41 del RD 500/1990, y por la Base 11ª apartado 3º, de las de Ejecución del Presupuesto, y que son los que siguen:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

III. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación, los artículos 179 del TRLHL y 40.2 del RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En el presente caso, a tenor de lo establecido en la base 10.5, apartado b.2 de las de Ejecución del Presupuesto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 3ª modificación de créditos por transferencia por importe de 66.000 €, que tiene por objeto dotar de crédito la aplicación UC340 15300 61900, a los efectos de acometer trabajos cuya ejecución no se pueden demorar, conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores hechos y en el expediente contable MCRED/2026/0030000005.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2022/00070 que verá incrementado su crédito como consecuencia de la transferencia referida en el punto anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2023-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Agustín Velarte. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Agustín Velarte.		

"HECHOS

Primero. D. ***** y D.^a ***** mediante instancia de 23/02/2023 manifiesta que son propietarios de una parcela en Castellar que se corresponde con la parcela catastral ***** y ***** solicitando su expropiación, aportando posteriormente una Nota simple del Registro donde no consta el n.º de la Finca Registral a la que se refiere pero tiene como Código Registral Único el n.º 46058000220111.

Segundo. La OTE en fecha 22/11/2024 informa:

*'En escrito registrado el 23 de febrero de 2023 en este Ayuntamiento, se aportan las fichas de Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales de las parcelas ***** y ***** con unas superficies gráficas en dichas fichas de 1.312 m2 y 329 m2 (1.641 m2 en total). Es procedente reseñar que en dichas fichas no constan los titulares catastrales de las parcelas.*

Por otra parte, los interesados, en escrito registrado el 27 de septiembre de 2024 en este Ayuntamiento, aportan Nota Simple del Registro de la Propiedad de València n.º 11, de 21 de junio de 2024, correspondiente a la finca con Código Registral Único n.º 46058000220111. En dicha Nota consta que los titulares registrales son los interesados en el presente expediente y se indica que la finca tiene una superficie resto de 1.176'90 m2, si bien la descripción y lindes que allí constan son genéricos (se indica que linda con parcelas segregadas 'A' y 'B' y con viales y zona verde), haciendo imposible ubicar la finca registral en ningún sitio. Por otra parte, ni siquiera coincide o se aproxima la superficie registral a la suma de las superficies de las dos parcelas catastrales indicadas en el primer escrito'.

Tercero. D. ***** y D.^a ***** por instancia de 17/12/2024 aporta Certificación Registral de la Finca n.º 15989, que se corresponde con el Código Registral Único n.º 46058000220111.

Cuarto. La OTE en fecha 14/01/2025 informa:

'RESPECTO A LA PARCELA CATASTRAL ***:**

- *La finca registral n.º 15989 descrita en la Certificación Registral de 10 de diciembre de 2024 aportada al presente expediente, de 1.176'90 m2, se identifica con parte de la parcela catastral *****. El resto de dicha parcela catastral, lo forma la finca registral n.º 19606, citada en dicha certificación como finca lindante por el Oeste, que se creó por segregación de la aquí solicitada en Escritura de 29/9/2016 de Segregación y Cesión de Viales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Consultada la base informàtica municipal, la finca registral n.º 15989, de 1.176'90 m², està qualificada en part com a Sistema Local de Red Viaria (RV-4) y en part com a Sistema Local de Espacios Libres (EL), dentro del suelo clasificado como urbano, si bien una parte constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de parcelas edificables colindantes.

RESPECTO A LA PARCELA CATASTRAL ***;**

- No se ha aportado al expediente ningún título ni certificación registral con la que identificar la parcela catastral ***** también solicitada, no constando tampoco en el catastro ningún titular catastral.
- Consultada la base informàtica municipal, la parcela catastral ***** , està qualificada com a Sistema Local de Espacios Libres (EL), dentro del suelo clasificado como urbano.

Es procedente solicitar informe a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo pues parte de la finca registral n.º 15989, solicitada de expropiación, pudiera formar parte del ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de las parcelas edificables colindantes por el Oeste (particularmente la parcela catastral *****).

Dado que parte de la parcela catastral ***** , al parecer, consta como propiedad municipal, es procedente solicitar informe al Servicio de Patrimonio para que informe de las propiedades municipales relacionadas con el presente expediente, particularmente en relación con las catastrales ***** y *****'.

Quinto. El Servicio de Patrimonio en fecha 12/11/2025 informa:

'Consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio en el ámbito las parcelas con referencia catastral ***** y ***** , consta la propiedad municipal inventariada con el código 1.S3.19.1397, de 133,49 m² de superficie, procedente de la cesión por concesión de licencia urbanística efectuada en el expediente E 03501 2016 809. La cesión de esta parcela está formalizada en escritura pública de 29 de septiembre de 2016, ante el Notario D. Ramón Marín Casanova y número de protocolo 1.186.

Por otro lado, se ha consultado el Plano Parcelario Municipal realizado por el Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:500, durante los años 1929-1944, donde se observa que la parcela catastral ***** , estaría ocupando parte de un antiguo camino abierto al uso público'.

Sexto. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 05/06/2025 informa:

'El Ámbito Vial de Servicio teórico queda regulado en el artículo 3.45 de las Normas Urbanísticas del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de València (PGOUV). Este queda definido por la superficie comprendida entre los lindes frontales de edificación y su línea de referencia, fijándose una Línea de Referencia para cada calle o plaza que sirva a dicha parcela.

Para la fijación de esta línea de referencia, se obtendrá la distancia D entre esta línea y los lindes frontales, conforme las reglas establecidas en el artículo 3.45.1) del PGOUV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así pues, en aplicación de la regla III del citado artículo, para la parcela objeto de informe, la distancia D recayente al linde Este, se fija en 12 metros. Por lo que respecta al linde Norte (Calle Alfafar), en aplicación de la regla III, la distancia D queda establecida en el ancho de la calle, por ser ésta de ancho menor a 12,00 metros, abarcando toda la superficie de esta'.

Séptimo. D. ***** y D^a. ***** mediante instancia de 15/04/2025 presentan hoja de aprecio de una parcela de 1.176,90 m², que dicen ser parte de la finca registral 15989, la cual valoran en 2.945.602,98 €, incluido el 5 % de afección.

Octavo. El Arquitecto Municipal de Expropiaciones en fecha 19/12/2025 informa que el inmueble del que se redacta la hoja de aprecio está constituido por la registral n.º 15.989 del Registro de la Propiedad de València n.º 11. La mencionada finca registral está formada la catastral *****. De la superficie de la registral n.º 15.989, habrá que descontar la superficie destina a cesión de viales, según lo descrito en informe de la Sección Técnica de Gestión de Suelo de fecha 05/06/2025, quedando una superficie a expropiar de 1.049,07 m². En consecuencia la superficie susceptible de expropiación es de 1.049,07 m², que será la que se emplee para calcular la hoja de aprecio.

Asimismo considera que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela cuya superficie ha concretado en 1.049,07 m² en 1.009.302,19 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.049,07 m² sita en la C/ Agustín Velarte, s/n que se corresponde con parte de la parcela catastral *****, y con parte de la finca registral 15989, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y Sistema Local Red Viaria Urbana (RV-4), propiedad al parecer de D. ***** y D.^a *****.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 2.945.602,98 €, incluido el 5 % de afección referido a una parcela de 1.176,90 m², y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora la parcela cuya superficie ha concretado en 1.049,07 m² en 1.009.302,19 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05302-2025-000333-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa prestar la conformitat a la cancel·lació formal de la condició resolutòria de la compravenda d'una plaça d'aparcament situada al carrer dels Corredors. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone prestar la conformidad a la cancelación formal de la condición resolutoria de la compraventa de una plaza de aparcamiento situada en la calle Corredores.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València transmitió, mediante escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 9 de mayo del año 2000, número de protocolo 2064, la plaza de aparcamiento n.º ***** sita en el edificio de la C/ Corredores n.º ***** de València a D. ***** (NIF *****) y D.^a ***** (NIF *****). Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2377, Libro 47, Folio 184, Finca registral 3021.

El total edificio en que se encuentra la plaza de aparcamiento tiene calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública (RDL 31/1978, de 31 de octubre) según expediente V-89/002/NP, expedida con fecha 10 de diciembre de 1992.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Del total precio de la plaza, tal y como se acredita en la citada escritura, el Ayuntamiento vendedor recibió inicialmente un 5 %. El resto del precio, ochocientas treinta y dos mil setenta y una pesetas, incrementado en un interés pactado del 5 % anual, quedó aplazado y obligada la parte adquirente a hacerlo efectivo en el plazo de veinticinco años contados a partir del día 1 de junio del año 2000, mediante el pago de cuotas anuales crecientes en un 4 %, y dentro de cada anualidad por mensualidades iguales.

Tercero. En la escritura de transmisión se estipuló una cláusula resolutoria por la que 'las dos partes aquí contratantes pactan expresamente que el impago total o parcial de la cantidad aplazada determinará la resolución de pleno derecho de esta compra-venta, a petición potestativa de la parte aquí vendedora, conforme a los efectos del artículo 1504 del Código Civil, atribuyéndole al mencionado impago el carácter de condición resolutoria expresa e implícita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria, si en los días siguientes a la notificación del acta que dicho artículo previene, la parte compradora no efectúa el pago del plazo reclamado más los gastos del acta levantada a tal fin...'.

Cuarto. En fecha 10 de noviembre de 2025 el interesado, actuando por medio de representante, presenta solicitud de cancelación de la carga hipotecaria que grava el mismo inmueble y es objeto de tramitación independiente. De esa misma instancia se infiere la voluntad del interesado de que sea cancelada la carga que constituye la condición resolutoria de la compraventa, y así lo ha manifestado telefónicamente al Servicio de Vivienda.

En base a dichas solicitudes se ha recabado al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), de conformidad con lo dispuesto en la Base 62ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, la emisión de informe acreditativo del pago o de la existencia de deuda correspondiente a las cuotas de amortización e intereses derivadas del pago aplazado de la citada plaza de aparcamiento. En fecha 4 de diciembre de 2025 dicho Servicio informa que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, a fecha 3 de diciembre no se tiene constancia de la existencia de deudas pendientes a nombre de dichos contribuyentes por los citados conceptos.

Quinto. Siendo que la condición resolutoria se constituyó en su día para garantizar el pago del precio aplazado de la compraventa, y que ha quedado acreditado el total pago por los compradores del precio aplazado y de los intereses estipulados, procede consentir la cancelación de dicha condición resolutoria por parte del Ayuntamiento de València como titular de este derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 11 de la Ley Hipotecaria (LH), cuya redacción oficial fue aprobada Decreto de 8 de febrero de 1946, en su párrafo segundo dispone: 'La expresión del aplazamiento del pago no surtirá efectos en perjuicio de tercero, a menos que se garantice aquél con hipoteca o se dé a la falta de pago el carácter de condición resolutoria explícita. En ambos casos, si el precio aplazado se refiere a la transmisión de dos o más fincas, se determinará el correspondiente a cada una de ellas'.

Añade el artículo 23 de la misma Ley: El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro, bien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda, si la resolución o rescisión llega a verificarse.

Por su parte, dispone el artículo 82.5º LH: A solicitud del titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada, podrá procederse a la cancelación de condiciones resolutorias en garantía del precio aplazado a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

Segundo. El artículo 34 del Reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, dispone en su artículo 34: Se considerarán documentos auténticos para los efectos de la Ley los que, sirviendo de títulos al dominio o derecho real o al asiento practicable, estén expedidos por el Gobierno o por Autoridad o funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos.

De conformidad con el artículo 239 del mismo Reglamento: Si la condición cumplida fuera resolutoria, se extenderá una cancelación formal, previos los requisitos expresados en el artículo anterior.

Artículo 238: Para hacer constar en el Registro que se han cumplido las condiciones suspensivas o que se han contraído las obligaciones futuras de que trata el artículo 143 de la Ley, presentará cualquiera de los interesados al Registrador copia del documento público que así lo acredite y, en su defecto, una solicitud firmada por ambas partes, ratificada ante el Registrador o cuyas firmas estén legitimadas, pidiendo que se extienda la nota marginal y expresando claramente los hechos que deban dar lugar a ella.

Si alguno de los interesados se negare a firmar o ratificar dicha solicitud podrá el otro demandarle en juicio ordinario. Si la resolución fuere favorable a la demanda, el Registrador extenderá la correspondiente nota marginal.

Tercero. En cuanto al órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía (Texto refundido de la Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, 7 de noviembre de 2023), se delegó en la Junta de Gobierno Local 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prestar la conformidad a la cancelación de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de València en escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de València D. Vicente Espert Sanz, en fecha 9 de mayo del año 2000, número de protocolo 2.064, sobre la plaza de aparcamiento n.º ***** sita en planta de sótano del edificio de la calle Corredores n.º *****, puerta *****, en garantía del pago del precio aplazado, al haberse satisfecho en su totalidad la parte del precio aplazada, junto con los intereses estipulados, para cuya garantía se constituyó la condición resolutoria.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 10 de València en el Tomo 2377, Libro: 47, Folio: 184, finca registral 3021, inscripción tercera."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2024-003582-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a l'extinció d'una autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a la extinción de una autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 17 de junio de 2024 por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Mercados, se comunica que *****, -en adelante persona interesada-, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado de Castellar los siguientes días: 06, 13, 20 y 27 de octubre de 2023; 03 y 24 de noviembre de 2023; 01, 22 y 29 de diciembre de 2023; 12 de enero de 2024; 03, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2024; 07 y 14 de junio de 2024.

SEGUNDO. Mediante moción de fecha 12 de noviembre de 2024, se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. En fecha 09 de mayo de 2025 la oficina de inspección aporta informe donde se comunica que con esa fecha, la persona titular tiene más ausencias en su puesto de venta; que son las siguientes: 21 y 25 de junio de 2024; 04, 10, 18 y 25 de octubre de 2024; 29 de noviembre de 2024; 13 y 27 de diciembre de 2024; 03, 10, 24 y 31 de enero de 2025; 07, 14, 21 y 28 de febrero de 2025; 21 de marzo de 2025; 04 y 25 de abril de 2025; 09 de mayo de 2025.

CUARTO. En fecha 10 de julio de 2025, mediante instancia n.º 00118 2025 178226, el titular solicita una ampliación de plazo para poder justificar las ausencias del mercado.

QUINTO. Por Resolución BC-2031, de fecha 22 de julio de 2025, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Castellar. Dicha resolución fue notificada a la persona interesada en fecha 31 de julio de 2025.

SEXTO. En fecha 22 de agosto de 2025, la persona interesada presenta instancia n.º 00118 2025 216808, dentro del plazo interpuesto para presentar recurso de reposición, en la que aporta informes cronológicos de contactos del centro de salud y manifestando que con posterioridad aportará documentación justificativa de las ausencias sin que hasta la fecha se haya aportado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la naturaleza jurídica de la instancia presentada y de la procedencia del recurso de reposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, sino que únicamente manifiesta problemas de salud y que tiene que cuidar a su suegra. Por tanto la instancia carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la persona interesada, en aras a la mayor transparencia en el ejercicio de las funciones administrativas, habiendo sido presentada dentro del plazo concedido a la interesada para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal, entrando brevemente en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respetto del fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 32.2 g establece como causa de extinción de la autorización municipal para dicho mercado o para cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana la inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses.

El artículo 44 establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de venta.

La persona titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- *Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.*
- *Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.*
- *Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.*

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 22 de agosto de 2025, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-2031, de fecha 22 de julio de 2025, por la que se dispuso extinguir por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado extraordinario de Castellar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-002603-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció d'autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 05 de mayo de 2025 por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Mercados se comunica que *****, -en adelante persona interesada-, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado extraordinario de Castellar los siguientes días: 03, 10, 24 y 31 de enero de 2025; 14, 21 y 28 de febrero de 2025; 21 de marzo de 2025; 04, 11 y 25 de abril de 2025.

SEGUNDO. Mediante moción de fecha 14 de mayo de 2025, se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 15 de mayo de 2025, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho. Dicha providencia fue notificada a la persona interesada el día 11 de junio de 2025.

CUARTO. Mediante instancia n.º 00104 2025 002694, de fecha 25 de junio de 2025 el titular presentó la siguiente documentación para justificar sus ausencias en el puesto de venta; adjunta lo siguiente:

- Diversos partes de baja por diversas causas/enfermedades.
- Justificantes de asistencia a consulta de un médico privado.

QUINTO. Por Resolución BC-1877, de fecha 30 de junio de 2025, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tiene adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Castellar. Dicha resolución fue notificada a la persona interesada en fecha 08 de julio de 2025.

SEXTO. En fecha 04 de agosto de 2025 mediante instancia n.º 00113 2025 007231 la persona interesada presentó recurso de reposición, aportando diversos documentos de asistencia a clínica privada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Respecto de la naturaleza jurídica de la instancia presentada y de la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La persona interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos. Por tanto la instancia carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite. Sin embargo, entraremos brevemente en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto del fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 32.2 g establece como causa de extinción de la autorización municipal para dicho mercado o para cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana la inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses.

El artículo 44 establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de venta.

La persona titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- *Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.*
- *Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.*
- *Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.*

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

La persona interesada por una parte justifica con la baja de Incapacidad Temporal emitida por la Conselleria de Sanidad; los días 04, 11 y 25 de abril de 2025. Por tal motivo, se le tuvieron por justificados dichos días. Conjuntamente con la instancia presentada en fase de recurso se aportan una serie de justificantes emitidos en una clínica privada en fecha de 24 de julio de 2025, con posterioridad a haberse dictado resolución. Por tal motivo no procedería tomarse en consideración. Sin embargo, y en aras a causar el mínimo perjuicio a las personas vendedoras, se ha examinado su contenido, pudiéndose comprobar que se trata de justificantes de haber acudido al médico hasta en 18 veces entre los meses de diciembre de 2024 y marzo de 2025, coincidiendo siempre con días en que tenía obligación de ejercer la actividad de venta, circunstancia que resulta un tanto abusiva. Si tenía problemas de salud, circunstancia que en ningún caso se pone en duda, tuvo tiempo de advertirlo y procurar ponerse citas médicas que no coincidieran con días de celebración del mercado.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-1877, de fecha 30 de junio de 2025, por la que se dispuso extinguir por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Castellar."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2025-000597-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de menjar per a la gestió de l'avifauna dels Jardins del Reial. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de comida para la gestión de la avifauna de los Jardines del Real.</i>		

"Vista la factura núm. FV2601-00605 de fecha 15.01.2026, relativa al contrato puente de 'Suministro de comida para la gestión de la avifauna de los Jardines del Real', que ha sido conformada por la responsable del Servicio, fiscalizada de conformidad por la Intervención General e imputada a la aplicación presupuestaria correspondiente; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación del gasto, correspondiente al mes de diciembre de 2025, relativo al contrato puente de 'Suministro de comida para la gestión de la avifauna de los Jardines del Real', incluido en el expediente contable de gastos que se adjunta GASTOS/2026/0000012790."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SUMINISTRO AVIFAUNA VIVER - DICIEMBRE	Núm. documento / Núm. document: 6000130233
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04001202500059700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000012790	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001372	2026	VD3100000	17100	22113			279,84
Descripción/Descripció: SUMINISTRO DC 2025 ALIMENTO AVIFAUNA VIVEROS							
TOTAL							279,84

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46142477	FERRER SEGARRA, S.A.	2000002161

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0747	19.01.2026	FV2601-00605	15.01.2026	269,08	10,76	0,00	279,84

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				279,84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03603-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Consell Agrari de València en concepte de transferència de capital destinada a finançar gastos corrents 2026. SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València en concepto de transferencia de capital destinada a financiar gastos corrientes 2026.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción, de fecha 21 de enero de 2026, del concejal de Agricultura se dispone:

'Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025 (BOP núm. 249, de 30-12-2025), el Presupuesto del Ayuntamiento para 2026, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria VG1X00000 41000 41000 'TRANSF. A OOAA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' del vigente Presupuesto, por un importe máximo de 2.322.704,15 €, para financiar la transferencia corriente al organismo autónomo Consell Agrari de València adscrito a esta Delegación.

Por lo que se insta al Servicio de Agricultura para que, previa justificación por el Consell de la distribución temporal de la aportación a lo largo del ejercicio, lleve a cabo los trámites que conforme a Derecho correspondan, para elevar a la Junta de Gobierno Local acuerdo relativo a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en concepto de la transferencia corriente del Ayuntamiento a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València, NIF P9690001D, destinada a financiar los gastos por operaciones corrientes de 2026 de la entidad, con cargo a la aplicación VG1X00000 41000 41000 del vigente Presupuesto municipal'.

Segundo. Solicitados informes al organismo autónomo Consell Agrari de València con el objeto de conocer la propuesta de distribución temporal de la aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio 2026, acompañada, para su justificación, del presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia entidad, con la estimación de los ingresos y pagos previstos mensualmente, constan en el expediente informe y documento previsiones de tesorería 2026 de fechas 19 de enero de 2026 del organismo autónomo, sobre la distribución, a modo de previsión y con periodicidad mensual, de los gastos corrientes que deben atender a lo largo del ejercicio 2026, coincidiendo la suma de los mismos, 2.322.704,15 €, con el crédito consignado en el Servicio de Agricultura para la transferencia corriente en la aplicación presupuestaria VG1X00000 41000 41000 TRANSF. A OOAA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL por importe de 2.322.704,15 €.

Tercero. El Servicio de Agricultura emite informe-propuesta, de fecha 21 de enero de 2026, justificando la necesidad de efectuar la transferencia corriente al organismo autónomo Consell Agrari de València, para la atención de sus gastos de funcionamiento y las actividades de gestión, y ha elaborado al efecto el documento contable núm. 6000130255 de autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento de obligación, por importe total de 2.322.704,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



€, según expediente contable núm. referencia GASTOS/2026/0000012833 TRANSFERENCIA CORRIENTE 2026 OAM, a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València, con el siguiente detalle y posiciones presupuestarias:

P	Año	C. GESTOR	PROGR.	ECON.	DETALLE	IMPORTE
1	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 01-2026	100.000 €
2	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 02-2026	210.000 €
3	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 03-2026	211.000 €
4	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 04-2026	250.000 €
5	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 05-2026	213.000 €
6	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 06-2026	312.000 €
7	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 07-2026	148.900,91 €
8	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 08-2026	129.000 €
9	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 09-2026	310.000 €
10	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 10-2026	106.000 €
11	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 11-2026	200.000 €
12	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 12-2026	132.803,24 €
TOTAL						2.322.704,15 €

DATOS DEL INTERESADO

NIF	NOMBRE	ACREEDOR
P9690001D	OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA	2000000588

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases 12.3ª y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026, en lo relativo a los gastos que generan documentos contables en fase ADO y precisan la formación de expediente administrativo, entre otros, las aportaciones a organismos públicos a los que se refiere la base 30.

II. Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 Transferencias de financiación a *Organismos Autónomos municipales, en lo relativo a la transferencia corriente:*

1. Concepto.

Se trata de entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.

En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente.

Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones.

2. Tipos de transferencias de financiación.

El Ayuntamiento podrá conceder transferencias de financiación corrientes o de capital.

Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor. (...)

3. Tramitación.

a) Transferencia corriente.

El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor.

A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A dicha propuesta se deberá adjuntar para su justificación un presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia Entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de dicha distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería. (...)

III. Artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 13.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y las bases 21ª y 67ª.4.1 A) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2026, en cuanto a la necesidad de informe de fiscalización e intervención previa limitada en régimen de requisitos básicos de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

IV. El órgano competente para adoptar el acuerdo y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación por importe total de 2.322.704,15 €, a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València, NIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



P9690001D, en concepto de transferencia corriente para la atención de sus gastos de funcionamiento y actividades de gestión 2026, según expediente contable núm. referencia GASTOS/2026/0000012833 'TRANSFERENCIA CORRIENTE 2026 OAM' y documento contable núm. 6000130255 (ADO sobre disponible), con cargo a la aplicación VG1X00000 41000 41000 'TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' del vigente Presupuesto municipal, con el siguiente detalle:

P	AÑO	C. GESTOR	PROGR.	ECON.	DETALLE	IMPORTE
1	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 01-2026	100.000 €
2	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 02-2026	210.000 €
3	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 03-2026	211.000 €
4	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 04-2026	250.000 €
5	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 05-2026	213.000 €
6	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 06-2026	312.000 €
7	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 07-2026	148.900,91 €
8	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 08-2026	129.000 €
9	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 09-2026	310.000 €
10	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 10-2026	106.000 €
11	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 11-2026	200.000 €
12	2026	VG1X00000	41000	41000	Transferencia OOAA dependientes. 12-2026	132.803,24 €
TOTAL						2.322.704,15 €

DATOS DEL INTERESADO

NIF	NOMBRE	ACREEDOR
P9690001D	OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA	2000000588

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Contabilidad, Fiscal Gastos, Tesorería e Interventores delegados así como al organismo autónomo Consell Agrari de València para su conocimiento y continuación de los trámites que correspondan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici	Clase de documento / Classe de document:
2026	ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
TRANSF CORRIENTE 2026 OA CONSELL	6000130255
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
E03603202600000100	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref.	Subtipo de gasto /
Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipus de despesa:
GASTOS/2026/0000012833	TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			100.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 1-2026								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 100.000,00
Interesado <i>Interessat</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			210.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 2-2026								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 210.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			211.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 3-2026							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							211.000,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			250.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 4-2026							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
	TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00
	TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							250.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			213.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 5-2026							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								
					TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:			0,00
					TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:			213.000,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			312.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 6-2026							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								
					TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:			0,00
					TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:			312.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl JA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:						
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588										
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:						
Endossatari													
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe					
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import					
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			148.900,91					
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 7-2026													
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT					
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe					
RETENCIONS													
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00													
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 148.900,91													
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:						
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588										
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:						
Endossatari													
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe					
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import					
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			129.000,00					
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 8-2026													
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT					
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe					
RETENCIONS													
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: 0,00													
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: 129.000,00													

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			310.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 9-2026								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								310.000,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			106.000,00
Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 10-2026								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
RETENCIONS								
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								106.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	P9690001D		O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA 2000000588					
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	VG1X00000	41000	41000			200.000,00
	Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA OOAA DEPENDIENTES 11-2026							
FACTURA	REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
	REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03603-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Consell Agrari de València en concepte de transferència de finançament per a l'atenció de gastos de capital 2026. <i>SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València en concepto de transferencia de financiación para la atención de gastos de capital 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción, de fecha 21 de enero de 2026, del concejal de Agricultura se dispone:

'Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025 (BOP núm. 249, de 30-12-2025), el Presupuesto del Ayuntamiento para 2026, existe crédito disponible en aplicación presupuestaria VG1X00000 41000 71000, TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL Proy. Gasto 2026/00051, INVERSIONES SERVICIO DE AGRICULTURA, del vigente Presupuesto, por un importe máximo de 200.000,00 €, para financiar la transferencia de capital al organismo autónomo Consell Agrari de València adscrito a esta Delegación.

Por lo que se insta al Servicio de Agricultura para que, previa justificación por el Consell del importe y la distribución temporal de la aportación a lo largo del ejercicio, lleve a cabo los trámites que conforme a Derecho correspondan, para elevar a la Junta de Gobierno Local acuerdo relativo a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en concepto de la transferencia de capital del Ayuntamiento a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València, NIF P9690001D, destinada a financiar los gastos por operaciones de capital de 2026 de la entidad, con cargo a la aplicación VG1X00000 41000 71000, Proy. de Gasto 2026/00051, del vigente Presupuesto municipal'.

Segundo. Solicitados informes al organismo autónomo Consell Agrari de València con el objeto de conocer la propuesta de distribución temporal de la aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio 2026, acompañada, para su justificación, del presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia entidad, con la estimación de los ingresos y pagos previstos mensualmente, constan en el expediente informe y documento previsiones de tesorería 2026 de fechas 19 de enero de 2026 del organismo autónomo, estableciendo, a modo de previsión, un cobro de 200.000,00 €, en el mes de marzo de 2026, para sus gastos de capital de 2026, importe coincidente con el crédito consignado en el Servicio de Agricultura para la transferencia capital en la aplicación presupuestaria VG1X00000 41000 71000 Proyecto de gasto 2026/00051 TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/INVERSIONES SERVICIO AGRICULTURA del vigente Presupuesto municipal, por importe de 200.000,00 €.

Tercero. El Servicio de Agricultura emite informe-propuesta, de fecha 21 de enero de 2026, justificando la necesidad de efectuar la transferencia de financiación al organismo autónomo Consell Agrari de València, para la atención de sus gastos de capital de 2026, y ha elaborado al efecto el documento contable núm. 6000130257 de autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento de obligación, por importe de 200.000,00 €, según expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contable núm. referencia GASTOS/2026/0000012835 'TRANSF CAPITAL 2026 OA CONSELL AGRARI VALÈNCIA', a favor del Consell Agrari de València, con el siguiente detalle y posiciones presupuestarias:

P	Año	C. GESTOR	PROGR.	ECON.	DETALLE	IMPORTE
1	2026	VG1X00000	41000	71000	TRANSF CAPITAL 2026 OA CONSELL AGRARI 03-2026	200.000,00 €
TOTAL						200.000,00 €

DATOS DEL INTERESADO

NIF	NOMBRE	ACREEDOR
P9690001D	OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA	2000000588

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases 12.3ª y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026, en lo relativo a los gastos que generan documentos contables en fase ADO y precisan la formación de expediente administrativo, entre otros, las aportaciones a organismos públicos a los que se refiere la base 30.

II. Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 Transferencias de financiación a *Organismos Autónomos municipales, en lo relativo a la transferencia corriente:*

1. Concepto.

Se trata de entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.

En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente.

Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones.

2. Tipos de transferencias de financiación.

El Ayuntamiento podrá conceder transferencias de financiación corrientes o de capital.

Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor.

Las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos) financian gasto de capital (capítulos 6 y 7) o gastos por operaciones financieras (capítulo 8 y 9) del presupuesto de gastos del perceptor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Tramitació.

a) Transferencia corriente.

El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor.

A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A dicha propuesta se deberá adjuntar para su justificación un presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia Entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de dicha distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

b) Transferencia de capital.

La tramitación de las transferencias de capital será la misma que la anteriormente señalada para las transferencias corrientes.

Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del Presupuesto de Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento.

III. Artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 13.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y las bases 21ª y 67ª.4.1 A) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2026, en cuanto a la necesidad de informe de fiscalización e intervención previa limitada en régimen de requisitos básicos de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

IV. El órgano competente para adoptar el acuerdo y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación por el importe de 200.000,00 €, a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València, NIF P9690001D, en concepto de transferencia de financiación para la atención de sus gastos de capital 2026, según expediente contable núm, referencia GASTOS/2026/0000012835 TRANSF CAPITAL 2026 OA CONSELL AGRARI y documento contable núm. 6000130257 (fase ADO sobre disponible), con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cargo a la aplicación VG1X00000 41000 71000, proyecto de gasto 2026/00051 TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/INVERSIONES SERVICIO AGRICULTURA del vigente Presupuesto municipal, con el siguiente detalle:

P	AÑO	C. GESTOR	PROGR.	ECON.	DETALLE	IMPORTE
1	2026	VG1X00000	41000	71000	TRANSF CAPITAL 2026 OA CONSELL AGRARI 03-2026	200.000,00 €
TOTAL						200.000,00 €

DATOS DEL INTERESADO

NIF	NOMBRE	ACREEDOR
P9690001D	OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA	2000000588

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Contabilidad, Fiscal Gastos, Tesorería e Interventores Delegados, así como al organismo autónomo Consell Agrari de València para su conocimiento y continuación de los trámites que correspondan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSF CAPITAL 2026 OA CONSELL AGRARI	Núm. documento / Núm. document: 6000130257
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03603202600000200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000012835	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001399	2026	VG1X00000	41000	71000		2026/00051	200.000,00
Descripción/Descripció: TRANSF CAPITAL 2026 OA CONSELL AGRARI 03-2026							
TOTAL							200.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA	2000000588

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA DEDUÏBLE	
				IMPOSABLE	DEDUÏBLE		

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	200.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03603-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Consell Agrari de València en concepte de transferència de finançament per a l'atenció de gastos de capital 2026 finançat per la subvenció DANA. <i>SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València en concepto de transferencia de financiación para la atención de gastos de capital 2026 financiado por la subvención DANA.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción, de fecha 21 de enero de 2026, del concejal de Agricultura se dispone:

'Aprobado por el Pleno, es sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025 (BOP núm. 249, de 30-12-2025), el Presupuesto del Ayuntamiento para 2026, existe crédito disponible en aplicación presupuestaria VG1X00000 41000 71000 'TRANSF ORGANISMOS AUTONÓMOS DE LA ENTIDAD LOCAL', incluida en el Proy. Gasto 2025/00159 'ORD.TMD/101/25 DANA CAMINOS RURALES', por un importe máximo de 226.585,36 €, para financiar la transferencia de capital al organismo autónomo Consell Agrari de València adscrito a esta Delegación.

Por lo que se insta al Servicio de Agricultura para que, previa justificación por el Consell del importe y la distribución temporal de la aportación a lo largo del ejercicio, lleve a cabo los trámites que conforme a Derecho correspondan, para elevar a la Junta de Gobierno Local acuerdo relativo a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València, NIF P9690001D, para financiar gastos de capital de 2026 de la entidad, con cargo al crédito disponible en la aplicación VG1X00000 41000 71000, Proy. de Gasto 2025/00159, del vigente Presupuesto municipal de 2026'.

Segundo. Solicitados informes al organismo autónomo Consell Agrari de València con el objeto de conocer la propuesta de distribución temporal de la aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio 2026, acompañada, para su justificación, del presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia entidad, con la estimación de los ingresos y pagos previstos mensualmente, constan en el expediente informe y documento previsiones de tesorería 2026 de fechas 19 de enero de 2026 del organismo autónomo, estableciendo, a modo de previsión, un cobro de 226.585,36 €, en el mes de abril de 2026, para sus gastos de capital de 2026 con cargo a la subvención DANA, importe coincidente con el crédito consignado en el Servicio de Agricultura para la transferencia capital en la aplicación presupuestaria VG1X00000 41000 71000 Proyecto de gasto 2025/00159 ORD.TMD/101/25 DANA CAMINOS RURALES del vigente Presupuesto municipal, por importe de 226.585,36 €.

Tercero. El Servicio de Agricultura emite informe-propuesta, de fecha 21 de enero de 2026, justificando la necesidad de efectuar la transferencia de financiación al organismo autónomo Consell Agrari de València, para la atención de sus gastos de capital de 2026 con cargo a la subvención DANA, y ha elaborado al efecto el documento contable núm. 6000130259

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento de obligación, por importe de 226.585,36 €, según expediente contable núm. referencia. GASTOS/2026/0000012908 TRANSF CAPITAL 2026 OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA TMD 101/2025, a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València, con el siguiente detalle y posiciones presupuestarias:

P	Año	C. GESTOR	PROGR.	ECON.	DETALLE	IMPORTE
1	2026	VG1X00000	41000	71000	TRANSF CAPITAL 2026 OA TMD 101-2025 04-2026	226.585,36 €
TOTAL						226.585,36 €

DATOS DEL INTERESADO

NIF	NOMBRE	ACREEDOR
P9690001D	OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA	2000000588

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases 12.3ª y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026, en lo relativo a los gastos que generan documentos contables en fase ADO y precisan la formación de expediente administrativo, entre otros, las aportaciones a organismos públicos a los que se refiere la base 30.

II. Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 Transferencias de financiación a *Organismos Autónomos municipales, en lo relativo a la transferencia corriente:*

1. Concepto.

Se trata de entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones.

En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente.

Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones.

2. Tipos de transferencias de financiación.

El Ayuntamiento podrá conceder transferencias de financiación corrientes o de capital.

Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos) financian gasto de capital (capítulos 6 y 7) o gastos por operaciones financieras (capítulo 8 y 9) del presupuesto de gastos del perceptor.

3. Tramitación.

a) Transferencia corriente.

El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor.

A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. A dicha propuesta se deberá adjuntar para su justificación un presupuesto anual de tesorería elaborado por la propia Entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente. En ausencia de dicha distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

b) Transferencia de capital.

La tramitación de las transferencias de capital será la misma que la anteriormente señalada para las transferencias corrientes.

Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del Presupuesto de Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento.

III. Artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 13.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y las bases 21ª y 67ª.4.1 A) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2026, en cuanto a la necesidad de informe de fiscalización e intervención previa limitada en régimen de requisitos básicos de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

IV. El órgano competente para adoptar el acuerdo y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación por el importe de 226.585,36 €, a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València, NIF P9690001D, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concepto de transferencia de financiación para la atención de sus gastos de capital 2026 financiado por la subvención DANA, según expediente contable (fase ADO sobre disponible) núm, referencia GASTOS/2026/0000012908 TRANSF CAPITAL 2026 OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA TMD 101/2025 y documento contable núm. 6000130259, con cargo a la aplicación VG1X00000 41000 71000, proyecto de gasto 2025/00159 ORD.TMD/101/25 DANA CAMINOS RURALES del vigente Presupuesto municipal, con el siguiente detalle:

P	AÑO	C. GESTOR	PROGR.	ECON.	DETALLE	IMPORTE
1	2026	VG1X00000	41000	71000	TRANSF CAPITAL 2026 OA TMD 101-2025 04-2026	226.585,36 €
TOTAL						226.585,36 €

DATOS DEL INTERESADO

NIF	NOMBRE	ACREEDOR
P9690001D	OAM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA	2000000588

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Contabilidad, Fiscal Gastos, Tesorería e Interventores Delegados, así como al organismo autónomo Consell Agrari de València para su conocimiento y continuación de los trámites que correspondan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSF CAPITAL 2026 OAM CONSELL	Núm. documento / Núm. document: 6000130259
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03603202600000300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000012908	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001400	2026	VG1X00000	41000	71000		2025/00159	226.585,36
Descripción/Descripció: TRANSF CAPITAL 2026 OA TMD 101-2025 04-2026							
TOTAL							226.585,36

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA	2000000588

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				226.585,36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2025-000267-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'imposició de penalitat tipificada en el plec de clàusules administratives particulars que regula la prestació del servici de neteja viària, recollida i transport de residus urbans (zona 1). <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de imposición de penalidad tipificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos (zona 1).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución MG-275, de fecha 6 de abril de 2025, se dispuso a imponer a SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA (SAV), con CIF A46027660, una penalidad de 400,00 €, por falta LEVE, de las tipificadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula U del Anexo 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, consistente en la infracción de los artículos 6.2.2 y 6.2.3. del Pliego de Condiciones Técnicas, en relación con el incumplimiento consistente en la falta de piezas de contenedores por rotura, falta de mantenimiento en la estética, bisagras, ruedas, tapas, etc., cometida el día 4 de febrero de 2025, sobre las 13.30 horas en C/ Joaquín Costa, cruce C/ Burriana, Reina Doña Germana y Maestro Gozalbo.

SEGUNDO. La citada resolución fue notificada en sede electrónica el 8 de abril de 2025. Con fecha 6 de mayo de 2025 y RGE I 00118 2025 108317, D. José Antonio Calvo Orts, con NIF *****, en representación de la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA (SAV), presenta recurso de reposición en el que solicita archivo del expediente de penalidad del pliego de condiciones del Servicio de Limpieza y Recogida de residuos en Zona 1, correspondiente al acta de infracción n.º 1/25 (expediente PIAE 2025/267) por los siguientes motivos:

I. SAV ha dado satisfacción a los artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas tanto en la aportación de contenedores que reúnen las especificaciones técnicas, identificación de contenedores, habilitación de puntos de ubicación y fijación.

II. La DANA sufrida el pasado 29 de octubre, condicionó la ejecución del servicio de recogida por parte de SAV, ante la inutilización de gran parte de su flota, viéndose obligados a utilizar camiones antiguos cedidos, descartados y sin uso en muchos casos. Además de la pérdida de stock de piezas de repuesto.

III. SAV dió preferencia absoluta al restablecimiento de las condiciones de salubridad en las pedanías del municipio directamente afectadas por la DANA como La Torre, Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Asimismo, indicar al espacio insuficiente entre contenedores que provoca en ocasiones golpeo en los brazos del recolector así como el estacionamiento de vehículos a escasos centímetros de los contenedores.

TERCERO. En relación con las alegaciones planteadas por la parte interesada, cabe indicar que:

- Tal y como se establece en el punto 6.2.2 del pliego de condiciones: '*Se garantizará la disponibilidad de stock de piezas de recambios en el transcurso de todo el contrato*'.

- La rotura de contenedores que ha ocurrido nada tiene que ver con las características de los contenedores de SAV, pero sí con su mantenimiento, puesto que desde que son detectados transcurren meses que se sigue manteniendo el problema que causa la rotura, sin que se dé solución a dicho problema ni se realice la reparación de los propios contenedores.

- Es cierto que la DANA afectó a la maquinaria y parque de la empresa SAV, pero en ningún momento dicha empresa ha dado parte al Ayuntamiento sobre falta de calibración de los camiones prestados. Además, se advirtió de la rotura de contenedores días antes del 29 de octubre.

- Con respecto a la distancia entre contenedores, se han tenido varias conversaciones al respecto, entre técnicos tanto de la empresa como del Ayuntamiento, donde ha quedado demostrado por imágenes que la distancia entre contenedores no influye, de hecho, algunos contenedores que han roto no tienen ningún otro contenedor a continuación.

- Con respecto al arbolado, es cierto que los nuevos camiones son más altos que los antiguos y pueden chocar en ocasiones con las ramas de los árboles, que podrían ser causa de desperfectos en las tapas superiores de los contenedores, pero no en las laterales.

- Por último, dejar constancia que desde el Servicio se ha expuesto en múltiples ocasiones y por diferentes medios, conversaciones telefónicas, mensajes telefónicos, correos electrónicos, así como reuniones presenciales, la problemática de la rotura de los contenedores, sin que SAV haya dada respuesta alguna satisfactoria, ni mostrando pruebas con los distintos camiones, ni haya reaccionado dicha empresa, ni con el arreglo que produce las roturas ni arreglando los propios contenedores.

CUARTO. La Asesoría Jurídica Municipal emite informe, de acuerdo con el art. 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio), donde se establece que será preceptivo dicho informe en las propuestas de resolución de desestimación de recursos administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El acuerdo se adopta en aplicación de lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. Es órgano competente para dictar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Calvo Orts, con NIF *****, en representación de la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA (SAV) contra la Resolución MG-275, de 6 de abril de 2025, en la que se impone una penalidad de 400,00 €, por falta LEVE, de las tipificadas de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula U del Anexo 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regula la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos.

Segundo. Que, en cumplimiento de lo dispundouesto en el artículo 14 del Pliego de condiciones técnicas, el importe de dicha penalidad deberá ser descontado de la certificación del mes siguiente a aquél en que fue impuesta."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000033-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de hosting, backups, manteniment de dominis i webs. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de hosting, backups, mantenimiento de dominios y webs.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución GI-179 delegada de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de Hosting, backups, mantenimiento de domnios y webs, del Servicio de Juventud e Infancia, a la mercantil Quental Technologies, SL, con CIF B83150474.

Segundo. Emitida la factura n.º 12, de fecha 30 de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto 2025, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Tercero. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación Presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente presupuesto municipal, Expediente Contable GASTOS_2026_0000009384 y núm. doc. 6000129235.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º 12, de fecha 30 de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, por importe 2.471,90 € (desglosado en 2.042,89 € más 429,01 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a favor de la mercantil Quental Technologies, SL, con CIF B83150474, correspondiente al contrato para la prestación de los servicios de Hosting, backups, mantenimiento de dominios y webs del Servicio de Juventud e Infancia y abonarla con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente presupuesto municipal del Expediente Contable GASTOS__2026_0000009384 y núm. doc. 6000129235."

Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000008856

Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: SERV. HOSTING DICIEMBRE Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01902202500003300 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000009384	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000129235 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	15.01.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000343	2026	XA7200000	33700	22799			2.471,90
Descripción/Descripció: SERVICIO DE HOSTING, BACKUPS, MANTENIMIENTO DOMINI							
TOTAL							2.471,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B83150474	QUENTAL TECHNOLOGIES, S.L.	ES0501287680450500001727

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 000530	14.01.2026	12	30.12.2025	2.042,89	429,01	0,00	0,00	2.471,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
FACTURA Nº 12 MES DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE HOSTING, BACKUPS, MANTENIMIENTO DE DOMINIOS Y WEBS DEL SERVICIO DE JUVENTUD

Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 30 DE GENER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2026

126

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000152-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a treballs de decoració floral de l'acte de lliurament dels V Premis per a la Igualtat. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a trabajos de decoración floral del acto de entrega de los V Premios para la Igualdad.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución n.º GU-782, de fecha 16/11/2025 se dispuso lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de trabajos de decoración floral del acto de entrega de los V Premios para la Igualdad, a la mercantil Flores Solidarias, SL, con CIF B70843750, según presupuesto presentado, por importe de 860,00 € más 88,20 € en concepto del 10 % y 21 % de IVA, lo que hace un total de 948,20 €.

Los trabajos deberán realizarse con flor de temporada adornando la boca del escenario del teatro, con una longitud aproximada de 12 metros, en formato de guirnalda corrida sin espacios entre centros, incluyendo el transporte, montaje y colocación.

Estos trabajos deberán estar realizados y en perfecto estado el día 27 de noviembre de 2025, de 18.00 a 20.00 horas, en el Teatre el Musical TEM situado en la Plaza del Rosario n.º 3 València.

La duración del contrato se estima inferior a un mes, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 948,20 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 YD610 23100 22799, según expediente contable GASTOS/2025/0000356282, documento contable 3000019295.

SEGUNDO. La prestación objeto del contrato se realizó en tiempo y forma el día 27 de noviembre de 2025, en horario de 18:00 a 20:00 horas, en el Teatre el Musical (TEM).

La contratista ha presentado, con fecha 07/01/2026, la factura n.º FVR/11/25/034, correspondiente a la ejecución de la citada prestación, por un importe total de 948,20 €.

TERCERO. Se ha elaborado expediente contable N.º GASTOS/2026/0000011808 (Doc Contable 6000129422) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD6100000 23100 22799 por importe de 948,20 €.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El art. 198.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

SEGUNDO. La Base 17ª del vigente presupuesto establece lo siguiente:

'Competencia.

1. Con carácter general, corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

En el presente caso se dan ambas circunstancias, existe acto administrativo, la Resolución n.º GU-782, de fecha 16/11/2025 y se ha confeccionado el correspondiente documento contable, por lo que se eleva al órgano competente, la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto incluida en el Documento Contable n.º 6000129422, dentro del Expediente Contable GASTOS/2026/0000011808. Se adjunta documento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FLORES P. IGUALDAD 2025 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02230202500015200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000011808	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000129422 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000499	2026	YD6100000	23100	22799			924,00
Descripción/Descripció: FLORES P. IGUALDAD 2025							
6000000500	2026	YD6100000	23100	22799			24,20
Descripción/Descripció: FLORES P. IGUALDAD 2025							
TOTAL							948,20

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B70843750	FLORES SOLIDARIAS, S.L.	2000020266

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0022	07.01.2026	FVR/11/25/034	27.11.2025	840,00	84,00	0,00	924,00
HRE060202600 0022	07.01.2026	FVR/11/25/034	27.11.2025	20,00	4,20	0,00	24,20

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				948,20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02230-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

Primero. En el ámbito de las competencias atribuidas a la Concejalía en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención de la violencia de género y la no discriminación, se prevé la realización de diversas actuaciones anuales de fomento de la igualdad en cumplimiento del Plan Marco de Igualdad, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 27 de septiembre de 2018 y el Plan Municipal de Convivencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 28 de octubre de 2021.

Segundo. En la actualidad, la aplicación presupuestaria YD610 23100 48910, con vinculación jurídica al resto de aplicaciones del capítulo 4, no dispone de consignación presupuestaria suficiente, siendo necesario incrementarla por un importe total de 120.000,00 € para poder atender el gasto previsto.

Tercero. Existe crédito disponible en la aplicación 2026 YD610 23100 22799 para atender el gasto total de 120.000,00 €, por lo que procede una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del mismo sector presupuestario YD610, elaborándose expediente contable n.º MCRED/2026/0030000003 en orden a su contabilización.

Cuarto. Se constata que la mencionada baja no causa detrimento en el Servicio, en consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe favorable en fecha 26/01/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 11ª.3 de ejecución del vigente presupuesto establece lo siguiente:

La Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal (...).

En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas o aumentar los ya existentes'.

El expediente cumple con la base trascrita, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Segundo. La Base 10ª.2 de ejecución del vigente presupuesto establece lo siguiente:

'Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el SEP y por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (en adelante SCF). Además, la Intervención General del Ayuntamiento de València, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

En los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos el Servicio Financiero no emitirá informe'.

Tercero. La Base 10ª.5 b).2) de ejecución del vigente presupuesto establece lo siguiente:

En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno Local cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

Cuarto. En consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario en informe de fecha 26/01/2026 informa de que el expediente cumple con las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, posibilitando la 6ª Modificación por Transferencia de Crédito.

Quinto. El órgano competente para la resolución del asunto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 6ª Modificación por Transferencia de Crédito según expediente contable MCRED/2026/0030000003, documento 100000190, con el siguiente detalle:

ALTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



• 2026 YD610 23100 48910: 120.000,00 €

Total Altas: 120.000,00 €

BAJA

• 2026 YD610 23100 22799: 120.000,00 €

Total Baja: 120.000,00 €."

45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2023-000368-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa legalitzar les obres executades en el Centre Cultural la Rambleta i aprovar la modificació en el Nivell 0 d'aforament i en el Nivell 7 d'ús (sense increment d'aforament). <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone legalizar las obras ejecutadas en el Centro Cultural La Rambleta y aprobar la modificación en el Nivel 0 de aforo y en el Nivel 7 de uso (sin incremento de aforo).</i>		

"HECHOS

Primero. Con fecha 7 y 20 de julio de 2015, la entidad Bulevar del Arte y la Cultura, SA, adjudicataria de la concesión de la obra pública de construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta, presentó solicitudes para la autorización de incremento de aforo en el nivel 0 (Café-Teatro) y para la modificación de uso del nivel 7 (de Sala de Exposiciones a Sala Sociocultural/Polivalente), que se inadmitieron a trámite por Resolución número 152/16, de 2 de agosto de 2016, del alcalde del Ayuntamiento de València.

Segundo. El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso-Administrativo – Sección Primera), en Sentencia número 165 de fecha 6 de marzo de 2020, falló en su punto primero 'Estimar el recurso de apelación número 262/2018 interpuesto por Bulevar del Arte y la Cultura, SA, contra la Sentencia número 90/18, de 28 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de València en el recurso contencioso-administrativo ordinario número 46/2017 seguido ante dicho Juzgado'.

Asimismo, dicha Sentencia en su punto tercero fallaba 'Anular, por ser contraria a derecho, la Resolución n.º 152/16, de 2 de agosto de 2016, del alcalde del Ayuntamiento de València, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2017, y reconocer el derecho de la recurrente a la tramitación por ese Ayuntamiento de las solicitudes formuladas por la misma en fechas 7 y 20 de julio de 2015'.

Tercero. En cumplimiento de la citada sentencia, admitidas a trámite las solicitudes mencionadas, por Bulevar del Arte y la Cultura, SA, se presentó la documentación técnica acreditativa de la ejecución de las obras y medidas correctoras necesarias para la adecuación de los espacios afectados, incluyendo informes técnicos y certificados de organismos de control autorizados, que justifican la no sustancialidad de las modificaciones solicitadas tanto en el nivel 0 como en el nivel 7, y el cumplimiento de no superarse los límites establecidos en la Ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reguladora de obras, de edificación y actividades del Ayuntamiento de València (BOP 16 de julio de 2012).

Cuarto. En relación al nivel 0 (Café-Teatro), se solicitaba el aumento del aforo de 562 a 1.048 personas, habiéndose ejecutado las obras necesarias para garantizar la seguridad y evacuación conforme a la normativa vigente, sin que ello supusiese una modificación sustancial de la actividad, al no superarse los límites establecidos en la Ordenanza reguladora de obras, de edificación y actividades del Ayuntamiento de València (BOP 16 de julio de 2012), ni en el artículo 61.2 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell. De la documentación aportada resulta que, el incremento de aforo en el Nivel 0 (Café-Teatro) de 562 a 1.048 personas queda técnicamente justificado en base al informe técnico 'Modificación no sustancial de Actividad Cultural en el Edificio de la Rambleta ' firmado por D. José Ramón Albuixech de Tena, colegiado número 5505 de fecha abril de 2024.

Quinto. En relación al nivel 7, se solicitaba la reasignación de uso a sala sociocultural/polivalente, sin incremento de aforo, cumpliendo igualmente con los requisitos técnicos exigidos, y sin que ello implique una modificación sustancial de la actividad. De la documentación aportada resulta técnicamente justificado en base al informe técnico 'Modificación no sustancial de Actividad Cultural en el Edificio de la Rambleta' firmado por D. José Ramón Albuixech de Tena, colegiado número 5505 de fecha abril de 2024.

Sexto. Constan en el expediente *informes de Validación de la modificación no sustancial*, para ambos niveles, suscritos por OCA/2019/00001 en fecha 1 de mayo de 2024. Dichos documentos validan la modificación no sustancial y certifican que '*todos los puntos verificados son favorables, cumpliendo todos los aspectos aplicables de la modificación no sustancial*'.

Séptimo. En fecha 6 de junio de 2025 se notificó a la Dirección de Interior (Servicio de Espectáculos Públicos) las solicitudes para la autorización de apertura de actividad en el nivel 0 (Café-Teatro) y para la modificación de uso del nivel 7 (de Sala de Exposiciones a Sala Sociocultural/Polivalente), y se aportaron informes de validación de la modificación no sustancial suscritos por OCA/2019/00001 de 1 de mayo de 2024.

Octavo. Dado que toda actividad de espectáculos públicos en la Comunidad Valenciana debe disponer de Plan de Emergencia conforme a la normativa de autoprotección vigente, se ha incorporado al expediente un nuevo Plan de Autoprotección del Centro Cultural La Rambleta, redactado conforme a la normativa aplicable y ajustado a las actividades y ocupaciones objeto del presente acuerdo. Dicho Plan fue presentado por Dña. Rocío Huet, en nombre y representación de Bulevar del Arte y la Cultura, SA, mediante instancia núm. 00118 2025 197569, de fecha 30 de julio de 2025.

Noveno. Finalmente, consta en el expediente informe favorable del Servicio de Actividades sobre la adecuación de las obras y las condiciones de usos y aforos solicitados, así como la conformidad del Plan de Autoprotección respecto de la actividad y el edificio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 84, donde se señala la competencia municipal para la autorización,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



legalización y control de las actividades, así como para la determinación y actualización de condiciones de uso y aforo, de conformidad con la normativa autonómica de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Segundo. El artículo 11 'Modificaciones sustanciales' de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tercero. El artículo 61.2 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, regula las modificaciones no sustanciales de las actividades sujetas a autorización, permitiendo su tramitación simplificada cuando no se incrementa el nivel de peligrosidad ni se superan los límites establecidos.

Cuarto. El artículo 36.2 de la Ordenanza reguladora de obras, de edificación y actividades del Ayuntamiento de València (BOP 16 de julio de 2012) establece que no se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que no superen el 25 % de variación en superficie o aforo, ni impliquen cambio de actividad o modificación urbanística relevante, circunstancias que concurren en el presente caso.

Quinto. Las Cláusulas 39 'Forma de explotarse el Centro Cultural Rambleta', Cláusula 40 'Conservación y Explotación' y Cláusula 48 'obligaciones de la Sociedad Concesionaria' del vigente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigieron el Concurso para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta.

Sexto. El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, es la norma básica estatal que regula la autoprotección. Este Real Decreto ha sido formalmente derogado por el Real Decreto 524/2023 que aprueba la Norma Básica de Protección Civil, pero se sigue aplicando de forma transitoria hasta que se apruebe la nueva normativa específica que lo sustituya (plazo de adaptación hasta julio de 2027) y actualmente se utiliza como referencia para planes de autoprotección.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local y en las atribuciones conferidas a los órganos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Legalizar las obras ejecutadas en el Centro Cultural La Rambleta en el Nivel 0, conforme a la documentación técnica presentada y a los certificados de los Organismos de Control Acreditados incorporados al expediente.

Segundo. Aprobar la modificación de uso del Nivel 7, pasando de Sala de Exposiciones a Sala Sociocultural/Polivalente, manteniendo el aforo existente, en los términos y condiciones reflejados en la documentación técnica e informes favorables obrantes en el expediente.

Tercero. Autorizar el incremento de aforo del Nivel 0 (Café-Teatro) de 562 a 1.048 personas, quedando condicionado al mantenimiento de las condiciones de seguridad, evacuación, accesibilidad, protección contra incendios y acústica que constan justificadas en el proyecto y en los certificados e informes favorables emitidos por los servicios municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Tener por presentado y aprobado el nuevo Plan de Autoprotección del Centro Cultural La Rambleta, integrado en el régimen de explotación de la actividad, debiendo mantenerse permanentemente actualizado y operativo.

Quinto. Modificar el punto segundo de la Resolución 39-B, de 28 de febrero de 2012, quedando el aforo en 2670 personas y distribuidas, de la siguiente manera:

1048 personas en Nivel 0

300 personas en Nivel 1

778 personas en Nivel 3

101 personas en Nivel 5

443 personas en Nivel 7."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000542-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació per la participació de tres professionals en la comissió de valoració per a la selecció d'artistes i professionals encarregats de l'elaboració de la imatge gràfica del Dia Mundial del Teatre i del Dia de les Biblioteques 2026. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por la participación de tres profesionales en la comisión de valoración para la selección de artistas y profesionales encargados de la elaboración de la imagen gráfica del Día Mundial del Teatro y del Día de las Bibliotecas 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante la moción incorporada al expediente, propuso iniciar las actuaciones necesarias para aprobar el gasto total de 900,00 euros, derivado de la participación de tres profesionales en la comisión de valoración en el proceso de selección de artistas y profesionales encargados de la elaboración y adaptación de la imagen gráfica de los carteles del Día Mundial del Teatro (27 de marzo), impulsado por el Instituto Internacional del Teatro, y del Día de las Bibliotecas (24 de octubre), promovido por la Asociación Española de Amigos del Libro Infantil y Juvenil con el apoyo del Ministerio de Cultura y Deporte.

Segundo. El presente supuesto se encuentra amparado en la Base 23ª, punto 2.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2026, que contempla: '*Obligaciones de pago con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)*'. En consecuencia, se ha tramitado el correspondiente expediente contable ADOPT GASTOS/2026/9885 (documento contable 6000129321), por importe de 900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33400/22699, denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS', a nombre de D. *****, Jefe del Servicio de Acción Cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La apertura, coordinación, control y cancelación de la cuenta corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización que corresponde a la Intervención General.

Cuarto. La propuesta ha sido remitida previamente al Servicio de Tesorería para la emisión del informe de disposición de fondos y al Servicio de Fiscalización de Gastos para su informe de conformidad.

Quinto. El Servicio Fiscal Gastos emite en fecha 21 de enero informe de conformidad en el que incluye una nota que ha sido tenida en cuenta al elaborar la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La Base 23ª, punto 2.b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, que regula las órdenes de pago a justificar.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por importe de 900,00 euros por la participación de tres profesionales en la comisión de valoración del proceso de selección de artistas y profesionales encargados de la elaboración y adaptación de la imagen gráfica de los carteles del Día Mundial del Teatro (27 de marzo) y del Día de las Bibliotecas (24 de octubre).

Segundo. Imputar el gasto de 900,00 euros a la aplicación presupuestaria BP260/33400/22699 denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS' del presupuesto vigente para 2026, con cargo al expediente contable ADOPJ GASTOS/2026/9885 (documento contable 6000129321) por un importe propio de 900,00 euros, librándose orden de pago a justificar a nombre de D. *****, a fin de agilizar el pago correspondiente."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000011-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes a Esdeveniments de Disseny a la ciutat de València 2026. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de ayudas a Eventos de Diseño en la ciudad de València 2026.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Mediante moción de fecha 7 de enero de 2026, del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para Ayudas a Eventos de Diseño 2026 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV), publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'.*

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión, por parte de la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al sostenimiento de los gastos derivados de la organización de eventos, ferias, publicaciones, exposiciones y conferencias. Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, así como las entidades con ánimo de lucro del sector del Diseño, que tengan su domicilio social en el término municipal de València, siempre que las actividades subvencionables se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Asimismo, la finalidad de estas ayudas es la de, potenciar la ciudad de València como referente en el ámbito del diseño a nivel nacional e internacional, fomentar la innovación y la creatividad en el sector del diseño, promover la transferencia de conocimiento en el ámbito del diseño, impulsar el tejido empresarial vinculado al sector del diseño y contribuir a la proyección internacional de los diseñadores valencianos.

Cuarto. La cuantía total destinada a este programa de subvenciones asciende a 125.000 euros, de los cuales **85.000,00 euros** serán con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 BP260 33420 47910** y destinadas a personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro y, **40.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 BP260 33420 48910** y destinadas a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, del Presupuesto Municipal de 2026. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/0000005944.

Quinto. La presente orden de subvenciones se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. La presente convocatoria se registrá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las Ayudas a Eventos de Diseño 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 125.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
EVENTOS DE DISEÑO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

PREÁMBULO

El diseño constituye un motor fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de las ciudades contemporáneas. En los últimos años, València ha consolidado su posición como referente internacional en este ámbito, gracias a una apuesta decidida por la creatividad, la innovación y la excelencia en el diseño.

La designación de València como Capital Mundial del Diseño en 2022 supuso un reconocimiento global al talento, la trayectoria y la capacidad transformadora del ecosistema local del diseño. Este hito no solo visibilizó la riqueza y diversidad de profesionales y empresas del sector, sino que también impulsó la proyección internacional de la ciudad y su tejido creativo.

En 2023, València fue distinguida como Ciudad Creativa de la UNESCO en la categoría de Diseño, reforzando su liderazgo y compromiso con la promoción de la creatividad como elemento clave para el desarrollo urbano sostenible. Esta distinción sitúa a València en la red internacional de ciudades que apuestan por la cultura y la innovación como ejes estratégicos de su crecimiento.

En este contexto, el Ayuntamiento de València orienta estratégicamente sus políticas de apoyo al diseño, promoviendo la organización de eventos que contribuyan a fortalecer el sector, fomentar la transferencia de conocimiento, estimular la participación ciudadana y proyectar la imagen de València como ciudad creativa y abierta al mundo. Las presentes bases reguladoras responden a la necesidad de consolidar y potenciar este ecosistema, facilitando la celebración de iniciativas que sitúen al diseño en el centro de la vida cultural, social y económica de la ciudad.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es subvencionar la organización de eventos, ferias, publicaciones, exposiciones y conferencias (en adelante, "proyectos") de carácter eminentemente divulgativo en el ámbito del diseño, que estén alineados con los valores comparativos y culturales necesarios para promover los objetivos de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, la finalidad de estas ayudas es la de, potenciar la ciudad de València como referente en el ámbito del diseño a nivel nacional e internacional, fomentar la innovación y la creatividad en el sector del diseño, promover la transferencia de conocimiento en el ámbito del diseño, impulsar el tejido empresarial vinculado al sector del diseño y contribuir a la proyección internacional de profesionales del diseño de la ciudad de València.

Los proyectos, habrán de desarrollarse en el municipio de València y, ayudar a posicionar a la ciudad como un referente en el campo del diseño.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la consideración de entidades beneficiarias de estas ayudas:

Personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro y personalidad jurídica propia que estén relacionadas con el sector del Diseño y la creatividad, así como, cualquier **asociación o entidad sin ánimo de lucro** con personalidad jurídica propia, en quienes concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases y cumplan los siguientes requisitos:

- a) No estar incursas en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro correspondiente en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- e) Tener domicilio social y fiscal en el municipio València.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también en el de justificación y pago de la ayuda.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, estará obligada a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

Cuando la entidad o persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de la solicitud.

- g) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.
- h) Disponer de certificado digital y poder acreditarlo.
- i) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en las presentes Bases se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA. RÉGIMEN Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTA. FINANCIACIÓN

La cuantía total destinada a este programa de subvenciones asciende a 125.000 euros, de los cuales **85.000,00 euros** serán con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 BP260 33420 47910** y destinadas a personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro y, **40.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **BP260 33420 48910** y destinadas a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

Se establece un límite máximo de 40.000,00 euros por Proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

Los importes de la subvención se establecen en función de la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, según los criterios de valoración contemplados en el punto undécimo "valoración de los proyectos presentados", de estas bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 50 a 60 puntos 6.000 €
- De 61 a 70 puntos 12.000 €
- De 71 a 80 puntos 18.000 €
- De 81 a 90 puntos 24.000 €
- De 91 a 95 puntos 30.000€
- De 96 a 100 puntos 40.000€

En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al 80 % del coste total del proyecto, impuestos excluidos. Por tanto, el importe de la subvención que corresponda en función de la puntuación obtenida será minorado para cumplir este requisito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos para subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades subvencionadas en el municipio de València.
- Deberán realizarse desde el 1 de septiembre de 2025 a 30 de septiembre de 2026.
- La actividad debe estar claramente alineada con los objetivos de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

Los proyectos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso, etc..., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, deberá ser obtenido de manera inexcusable por la persona promotora o titular del evento o actuación.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

7.2. Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

7.2.1. Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención) que pueden ser, entre otros los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: serán subvencionables los gastos de personal estrictamente necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.
- Gastos de producción, montaje y desmontaje.
- Gastos de comunicación y difusión.
- Honorarios de ponentes, comisariado y profesionales directamente vinculados al proyecto.
- Alquiler de espacios y equipos técnicos.
- Gastos de transporte y seguros de obras o material expositivo.
- Gastos de documentación y publicaciones.
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes, personas organizadoras y personal auxiliar a los mismos que participe en el desarrollo del proyecto.
- Gastos derivados del alquiler del material necesario para el desarrollo del proyecto.
- Gastos derivados del arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la organización y desarrollo del proyecto como cobertura mediática, seguridad, seguros, premios.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7.2.2. Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

7.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.4. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- h) Gastos de restauración, catering y representación.
- i) Gastos generales de funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- j) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- 7.5.** El periodo de ejecución de los gastos subvencionables será el establecido en cada convocatoria.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

8.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 8.4.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

8.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de DIEZ **(10) DÍAS HÁBILES** proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución.

8.4. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

- 1. Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la persona interesada o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.**

Este formulario contiene una Declaración Responsable que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- 1.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
- 1.2. En caso de ser persona jurídica, que la realización de la actividad subvencionada la actividad tiene cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- 1.3. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, o que está exenta de dicha obligación.
- 1.4. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- 1.5. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 12.
- 1.6. No está inhabilitada para ser beneficiaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 1.7. Si ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En caso afirmativo, relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València o en caso contrario, se compromete a darse de alta de resultar beneficiaria en la propuesta provisional de concesión de las ayudas y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. En el caso de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:

- a. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- b. Copia de los Estatutos y el acta fundacional de la entidad solicitante sellados por el Registro de Entidades correspondiente.
- c. Modelo 036
- d. . Alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando a la persona solicitante para suscribir la solicitud.
- e. Acreditación de que la asociación está legalmente constituida y formalmente inscrita en el Registro de Asociaciones Autonómico o Estatal en la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En el caso de personas jurídicas:

- a. Modelo 036 o 037.
- b. Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante.
- c. Alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, así como, certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda aprobando solicitar esta ayuda y facultando a la persona solicitante para suscribir la solicitud.

4. Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en València.

5. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que describa la actividad o actividades a desarrollar y para las cuales se solicita la subvención, que habrá de estar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Denominación del evento
- b) Objetivos y finalidad
- c) Descripción del Evento, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 11.
- d) Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

6. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el registro de personas acreedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la concesión de ayuda, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativo de aplicación.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. Concesión.

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención será del 1 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.2. Publicidad.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.3. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.Valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de DIEZ (10) DÍAS desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se entenderá aceptada.

10.4. Recursos.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

UNDECIMA. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

11.1. Proceso de valoración de las solicitudes

A los efectos previstos en las presentes Bases, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, formada por:

Presidencia. La persona que ostente la Delegación de Acción Cultural o persona en quien delegue.

Vocales: Tres profesionales de reconocido prestigio y trayectoria profesional acreditada en certámenes y premios del sector, además, de una persona representante del Ayuntamiento de València.

Secretario. Actuará con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Con carácter previo a la resolución definitiva y en base a la relación elaborada por la Comisión el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las personas interesadas un plazo de **DIEZ (10) DIAS** para presentar alegaciones a la misma.

11.2. Criterios de valoración de las solicitudes

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5., de la OGSAV, los siguientes:

- **Memoria técnica descriptiva del proyecto (máximo 40 puntos)**, que incluirá:
 - Denominación del evento.
 - Relación de ponentes.
 - Objetivos y finalidad.
 - Fechas y lugar de celebración.
 - Programa de actividades.
 - Trayectoria previa del evento, si la hubiera.
 - Público objetivo y estimación de asistentes.
 - Plan de comunicación.
 - Incorporación del enfoque de género al proyecto en el equipo organizador.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos.
 - Plan de financiación que incluya el detalle de otras ayudas o ingresos previstos.
 - Se valorará positivamente en la memoria el uso de espacios públicos.
- **Experiencia en realizar u organizar otros encuentros relacionados con el diseño y la creatividad y antigüedad**, acreditada del proyecto (máximo 15 puntos):
 - Más de 3 ediciones: 15 puntos
 - Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos
 - Primera edición: 5 puntos
- **Número de personas asistentes** previstas, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la presente edición (máximo 20 puntos):

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Más de 1.000 personas asistentes: 20 puntos
- Entre 750 y 999 personas asistentes: 15 puntos
- Entre 500 y 749 personas asistentes: 10 puntos
- Entre 250 y 499 personas asistentes: 6 puntos
- Inferior a 250 personas asistentes: 2 puntos
- **Alcance**, es decir, la capacidad del evento de impactar fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional o presencia de perfiles internacionales. A estos efectos, se entiende como evento de alcance internacional, aquel que incluye ponentes y a las personas ponentes y asistentes, nacionales e internacionales (**máximo 20 puntos**):
 - Perfil internacional: 20 puntos
 - Perfil nacional: 10 puntos
 - Perfil local: 5 puntos
- **Colaboración** con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento (**máximo 5 puntos**).
 - Colaboración con 3 o más entidades públicas y 3 o más entidades privadas: 5 puntos
 - Colaboración con 1 ó 2 entidades públicas y al menos 1 o más entidades privadas: 4 puntos
 - Colaboración con 1 entidad pública y 1 entidad privada: 3 puntos.
 - Colaboración sólo con entidades públicas: 2 puntos.
 - Colaboración sólo con entidades privadas: 1 punto

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos entre todos los criterios.

DOCEAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la entidad .beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cabo en la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, dentro del plazo máximo de **UN (1) MES** contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación de este que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como acreditación de la difusión de la financiación pública obtenida.

b) **Anexo "Cuenta Justificativa"**. Este documento se encontrará en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y **estará disponible a partir de la publicación en el tablón de edictos municipal de la aprobación definitiva de la concesión**. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) **Facturas o documentos de valor probatorio**. Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentaran en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo "Cuenta Justificativa" seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- d) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
- e) **Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València** con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)
2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:
- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:
- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio de la persona proveedora.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación de la persona autónoma o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona solicitante.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de una persona cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique a quien recibe el pago con quien emite la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre de la proveedora o proveedor que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique la persona receptora del pago y su coincidencia con quien emite la factura o documento justificativo del gasto.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

TRECEAVA. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

13.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

13.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

13.3. Reintegro de cantidades

13.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.3.2. La beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace:

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

13.3.3. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13.3.4. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

CATORCEAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por parte de las personas solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 125.000 euros, de los cuales **85.000,00 euros** serán con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 BP260 33420 47910** y destinadas a personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro y, **40.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 BP260 33420 48910** y, destinadas a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, del Presupuesto Municipal de 2026. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2026/0000005944."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000019-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades de la prestació de diversos servicis. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de facturas derivadas de la prestación de varios servicios.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, mediante la cual se propone el inicio de los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación y al abono del importe correspondiente a las facturas presentadas por las proveedoras que se detallan a continuación, por un importe total de 62.228,50 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto debidamente adquiridos en 2025 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en el último mes de 2025 para los cuales se tramitó el expediente de contratación oportuno. Las facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025/2026	EUROS
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU NIF B73589814	FRA. C25-04304 (n.º de consola de facturas 79478) Servicio de asistencia técnica teatros (alquiler de material para la función watussí los días 19 y 20 de diciembre de 2025 en el TEM.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/371 GASTOS/2026/55	2.942,96
	FRA. C25-04391 (n.º de consola de facturas 79761) Servicio de asistencia técnica teatros municipales de gestión directa. El Teatro El Musical (TEM) y el Auditori La Mutant). Mes de diciembre 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/371 GASTOS/2026/55	43.840,07
	FRA. C26-00173 (n.º de consola de facturas 88216): Traslado material técnico Escalante-La Mutant. Diciembre 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/371 GASTOS/2026/55	314,60
E-NCICLE, SL NIF B98625700	FRA 2025-1441 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 79852). Servicios de distribución de prensa diaria y de lotes de libros para los clubs de lectura con destino a las Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de València, diciembre 2025.	BP260/33210/22799	GASTOS/2025/158704 GASTOS/2026/153	4.139,20
FOMENTO VALENCIA SEGURIDAD, SLU NIF B98069735	FRA. 35304200 (n.º de consola de facturas SEDA 79706). Servicio de vigilancia y seguridad Teatro El Musical (TEM), diciembre 2025.	BP260/33420/22701	LOTE 1: GASTOS/2025/148700 GASTOS/2026/71	3.524,88
TERESA JUAN TATO NIF *****	FRA. 104 (n.º de consola de facturas 80252) Servicios de producción del Teatre El Musical periodo 1 al 31 de diciembre de 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/370 GASTOS/2026/54	2.757,89
NOTIKUMI, SL NIF B98523004	FRA. 26000003 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 79745). Servicio venta entradas Teatro El Musical, diciembre 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/83696 GASTOS/2026/62	194,81
	FRA. 26000004 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 79746). Servicio venta entradas Auditori La Mutant diciembre 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/83696 GASTOS/2026/62	38,17
ZENITH BR MEDIA, SA NIF A96974340	FRA. 2372 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 79898). Servicio inserciones publicitarias Teatro el Musical y Auditori La Mutant.	BP260/33400/22602	GASTOS/2025/99234 GASTOS/2026/70	4.475,92
	TOTAL			62.228,50

Quinto. Los citados gastos irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas y a los siguientes expedientes contables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Expediente contable O GASTOS/2026/8515 (2 FACTURAS) por un importe total de 46.783,03 €
 - Expediente contable O GASTOS/2026/9844 por un importe total de 314,16 €
 - Expediente contable O GASTOS/2026/8503 por un importe total de 4.139,20 €
 - Expediente contable O GASTOS/2026/9853 por un importe total de 3.524,88 €
 - Expediente contable O GASTOS/2026/9891 por un importe total de 2.757,89 €
 - Expediente contable O GASTOS/2026/8519 (2 FACTURAS) por un importe total de 232,98 €
 - Expediente contable O GASTOS/2026/9849 por un importe total de 4.475,92 €
- (Incluidos en LOTE SEDA 24).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de las empresas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025/2026	EUROS
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU NIF B73589814	FRA. C25-04304 (n.º de consola de facturas 79478) Servicio de asistencia técnica teatros (alquiler de material para la función watussi los días 19 y 20 de diciembre de 2025 en el TEM.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/371 GASTOS/2026/55	2.942,96
	FRA. C25-04391 (n.º de consola de facturas 79761) Servicio de asistencia técnica teatros municipales de gestión directa. El Teatro El Musical (TEM) y el Auditori La Mutant. Mes de diciembre 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/371 GASTOS/2026/55	43.840,07
	FRA. C26-00173 (n.º de consola de facturas 88216): Traslado material técnico Escalante-La Mutant. Diciembre 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/371 GASTOS/2026/55	314,60
E-NCICLE, SL NIF B98625700	FRA 2025-1441 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 79852). Servicios de distribución de prensa diaria y de lotes de libros para los clubs de lectura con destino a las Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de València, diciembre 2025.	BP260/33210/22799	GASTOS/2025/158704 GASTOS/2026/153	4.139,20
FOMENTO VALENCIA SEGURIDAD, SLU NIF B98069735	FRA. 35304200 (n.º de consola de facturas SEDA 79706). Servicio de vigilancia y seguridad Teatro El Musical (TEM). Diciembre 2025.	BP260/33420/22701	LOTE 1: GASTOS/2025/148700 GASTOS/2026/71	3.524,88
TERESA JUAN TATO NIF *****	FRA. 104 (n.º de consola de facturas 80252) Servicios de producción del Teatre El Musical periodo 1 al 31 de diciembre de 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/370 GASTOS/2026/54	2.757,89
NOTIKUMI, SL NIF B98523004	FRA. 26000003 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 79745). Servicio venta entradas Teatro El Musical, diciembre 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/83696 GASTOS/2026/62	194,81
	FRA. 26000004 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 79746). Servicio venta entradas Auditori La Mutant diciembre 2025.	BP260/33420/22799	GASTOS/2025/83696 GASTOS/2026/62	38,17
ZENITH BR MEDIA, SA NIF A96974340	FRA. 2372 (n.º de consola de facturas SEDA n.º 79898). Servicio inserciones publicitarias Teatro el Musical y Auditori La Mutant.	BP260/33400/22602	GASTOS/2025/99234 GASTOS/2026/70	4.475,92
	TOTAL			62.228,50

Segundo. Los citados gastos irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas y a los siguientes expedientes contables:

- Expediente contable O GASTOS/2026/8515 (2 FACTURAS) por un importe total de 46.783,03 €
- Expediente contable O GASTOS/2026/9844 por un importe total de 314,16 €
- Expediente contable O GASTOS/2026/8503 por un importe total de 4.139,20 €
- Expediente contable O GASTOS/2026/9853 por un importe total de 3.524,88 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Expediente contable O GASTOS/2026/9891 por un importe total de 2.757,89 €
- Expediente contable O GASTOS/2026/8519 (2 FACTURAS) por un importe total de 232,98 €
- Expediente contable O GASTOS/2026/9849 por un importe total de 4.475,92 €

(Incluidos en LOTE SEDA 24)."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer, transport, muntatge i desmuntatge de l'exposició del 'Gran Belén Pop'. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de la exposición del 'Gran Belén Pop'.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por el proveedor que más abajo se indica por un importe de 10.285,00 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de un compromiso de gasto debidamente adquirido en 2025 y no considerado en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Se trata de un gasto con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de trabajos realizados entre diciembre de 2025 y principios de 2026 para los cuales se tramitó el expediente de contratación oportuno. La factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que el gasto ya fue realizado y aprobado, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2025/2026	EUROS
CARLOS DAVID CHARDI PUCHADES NIF *****	FRA. 001 (n.º de consola de factura 80039) Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de la exposición del 'Gran Belén Pop' del 3/12/2025 al 11/01/2026).	BP260/33400/20500	GASTOS/2025/368801 GASTOS/2026/8855	10.285,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. El citado gasto irán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al expediente contable en fase O GASTOS/2026/11378 por un importe total de 10.285,00 €.

Sexto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha informado favorablemente la propuesta de acuerdo con una observación complementaria que ha sido tenido en cuenta por el Servicio de Acción Cultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en su fase de reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la persona que a continuación se detalla:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE 2025/ 2026	EUROS
CARLOS DAVID CHARDI PUCHADES NIF *****	FRA. 001 (n.º de consola de factura 80039) Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de la exposición del 'Gran Belén Pop' del 3/12/2025 al 11/01/2026).	33400/20500	GASTOS/2025/368801 GASTOS/2026/8855	10.285,00

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al expediente contable en fase O GASTOS/2026/11378 por un importe total de 10.285,00 €."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000050-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de comunicació de l'Auditori 'la Mutant'. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de comunicación del Auditorio 'La Mutant'.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, mediante la cual se propone el inicio de los trámites oportunos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



proceder al reconocimiento de la obligación y al abono del importe correspondiente a la factura presentada por la proveedora que se detalla a continuación, por un importe total de 1.399,99 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de un compromiso de gasto debidamente adquirido en 2025 y no considerado en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Se trata de un gasto con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de trabajos realizados en el último mes de 2025 para el cual se tramitó el expediente de contratación oportuno. La factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, habiéndose realizado la prestación correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que el gasto ya fue realizado y aprobado, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025/2026	EUROS
SANDRA SANCHEZ RUIZ NIF *****	FRA. 53 (n.º de consola de facturas 79485) Servicios de comunicación del Auditori La Mutant. Periodo: del 1 al 30 de diciembre de 2025.	BP260/33400/22602	GASTOS/2025/210132 GASTOS/2026/81	1.399,99

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al siguiente expediente contable:

- Expediente contable O GASTOS/2026/8516 por un importe total de 1.399,99 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la siguiente persona:

NOMBRE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025/2026	EUROS
SANDRA SANCHO RUIZ NIF *****	FRA. 53 (n.º de consola de facturas 79485) Servicios de comunicación del Auditori La Mutant. Periodo: del 1 al 30 de diciembre de 2025.	BP260/33400/22602	GASTOS/2025/210132 GASTOS/2026/81	1.399,99

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al expediente contable O GASTOS/2026/8516 por un importe total de 1.399,99 €."

51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa autoritzar la realització de la Fira del Llibre Antic i d'Ocasió 2026 a la Gran Via Marqués del Túria. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone autorizar la realización de la Feria del Libro Antiquo y de Ocasión 2026 en la Gran Vía Marqués del Turia.</i>		

"En fecha 17 de diciembre de 2025, D. Miguel Sanz Oliver, en representación del Gremio de Libreros de Lance de la Comunidad Valenciana, con CIF G-46926036, presenta instancia solicitando autorización para la ocupación del dominio público municipal en la Gran Vía Marqués del Turia, desde la calle Pizarro hasta la calle Conde Salvatierra, desde el día 20 de febrero hasta el 26 de marzo de 2026, con motivo de la celebración de la 49ª edición de la *Fira del Llibre Antic i d'Ocasió 2026*.

La Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales colabora en la celebración de esta actividad con la cesión de publicaciones municipales para la venta en la caseta de organización de la Feria, así como con la donación de libros para los participantes en la misma, en una acción de fomento y promoción de las publicaciones municipales.

Se ha aportado proyecto técnico de la actividad e instalaciones y obran en el expediente los informes de los Servicios de Ocupación del Dominio Público Municipal, Policía Local, Patrimonio Histórico y el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana.

Se ha concedido trámite de audiencia al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que la entidad promotora de la actividad manifiesta su conformidad a la propuesta de acuerdo planteada, aceptando las condiciones que se contemplan en la misma.

Así mismo, se ha ingresado el importe de la fianza de 4.000 € que se requiere en el informe emitido por el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana en fecha 8 de enero de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, los actos que estén organizados por el Ayuntamiento de València o los organismos de él dependientes, no precisarán de autorización expresa para su realización, si bien los mismos deberán ajustarse a las condiciones fijadas en la mencionada norma en todo lo que le resulte de aplicación a cada tipo de acto concreto.

Asimismo, de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera antes mencionada, la tramitación de las ocupaciones del dominio público derivadas de actos organizados, promovidos, colaborados o participados por el Ayuntamiento de València o los organismos de él dependientes, al no precisar de autorización municipal expresa, será competencia de la Delegación, Organismo o unidad administrativa municipal que organice, promueva, colabore o participe en este acto, debiendo, a tal fin, obtener los informes oportunos del Servicio de Ocupación de Dominio Público y de aquellos otros Servicios municipales con competencias en la materia de que se trate.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar el interés municipal en la celebración de la 49ª edición de la Fira del Llibre Antic.

Segundo. Autorizar la participación del Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales que se concreta en:

- Cesión de publicaciones municipales para la venta en la caseta de organización de la Feria.
- Donación de publicaciones para su distribución entre las entidades que participan en la Feria.

Tercero. Autorizar la ocupación de la Gran Vía Marqués del Turia desde la calle Jorge Juan hasta la calle Pizarro, desde el día 20 de febrero al 26 de marzo de 2026 al Gremio de Libreros de Lance de la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la 49ª edición de la *Fira del Llibre Antic i d'Ocasíó 2026*, por tratarse de un acto en cuya organización participa el propio Ayuntamiento de València a través de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, no existiendo inconveniente en que se celebre la misma en lo que afecta exclusivamente a la competencia municipal en el emplazamiento objeto de la petición, debiéndose ajustar a las condiciones que se deriven de la normativa estatal y autonómica y ordenanzas municipales que resulten de aplicación, así como a las particulares siguientes según informes emitidos por los siguientes servicios municipales:

Según el informe emitido por el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana en fecha 8 de enero de 2026:

E-02000-2026-000004-00

RECURSOS CULTURALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Interesado: Gremio de Libreros de Lance de la Comunitat Valenciana.

Asunto: REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL EN BULEVAR GRAN VÍA MARQUÉS DEL TURIA- 49ª FERIA DEL LIBRO ANTIGUO.

Lugar: Gran via Marques del Turia.

INFORME:

Vista la instancia presentada por Miguel Sanz Oliver, en representación del Gremio de Libreros de Lance de la C.V. ha presentado instancia solicitando la ocupación del dominio público municipal para la realización de la 49ª Feria del Libro Antiguo, prevista entre el 26 de febrero y el 22 de marzo de 2026, este Organismo Autónomo Municipal tiene a bien informar lo siguiente:

En el ámbito de la zona medianera de la Gran Vía Marqués del Turia entre los números 57-61 por la existencia de un refugio de la Guerra Civil (Buenaventura Durruti 1).se deben seguir las consideraciones que aporte el Servici de Patrimoni Històric en su informe.

Los Jardines de la Gran Vía Marqués del Turia forman parte del Bien de Interés Cultural 'Conjunto histórico de la Ciudad de València'. Así pues, las actividades propuestas se deberán ajustar a lo explicitado en la Ley 4/1998, de 11 de Junio de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural.

Es por tanto imperativo que las acciones a desarrollar no mermen, siquiera temporalmente, la amplitud del concepto histórico-cultural y de valores botánicos que hacen acreedor a este jardín de la denominación antes dicha, y regulada por la Ley.

Técnicamente no existe inconveniente en que se realice el acto descrito, siempre que se ajuste a la normativa general de uso de parques y jardines, reflejada en la vigente Ordenanza Municipal de Parques y Jardines (aprobada en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2002, en su título IV 'uso de espacios ajardinados'), y de modo particular se atenderá a los siguiente:

1. Ingresar el importe de la fianza de 4.000 euros. En caso de incumplir las normas, perderá el derecho a devolución de la fianza integra, además de la reparación de los daños, si los hubiera causado.

2. La presente autorización de ocupación del espacio previsto con el cumplimiento de las condiciones posteriores, no conlleva la legalización, ni autorización del ejercicio de la actividad, por lo que se solicitará y obtendrá para el petitionerario - si procede - las licencias, permisos y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la misma. La autorización se concede en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocar en cualquier momento la misma, sin derecho a indemnización alguna al interesado. Igualmente, deben ajustarse a los siguientes condicionantes:

a) Dada la singularidad del enclave, no se permite el acceso de vehículos ni maquinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) En el caso de que el pavimento de tierra morterenga se encuentre con alta proporción de humedad, encharcado o haya aviso de fuertes lluvias, se deberá paralizar o posponer el montaje-desmontaje hasta que las condiciones del pavimento mejoren.

c) Los elementos y actividades no se colocarán o se desarrollarán sobre platabanda ó parterre ajardinado directamente. No se instalará, pues, ni se colocará nada dentro de parterres o zonas ajardinadas, cualquier mesa, stand, pantalla, carpa, caseta, etc., lo será sobre la zona del andén del propio jardín.

d) Cuando se realiza el montaje, y desmontaje se cierra con vallas dicha área, con el fin de evitar accidentes a los usuarios del jardín. Se facilitará un paso vallado a los mismos.

e) El organizador presentara un plan de prevención y seguridad, referente al montaje y desmontaje de las instalaciones de la feria.

f) Queda prohibida la utilización de los árboles del jardín como soportes para colocar pancartas, puentes de luz, gallardetes, doseles, fondos escénicos, etc. No se pueden realizar anclajes en bordillos ni en el pavimento En cuanto a la colocación de carteles indicadores, ésta deberá realizarse bajo la dirección de los técnicos de este Organismo Autónomo, y en ningún caso se autoriza su ubicación en macizos ajardinados.

g) Los organizadores se hacen responsables de la limpieza y el orden dentro del espacio dedicado a la actividad. En este sentido, se harán cargo de la limpieza y evacuación de los restos obtenidos de la zona afectada por la actividad más la de su influencia directa. Igualmente, los organizadores velarán el estricto respeto y conservación de los elementos vegetales e inertes de propiedad municipal. Así mismo queda prohibida la utilización de redes de riego, hidrantes y demás elementos de las mismas, al ser de uso exclusivo para el riego y baldeo del jardín, advirtiendo de la no potabilidad del agua. La regulación automática de las redes, podría conllevar alteraciones o averías en la misma si su manipulación se hiciese por personal no autorizado.

h) Durante el desarrollo de la actividad, así como durante su montaje y desmontaje, se evitará el cerramiento de andenes y calzadas del jardín, debiendo existir, en todo momento, un paso suficiente para los vehículos que operan en el servicio y mantenimiento del mismo, así como el sometimiento de la actividad a las servidumbres propias de todo espacio ajardinado.

i) Los elementos de mobiliario urbano, afectados por la actividad o sus instalaciones, deben ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados o si hubiesen sido dañados.

j) La presente autorización estará sometida a las directrices e indicaciones que los servicios de inspección de este Ayuntamiento consideren convenientes.

k) Queda prohibida por las actuales Ordenanzas encender fuegos, disparar castillos o artificios pirotécnicos, etc. en el interior del jardín.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l) El incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará a la supresión de la actividad propuesta, así como la retirada del jardín de los elementos instalados.

3. De conformidad con la Ordenanza sobre Publicidad no se podrán desarrollar actividades publicitarias en el recinto interior del jardín.

4. Serán responsables de todos los daños que se generen a consecuencia de las actuaciones que constituyen el objeto de la presente autorización, debiendo adoptar las medidas necesarias en evitación de los mismos.

El organizador acepta expresamente la facultad de este organismo de revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Según el informe emitido por el Servicio de Policía Local en fecha 13 de enero de 2026:

NUMERO EXPEDIENTE: **E-02000-2026-0004-00**

O-01401-2026-000081-00

ACTO: 49ª FERIA LIBRO ANTIGUO Y DE OCASION.

FECHA ACTO: 26-02-2026 A 22-03-2026.

EMPLAZAMIENTO: GRAN VIA MARQUES DEL TURIA.

INTERESADO-A: GREMIO DE LIBREROS DE LANCE DE LA C.V.

INFORME:

Que vista la solicitud de informe de fecha 07-01-2026 del Servicio Recursos Culturales, por parte del Servicio de Policía Local, se informa que **NO existen inconvenientes** en la realización de los actos a los que se refiere el expediente arriba indicado, siempre y cuando, para su desarrollo, se ajusten al cumplimiento estricto de la normativa vigente.

Asimismo, se deberán cumplir aquellas condiciones que la Policía Local solicite a los organizadores para el buen desarrollo del evento.

Los actos que se celebren en fechas - horas no reflejadas en la tabla, podrán ser cubiertos de manera discrecional.

OBSERVACIONES:

1. En el supuesto en el que sea necesaria la retirada de vehículos, **los organizadores, una vez obtenida la resolución favorable del Servicio municipal correspondiente**, deberán colocar la señalización necesaria y comunicar a la Comisaría de Proximidad de Policía Local donde se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vayan a realizar los actos. Dicha comunicación deberá realizarse al menos con **72 de horas** de antelación de manera general y **con 7 días** de antelación en el caso de zonas para residentes reguladas en la Ordenanza Municipal a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de retirada de vehículos de la vía pública.

2. Este informe se emite única y exclusivamente respecto de la cobertura policial a utilizar en los actos indicados, con independencia de los informes técnicos que deban incorporarse al expediente por los diferentes Servicios Municipales.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los extremos que figuren en la resolución definitiva.

Según el informe emitido por el Servicio de Ocupación de Dominio Público en fecha 14 de enero de 2026:

EXPEDIENTE: E 02000 2026 0004

ASUNTO: 49ª FERIA DEL LIBRO ANTIGUO 2026.

EMPLAZAMIENTO: BULEVAR CENTRAL DE LA GRAN VÍA MARQUÉS DEL TURIA (entre C/ Pizarro y C/ Conde de Salvatierra).

INFORME:

En relación a la solicitud de informe del Servicio de Recursos Culturales de fecha 07/01/2026 respecto a la realización de la 49 edición de la Feria del Libro Antiguo, prevista entre el 26 de febrero y el 22 de marzo de 2026 (con ocupación desde el 20 de febrero hasta el 26 de marzo por montaje/desmontaje de las instalaciones), una vez revisada la documentación adjunta, este Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal emite el siguiente informe respecto de los aspectos concernientes a materia de su competencia.

En el presente informe se indican las condiciones de ocupación por instalaciones que se considera debe cumplir la actividad, que se regulan en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, no entrándose a valorar la actividad ni dotaciones a disponer, en su caso, en materia de competencia de otros Servicios del Ayuntamiento: sanidad (dotaciones higiénicas, botiquín, etc.), bomberos (respecto a la prevención y protección contra incendios y la accesibilidad de medios de auxilio externo, etc.), en función del aforo previsto, por cumplimiento de normativa que le fuere de aplicación.

La actividad a realizar se encuentra recogida en el Capítulo I Feria del libro y otras ocupaciones con casetas de exposición y venta de libros del Título V de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (BOP 15/07/2014).

A) En cuanto al espacio solicitado para la celebración del evento:

Consultada la agenda del Servicio, se comprueba que el espacio solicitado en los Jardines de la Gran Vía Marqués del Turia, en el tramo comprendido entre la C/ Pizarro y la C/ Conde de Salvatierra, se encuentra reservado para la realización de este evento de la Feria del Libro Antiguo 2026 para las fechas solicitadas, no constando que exista previsión de celebración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ningún otro acto o evento en las mismas fechas cuya gestión se realice a través de este Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, por lo que nada tiene que objetar este Servicio a su celebración.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que este tramo del Bulevar Central de la Gran Vía Marqués del Turia está gestionado por la OAMPJ (Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana), debiendo contar con informe favorable de este Organismo para su ocupación.

B) En cuanto a la actividad a realizar, debe tenerse en cuenta que:

La actividad a realizar en este espacio debe observar las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y en la siguiente normativa, entre otras, a considerar que se relaciona:

- Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Decreto 143/2015 de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.

- Decreto 131/2018, de 7 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- ORDEN 3/2025, de 24 de noviembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE n.º 224 de fecha 18 de septiembre de 2002).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos (DOGV num. 8549, de 16.05.2019).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de València.

Sin entrar a valorar el tipo de actividad y su calificación, en caso de estar sujeta a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, debería tenerse en cuenta:

1. Las condiciones técnicas generales previstas en el artículo 4, comprendiendo las materias que se regulan en su punto 2:

a) Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.

b) Condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones.

c) Condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas como locales de pública concurrencia.

d) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.

e) Condiciones de salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesaria para evitar molestias a terceros.

f) Protección del medio ambiente urbano y natural.

g) Condiciones de accesibilidad y disfrute para personas discapacitadas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, y que posibiliten el disfrute real del espectáculo por parte de aquéllas. En este sentido, se realizarán las adaptaciones precisas en los locales e instalaciones en el plazo que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con la citada ley.

h) Plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor. O Plan de Actuación ante Emergencias.

2. Lo dispuesto en el artículo 17, respecto a Licencias de apertura para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. El régimen de autorización previsto en el artículo 81, y el procedimiento de autorización previsto en su artículo 82.

C) Condiciones de ocupación que deben tenerse en cuenta:

En cuanto a la ubicación de instalaciones en parques y jardines:

- En estos espacios deberá tenerse en cuenta las condiciones que se establecen en el art. 135 de la ORODPM, que establece: Si la ocupación tiene lugar en una zona verde, parque o jardín, deberán respetarse las normas para la utilización de dichos espacios contenidas en la ordenanza municipal de Parques y Jardines, así como las condiciones establecidas en el artículo 20 de la presente ordenanza.

El art. 20 de la ORODPM para actividades que se desarrollan en zonas verdes y ajardinadas, dispone que además de las condiciones generales establecidas en dicha ordenanza y de las normas para la utilización de dichos espacios contenidas en la Ordenanza municipal de Parques y Jardines, deberán de cumplir las siguientes condiciones:

a) La actividad no podrá desarrollarse directamente sobre parterre, superficie ajardinada o de cultivo. A tales efectos el alcorque arbolado se considera unidad ajardinada.

b) Queda prohibida la utilización de plantas y árboles como soportes para colocar, anclar o clavar cualquier tipo de elemento o instalación, así como la sujeción de los mismos a su tronco y ramas.

c) Si se utilizaran moto-generadores, compresores o aparatos de similares características, éstos deberán situarse a una distancia mínima de 3 metros de la proyección vertical de la copa de los árboles, con sus salidas de humo dispuestas en sentido contrario a la ubicación de la vegetación.

d) Estará prohibida la utilización de hidrantes, redes de riego y demás elementos de las mismas, al ser de uso exclusivo para el riego y baldeo del jardín, debiendo advertirse de la no potabilidad del agua.

e) La persona o entidad solicitante será responsable de la conservación de los elementos vegetales e inertes de propiedad municipal en la zona objeto de ocupación.

f) Durante el desarrollo de la actividad y de las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones, se evitará el cerramiento de andenes y calzadas del jardín, debiendo permitirse, en todo momento, el paso a los vehículos que operan en el servicio y mantenimiento del mismo. Igualmente, la actividad estará sometida a las servidumbres propias de todo espacio ajardinado.

g) Deberán permanecer en todo momento libre de ocupación las arquetas y elementos de registro en superficie de cualquier servicio público, y en particular del riego.

Otras condiciones generales de ocupación que debieran tenerse en cuenta en la ubicación de las instalaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Se mantendrán libres de ocupación las vías de acceso para auxilio externo existentes, y los espacios de maniobra, conforme a Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios.

- No se impedirá el tránsito normal de personas ni obstaculizará el acceso a vados, a salidas de emergencia, a paradas de transporte público, accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

- Deberán dejarse libres, en todo caso, el carril bici, los alcorques, las bocas de riego, los hidrantes, y los registros y arquetas de los servicios públicos, así como el pavimento señalizador previsto en la normativa de accesibilidad. (Art. 57 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal).

- A la finalización del montaje de las instalaciones, debería ser aportada al Servicio Gestor la siguiente documentación:

Certificado final de montaje de la instalación, suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.

OBSERVACIONES:

Habrà de tenerse en cuenta la normativa en materia de accesibilidad, tendiendo a la consecución de un dominio público municipal libre de barreras (art. 9.3 ORODPM), debiéndose tomar las medidas necesarias para que quede garantizado el tránsito peatonal seguro y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad que pudiera afectar a las instalaciones, atendiendo entre otra normativa, a lo dispuesto en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos oportunos.

Según el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico en fecha 14 de enero de 2026:

Expdte. n.º: E-02000-2026-000004-00

U. Admin.: RECURSOS CULTURALES.

Assumppte: REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL EN BULEVAR GRAN VÍA.

MARQUÉS DEL TURIA- 49ª FERIA DEL LIBRO ANTIGUO.

Vista la petición de informe formulada en relación con la instancia presentada por Miguel Sanz Oliver, en representación del Gremio de Libreros de Lance de la C.V., en la que solicita autorización para la ocupación temporal del bulevar Gran Vía Marqués del Turia en los tramos comprendidos entre la C/ Pizarro y la C/ Conde Salvatierra, del 26 de febrero de 2026 al 22 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



marzo de 2026 (20 de febrero inicio montaje –26 de marzo finalización desmontaje), con motivo de la realización de la 49ª Feria del Libro Antiguo, se indica lo siguiente:

En el ámbito delimitado según documentación que obra en el expediente, entre los números 57-61 de Gran Vía Marqués del Turia, se encuentra situado el BRL 'Refugio de Gran Vía'.

El refugio tiene la consideración de Bien de Relevancia Local (BRL), por la LEY 9/2017, que modifica la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, que se introdujo por la Ley 5/2007, de 9 de febrero e incorpora como bienes inmuebles de relevancia local (BRL), a incluir en catálogos de bienes y espacios protegidos, el patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, en el que se encuentran los refugios, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939. Todos estos inmuebles deben estar contruidos con anterioridad al año 1940.

Se trata de un refugio con dos accesos laterales, dos salas abovedadas, bancos en sus laterales y un completo sistema de ventilación.

Por tratarse de un uso tradicional, cultural, con motivo de la 49ª Feria del Libro Antiguo, esta Oficina Técnica de Museos y Monumentos no tiene inconveniente, siempre que se cumpla:

En el ámbito comprendido entre los números 57-61 de Gran Vía Marqués del Turia, por su posible afección al BRL 'Refugio de Gran Vía', se establecen las siguientes medidas:

- Se deberá tener cautela en el paso de vehículos sobre la mediana central.
- En el caso de que el pavimento de tierra morterenga se encuentre con alta proporción de humedad, encharcado o haya aviso de fuertes lluvias, se deberá paralizar o posponer el montaje-desmontaje hasta que las condiciones del pavimento mejoren.
- Dado que se desconoce las características de las casetas, (peso y superficie de apoyo), y por seguridad respecto al BRL 'Refugio de Gran Vía', se limita la carga máxima a la que se puede someter al citado pavimento a 3,5 TN/ m2. Los apoyos de las casetas llevaran un elemento de reparto en contacto con el pavimento, bien de caucho o de madera, evitando siempre el apoyo directo sobre el pavimento.
- Esta limitación indicada en el punto anterior también se establece respecto al paso de vehículos durante las operaciones de montaje y desmontaje de las casetas.
- Caso de que en el proceso de montaje-desmontaje, se produzcan daños al pavimento o posibles afecciones al refugio, los interesados están obligados a dar cuenta al presente Servicio y a sufragar a su costa la reparación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además se indica que hay un segundo refugio en el tramo junto a C/ Pizarro, el cual no está afectado por las instalaciones previstas. En el caso de que se afecte, se deberá solicitar informe a este Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000026-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar les bases que establiran les condicions del sorteig de les invitacions per a assistir a les Mascletaes Falles 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar las bases que establecerán las condiciones del sorteo de las invitaciones para asistir a las Mascletás Fallas 2026.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 58 de 23 de enero de 2026, se aprobaron las festividades del año 2026 y parte del 2027. Entre las referidas festividades se encuentran las Fallas 2026.

Segundo. Por ello y, ante la próxima celebración de las Fallas de 2026, atendiendo a la moción del concejal delegado Fallas de fecha 26 de enero de 2026, se ha propuesto iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar las bases para establecer las condiciones del sorteo de las invitaciones para asistir a las mascletás desde el balcón de la Casa Consistorial, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluye fiestas y celebraciones.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Aprobar las bases para establecer las condiciones del sorteo de las invitaciones para asistir a las mascletás de las Fallas 2026 en el balcón de la Casa Consistorial, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

BASES SORTEO CIUDADANOS INVITACIÓN MASCLETÁS. FALLAS 2026

El Ayuntamiento de València desea que todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio tengan la oportunidad de disfrutar de una mascletá desde el balcón de la Casa Consistorial. Por ello, un año más, se abre el plazo de inscripción para participar en el sorteo que permitirá asistir a una mascletá desde uno de los espacios más emblemáticos de la ciudad.

Condiciones del sorteo

- Se sortearán un total de **10 invitaciones diarias**, válidas para **dos personas cada una**, para los días comprendidos entre el **1 y el 19 de marzo, excepto los días 8 y 13 de marzo**. En total, podrán asistir **340 personas**.
- El sorteo se realizará entre todas las **personas mayores de edad, empadronadas en la ciudad de València**, que se hayan inscrito previamente a través de la **web del Ayuntamiento**. Con todas las inscripciones se generará una base de datos que se utilizará **exclusivamente para la realización del sorteo**, mediante un procedimiento informático.
- El **plazo de inscripción** permanecerá abierto desde el **lunes 9 de febrero, a las 00:00 horas**, hasta el **miércoles 11 de febrero, a las 23:59 horas**.
- A cada persona agraciada le corresponderán **dos invitaciones para un día concreto**, que **no podrá ser modificado**. Una de las invitaciones será **personal e intransferible** para la persona ganadora, y la segunda será para un acompañante de su elección.
- Una vez realizado el sorteo, el resultado se comunicará **por correo electrónico** a las personas ganadoras.
- En el caso de que alguna de las personas agraciadas tenga **movilidad reducida** y necesite acceder con **silla de ruedas**, y dadas las particularidades del balcón municipal durante las mascletás, se le ubicará en **otro espacio del edificio** habilitado al efecto.
- Si alguna mascletá tuviera que ser **suspendida por causas de fuerza mayor**, las personas afectadas serán **reubicadas en otro día**."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical per al mes de març de 2026. MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación del Teatro El Musical para el mes de marzo de 2026.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Teatro El Musical, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán durante el mes de marzo del 2026.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes propuestas de programación del Teatro El Musical para el mes de marzo del 2026:

PROPUESTAS ESCÉNICAS TEATRO EL MUSICAL

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
4 de marzo	AIXÍ SONA VALÈNCIA	PENSAMENT
7 de marzo	TEJEDORAS DE ABISMOS	TEATRO
21 marzo	LA ÓPERA DE LOS TRES CENTAVOS	TEATRO
26 a 29 marzo	FESTIVAL DE TITELLES	TITELLES."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Esports en relació amb la celebració d'una prova del campionat SailGP a la ciutat de València. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Deportes en relación con la celebración de una prueba del campeonato SailGP en la ciudad de València.</i>		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Deportes en relación con la celebración de una prueba del campeonato SailGP en la ciudad de València, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Deportes, mantiene un firme compromiso con la promoción del deporte en todas sus manifestaciones, así como con el impulso de acontecimientos deportivos de relevancia que contribuyan a la proyección exterior de la ciudad y a su posicionamiento como referente en la organización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este contexto, la SailGP Championship constituye una competición internacional de vela de alta velocidad, de reconocido prestigio y amplia repercusión mediática, que se celebra anualmente en distintas sedes a nivel mundial y en la que equipos representativos de distintos países compiten con catamaranes monotipos F50.

La planificación, organización y gestión del Spain Sail Grand Prix, prueba celebrada en España, corresponde a la entidad F50 LEAGUE ESPAÑA, SLU, con NIF B-40659963, filial española del grupo de empresas de la organización SailGP.

La Generalitat Valenciana ha manifestado su interés en que una de las pruebas de dicho campeonato pueda celebrarse en el ámbito de la Comunitat Valenciana durante las temporadas 2026, 2027 y 2028, encontrándose dicha iniciativa en una fase preliminar, sin que a la fecha conste designación formal de sede ni requerimiento concreto dirigido al Ayuntamiento de València.

No obstante lo anterior, y ante la eventualidad de que la ciudad de València pudiera ser considerada como sede del evento, se estima oportuno que el Ayuntamiento fije un posicionamiento institucional inicial, que permita manifestar su disposición a estudiar la celebración de la prueba en la ciudad, preservando en todo caso la seguridad jurídica, la estabilidad presupuestaria y la adecuada gestión de los recursos públicos municipales

Por lo expuesto, se acuerda:

Primero. Manifestar el interés institucional del Ayuntamiento de València en la celebración en la ciudad de una prueba del campeonato SailGP, en el marco de la iniciativa impulsada por la Generalitat Valenciana.

Segundo. Condicionar la participación municipal en la citada iniciativa a la designación efectiva de la ciudad de València como sede del evento por parte de la entidad organizadora y la definición previa del marco jurídico y económico de la actuación.

Tercero. Facultar a la concejala delegada de Deportes para realizar cuantas actuaciones, comunicaciones y gestiones de carácter preparatorio y no vinculante resulten necesarias para el impulso de esta iniciativa, sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, deban otorgarse por los órganos municipales competentes."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y cuatro puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

55. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Visit València per a la realització d'accions dirigides a la promoció i desenvolupament del turisme de la ciutat de València. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Visit València para la realización de acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo de la ciudad de València.		

"HECHOS

Primero. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se establece una subvención nominativa por importe de 7.177.132,80 € en favor de la Fundación Visit València, con CIF G46893467, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48930, 'SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DEPENDIENTES'.

Segundo. El expediente se inicia mediante moción de fecha 13 de enero de 2026, en la que se propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio de colaboración con la Fundación Visit València, para la realización de acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo de la ciudad de València, realizando una aportación económica municipal de 7.177.132,80 € para este ejercicio, prevista como subvención nominativa en el presupuesto municipal de 2026.

Tercero. Consta en las actuaciones informe en el que se indica que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el informe del artículo 22.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y la memoria exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Obran en el expediente certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Obra en las actuaciones administrativas informe del servicio de Contabilidad en el que se indica que los expedientes contables de concesión de subvenciones, aprobados o en trámite a nombre de la entidad solicitante, son tramitados por el servicio gestor, por lo que queda acreditado los extremos que exigen los artículos 10.8 y 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y se ha comprobado además en SIEM-GASTOS la justificación de las subvenciones otorgadas en los ejercicios anteriores a 2021.

Sexto. Al tratarse la entidad beneficiaria de una fundación pública que forma parte del sector público local queda exonerada de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención, de acuerdo con el artículo 42, apartado 2, letra a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Séptimo. Obra en las actuaciones administrativas informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de enero de 2026 cuyas consideraciones se han recogido en el texto del convenio.

Octavo. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Segundo. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, el artículo 22.2.a) que admite con carácter excepcional la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos en que esté prevista nominativamente en los presupuestos, y artículos 30 y siguientes y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

Tercero. El artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que '*Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos*'.

Quinto. Los artículos 213 y 223 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Séptimo. La base 28ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente establece que '*Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local*'. Y la base 30ª bis que regula las subvenciones a otras entidades dependientes municipales.

Octavo. El artículo 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 establece que el establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de València durante el período 2026-2028 se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Plan tiene una vigencia de tres años y, anualmente, se realizará su actualización de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio.

Noveno. El artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, establece que '*en el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos: (...) b) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Visit València, para la realización de acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo de la ciudad de València, que se incorpora al final del presente acuerdo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Visit València.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Visit València, con NIF G46893467, en concepto de subvención nominativa por importe de 7.177.132,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48930 'SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DEPENDIENTES' del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2026/0000011394, documento contable 3000021022.

Atendiendo a que el convenio iniciará su vigencia una vez firmado (cláusula duodécima), el primer pago del calendario de pagos propuesto por la Fundación queda condicionado a que una vez esté suscrito el convenio por las partes intervinientes se apruebe el acto administrativo de reconocimiento de la obligación previo informe preceptivo de la Intervención General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por tanto, el pago de la subvención se realizará según el siguiente calendario de pagos propuesto por la entidad Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana con el condicionante anterior:

30 de enero	2.500.000,00 €
30 de marzo	2.500.000,00 €
30 de mayo	2.177.132,80 €."

Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y LA FUNDACIÓ VISIT VALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO
DE LA CIUDAD DE VALENCIA**

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ajuntament, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Turismo, facultada para suscribir este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 3.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y, de otra parte, la Fundación Visit Valencia de la Comunitat Valenciana núm. NIF G-46893467 y domicilio social en la Avd. de las Cortes Valencianas, 41 bajo, 46015 Valencia (de ahora en adelante, la Fundación), en nombre y representación de la cual actúa el Sr. José Antonio Franco Martínez en su calidad de Director Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos de la Fundación y el apoderamiento de fecha 6 de octubre de 2023.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de día.....y a este efecto

EXPONEN

Primero. Que en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2026, aprobado por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2025 (B.O.P. núm. 249 de data 30 de desembre de 2024), se incluye una subvención nominativa a favor de la entidad Fundació Visit Valencia de la Comunitat Valenciana por importe de **7.177.132,80 €** con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48930.

Segundo. Que la Fundación, según el vigente artículo 1 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y por la normativa vigente en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, esta fundación está adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 129 de la ley 40/2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Según el artículo 2 de los vigentes estatutos, la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. Que la Fundación Visit Valencia tiene por objeto:

- a) La promoción de la ciudad de Valencia y de su imagen turística, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) La captación y canalización del turismo hacia nuestra ciudad.
- c) El desarrollo de su infraestructura turística y de servicios complementarios.
- d) La promoción de la ciudad de Valencia como sede de congresos, ferias, convenciones, seminarios, viajes de incentivos y otro tipo de eventos y cualesquiera otras actividades turísticas.
- e) El asesoramiento a los operadores del sector turístico en materias tales como gestión, marketing, comercialización e innovación turística.
- f) Promover y elaborar análisis y estudios, así como el material necesario que sirva de soporte a sus actuaciones.
- g) Las relaciones de cooperación y colaboración con empresas e instituciones nacionales e internacionales que puedan ser de interés para la promoción turística de la ciudad y que quieran contribuir al fin fundacional.

Cuarto. La Fundación pretende realizar durante el **ejercicio 2026** en desarrollo de los objetivos antes mencionados, una serie de Líneas de actuación que se dividen por Áreas, y se concretan en Acciones, recogidas en el plan de actuaciones para el **ejercicio 2026 aprobados por su patronato el 19 de diciembre de 2025.**

Las acciones que pretende desarrollar la Fundación Visit Valencia son:

Línea1. Crear Valor para el Visitante.

1.1. Área de Producto y Gobernanza de asociados

Diferenciación, creación de valor y apoyo a empresas.

El área de Producto y Gobernanza de Asociados de la Fundación Visit València coordina los programas estratégicos de producto que articulan la oferta turística de la ciudad y gestiona la relación con más de 500 empresas asociadas. Su propósito es reforzar el posicionamiento nacional e internacional de València como un destino inverso, competitivo y sostenible, impulsando un modelo turístico segmentado, desestacionalizado y con impacto positivo en la ciudad, su ciudadanía y el sector privado.

La estrategia se basa en la diferenciación por productos, la creación de valor y el apoyo directo a las empresas asociadas, fortaleciendo la relación entre actividad turística, tejido cultural y económico y bienestar social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Refuerzo MICE

A través del València Convention Bureau (VCB), el área continuará reforzando la presencia de València en el mercado internacional de reuniones y eventos, con una estrategia centrada en la atracción de congresos de alto valor y en la integración de prácticas sostenibles.

Las principales acciones previstas son:

- Participación en las ferias estratégicas IMEX, IBTM, IMEX América e IBTM Américas.
- Asistencia a workshops especializados en mercados prioritarios como Francia y Norteamérica.
- Impulso de candidaturas, visitas de inspección y famtrips para aumentar la captación de eventos.
- Organización en València de los encuentros Interaction AMEX y ECM South Europe, potenciando el retorno directo para el sector.
- Colaboración activa con el EU CVB Network y el Spain Convention Bureau.
- Desarrollo de acciones específicas, en colaboración con el Área de Sostenibilidad, para mejorar el posicionamiento del destino en el GDS-Index, reforzando el liderazgo de València en sostenibilidad MICE.

Gastronomía

El área intensificará la consolidación de València como destino gastronómico de referencia, articulando un relato basado en la calidad del producto, la identidad mediterránea, la innovación culinaria y la excelencia del servicio.

Para ello, se trabajará en:

- El fortalecimiento de los grandes eventos gastronómicos: World Paella Day y Cuina Oberta, en el marco de la Despensa del Mediterráneo.
- La realización de presstrips y acciones promocionales orientadas a visibilizar la autenticidad del recetario valenciano y el valor del producto de proximidad.
- La colaboración con chefs, productores, restauración y entidades sectoriales para reforzar la proyección internacional del destino.
- La asistencia a ferias, como Madrid Fusión.
- El desarrollo y mejora de las experiencias agroturísticas a través del proyecto MISEA – Modelo de Innovación Sostenible de Experiencias Agroturísticas de SEGITTUR.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Turismo deportivo

El posicionamiento de València como destino líder en turismo deportivo seguirá avanzando a través del apoyo a eventos estratégicos y a la diversificación de experiencias vinculadas al deporte.

Las acciones previstas incluyen:

- Apoyo a grandes eventos como el Maratón de València, Ironman y Valencia Boat Show.
- Organización de famtrips especializados vinculados al golf, ciclismo y actividades al aire libre.
- Participación en encuentros profesionales como el Sports & Events Workshop de Eventoplus.
- Desarrollo de acciones nacionales e internacionales ligadas a los Gay Games 2026 para maximizar su impacto reputacional y económico.

València Film Office

La Film Office continuará consolidando València como destino preferente para rodajes audiovisuales. Con este propósito, las acciones previstas incluyen:

- Participación en eventos especializados como Fitur Screen y Shooting Locations.
- Actualización del catálogo de localizaciones y renovación del espacio web de la Film Office en www.visitvalencia.com
- Apoyo directo a productoras y coordinación interna para maximizar el impacto económico, cultural y social de los rodajes.

Turismo de compras

El área reforzará la promoción de la oferta comercial y artesanal de València. Sus principales acciones en 2026 serán:

- Impulso de las rutas "Made in València" y de experiencias en distritos comerciales clave a través de la formación a guías turísticos e informadores
- Creación de contenidos informativos y promocionales, digitales y físicos, que destaquen la artesanía local, el comercio de proximidad y la excelencia del sector servicios.
- Apoyo a eventos organizados en torno al mundo de la moda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Turismo cultural

La estrategia cultural seguirá poniendo en valor el patrimonio, la creación artística y las instituciones culturales de la ciudad, reforzando el papel de València como destino cultural mediterráneo. Las principales acciones previstas en 2026 serán:

- Difusión de festivales y programación cultural bajo la campaña Listen València.
- Organización de Navidad Mediterránea, con actuaciones musicales de coros y banda por los barrios de la ciudad.
- Promoción del Año Jubilar del Santo Cáliz y coordinación con distintas entidades involucradas en la iniciativa (Ayuntamiento de València, Fundación del Santo Cáliz), así como del proyecto Cultura.
- Consolidación del festival FestiN como evento gastronómico-cultural de referencia.
- Organización de famtrips y presstrips centrados en patrimonio, escena artística e instituciones culturales, como el presstrip aprovechando el Valencia Design Fest o el de Open House Valencia.

Turismo de salud

El área seguirá potenciando la proyección internacional de València como destino de salud y bienestar. Entre las acciones principales se encuentran:

- Promoción de la excelencia de los centros médicos y de la oferta complementaria en bienestar y Lifestyle, a través de un famtrip especializado de facilitadores.
- Participación en ferias sectoriales como BookingsMed, en Roma.
- Promoción especial Día Mundial de la Salud con presencia de grupos hospitalarios asociados y relacionando con dieta mediterránea y hábitos saludables.

Gobernanza de asociados

La relación con las más de 500 empresas asociadas seguirá fortaleciéndose mediante herramientas y acciones que potencien la colaboración público-privada. Las líneas de trabajo para 2026 incluirán el desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar el valor añadido y el retorno para las empresas vinculadas a la Fundación, como la puesta en funcionamiento del nuevo Portal del Asociado (desarrollado a lo largo de 2025) o el lanzamiento de nuevas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acciones formativas, así como la celebración de la Asamblea anual de Asociados.

1.2 Área de Ventas

Mejora de los procesos de venta y experiencia en destino

A cierre de 2025 la Fundación cuenta con cuatro kioscos de venta situados estratégicamente en el Aeropuerto de València, Estación Joaquín Sorolla y Oficina de Turismo ubicada en la plaza del Ayuntamiento de València.

Para completar esta oferta, desde el área de ventas se ha gestionado, en colaboración con el Ayuntamiento de Valencia, la implantación de 13 nuevos kioscos digitales, contribuyendo así a un modelo de turismo más sostenible, eficiente y tecnológicamente avanzado. Estos kioscos:

- Facilitan el acceso a la información y compra de los servicios turísticos;
- Contribuyen a la descentralización de los flujos turísticos y promueven nuevas áreas de interés turístico;
- Mejoran el conocimiento del comportamiento del visitante en el destino.

Estos kioscos, operativos desde diciembre 2025, prestarán servicio en nuevas áreas de la ciudad en 2026, impulsando las ventas de los productos de las entidades asociadas a la Fundación.

Digitalización de la Valencia Tourist Card y visualización de datos generados

Desde febrero de 2025 se está desarrollando el proceso de digitalización integral de la València Tourist Card (VTC), concebido como una oportunidad clave para mejorar la experiencia del usuario, que amplía la oferta de servicios y optimiza la gestión del producto. Se espera que esta tarjeta y su App, estén operativas a inicios de 2026, permitiendo así:

- Facilitar la obtención y uso de la VTC: los usuarios podrán adquirirla online, desde cualquier lugar y en cualquier momento, sin necesidad de acudir a puntos físicos de recogida.
- Personalizar la experiencia del visitante: la aplicación ofrecerá la posibilidad de crear itinerarios ajustados a los intereses y preferencias de cada viajero.
- Acceder a información en tiempo real: se proporcionarán datos actualizados sobre horarios, servicios turísticos, eventos y disponibilidad, facilitando la planificación del viaje.

Este proyecto permitirá área avanzar al destino en materia de sostenibilidad, accesibilidad e inteligencia turística. En concreto, debido al elevado volumen de datos generados por la Valencia Tourist Card, se desarrollará una serie de paneles en Power BI que permitirán ordenar, unificar y analizar toda la información de manera eficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos paneles nos ofrecerán una visión integral del comportamiento del turista, incluyendo su procedencia, perfil, el momento y el canal de compra, así como la fecha de primer uso (llegada). También mostrarán qué servicios utilizan — sus gustos y preferencias—, la frecuencia de uso y sus desplazamientos asociados al transporte público. Se prevé conectar estos datos a Focus – Sistema de Inteligencia Turística de València.

Está previsto que este proyecto esté finalizado durante el primer trimestre de 2026.

Optimización de los procesos de ventas

En el marco de la estrategia de digitalización y de mejora de la experiencia del visitante de la Fundación, en 2026 se dotará de una plataforma pagos integrados, que permita la gestión eficiente, segura y unificada de las operaciones realizadas a través de sus diferentes canales: tienda online, oficinas de turismo, kioscos inteligentes y la nueva aplicación móvil nativa (APP VTC). El objetivo es unificar los procesos de venta y cobro, eliminando ineficiencias, mejorando la conciliación automática y garantizando una experiencia fluida y segura para el usuario final.

Gestión del servicio de Call Center

Dentro de la estrategia de actualización de la marca València, el área de ventas tiene entre sus objetivos ofrecer una experiencia de usuario personalizada e individual al turista, atendiendo a sus necesidades más específicas para conseguir el máximo nivel de satisfacción.

Desde finales de 2023 se puso marcha un servicio de atención personalizada los 7 días de la semana que ha conseguido consolidarse como una herramienta necesaria para ayudar a los turistas, tanto a nivel informativo como durante su proceso de compra, antes y durante su visita.

Dicho servicio seguirá siendo uno de los pilares fundamentales para mejorar la experiencia turística y para ello continuaremos ofreciendo el servicio personalizado actual.

Incremento de las ventas de los servicios de nuestros asociados

A través de los distintos canales y herramientas activados, se busca impulsar significativamente la visibilidad de nuestros asociados en todas nuestras plataformas de venta. Nuestro objetivo es potenciar sus oportunidades de venta, generando ingresos adicionales que contribuyan a reforzar su posicionamiento de marca y, a su vez, a incrementar el valor y la proyección del destino.

Además, en 2026 seguiremos trabajando en dotar a nuestros canales de nuevos productos atractivos que respondan a las necesidades de nuestros visitantes, como la Iglesia de los Santos Juanes, la exposición del Ninot, los bonos de Fallas, que pasan a formato digital en línea con la estrategia de digitalización de la Fundación, entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.3 Àrea de Postventa

Renovación de espacios y apertura de nuevas oficinas

El principal objetivo del área de Postventa para 2026 será la transformación y ampliación de la red de oficinas de información turística, avanzando hacia espacios concebidos como auténticos centros de experiencia, más sostenibles, accesibles y orientados al usuario.

Durante el año 2026 entrará en funcionamiento una nueva oficina estratégica, la Oficina de Les Arts, ubicada en el complejo de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, diseñada bajo criterios de sostenibilidad y con un enfoque innovador para mejorar la experiencia del visitante. Además, se renovará la Oficina de Playa, que permitirá reforzar la atención en una de las zonas con mayor afluencia estacional y mejorará las instalaciones de acogida para los visitantes.

Estas dos oficinas se unirán a la red compuesta por los espacios de Estación del Ave Joaquín Sorolla, Aeropuerto, Paz y Plaza del Ayuntamiento.

Paralelamente y en colaboración con el Área de Sostenibilidad, se seguirá trabajando en la mejora de accesibilidad de toda la red, asegurando espacios inclusivos y plenamente adaptados que refuercen el compromiso de la Fundación con una atención universalmente accesible.

Consolidación de un servicio de atención al visitante de alta calidad

Junto a la transformación física de los espacios, en 2026 se continuará reforzando un modelo de atención al visitante basado en la excelencia. La Fundación seguirá impulsando una red de oficinas eficiente, homogénea y alineada con los valores de calidad, hospitalidad y sostenibilidad del destino.

Este enfoque integrador busca consolidar la red de oficinas como un servicio público esencial, capaz de generar confianza, orientar al visitante y contribuir a una experiencia turística enriquecedora.

Organización interna y optimización de recursos humanos

En materia organizativa, se adaptarán horarios y turnos del personal a las variaciones de la demanda, garantizando una atención ágil y efectiva en los momentos de mayor afluencia.

Asimismo, se fortalecerá el papel de la persona coordinadora de oficina, figura clave para asegurar el seguimiento operativo, resolver incidencias, garantizar la cohesión de los equipos y mantener estándares uniformes en toda la red.

Mejora continua y desarrollo profesional

Para garantizar la calidad del servicio, se mantendrán las evaluaciones periódicas sobre el nivel de servicio al turista mediante visitas de cliente misterioso, herramienta fundamental para identificar puntos de mejora y establecer medidas correctoras. Además, se reforzará la formación continua del personal informador, con especial foco en:

- Actualización de contenidos sobre el destino

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Conocimiento del tejido empresarial asociado
- Competencias en atención al público y habilidades de hospitalidad

Colaboración institucional y proyección internacional

La Fundación intensificará su colaboración con redes y entidades nacionales e internacionales, participando activamente en proyectos, encuentros y foros profesionales. Se impulsará una relación más estrecha con asociados y colaboradores, promoviendo sinergias, nuevas propuestas turísticas y una mayor visibilidad de su aportación a la oferta global del destino.

Como hito destacado, y con motivo de la apertura de Les Arts y la renovación de Playa, la ciudad de València será sede del workshop CityDNA, el principal foro de destinos europeos, en noviembre de 2026. Esta cita reunirá a responsables de oficinas de información turística de toda Europa, consolidando València como destino turístico de calidad y sostenible.

Línea 2. Posicionar la Marca Valencia

2.1 Área de Marketing

Transformación Estratégica del Área de Marketing

En 2026, el Área de Marketing de la Fundación Visit València continuará la transformación iniciada en 2025, consolidando un ecosistema digital más sólido, una marca más reconocible y una producción de contenidos adaptada a los nuevos hábitos de consumo. El área avanzará hacia un modelo de comunicación más integrado, emocional y alineado con un futuro marcado por la inteligencia artificial, la accesibilidad universal y nuevas formas de relación entre destinos y personas. El espíritu mediterráneo de València —abierto, luminoso, cálido y compartido— seguirá inspirando toda la comunicación, reforzando la conexión con residentes y visitantes y proyectando un relato coherente y atractivo en los mercados internacionales.

Evolución de la estrategia de marca y producción de contenidos

La estrategia de marca continuará evolucionando para reflejar la transformación de la ciudad. El eje creativo “Mejor esta vida” se consolidará en 2026 como hilo conductor del relato, transmitiendo que la experiencia en la ciudad de València va más allá de la visita y se convierte en un modo de sentir y pertenecer.

La marca reforzará valores como autenticidad, sostenibilidad, bienestar y hospitalidad, aplicándolos a los distintos productos turísticos: gastronomía, cultura, deporte y turismo MICE. Se desarrollarán campañas específicas para sectores estratégicos y se implementará una campaña de reputación turística dirigida a fortalecer la percepción de la ciudadanía sobre el valor del turismo en la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En paralelo, la producción de contenidos se adaptará plenamente al contexto de la IA generativa y las nuevas formas de búsqueda conversacional. Durante 2026 se reforzará la estrategia GEO (Generative Engine Optimization), se actualizarán manuales de comunicación y se ampliarán las newsletters estratégicas hacia modelos más predictivos, útiles y personalizados.

Impulso del ecosistema digital y modernización tecnológica

El ecosistema digital seguirá siendo uno de los ejes principales del área. La nueva web visitvalencia.com, será renovada en diseño, contenidos e identidad visual y evolucionará hacia un modelo basado en la experiencia del usuario y en la inteligencia artificial: buscador inteligente, recomendaciones dinámicas y análisis de datos en tiempo real. Además, la web reforzará su alineación con la normativa europea de accesibilidad y optimizará su indexación para motores de IA generativa.

Se renovarán también la web de la Fundación, la de Film Office —que incorporará un nuevo sistema de localizaciones para filmaciones—, y la del Convention Bureau, unificando narrativa, arquitectura y experiencia.

La modernización tecnológica se completará con avances en e-commerce, la implantación de un CMS web, mejoras en la herramienta de ventas con la integración con la app, PDAs, nuevos pagos, Power BI, etc. y la conexión con la Plataforma de Inteligencia Digital (PID) desarrollada desde el Ayuntamiento de València, en la que diseñaremos e implementaremos un motor de recomendación, un planificador avanzado y nuevas integraciones de CMS.

Nuestro CRM continuará siendo esencial para la personalización, con la finalización del rediseño de blogs, landings, CTAs y guías, además de la integración CRM–SIT y la conexión con la App Valencia Tourist Card.

La App de la València Tourist Card evolucionará hacia un sistema avanzado de análisis de comportamiento del usuario, mientras que la cartelería digital de oficinas de turismo mejorará en soportes, gestión y planificación.

Redes Sociales, Inspiración y Marketing de Influencia

En 2026 se aumentarán los esfuerzos en redes sociales. La estrategia se centrará en inspiración, emoción y autenticidad, y YouTube se reforzará como espacio para relatos más profundos. Actualmente, la marca Valencia está presente en Instagram, Facebook (en 6 mercados), X (en español e inglés) y YouTube.

La integración de herramientas de gestión y análisis de redes sociales y de inteligencia de negocio permitirá elevar las redes a una dimensión más estratégica basada en dashboards conectados. La automatización mediante plataformas de atención conversacional (chatbots) y de automatización de marketing y CRM reforzará la interacción orgánica, mientras que el marketing de influencia seguirá aportando frescura, credibilidad y visibilidad al destino. Estos datos enriquecerán el Sistema de Inteligencia Turística de la Fundación.

Por su parte, las redes institucionales continuarán creciendo como escaparate

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del trabajo de la Fundación y como espacio para la gobernanza colaborativa con el sector. En este sentido, la Fundación está presente en Instagram, LinkedIn y X.

Producción audiovisual y síntesis estratégica

La producción audiovisual continuará siendo un pilar fundamental para proyectar la mejor imagen de València. En 2026 se generarán nuevas fotografías y vídeos que reflejarán diversidad, vitalidad y singularidad, reforzando un archivo audiovisual cada vez más robusto y útil para medios, prescriptores, influencers y entidades colaboradoras. Se intensificarán los esfuerzos de catalogación, archivo y distribución para garantizar coherencia, homogeneidad y calidad en todos los canales.

En definitiva, la Fundación consolidará un modelo de comunicación integral que unirá marca, contenidos, ecosistema digital, redes sociales y producción audiovisual bajo una estrategia común: proyectar una València auténtica, moderna, accesible, emocional y preparada para liderar el futuro del turismo en un entorno transformado por la inteligencia artificial y la digitalización.

2.2. Área de Mercados, Conectividad y Grandes Proyectos

Apuesta por mercados de alto valor y mercados tradicionales

En 2026, tras la recuperación progresiva del turismo iniciada a mediados de 2025, la Fundación reforzará su estrategia de diversificación, combinando mercados tradicionales europeos con mercados de alto poder adquisitivo y perfiles más sostenibles. Las prioridades serán Escandinavia y Norteamérica, tanto por su elevado gasto como por su creciente interés en destinos urbanos sostenibles.

Para ello, la Fundación seguirá trabajando en un plan internacional de comunicación y relaciones públicas, coordinado con agencias especializadas en España, Europa, Norteamérica y China. El plan continuará desarrollándose en colaboración con medios de comunicación, aerolíneas, turoperadores, agencias de viaje y otros actores estratégicos con el objetivo de multiplicar el impacto cualitativo y cuantitativo de la promoción del destino.

En Europa, la promoción se centrará en relaciones públicas y viajes de prensa, complementados con la participación en las tres grandes ferias del sector: FITUR (Madrid), WTM (Londres) e ITB (Berlín). Asimismo, se realizarán acciones de publicidad exterior en ciudades con nuevas conexiones aéreas, especialmente en Francia (Lille) e Italia (Florenia y Venecia). Además, la Fundación mantendrá una participación activa en los principales encuentros europeos de conectividad aérea: Connect Europe, en febrero, y Routes Europe, en mayo. Por último, la Fundación apoyará la décima edición del Fly Valencia Meeting by CEAV, un evento clave para fortalecer la interlocución con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aerolíneas y operadores globales, así como para impulsar el tráfico emisor y receptor.

Por lo que respecta a Escandinavia, la estrategia desarrollada en los últimos años ha permitido consolidar un crecimiento sostenido y nuevas oportunidades. Así, en 2026, València contará por primera vez con vuelos directos a las cuatro capitales nórdicas (Copenhague, Estocolmo, Oslo y Helsinki) gracias a la colaboración con SAS, Norwegian y Finnair.

Para aprovechar esta conectividad, el plan contempla:

- Participación en MATKA (Helsinki), la feria profesional de referencia de la región.
- Acciones de comarketing con aerolíneas.
- Campañas de branded content orientadas a audiencias nórdicas.

En cuanto a Norteamérica, este mercado será otro de los estratégicos de 2026. Las acciones previstas en el mercado norteamericano incluirán campañas de promoción conjunta con Madrid, principal puerta de entrada de turistas estadounidenses; presentaciones del destino ante profesionales turísticos en Montreal y México; y la acogida en València de la convención del operador Collette, que atraerá a casi 200 agentes norteamericanos en marzo. Cabe reseñar, además, que la aerolínea canadiense que conecta València con Montreal, Air Transat, ampliará la capacidad de vuelos directos a nuestra ciudad, duplicando frecuencias en verano y adelantando el inicio de la temporada a febrero.

Por lo que respecta a mercados de media y larga distancia, en 2026 se reforzarán acciones puntuales en mercados emergentes de la mano de Turespaña, en Jornadas Directas en China, y con la organización y acogida de viajes de prensa e influencers orientados a mejorar la notoriedad de València y su inclusión en los circuitos visitados por turistas de larga distancia.

10º Aniversario de la Declaración UNESCO de las Fallas

En diciembre de 2026, las Fallas celebrarán su décimo aniversario como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Por este motivo, la Fundación impulsará acciones promocionales que pongan en valor este evento, junto con su dimensión cultural, creativa y festiva, reforzando el vínculo entre la ciudad y uno de sus elementos identitarios más importantes.

Internacionalización del World Paella Day

Por último, uno de los eventos locales más populares impulsados por la Fundación consolidará su estrategia de internacionalización: el World Paella Day se transformará para dar paso a:

- Diez pruebas clasificatorias en mercados de Europa, América y Asia.
- Una restaurant week internacional, diseñada para amplificar la visibilidad del evento entre la comunidad local y hacer partícipe al sector de la restauración valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Línea 3. Destino Turístico Inteligente, Sostenibilidad y Accesibilidad.

3.1 Área Inteligencia y Estudios

Impulso del Sistema de Inteligencia Turística y consolidación de la gestión basada en datos

La presentación de Focus - Sistema de Inteligencia Turística de la ciudad de València en diciembre de 2025 marca un hito decisivo tanto para la Fundación como para el conjunto del sector turístico local. La puesta en marcha de esta herramienta representa un avance sustancial en la capacidad de análisis y en la toma de decisiones estratégicas basadas en datos, beneficiando tanto a las empresas turísticas asociadas como a la propia Fundación y al Ayuntamiento de València.

Con la incorporación de 27 nuevos cuadros de mando operativos a comienzos de 2026, el SIT se consolida como una herramienta esencial para la planificación turística. Así, durante 2026 la Fundación continuará ampliando y perfeccionando el sistema, reforzando su apuesta por la inteligencia turística aplicada.

Entre las prioridades inmediatas destaca la integración de indicadores de sostenibilidad medioambiental, que se incorporarán en al menos uno de los nuevos cuadros de mando del SIT València. Paralelamente, la sostenibilidad social se posiciona como un eje estratégico central. En este ámbito, la Fundación prevé incorporar nuevas fuentes de datos sobre flujos turísticos. Por otra parte, se seguirá perfeccionando la información relativa al perfil de demanda. Esta información permitirá mejorar la experiencia de visitantes y residentes, identificar patrones de uso del espacio urbano y optimizar la planificación de servicios.

Modernización tecnológica y nuevas capacidades

Con el fin de garantizar la actualización, el mantenimiento y la evolución continua de Focus, la Fundación seguirá reforzando su estructura tecnológica y la incorporación de soluciones avanzadas de inteligencia artificial que faciliten una gestión más eficiente y una mayor capacidad predictiva. Este refuerzo incluirá también la ampliación progresiva de las fuentes de datos necesarias para asegurar la escalabilidad y la innovación permanente del sistema.

Asimismo, se trabajará en el análisis de la percepción ciudadana sobre la actividad turística, una herramienta fundamental para alinear la gestión del turismo con las expectativas y sensibilidades de la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Investigación, análisis y seguimiento

Los avances del SIT se complementarán con actuaciones clave en el ámbito del análisis económico y sectorial. En 2025 continuará la colaboración iniciada en 2025 con el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE). En este sentido, se prevé obtener los resultados del estudio de estimación del impacto económico del turismo correspondiente al ejercicio 2025, basada en encuestas realizadas a visitantes a lo largo del ejercicio. Esta colaboración contempla, además, la continuidad de los sondeos periódicos de ocupación, que se mantendrán como una fuente estable de información para el sector, con periodicidad mensual y cubriendo en todo caso fechas clave. En la misma línea, la Fundación también impulsará el seguimiento sistemático de la actividad MICE en València, consolidando el conocimiento sobre un segmento estratégico para la ciudad. Finalmente, se promoverá la elaboración de nuevos estudios de interés para el sector turístico en mercados (Canadá, Escandinavia, Italia...), reforzando el valor añadido que la Fundación ofrece a sus entidades asociadas y consolidando su papel como plataforma de conocimiento turístico de referencia. Por último, se celebrarán una serie de jornadas de divulgación y conocimiento con expertos en determinadas materias, como parte del plan de innovación de la Fundación diseñado en 2025.

Adicionalmente el área se está involucrando en materias como el análisis de los servicios de movilidad que operan en la ciudad, para asegurar que la propuesta de valor que se ofrece al visitante y la imagen del destino con coherentes con el modelo de ciudad.

Mejora continua interna y en el destino

En 2026, la Fundación Visit València continuará avanzando en la consolidación de un modelo de gestión turística responsable, tanto en el destino como en el funcionamiento interno de la organización. Este compromiso se sustenta en una visión integral de la calidad y la sostenibilidad, entendidas como pilares esenciales para garantizar la competitividad de la ciudad de València como destino y la excelencia en los servicios que ofrece la Fundación.

Uno de los principales ejes será el despliegue en el destino del Sistema de Sostenibilidad Turística Integral (SSTI) impulsado por el Ministerio de Industria y Turismo, que sustituye al anterior Sistema de Calidad Turística en Destino (SICTED). Esta herramienta permitirá reforzar la calidad, la eficiencia y la coherencia del modelo turístico local. En 2025, estos programas permitieron que València alcanzara las 175 distinciones "Compromiso de Calidad Turística", un logro que refuerza el posicionamiento de la ciudad como referente en la gestión turística responsable. La Fundación aprovechará la metodología de este proyecto con el objetivo de seguir impulsando la excelencia y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sostenibilidad en el destino. Este trabajo se realizará ofreciendo asesoramiento y formación a los asociados y colaboradores, favoreciendo así una implantación homogénea y progresiva en el conjunto del ecosistema turístico. Igualmente, la Fundación mantendrá su participación en las iniciativas nacionales de referencia, como el Destino Turístico Inteligente (DTI), en colaboración con la Concejalía de Turismo y Turisme Comunitat Valenciana, reforzando asimismo su liderazgo en la Junta Directiva de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes – CV.

En el ámbito de la gestión interna, la Fundación mantendrá y reforzará sus certificaciones en materia de calidad, accesibilidad, medio ambiente y sostenibilidad, avalando así el compromiso con la mejora continua. Durante 2026 se continuará trabajando en el mantenimiento de la ISO 14785 para Oficinas de Información Turística, de la UNE 170001-2 de accesibilidad universal en las oficinas del Aeropuerto, Ayuntamiento, Joaquín Sorolla, Paz y nuevas aperturas, y de la ISO 14001 en materia de gestión ambiental.

Este compromiso con la mejora continua implica una revisión constante de los procesos internos, la actualización de la documentación profesional y la medición sistemática de resultados en términos de sostenibilidad económica, calidad, impacto social y ambiental.

3.2 Área Sostenibilidad y Accesibilidad

Impulso al Programa de Turismo Sostenible e Inclusivo

En 2026, la Fundación Visit València seguirá trabajando en el despliegue del Programa de Turismo Sostenible e Inclusivo, una iniciativa que avanza en la implementación de los proyectos diseñados en los últimos meses y que incorporará nuevas acciones para responder a retos aún pendientes. El área articulará sus acciones a través de seis subprogramas:

1. Inteligencia para la sostenibilidad turística
2. Posicionamiento turístico como Capital Verde Europea
3. Plan de acción climática del turismo
4. Turismo inclusivo
5. Sostenibilidad social
6. Liderazgo y reconocimiento internacional

Subprograma 1. Inteligencia para la sostenibilidad turística

El primer subprograma se centra en el desarrollo de herramientas e iniciativas que permitan una gestión más eficaz y sostenible de la actividad turística. Entre las acciones previstas destacan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gestió y actualizació de indicadores clave para monitorizar la sostenibilidad del destino.
- Participación en la red internacional de observatorios de sostenibilidad turística (INSTO) de ONU-Turismo.
- Monitorización avanzada de flujos turísticos, esencial para anticipar impactos y mejorar la gestión del espacio urbano. Colaboración con proyectos impulsados desde el área de innovación del Ayuntamiento de València (como el reto urbano Smart Flow, el proyecto Boisound de la UPV, o en el sandbox urbano).
- Participación en redes internacionales, que reforzarán la reputación del destino y permitirán intercambiar buenas prácticas con ciudades competidoras.
- Implementación de un plan de mejora del posicionamiento en el GDS-Index, con el objetivo de escalar posiciones en el ranking internacional.
- Participación en un proyecto multidesino para actualizar el análisis de riesgos climáticos de València y proyectar escenarios de impacto futuros que orienten la estrategia turística.

Subprograma 2. Posicionamiento de València como Capital Verde Europea

El segundo subprograma tiene como objetivo reforzar el relato de València como ciudad comprometida con la sostenibilidad, destacando sus atributos diferenciales ante visitantes, profesionales del sector y medios de comunicación.

Las líneas principales de trabajo serán:

- Actualización continua de contenidos y mensajes que refuercen el posicionamiento de València como Capital Verde Europea.
- Impulso de la sostenibilidad empresarial, mediante nuevas propuestas de formación, networking y visibilización de las inversiones del sector.
- Diseño de nuevas rutas y actividades ambientalmente confortables para los visitantes, aplicando los criterios desarrollados en 2025.

Subprograma 3. Plan de acción climática del turismo

El tercer subprograma avanza en la estrategia climática de la Fundación, inspirada en la adhesión a la Declaración de Glasgow de ONU Turismo y alineada con la iniciativa municipal València Sostenible.

Para 2026 está prevista:

- La presentación y consenso del Plan de Acción Climática del sector turístico, estructurado en cinco ejes: medir, descarbonizar, regenerar, colaborar y financiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La ampliación de la medición ambiental hacia un plan de reducción de plásticos y una propuesta de plan de economía circular, orientados a disminuir residuos y combatir el desperdicio alimentario.

- La mejora continua de las herramientas de medición de huella de carbono y huella hídrica, consolidando a València como destino pionero en métricas ambientales.

Subprograma 4. Turismo inclusivo y accesible

- El cuarto subprograma se orienta a seguir mejorando la inclusividad y accesibilidad del destino. Las acciones previstas para 2026 incluyen:

- Colaboración estrecha con el Ayuntamiento de València y entidades representativas de personas con discapacidad en el desarrollo de herramientas, sesiones técnicas y materiales específicos.

- Liderazgo de València como Ciudad Europea Accesible, demostrando el potencial del segmento de turismo accesible y los logros alcanzados, reconocidos por el segundo premio europeo a dicha categoría.

- Lanzamiento y ampliación de la nueva plataforma digital de accesibilidad, que permitirá un acceso más fácil e inclusivo a la información del destino.

- Trabajo conjunto con el Ayuntamiento de València para incorporar mejoras físicas en el itinerario accesible del Jardín del Turia, basadas en propuestas técnicas de mejora de la accesibilidad identificadas en 2025.

Subprograma 5. Sostenibilidad social del turismo

El quinto subprograma aborda las dimensiones sociales del turismo, fundamentales para asegurar un equilibrio entre visitantes y residentes. Durante 2026 se desarrollarán acciones en:

- Análisis del sentimiento y percepción de la comunidad local respecto al turismo.

- Campañas y acciones de sensibilización dirigidas a residentes y visitantes.

- Impulso del legado social y ambiental de los turistas de ocio y de negocio. Participación en el proyecto Zentropy MICE desarrollando una aplicación para recabar información de los usos e impactos de los delegados a congresos y promover servicios locales, en colaboración con servicios municipales, la Universitat Politècnica y València Innovation Capital.

- Desarrollo de proyectos de turismo regenerativo, orientados a generar beneficios netos para la comunidad y el entorno.

Subprograma 6. Liderazgo y reconocimiento internacional

El último subprograma está orientado a dar visibilidad, dentro y fuera de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



España, a la estrategia de sostenibilidad e inclusividad del destino y de la Fundación. Las principales actuaciones serán:

- Participación activa en grupos de trabajo y proyectos de organizaciones como ONU Turismo, CityDNA, NECSTour o GSTC, reforzando el liderazgo internacional de València.
- Presentación de la nueva Guía de Eventos Sostenibles e Inclusivos, que se someterá a revisión y co-creación con el sector local.
- Mantenimiento de certificaciones en sostenibilidad y accesibilidad, que garanticen ante terceros el compromiso del destino y de la Fundación con una gestión responsable.

De conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, procede la suscripción de convenio subvencional finalizador del procedimiento relativo a otorgamiento de subvención nominativa con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa del Ayuntamiento de València a la Fundación Visit Valencia de la Comunitat Valenciana prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 con la finalidad de financiar tanto gastos de funcionamiento ordinario como actividades para el fomento de la imagen de la ciudad de València como referente en el turismo de los diferentes productos, entre los cuales destacan el cultural, el gastronómico, el deportivo, el familiar y el de negocios.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, corrientes e inversiones, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos relativos a los siguientes capítulos, recogidos en la propuesta de cuenta de resultados presentada al Ayuntamiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Gastos de personal

II Otros gastos de la actividad

A) Gastos de estructura, Procesos organizativos, Gabinete y Comunicación institucional,

B) Líneas.

i. Crear Valor para el visitante

Áreas

1. Producto
2. Ventas
3. Postventa

ii. Posicionar Marca Valencia

Áreas

1. Marketing
2. Mercados, Conectividad y Grandes Proyectos

iii. Destino Turístico Inteligente, Sostenibilidad y accesibilidad

Áreas

1. Inteligencia y Estudios.
2. Sostenibilidad y Accesibilidad

III Inversiones

Tercera. Actividades a realizar:

El plazo de realización de las actividades será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. En los cuadros siguientes **se cuantifican como gastos subvencionables, los gastos de funcionamiento:** Gastos de Personal y los Gastos de Estructura, incluidos los procesos organizativos, Gabinete y Comunicación institucional, y con un mayor desglose las Líneas, y sus Áreas para el fomento del turismo en la ciudad.

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES

RESUMEN CUENTA RESULTADOS

7.177.132,80€

Gastos de personal

3.997.132,80 €

Suma total de las retribuciones de los trabajadores de Visit, que incluyen tanto las retribuciones directas (sueldos y salarios) como las indirectas (seguridad social, formación, beneficios sociales, fondos de pensiones, seguros personales, etc.).

Otros gastos de la actividad

3.110.000 €

Gastos de Estructura, Procesos organizativos, Gabinete y Comunicación

750.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los gastos relacionados con la administración y operación de la entidad, incluyendo alquileres, mantenimiento de instalaciones, servicios públicos, seguros, suministros de oficina, servicios profesionales, necesarios para el funcionamiento y la gestión de la organización. Igualmente, gastos derivados del ajuste interno de procesos organizativos mediante software y hardware. Gastos de gabinete y comunicación institucional.

Líneas	2.360.000,00 €
Línea 1. Crear valor para el visitante	610.000,00 €

Propuesta de valor muy definida y orientada al turista en base a la articulación de los productos, con una comercialización más especializada, para cubrir adecuadamente los requerimientos de los diferentes segmentos a los que se dirigen.

Evolución desde una estrategia generalista e indiferenciada para los diferentes perfiles de visitantes, a otra en la que el portfolio conduce a crear productos-segmentos creando desde unidades de gestión, modelos de negocio y planes de marketing especializados y específicos para cada uno de ellos.

Área1. Producto y Gobernanza de socios	320.000,00 €

Se pasa de la concepción uniforme, masiva, y monoproducto del destino, a un nuevo orientado a generar valor al turista y fidelizarlo, reforzando nuestras ventajas competitivas y diferenciadoras.

Además de potenciar los productos consolidados (MICE, Gastronomía, Cultura) se trabaja en Deportes, Shopping, Estudios y Salud para seguir mejorando la oferta y la experiencia del turista. Se busca igualmente la consolidación de Valencia como destino de rodajes a través de la Valencia Film Office.

Área 2. Ventas	250.000,00 €

Se concibe la relación con el potencial turista de manera integral, desde las fases iniciales de toma de conciencia del viaje hasta la etapa de recuerdo, evaluación final y participación de la experiencia con amigos y relacionados. Todo ello impulsando canales digitales a través de la evolución de Experticket, la plataforma de call center y Hubspot o la digitalización de la tarjeta València Tourist Card, entre otros; ofreciendo nuevos puntos de venta y nuevos productos de nuestros asociados, diversificando así la oferta.

Área 3. Postventa	40.000,00 €

Las oficinas de información turística de Valencia deben seguir siendo un punto de referencia para mejorar la experiencia del turista en el destino, a través de una información personalizada y de recursos digitales y de valor. Se seguirá avanzando en la reforma y actualización de las infraestructuras y equipamientos de estos espacios.

Línea 2. Posicionar la Marca Valencia	1.450.000 €

Se refuerzan las acciones de promoción y comercialización acercando la oferta turística de la ciudad a segmentos de mercado concretos, no sólo en los mercados europeos tradicionales sino también en nuevos mercados americanos, con el propósito de atraer nuevas conexiones aéreas, y por el crecimiento de turistas con mayor poder adquisitivo.

Área 1. Marketing	600.000 €

La redefinición de la marca implica incorporar los atributos de su visión, destacando aquellos aspectos que más nos diferencian de nuestros competidores. Junto con los agentes turísticos de la ciudad, ampliaremos su impacto generando sinergias en la acción promocional desde un enfoque del marketing más integral, innovador, y segmentado.

La comunicación con el viajero tendrá en cuenta la filosofía del inbound marketing, desarrollando la acción y dando valor al cliente en cada interacción que éste tiene con la marca. Los distintos canales y herramientas aportarán el contenido que le resulta útil en cada fase del consumo.

Área 2 Mercados, Conectividad y Grandes Proyectos	850.000,00 €

Se refuerzan las acciones de promoción y comercialización acercando la oferta turística de la ciudad a segmentos de mercado concretos, especialmente con actuaciones en mercados americanos por la voluntad de atraer nuevas conexiones aéreas, y por el crecimiento de turistas con mayor poder

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adquisitivo.

Se desarrollarán campañas y acciones promocionales en España, Reino Unido, Alemania o Países Nórdicos. Además, en coordinación con Turespaña, se prevé llevar a cabo diferentes acciones promocionales offline y online mercados europeos y en los principales intercontinentales, ubicados principalmente en Asia y América (comarketings, famtrips, presstrips, presentaciones de destino y jornadas, principalmente).

Línea 3. Destino Turístico Inteligente, Sostenibilidad y Accesibilidad

300.000,00 €

Valencia se consolida como Destino Turístico Inteligente, captando datos y generando información de valor que permite una gestión más eficiente del destino. A su vez, esta mejor gestión redundará en la sostenibilidad del destino, que contempla la accesibilidad como variable necesaria para la fidelización de todos los turistas (turismo para todos).

Área 1 de Digitalización, inteligencia y conocimiento

200.000,00 €

Uso de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión y la incorporación del dato en la toma de decisiones con impacto social, medioambiental y económico. Uso del dato con el fin de adaptar las estrategias de marca a los distintos tipos de viajeros y canales. Elaboración de informes de conocimiento de mercados, productos y tendencias.

Área 2. Sostenibilidad y accesibilidad

100.000,00 €

Diseño de estrategias volcadas en la sostenibilidad y la accesibilidad universal del destino como elemento esencial en competitividad de Valencia como destino turístico. Los altos réditos socioeconómicos que la llegada continuada de visitantes comporta deben ser compatibles con la preservación de los valores culturales y ambientales y la mejora de la calidad de vida de los residentes.

Modelo de gestión que desarrolla Visit Valencia aglutinando tanto a las instituciones, como, especialmente, al sector turístico, mediante una gobernanza abierta, colaborativa y participativa, para la definición de las políticas, la asignación de recursos, la planificación temporal y el seguimiento de las acciones.

Inversiones

70.000€ €

Recoge tanto el inmovilizado material (ordenadores y mobiliario oficinas) como el inmaterial (marcas o desarrollos informáticos (ERP, SHAREPOINT))

Los importes máximos previstos para gastos de Personal, Gastos de Estructura, Procesos Organizativos, Gabinete y Comunicación, e Inversiones vinculan a Visit Valencia, y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable en las citadas partidas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimotercera. Los gastos correspondientes a las Áreas descritas son susceptibles de compensarse entre sí dentro de cada una de las tres Líneas.

Cuarta. Obligaciones de la Fundación

1. Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:
 - a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Acreditar ante el órgano competente la realización de las actividades objeto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe el órgano competente y las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.

f) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de los mismos.

Quinta.- Compatibilidad con otras fuentes de financiación

1. La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. La Fundación deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.1 d) de la LGS.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

4. En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante el Ayuntamiento de Valencia.

5. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta.- Pago de la subvención

El convenio iniciará su vigencia una vez firmado (cláusula duodécima), por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que el primer pago del calendario de pagos propuesto por la Fundación queda condicionado a que una vez esté suscrito el convenio por las partes intervinientes se apruebe el acto administrativo de reconocimiento de la obligación previo informe preceptivo de la Intervención General municipal.

Por tanto, el pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio con carácter anticipado a la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48930 por importe de 7.177.132,80€ y según el siguiente calendario de pagos propuesto por la entidad beneficiaria, con el condicionante anterior:

- 30 de enero	2.500.000,00 €
- 30 de marzo	2.500.000,00 €
- 30 de mayo	2.177.132,80 €

Al tratarse la entidad beneficiaria de una fundación pública que forma parte del sector público local queda exonerada de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención, de acuerdo con el artículo 42, apartado 2, letra a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Séptima.- Régimen de justificación

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.3 y 80.1 del RGS, 28.2 c) y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el apartado 3º de la Base 30ª bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026, la Fundación deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la presentación de los “estados contables” así como del “informe de auditoría de cuentas” de la entidad emitido por la Intervención General Municipal (por medio del Servicio de Auditoría Integral), ambos documentos relativos al ejercicio 2026, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.1 de la LGS, 71.1 del RGS y 28.2 de la citada Ordenanza General.

Dicha documentación justificativa, previa realización de los trámites que resulten procedentes conforme a lo que se establezca en sus normas estatutarias, deberá ser presentada por la Fundación, en el plazo de los 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



meses inmediatamente siguientes (hasta el 31 de diciembre de 2027) a la finalización del plazo otorgado para la realización de actividades en la cláusula tercera (31 de diciembre de 2026) del presente Convenio, en el correspondiente Servicio Gestor Municipal para que éste proceda a realizar las actuaciones de comprobación y aprobación de la justificación de la subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS en relación con lo previsto los artículos 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia."

Octava.- Subcontratación

La Fundación podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se tendrá que celebrar el correspondiente contrato por escrito y solicitar previamente por sede electrónica la autorización del Ayuntamiento de Valencia para la contratación correspondiente.

A tal efecto, en el anexo adjunto, se relacionan distintas contrataciones con terceros superiores a 60.000 € de presupuesto base de licitación, vigentes a 31 de diciembre de 2025 que se prevén prorrogar, así como las nuevas contrataciones previstas en 2026 que superen el citado importe, respecto de las cuales la aprobación y suscripción del presente convenio determina su autorización.

La subcontratación por parte de la Fundación se sujetará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Asimismo, en la subcontratación de contratos menores cuyo valor estimado sea superior a los 3.000 € (IVA excluido), se deberán solicitar al menos tres ofertas de diferentes contratistas.

Novena. Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la LGS.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Fundación con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en el Capítulo II del Título III del RGS, así como por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Será aplicable el artículo 95 del RGS en cuanto a la extinción de deudas por reintegro mediante los sistemas de deducción o compensación.

Décima. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Valencia y dos representantes de la Fundación.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Ayuntamiento de Valencia.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Ayuntamiento.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.

b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Valencia con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

En caso de encontrarse entre las entidades obligadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Fundació Visit Valencia deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en dicha Ley, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Duodécima. Vigencia

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2026.

Decimotercera. Modificaciones

La Fundación también podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el Ayuntamiento de Valencia, y se notificarán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de la Fundación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por la Fundació Visit Valencia se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Fundación se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

Tras la firma del convenio por todas las partes se procederá a su registro en el registro electrónico municipal de convenios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2019: normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Valencia.

El Convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto y Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Decimoctava. Normativa aplicable

El Convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa local que resulte de aplicación.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de Valencia

Sra. Paula Llobet Vilarrosa
Concejala de Turismo

Por la Fundación Visit Valencia

Sr. José Antonio Franco Martínez
Director gerente

Fedatario Público
Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

LICITACIONES PENDIENTES DE PRÓRROGA EN 2026									
LICITACIÓN	Nº EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	DURACIÓN (EN MESES)	Nº DE PRÓRROGAS	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INC.)	ESTADO
Contratación de la estimación del impacto económico del mercado turístico, análisis de la demanda y seguimiento de coyuntura de la ciudad de Valencia	CONT24.SERV.26	SERVICIOS	17/02/2025	16/02/2026	12	4	INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, S.A. (IVE)	145.200,00	AÑO 1
Contratación de los servicios de consultoría para la definición e implantación de la tercera fase del Sistema de Inteligencia Turística, soporte técnico para su evolución y mantenimiento	CONT24.SERV.3	SERVICIOS	05/08/2024	04/08/2025	12	4	MYCLOUDDOOR SECURITY & INNOVATION S.L	121.576,44	PRÓRROGA
Contratación de los servicios de agencia de comunicación y marketing para promocionar Valencia en ESPAÑA	CONT24.SERV.11 LOTE 1	SERVICIOS	24/09/2024	23/09/2025	12	3	INTERFACE TOURISM SPAIN S.L	283.140,00	PRÓRROGA
Contratación de los servicios de agencia de comunicación y marketing para promocionar Valencia en EUROPA	CONT24.SERV.11 LOTE 2	SERVICIOS	24/09/2024	23/09/2025	12	3	GLOBAL COMMUNICATION EXPERTS GMBH	815.540,00	PRÓRROGA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 nIDS mja4 P9KI JA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contratación de los servicios de agencia de comunicación y marketing para promocionar Valencia en AMÉRICA	CONT24.SERV.11 LÓTE 3	SERVICIOS	24/09/2024	23/09/2025	12	3	INTERFACE TOURISM SPAIN S.L	580.296,64	PRÓRROGA
Contratación de los servicios de diseño gráfico y comunicación visual de FVV	CONT25.SERV.3	SERVICIOS	14/07/2025	13/07/2026	12	3	EMOTIONAL BUSINESS S.L	129.530,52	AÑO 1
Contratación de los servicios de la adquisición e implantación de una plataforma centralizada de servicios en modalidad SaaS, destinada a la gestión y venta de productos físicos y servicios turísticos a través de todos los canales que conforman la red de ventas de la Fundació Visit València	CONT25.SERV.12	SERVICIOS	05/09/2025	04/09/2026	12	3	EXPERTICKET S.L	173.897,33	AÑO 1
Contratación del servicio de agencia de gestión de las redes sociales de la Fundació Visit València, correspondiente al LÓTE 1 Campaña vacacional	CONT24.SERV.28 Lote 1	SERVICIOS	30/04/2025	29/04/2026	12	2	ESTIMADO JOSE ALFREDO S.L	191.785,00	AÑO 1
Contratación de los servicios de mantenimiento de los portales Web de Visit València	CONT24.SERV.1	SERVICIOS	26/06/2024	25/06/2025	12	2	ZOOCHA S.L	214.212,16	PRÓRROGA
Contratación del servicio de agencia de viajes para llevar a cabo los desplazamientos, estancias, servicios de restauración y otros servicios turísticos que se requieran	CONT23.SERV.1	SERVICIOS	17/01/2024	16/01/2025	12	4	VIAES TRANSVIA TOURS S.L	859.024,52	PRÓRROGA
Contratación de los servicios de ciberseguridad orientados a reforzar la protección de la información y los sistemas de VISIT VALÈNCIA	CONT25.SERV.19	SERVICIOS	04/11/2025	03/11/2025	12	4	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L	87.430,73	AÑO 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Contratación de los servicios del servicio de soporte técnico informático VISIT VALÈNCIA	CONT25.SERV.6	SERVICIOS	22/07/2025	21/07/2026	12	4	LABERIT SISTEMAS S.L	108.518,90	AÑO 1
Contratación de los servicios de consultoría para la definición, implantación y adopción de Microsoft 365, intranet y gestor documental basado en SharePoint Online, así como el soporte técnico para su evolución y mantenimiento.	CONT23.SERV.2	SERVICIOS	23/02/2024	22/02/2025	12	4	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L	135.252,23	PRÓRROGA
Contratación del servicio de asistencia técnica de Visit Valencia en el programa de sostenibilidad 2025-2028	CONT24.SERV.32	SERVICIOS	27/03/2025	26/03/2026	12	3	D'ALEPH INICIATIVES Y ORGANIZACIÓN, S.A.	126.675,20	AÑO 1
Contratación de los servicios de mantenimiento anual de las instalaciones de la Fundación Visit Valencia, en las Oficinas de Información Turística coordinadas por la misma y el almacén externo	CONT24.SERV.14	SERVICIOS	01/08/2025	31/07/2026	12	3	TECMO INSTALACIONES OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	64.130,00	AÑO 1
Contratación de los servicios de Limpieza de Oficina Visit Valencia – Oficinas de Turismo y Almacén Externo	CONT24.SERV.34	SERVICIOS	01/06/2025	31/05/2026	12	4	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	71.038,40	AÑO 1
Contratación de los servicios de telefonía fija, móvil y acceso a internet de la Fundación Visit Valencia y oficinas de turismo	CONT24.SERV.21	SERVICIOS	03/02/2025	02/02/2027	24	1	ORANGE ESPAGNE SAU	108.900,00	AÑO 1
Contratación de servicios de atención al cliente online a través del call center de la Fundación Visit Valencia	CONT25.SERV.17	SERVICIOS	09/12/2025	08/12/2026	12	4	SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN XUPERA XXI, S.A.	120.911,46	AÑO 1
Contratación de los servicios de la gestión operativa y mantenimiento Valencia Tourist Card (VTC)	CONT25.SERV.15	SERVICIOS	20/10/2025	19/10/2026	12	4	PALMA TOOLS, S.L	155.182,50	AÑO 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9KI JA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LICITACIONES PREVISTAS 2026									
LICITACIÓN	Nº EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	DURACIÓN (EN MESES)	Nº DE PRÓRROGAS	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	ESTADO
Contratación de servicios de producción de material fotográfico y gestión audiovisual para la Fundación Visit València.	CONT25-SERV.27	SERVICIOS			12	4		105.725,00	PENDIENTE ADJUDICACIÓN
Contratación de los servicios para la gestión de València Cuina Oberta a través del desarrollo y ejecución de un soporte web	CONT25-SERV.18	SERVICIOS			60	0		67.475,65	PENDIENTE ADJUDICACIÓN
Contratación de los servicios de consultoría y de asesoramiento jurídico económico de la Fundación Visit València.		SERVICIOS			12	4			PENDIENTE LICITAR
Contratación de los servicios de desarrollo del Sistema de Inteligencia Turística IA		SERVICIOS			12	4			PENDIENTE LICITAR
Contratación datos flujos turísticos		SERVICIOS			12	4			PENDIENTE LICITAR
Contratación de los servicios de agencia de comunicación y marketing para promocionar València como destino turístico a través de WORLD PAELLA DAY		SERVICIOS			12	4			PENDIENTE LICITAR
Prestación de los servicios de diseño gráfico y comunicación visual de la Fundación Visit València		SERVICIOS			12	4			PENDIENTE LICITAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contratación de los servicios de agencia especializada en posicionamiento en buscadores para la página web de Visit València con respecto a nuestros competidores, además de incrementar las visitas a la página web y su blog Y generar oportunidades de venta en nuestro e-commerce www.visitvalencia.com/shop	SERVICIOS		12	4		PENDIENTE LICITAR
Contratación de los servicios de agencia experta en HubSpot para el pago de la licencia, mantenimiento, mejora y gestión de la Suite de crecimiento Pro de HubSpot de Visit València. Dicha empresa deberá continuar y mejorar la estrategia omnicanal del plan de Inbound de VISIT VALÈNCIA en los mercados emisores de turistas, así como llevar a cabo una estrategia omnicanal desde todos sus canales digitales y físicos	SERVICIOS		12	4		PENDIENTE LICITAR
Contratación de los servicios de una empresa especializada en la impresión de publicaciones turísticas destinadas a la atención e información de los visitantes de la ciudad de València	SERVICIOS		12	4		PENDIENTE LICITAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
FUNDACIÓ VISIT VALÈNCIA, PER A LA REALITZACIÓ D'ACCIONS DIRIGIDES
A LA PROMOCIÓ I DESENVOLUPAMENT DEL TURISME DE LA CIUTAT DE
VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula Llobet Vilarrasa, regidora delegada de Turisme, facultada per a subscriure este Conveni per acord de Junta de Govern Local de data i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació a l'article 3.) del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

I, d'una altra part, la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana núm. NIF G-46893467 i domicili social en l'avinguda de les Corts Valencianes, 41, baix, 46015 València (d'ara en avant, la Fundació), en nom i representació de la qual actua el Sr. José Antonio Franco Martínez en la seua qualitat de director gerent de la Fundació, d'acord amb el que disposa l'article 27 dels estatuts de la Fundació i l'apoderament de data 6 d'octubre de 2023.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de dia..... i a este efecte

EXPOSEN

Primer. Que en l'annex de subvencions nominatives del pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2026, aprovat per acord plenari de data 22 de desembre de 2025 (BOP núm. 249 de data 30 de desembre de 2024), s'inclou una subvenció nominativa a favor de l'entitat Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana per import de 7.177.132,80 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària AK740 43200 48930.

Segon. Que la Fundació, segons el vigent article 1 dels seus estatuts, és una Fundació sense ànim de lucre que es regix per estos estatuts i per la normativa vigent en matèria de fundacions, en concret per la Llei 8/1998, de 9 de desembre, de fundacions de la Comunitat Valenciana, esta fundació està adscrita a l'Ajuntament de València, de conformitat amb les previsions establides en l'article 129 de la llei 40/2015.

Segons l'article 2 dels vigents estatuts, la Fundació té personalitat jurídica pròpia i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



plena capacitat jurídica i d'obrar i pot, per tant, adquirir, posseir, administrar i disposar béns i drets de totes classes, contraure obligacions i exercitar drets, accions i excepcions.

Tercer. Que la Fundació Visit València té per objecte:

- a) La promoció de la ciutat de València i de la seua imatge turística, tant a nivell nacional com internacional.
- b) La captació i canalització del turisme cap a la nostra ciutat.
- c) El desenvolupament de la seua infraestructura turística i de servicis complementaris.
- d) La promoció de la ciutat de València com a seu de congressos, fires, convencions, seminaris, viatges d'incentius i un altre tipus d'esdeveniments i qualssevol altres activitats turístiques.
- e) L'assessorament als operadors del sector turístic en matèries com ara gestió, màrqueting, comercialització i innovació turística.
- f) Promoure i elaborar anàlisi i estudis, així com el material necessari que servisca de suport a les seues actuacions.
- g) Les relacions de cooperació i col·laboració amb empreses i institucions nacionals i internacionals que puguen ser d'interés per a la promoció turística de la ciutat i que vulguen contribuir a la fi fundacional.

Quart. La Fundació pretén realitzar durant l'exercici 2026 en desenvolupament dels objectius abans esmentats, una sèrie de línies d'actuació que es dividixen per àrees, i es concreten en accions, recollides en el pla d'actuacions per a l'exercici 2026 **aprovats pel seu patronat el 19 de desembre de 2025.**

Les accions que pretén desenvolupar la Fundació Visit València són:

Línia 1. Crear valor per al visitant

1.1. Àrea de producte i governança d'associats

Diferenciació, creació de valor i suport a empreses.

L'àrea de Producte i Governança d'Associats de la Fundació Visit València coordina els programes estratègics de producte que articulen l'oferta turística de la ciutat i gestiona la relació amb més de 500 empreses associades. El seu propòsit és reforçar el posicionament nacional i internacional de València com un destí invers, competitiu i sostenible, impulsant un model turístic segmentat, desestacionalitzat i amb impacte positiu a la ciutat, la seua ciutadania i el sector privat.

L'estratègia es basa en la diferenciació per productes, la creació de valor i el suport directe a les empreses associades, enfortint la relació entre activitat turística, teixit cultural i econòmic i benestar social.

Reforç MICE

A través del València Oficina de congressos (VCB), l'àrea continuarà reforçant la presència de València en el mercat internacional de reunions i esdeveniments, amb una estratègia centrada en l'atracció de congressos d'alt valor i en la integració de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pràctiques sostenibles.

Les principals accions previstes són:

- Participació en les fires estratègiques IMEX, IBTM, IMEX Amèrica i IBTM Amèriques.
- Assistència a workshops especialitzats en mercats prioritaris com França i Amèrica del Nord.
- Impuls de candidatures, visites d'inspecció i famtrips per a augmentar la captació d'esdeveniments.
- Organització a València de les trobades Interaction AMEX i ECM South Europe, potenciant el retorn directe per al sector.
- Col·laboració activa amb l'EU CVB Network i el Spain Oficina de congressos.
- Desenvolupament d'accions específiques, en col·laboració amb l'Àrea de Sostenibilitat, per a millorar el posicionament del destí en el GDS-Index, reforçant el lideratge de València en sostenibilitat MICE.

Gastronomia

L'àrea intensificarà la consolidació de València com a destí gastronòmic de referència, articulant un relat basat en la qualitat del producte, la identitat mediterrània, la innovació culinària i l'excel·lència del servei.

Per a això, es treballarà en:

- L'enfortiment dels grans esdeveniments gastronòmics: World Paella Day i Cuina Oberta, en el marc del Rebost del Mediterrani.
- La realització de presstrips i accions promocionals orientades a visibilitzar l'autenticitat del receptari valencià i el valor del producte de proximitat.
- La col·laboració amb xefs, productors, restauració i entitats sectorials per a reforçar la projecció internacional del destí.
- L'assistència a fires, com Madrid Fusión.
- El desenvolupament i millora de les experiències agroturístiques a través del projecte MISEA – Model d'Innovació Sostenible d'Experiències Agroturístiques de SEGITTUR.

Turisme esportiu

El posicionament de València com a destí líder en turisme esportiu continuarà avançant a través del suport a esdeveniments estratègics i a la diversificació d'experiències vinculades a l'esport.

Les accions previstes inclouen:

- ~~Suport a grans esdeveniments com la Marató de València, Ironman i València Boat~~

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Show.

- Organització de famtrips especialitzats vinculats al golf, ciclisme i activitats a l'aire lliure.
- Participació en trobades professionals com el Sports & Events Workshop de Eventoplus.
- Desenvolupament d'accions nacionals i internacionals lligades als Gay Games 2026 per a maximitzar el seu impacte reputacional i econòmic.

València Film Office

La Film Office continuarà consolidant València com a destí preferent per a rodatges audiovisuals. Amb este propòsit, les accions previstes inclouen:

- Participació en esdeveniments especialitzats com Fitur Screen i Shooting Locations.
- Actualització del catàleg de localitzacions i renovació de l'espai web de la Film Office en www.visitvalencia.com
- Suport directe a productores i coordinació interna per a maximitzar l'impacte econòmic, cultural i social dels rodatges.

Turisme de compres

L'àrea reforçarà la promoció de l'oferta comercial i artesanal de València. Les seues principals accions en 2026 seran:

- Impuls de les rutes "Made in València" i d'experiències en districtes comercials clau a través de la formació a guies turístics i informadors
- Creació de continguts informatius i promocionals, digitals i físics, que destaquen l'artesania local, el comerç de proximitat i l'excel·lència del sector serveis.
- Suport a esdeveniments organitzats entorn del món de la moda.

Turisme cultural

L'estratègia cultural continuarà posant en valor el patrimoni, la creació artística i les institucions culturals de la ciutat, reforçant el paper de València com a destí cultural mediterrani. Les principals accions previstes en 2026 seran:

- Difusió de festivals i programació cultural sota la campanya Listen València.
- Organització de Nadal Mediterrani, amb actuacions musicals de cors i banda pels barris de la ciutat.
- Promoció de l'Any Jubilar del Sant Calze i coordinació amb diferents entitats involucrades en la iniciativa (Ajuntament de València, Fundació del Sant Calze), així com del projecte Cultura.
- Consolidació del festival FestiN com a esdeveniment gastronòmicocultural de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



referència.

- Organització de famtrips i presstrips centrats en patrimoni, escena artística i institucions culturals, com el presstrip aprofitant el València Design Fest o el de Open House València.

Turisme de salut

L'àrea continuarà potenciant la projecció internacional de València com a destí de salut i benestar. Entre les accions principals es troben:

- Promoció de l'excel·lència dels centres mèdics i de l'oferta complementària en benestar i Lifestyle, a través d'un famtrip especialitzat de facilitadors.
- Participació en fires sectorials com BookingsMed, a Roma.
- Promoció especial Dia Mundial de la Salut amb presència de grups hospitalaris associats i relacionant amb dieta mediterrània i hàbits saludables.

Governança d'associats

La relació amb les més de 500 empreses associades continuarà enfortint-se mitjançant ferramentes i accions que potencien la col·laboració publicoprivada. Les línies de treball per a 2026 inclouran el desenvolupament d'iniciatives destinades a incrementar el valor afegit i el retorn per a les empreses vinculades a la Fundació, com la posada en funcionament del nou portal de l'associat (desenvolupat al llarg de 2025) o el llançament de noves accions formatives, així com la celebració de l'assemblea anual d'associats.

1.2 Àrea de vendes

Millora dels processos de venda i experiència en destí

A tancament de 2025 la Fundació compta amb quatre quioscos de venda situats estratègicament en l'Aeroport de València, Estació Joaquín Sorolla i Oficina de Turisme situada en la plaça de l'Ajuntament de València.

Per a completar esta oferta, des de l'àrea de vendes s'ha gestionat, en col·laboració amb l'Ajuntament de València, la implantació de 13 nous quioscos digitals, contribuint així a un model de turisme més sostenible, eficient i tecnològicament avançat. Estos quioscos:

- Faciliten l'accés a la informació i compra dels servicis turístics;
- Contribuïxen a la descentralització dels fluxos turístics i promouen noves àrees d'interés turístic:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Milloren el coneixement del comportament del visitant en el destí.

Estos quioscos, operatius des de desembre 2025, prestaran servici en noves àrees de la ciutat en 2026, impulsant les vendes dels productes de les entitats associades a la Fundació.

Digitalització de la València Tourist Card i visualització de dades generades

Des de febrer de 2025 s'està desenvolupant el procés de digitalització integral de la València Tourist Card (VTC), concebut com una oportunitat clau per a millorar l'experiència de l'usuari, que amplia l'oferta de servicis i optimitza la gestió del producte. S'espera que esta targeta i la seua app, estiguen operatives a inicis de 2026, fet que permetrà:

- Facilitar l'obtenció i ús de la VTC: els usuaris podran adquirir-la en línia, des de qualsevol lloc i en qualsevol moment, sense necessitat d'acudir a punts físics de recollida.
- Personalitzar l'experiència del visitant: l'aplicació oferirà la possibilitat de crear itineraris ajustats als interessos i preferències de cada viatger.
- Accedir a informació en temps real: es proporcionaran dades actualitzades sobre horaris, servicis turístics, esdeveniments i disponibilitat, facilitant la planificació del viatge.

Este projecte permetrà avançar al destí en matèria de sostenibilitat, accessibilitat i intel·ligència turística. En concret, a causa de l'elevat volum de dades generades per la València Tourist Card, es desenvoluparà una sèrie de panells en Power BI que permetran ordenar, unificar i analitzar tota la informació de manera eficient. Estos panells ens oferiran una visió integral del comportament del turista, incloent-hi la seua procedència, perfil, el moment i el canal de compra, així com la data de primer ús (arribada). També mostraran quins servicis utilitzen —els seus gustos i preferències—, la freqüència d'ús i els seus desplaçaments associats al transport públic. Es preveu connectar estes dades a Focus – Sistema d'intel·ligència turística de València.

Està previst que este projecte estiga finalitzat durant el primer trimestre de 2026. Optimització dels processos de vendes

En el marc de l'estratègia de digitalització i de millora de l'experiència del visitant de la Fundació, en 2026 es dotarà d'una plataforma pagaments integrats, que permeta la gestió eficient, segura i unificada de les operacions realitzades a través dels seus diferents canals: botiga en línia, oficines de turisme, quioscos intel·ligents i la nova aplicació mòbil nativa (APP VTC). L'objectiu és unificar els processos de venda i cobrament, eliminant ineficiències, millorant la conciliació automàtica i garantint una experiència fluida i segura per a l'usuari final.

Gestió del servici de call center

Dins de l'estratègia d'actualització de la marca València, l'àrea de vendes té entre els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



seus objectius oferir una experiència d'usuari personalitzada i individual al turista, atenent les seues necessitats més específiques per a aconseguir el màxim nivell de satisfacció.

Des de finals de 2023 es va posar marxa un servei d'atenció personalitzada els 7 dies de la setmana que ha aconseguit consolidar-se com una ferramenta necessària per a ajudar els turistes, tant a nivell informatiu com durant el seu procés de compra, abans i durant la seua visita.

Este servei continuarà sent un dels pilars fonamentals per a millorar l'experiència turística i per a això continuarem oferint el servei personalitzat actual.

Increment de les vendes dels servicis dels nostres associats

A través dels diferents canals i ferramentes activats, es busca impulsar significativament la visibilitat dels nostres associats en totes les nostres plataformes de venda. El nostre objectiu és potenciar les seues oportunitats de venda, generant ingressos addicionals que contribuïsquen a reforçar el seu posicionament de marca i, al seu torn, a incrementar el valor i la projecció del destí.

A més, en 2026 continuarem treballant per a dotar els nostres canals de nous productes atractius que responguen a les necessitats dels nostres visitants, com l'església dels Sants Joans, l'exposició del Ninot o els abonaments de Falles, que passen a format digital en línia amb l'estratègia de digitalització de la Fundació, entre altres.

1.3 Àrea de Postvenda

Renovació d'espais i obertura de noves oficines

El principal objectiu de l'àrea de postvenda per a 2026 serà la transformació i ampliació de la xarxa d'oficines d'informació turística, avançant cap a espais concebuts com a autèntics centres d'experiència, més sostenibles, accessibles i orientats a l'usuari.

Durant l'any 2026 entrarà en funcionament una nova oficina estratègica, l'Oficina dels Arts, situada en el complex de la Ciutat de les Arts i les Ciències, dissenyada sota criteris de sostenibilitat i amb un enfocament innovador per a millorar l'experiència del visitant. A més, es renovarà l'Oficina de Platja, que permetrà reforçar l'atenció en una de les zones amb major afluència estacional i millorarà les instal·lacions d'acolliment per als visitants.

Estes dos oficines s'uniran a la xarxa composta pels espais d'Estació de l'AVE Joaquín Sorolla, Aeroport, Pau i Plaza de l'Ajuntament.

Paral·lelament i en col·laboració amb l'Àrea de Sostenibilitat, es continuarà treballant en la millora d'accessibilitat de tota la xarxa, assegurant espais inclusius i plenament adaptats que reforcen el compromís de la Fundació amb una atenció universalment accessible.

Consolidació d'un servei d'atenció al visitant d'alta qualitat

Al costat de la transformació física dels espais, en 2026 es continuarà reforçant un model d'atenció al visitant basat en l'excel·lència. La Fundació continuarà impulsant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una xarxa d'oficines eficient, homogènia i alineada amb els valors de qualitat, hospitalitat i sostenibilitat del destí.

Este enfocament integrador busca consolidar la xarxa d'oficines com un servici públic essencial, capaç de generar confiança, orientar al visitant i contribuir a una experiència turística enriquidora.

Organització interna i optimització de recursos humans

En matèria organitzativa, s'adaptaran horaris i torns del personal a les variacions de la demanda, garantint una atenció àgil i efectiva en els moments de major afluència.

Així mateix, s'enfortirà el paper de la persona coordinadora d'oficina, figura clau per a assegurar el seguiment operatiu, resoldre incidències, garantir la cohesió dels equips i mantindre estàndards uniformes en tota la xarxa.

Millora contínua i desenvolupament professional

Per a garantir la qualitat del servici, es mantindran les avaluacions periòdiques sobre el nivell de servici al turista mitjançant visites de client misteriós, ferramenta fonamental per a identificar punts de millora i establir mesures correctores. A més, es reforçarà la formació contínua del personal informador, amb especial focus en:

- Actualització de continguts sobre el destí
- Coneixement del teixit empresarial associat
- Competències en atenció al públic i habilitats d'hospitalitat

Col·laboració institucional i projecció internacional

La Fundació intensificarà la seua col·laboració amb xarxes i entitats nacionals i internacionals, participant activament en projectes, trobades i fòrums professionals. S'impulsarà una relació més estreta amb associats i col·laboradors, promovent sinergies, noves propostes turístiques i una major visibilitat de la seua aportació a l'oferta global del destí.

Com a fita destacada, i amb motiu de l'obertura dels Arts i la renovació de Platja, la ciutat de València serà seu del workshop CityDNA, el principal fòrum de destins europeus, al novembre de 2026. Esta cita reunirà responsables d'oficines d'informació turística de tota Europa, consolidant València com a destinació turística de qualitat i sostenible.

Línia 2. Posicionar la Marca València

2.1 Àrea de Marqueting

Transformació estratègica de l'Àrea de Màrqueting

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En 2026, l'Àrea de Màrqueting de la Fundació Visit València continuarà la transformació iniciada en 2025, consolidant un ecosistema digital més sòlid, una marca més recognoscible i una producció de continguts adaptada als nous hàbits de consum. L'àrea avançarà cap a un model de comunicació més integrat, emocional i alineat amb un futur marcat per la intel·ligència artificial, l'accessibilitat universal i noves formes de relació entre destins i persones. L'esperit mediterrani de València —obert, lluminós, càlid i compartit— continuarà inspirant tota la comunicació, reforçant la connexió amb residents i visitants i projectant un relat coherent i atractiu en els mercats internacionals.

Evolució de l'estratègia de marca i producció de continguts

L'estratègia de marca continuarà evolucionant per a reflectir la transformació de la ciutat. L'eix creatiu "Millor esta vida" es consolidarà en 2026 com a fil conductor del relat, transmetent que l'experiència a la ciutat de València va més enllà de la visita i es converteix en un mode de sentir i pertànyer.

La marca reforçarà valors com ara l'autenticitat, sostenibilitat, benestar i hospitalitat, aplicant-los als diferents productes turístics: gastronomia, cultura, esport i turisme MICE. Es desenvoluparan campanyes específiques per a sectors estratègics i s'implementarà una campanya de reputació turística dirigida a enfortir la percepció de la ciutadania sobre el valor del turisme a la ciutat.

En paral·lel, la producció de continguts s'adaptarà plenament al context de la IA generativa i les noves formes de busca conversacional. Durant 2026 es reforçarà l'estratègia GEO (Generative Engine Optimization), s'actualitzaran manuals de comunicació i s'ampliaran les *newsletters* estratègiques cap a models més predictius, útils i personalitzats.

Impuls de l'ecosistema digital i modernització tecnològica

L'ecosistema digital continuarà sent un dels eixos principals de l'àrea. La nova web visitvalencia.com serà renovada en disseny, continguts i identitat visual i evolucionarà cap a un model basat en l'experiència de l'usuari i en la intel·ligència artificial: cercador intel·ligent, recomanacions dinàmiques i anàlisis de dades en temps real. A més, la web reforçarà la seua alineació amb la normativa europea d'accessibilitat i optimitzarà la seua indexació per a motors d'IA generativa.

Es renovaran també la web de la Fundació, la de Film Office —que incorporarà un nou sistema de localitzacions per a filmacions—, i la de l'Oficina de Congressos, per tal d'unificar narrativa, arquitectura i experiència.

La modernització tecnològica es completarà amb avanços en comerç electrònic, la implantació d'un CMS web, millores en la ferramenta de vendes amb la integració amb l'app, PDAs, nous pagaments, Power BI, etc. i la connexió amb la Plataforma d'Intel·ligència Digital (PID) desenvolupada des de l'Ajuntament de València, en la qual dissenyarem i implementarem un motor de recomanació, un planificador avançat i noves integracions de CMS. El nostre CRM continuarà sent essencial per a la personalització, amb la finalització del redisseny de blogs, landings, CTAs i guies, a més de la integració CRM-SIT i la connexió amb l'App València Tourist Card.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'App de la València Tourist Card evolucionarà cap a un sistema avançat d'anàlisi de comportament de l'usuari, mentres que la cartelleria digital d'oficines de turisme millorarà en suports, gestió i planificació.

Xarxes socials, inspiració i màrqueting d'influència

En 2026 s'augmentaran els esforços en xarxes socials. L'estratègia se centrarà en inspiració, emoció i autenticitat, i YouTube es reforçarà com a espai per a relats més profunds. Actualment, la marca València és present en Instagram, Facebook (en 6 mercats), X (en espanyol i anglès) i YouTube.

La integració de ferramentes de gestió i anàlisi de xarxes socials i d'intel·ligència de negoci permetrà elevar les xarxes a una dimensió més estratègica basada en dashboards connectats. L'automatització mitjançant plataformes d'atenció conversacional (bots) i d'automatització de màrqueting i CRM reforçarà la interacció orgànica, mentres que el màrqueting d'influència continuarà aportant frescor, credibilitat i visibilitat al destí. Estes dades enriqueiran el Sistema d'Intel·ligència Turística de la Fundació.

Per la seua banda, les xarxes institucionals continuaran creixent com a aparador del treball de la Fundació i com a espai per a la governança col·laborativa amb el sector. En este sentit, la Fundació és present en Instagram, LinkedIn i X.

Producció audiovisual i síntesi estratègica

La producció audiovisual continuarà sent un pilar fonamental per a projectar la millor imatge de València. En 2026 es generaran noves fotografies i vídeos que reflectiran diversitat, vitalitat i singularitat, reforçant un arxiu audiovisual cada vegada més robust i útil per a mitjans, prescriptors, influencers i entitats col·laboradores. S'intensificaran els esforços de catalogació, arxiu i distribució per a garantir coherència, homogeneïtat i qualitat en tots els canals.

En definitiva, la Fundació consolidarà un model de comunicació integral que unirà marca, continguts, ecosistema digital, xarxes socials i producció audiovisual sota una estratègia comuna: projectar una València autèntica, moderna, accessible, emocional i preparada per a liderar el futur del turisme en un entorn transformat per la intel·ligència artificial i la digitalització.

2.2. Àrea de Mercats, Connectivitat i Grans Projectes

Aposta per mercats d'alt valor i mercats tradicionals

En 2026, després de la recuperació progressiva del turisme iniciada a mitjan 2025, la Fundació reforçarà la seua estratègia de diversificació, combinant mercats tradicionals europeus amb mercats d'alt poder adquisitiu i perfils més sostenibles. Les prioritats seran Escandinàvia i Amèrica del Nord, tant pel seu elevat gasto com pel seu creixent interès en destins urbans sostenibles.

Per a això, la Fundació continuarà treballant en un pla internacional de comunicació i relacions públiques, coordinat amb agències especialitzades a Espanya, Europa, Amèrica del Nord i la Xina. El pla continuarà desenvolupant-se en col·laboració amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mitjans de comunicació, aerolínies, turoperadors, agències de viatge i altres actors estratègics amb l'objectiu de multiplicar l'impacte qualitatiu i quantitatiu de la promoció del destí.

A Europa, la promoció se centrarà en relacions públiques i viatges de premsa, complementats amb la participació en les tres grans fires del sector: FITUR (Madrid), WTM (Londres) i ITB (Berlín). Així mateix, es realitzaran accions de publicitat exterior en ciutats amb noves connexions aèries, especialment a França (Lilla) i Itàlia (Florència i Venècia). A més, la Fundació mantindrà una participació activa en les principals trobades europees de connectivitat aèria: Connect Europe, al febrer, i Routes Europe, al maig. Finalment, la Fundació donarà suport a la desena edició del Fly València Meeting by CEAV, un esdeveniment clau per a enfortir la interlocució amb aerolínies i operadors globals, així com per a impulsar el trànsit emissor i receptor.

Pel que respecta a Escandinàvia, l'estratègia desenvolupada en els últims anys ha permès consolidar un creixement sostingut i noves oportunitats. Així, en 2026, València comptarà per primera vegada amb vols directes a les quatre capitals nòrdiques (Copenhaguen, Estocolm, Oslo i Hèlsinki) gràcies a la col·laboració amb SAS, Norwegian i Finnair.

Per a aprofitar esta connectivitat, el pla preveu:

- Participació en MATKA (Hèlsinki), la fira professional de referència de la regió.
- Accions de comàrqueting amb aerolínies.
- Campanyes de contingut de marca orientades a audiències nòrdiques.

Quant a Amèrica del Nord, este mercat serà un altre dels estratègics de 2026. Les accions previstes en el mercat nord-americà inclouran campanyes de promoció conjunta amb Madrid, principal porta d'entrada de turistes estatunidencs; presentacions del destí davant professionals turístics a Mont-real i Mèxic; i l'acolliment a València de la convenció de l'operador Collette, que atraurà quasi 200 agents nord-americans al març. Cal ressenyar, a més, que l'aerolínia canadenca que connecta València amb Mont-real, Air Transat, ampliarà la capacitat de vols directes a la nostra ciutat, duplicant freqüències a l'estiu i avançant l'inici de la temporada a febrer.

Pel que respecta a mercats de mitjana i llarga distància, en 2026 es reforçaran accions puntuals en mercats emergents de la mà de Turespaña, en jornades directes a la Xina, i amb l'organització i acolliment de viatges de premsa i influenciadors orientats a millorar la notorietat de València i la seua inclusió en els circuits visitats per turistes de llarga distància.

10é Aniversari de la Declaració UNESCO de les Falles

Al desembre de 2026, les Falles celebraran el seu desé aniversari com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat. Per este motiu, la Fundació impulsarà accions promocionals que posen en valor este esdeveniment, juntament amb la seua dimensió cultural, creativa i festiva, reforçant el vincle entre la ciutat i un dels seus elements identitaris més importants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Internacionalització del World Paella Day

Finalment, un dels esdeveniments locals més populars impulsats per la Fundació consolidarà la seua estratègia d'internacionalització: el World Paella Day es transformarà per a donar pas a:

- Deu proves classificatòries en mercats d'Europa, Amèrica i Àsia.
- Una *restaurant week* internacional, dissenyada per a amplificar la visibilitat de l'esdeveniment entre la comunitat local i fer partícip al sector de la restauració valenciana.

Línia 3. Destí turístic intel·ligent, sostenibilitat i accessibilitat

3.1. Àrea Intel·ligència i Estudis

Impuls del Sistema d'Intel·ligència Turística i consolidació de la gestió basada en dades

La presentació de Focus - Sistema d'Intel·ligència Turística de la ciutat de València al desembre de 2025 marca una fita decisiva tant per a la Fundació com per al conjunt del sector turístic local. La posada en marxa d'esta ferramenta representa un avanç substancial en la capacitat d'anàlisi i en la presa de decisions estratègiques basades en dades, que beneficien tant les empreses turístiques associades com la pròpia Fundació i l'Ajuntament de València. Amb la incorporació de 27 nous quadres de comandament operatius al començament de 2026, el SIT es consolida com una ferramenta essencial per a la planificació turística. Així, durant 2026 la Fundació continuarà ampliant i perfeccionant el sistema, reforçant la seua aposta per la intel·ligència turística aplicada.

Entre les prioritats immediates destaca la integració d'indicadors de sostenibilitat mediambiental, que s'incorporaran en almenys un dels nous quadres de comandament del SIT València. Paral·lelament, la sostenibilitat social es posiciona com un eix estratègic central. En este àmbit, la Fundació preveu incorporar noves fonts de dades sobre fluxos turístics. D'altra banda, es continuarà perfeccionant la informació relativa al perfil de demanda. Esta informació permetrà millorar l'experiència de visitants i residents, identificar patrons d'ús de l'espai urbà i optimitzar la planificació de servicis.

Modernització tecnològica i noves capacitats

Amb la finalitat de garantir l'actualització, el manteniment i l'evolució contínua de Focus, la Fundació continuarà reforçant la seua estructura tecnològica i la incorporació de solucions avançades d'intel·ligència artificial que faciliten una gestió més eficient i una major capacitat predictiva. Este reforç inclourà també l'ampliació progressiva de les fonts de dades necessàries per a assegurar l'escalabilitat i la innovació permanent del sistema.

Així mateix, es treballarà en l'anàlisi de la percepció ciutadana sobre l'activitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



turística, una ferramenta fonamental per a alinear la gestió del turisme amb les expectatives i sensibilitats de la ciutadania.

Investigació, anàlisi i seguiment

Els avanços del SIT es complementaran amb actuacions clau en l'àmbit de l'anàlisi econòmica i sectorial. En 2025 continuarà la col·laboració iniciada en 2025 amb l'Institut Valencià d'Investigacions Econòmiques (IVIE). En este sentit, es preveu obtindre els resultats de l'estudi d'estimació de l'impacte econòmic del turisme corresponent a l'exercici 2025, basada en enquestes realitzades a visitants al llarg de l'exercici. Esta col·laboració contempla, a més, la continuïtat dels sondejos periòdics d'ocupació, que es mantindran com una font estable d'informació per al sector, amb periodicitat mensual i cobrint en tot cas dates clau. En la mateixa línia, la Fundació també impulsarà el seguiment sistemàtic de l'activitat MICE en València, consolidant el coneixement sobre un segment estratègic per a la ciutat. Finalment, es promourà l'elaboració de nous estudis d'interés per al sector turístic en mercats (el Canadà, Escandinàvia, Itàlia...), reforçant el valor afegit que la Fundació ofereix a les seues entitats associades i consolidant el seu paper com a plataforma de coneixement turístic de referència. Finalment, se celebraran una sèrie de jornades de divulgació i coneixement amb experts en determinades matèries, com a part del pla d'innovació de la Fundació dissenyat en 2025.

Adicionalment l'àrea s'està involucrant en matèries com l'anàlisi dels servicis de mobilitat que operen a la ciutat, per a assegurar que la proposta de valor que s'ofereix al visitant i la imatge del destí amb coherents amb el model de ciutat.

Millora contínua interna i en el destí

En 2026, la Fundació Visit València continuarà avançant en la consolidació d'un model de gestió turística responsable, tant en el destí com en el funcionament intern de l'organització. Este compromís se sustenta en una visió integral de la qualitat i la sostenibilitat, enteses com a pilars essencials per a garantir la competitivitat de la ciutat de València com a destí i l'excel·lència en els servicis que ofereix la Fundació.

Un dels principals eixos serà el desplegament en el destí del Sistema de Sostenibilitat Turística Integral (SSTI) impulsat pel Ministeri d'Indústria i Turisme, que substitueix l'anterior Sistema de Qualitat Turística en Destí (SICTED). Esta ferramenta permetrà reforçar la qualitat, l'eficiència i la coherència del model turístic local. En 2025, estos programes van permetre que València aconseguira les 175 distincions "Compromís de Qualitat Turística", un assoliment que reforça el posicionament de la ciutat com a referent en la gestió turística responsable. La Fundació aprofitarà la metodologia d'este projecte amb l'objectiu de continuar impulsant l'excel·lència i la sostenibilitat en el destí. Este treball es realitzarà oferint assessorament i formació als associats i col·laboradors, afavorint així una implantació homogènia i progressiva en el conjunt de l'ecosistema turístic. Igualment, la Fundació mantindrà la seua participació en les iniciatives nacionals de referència, com la Destinació Turística Intel·ligent (DTI), en col·laboració amb la Regidoria de Turisme i Turisme Comunitat Valenciana, reforçant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



així mateix el seu lideratge en la Junta Directiva de la Xarxa de Destinacions Turístiques Intel·ligents – CV.

En l'àmbit de la gestió interna, la Fundació mantindrà i reforçarà les seues certificacions en matèria de qualitat, accessibilitat, medi ambient i sostenibilitat, avalant així el compromís amb la millora contínua. Durant 2026 es continuarà treballant en el manteniment de l'ISO 14785 per a Oficines d'Informació Turística, de la UNIX 170001-2 d'accessibilitat universal en les oficines de l'Aeroport, Ajuntament, Joaquín Sorolla, Pau i noves obertures, i de l'ISO 14001 en matèria de gestió ambiental.

Este compromís amb la millora contínua implica una revisió constant dels processos interns, l'actualització de la documentació professional i el mesurament sistemàtic de resultats en termes de sostenibilitat econòmica, qualitat, impacte social i ambiental.

3.1 Àrea Sostenibilitat i Accessibilitat

Impuls al Programa de Turisme Sostenible i Inclusiu

En 2026, la Fundació Visit València continuarà treballant en el desplegament del Programa de Turisme Sostenible i Inclusiu, una iniciativa que avança en la implementació dels projectes dissenyats en els últims mesos i que incorporarà noves accions per a respondre a reptes encara pendents. L'àrea articularà les seues accions a través de sis subprogrames:

1. Intel·ligència per a la sostenibilitat turística
2. Posicionament turístic com a Capital Verda Europea
3. Pla d'acció climàtica del turisme
4. Turisme inclusiu
5. Sostenibilitat social
6. Lideratge i reconeixement internacional

Subprograma 1. Intel·ligència per a la sostenibilitat turística

El primer subprograma se centra en el desenvolupament de ferramentes i iniciatives que permeten una gestió més eficaç i sostenible de l'activitat turística. Entre les accions previstes destaquen:

- Gestió i actualització d'indicadors clau per a monitorar la sostenibilitat del destí.
- Participació en la xarxa internacional d'observatoris de sostenibilitat turística (INSTE) d'ONU-Turisme.
- Monitoratge avançat de fluxos turístics, essencial per a anticipar impactes i millorar la gestió de l'espai urbà. Col·laboració amb projectes impulsats des de l'àrea d'innovació de l'Ajuntament de València (com el repte urbà Smart Flow, el projecte Boisound de la UPV, o en el sandbox urbà).
- Participació en xarxes internacionals, que reforçaran la reputació del destí i permetran intercanviar bones pràctiques amb ciutats competidores.
- Implementació d'un pla de millora del posicionament en el GDS- Index, amb l'objectiu d'escalar posicions en el rànquing internacional.
- Participació en un projecte multidestí per a actualitzar l'anàlisi de riscos climàtics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de València i projectar escenaris d'impacte futurs que orienten l'estratègia turística.

Subprograma 2. Posicionament de València com a Capital Verda Europea

El segon subprograma té com a objectiu reforçar el relat de València com a ciutat compromesa amb la sostenibilitat, destacant els seus atributs diferencials davant visitants, professionals del sector i mitjans de comunicació.

Les línies principals de treball seran:

- Actualització contínua de continguts i missatges que reforcen el posicionament de València com a Capital Verda Europea.
- Impuls de la sostenibilitat empresarial, mitjançant noves propostes de formació, networking i visibilització de les inversions del sector.
- Disseny de noves rutes i activitats ambientalment confortables per als visitants, aplicant els criteris desenvolupats en 2025.

Subprograma 3. Pla d'acció climàtica del turisme

El tercer subprograma avança en l'estratègia climàtica de la Fundació, inspirada en l'adhesió a la Declaració de Glasgow d'ONU Turisme i alineada amb la iniciativa municipal València Sostenible.

Per a 2026 està prevista:

- La presentació i consens del Pla d'Acció Climàtica del sector turístic, estructurat en cinc eixos: mesurar, descarbonitzar, regenerar, col·laborar i finançar.
- L'ampliació del mesurament ambiental cap a un pla de reducció de plàstics i una proposta de pla d'economia circular, orientats a disminuir residus i combatre el desaprofitament alimentari.
- La millora contínua de les ferramentes de mesurament de petjada de carboni i petjada hídrica, consolidant València com a destí pioner en mètriques ambientals.

Subprograma 4. Turisme inclusiu i accessible

El quart subprograma s'orienta a continuar millorant la inclusivitat i accessibilitat del destí. Les accions previstes per a 2026 inclouen:

- Col·laboració estreta amb l'Ajuntament de València i entitats representatives de persones amb discapacitat en el desenvolupament de ferramentes, sessions tècniques i materials específics.
- Lideratge de València com a Ciutat Europea Accessible, demostrant el potencial del segment de turisme accessible i els assoliments aconseguits, reconeguts pel segon premi europeu a esta categoria.
- Llançament i ampliació de la nova plataforma digital d'accessibilitat, que permetrà un accés més fàcil i inclusiu a la informació del destí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Treball conjunt amb l'Ajuntament de València per a incorporar millores físiques en l'itinerari accessible del Jardí del Túria, basades en propostes tècniques de millora de l'accessibilitat identificades en 2025.

Subprograma 5. Sostenibilitat social del turisme

El cinquè subprograma aborda les dimensions socials del turisme, fonamentals per a assegurar un equilibri entre visitants i residents. Durant 2026 es desenvoluparan accions en:

- Anàlisi del sentiment i percepció de la comunitat local respecte al turisme.
- Campanyes i accions de sensibilització dirigides a residents i visitants.
- Impuls del llegat social i ambiental dels turistes d'oci i de negoci. Participació en el projecte Zentropy MICE desenvolupant una aplicació per a recaptar informació dels usos i impactes dels delegats a congressos i promoure servicis locals, en col·laboració amb servicis municipals, la Universitat Politècnica i València Innovation Capital.
- Desenvolupament de projectes de turisme regeneratiu, orientats a generar beneficis nets per a la comunitat i l'entorn.

Subprograma 6. Lideratge i reconeixement internacional

L'últim subprograma està orientat a donar visibilitat, dins i fora d'Espanya, a l'estratègia de sostenibilitat i inclusivitat del destí i de la Fundació. Les principals actuacions seran:

- Participació activa en grups de treball i projectes d'organitzacions com ara ONU Turisme, CityDNA, NECSTour o GSTC, reforçant el lideratge internacional de València.
- Presentació de la nova Guia d'Esdeveniments Sostenibles i Inclusius, que se sotmetrà a revisió i cocreació amb el sector local.
- Manteniment de certificacions en sostenibilitat i accessibilitat, que garantixen davant tercers el compromís del destí i de la Fundació amb una gestió responsable.

De conformitat amb l'article 22.2.a) i 28-1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS d'ara en avant), article 65 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions (RGS d'ara en avant) i articles 22 i 23 de l'Ordenança general del subvencions de l'Ajuntament de València, procedix la subscripció de conveni subvencional finalitzador del procediment relatiu a atorgament de subvenció nominativa amb les següents

CLÀUSULES

Primer. Objecte del conveni

Constitueix l'objecte d'este conveni canalitzar la subvenció nominativa de l'Ajuntament de València a la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana prevista en el pressupost municipal de l'exercici 2026 amb la finalitat de finançar tant gastos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funcionament ordinari com activitats per al foment de la imatge de la ciutat de València com a referent en el turisme dels diferents productes, entre els quals destaquen el cultural, el gastronòmic, l'esportiu, el familiar i el de negocis.

Segona. Despeses subvencionables

D'acord amb el que s'establix en l'article 31 de la Llei general de subvencions i 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics es consideren despeses subvencionables les generades a conseqüència del desenvolupament de les activitats que es realitzen en aplicació d'este conveni de col·laboració, tant despeses directes com indirectes, corrents i inversions, sempre que es puga individualitzar la seua quantia i responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

Serán subvencionables les despeses relatives als següents capítols, arreglats en la proposta de compte de resultats presentada a l'Ajuntament:

I. Despeses de personal

II Altres despeses de l'activitat

A) Despeses d'estructura, processos organitzatius, gabinet i comunicació institucional

B) Línies

i. Crear valor per al visitant

Àrees

1. *Producte*
2. *Vendes*
3. *Postvenda*

ii. Posicionar Marca València

Àrees

1. *Màrqueting*
2. *Mercats, connectivitat i grans projectes*

iii. Destí turístic intel·ligent, sostenibilitat i accessibilitat Àrees

1. *Intel·ligència i estudis*
2. *Sostenibilitat i accessibilitat*

III Inversions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercera. Activitats a realitzar

El termini de realització de les activitats serà de l'1 de gener al 31 de desembre de 2026. En els quadres següents **es quantifiquen com a despeses subvencionables, les despeses de funcionament:** Despeses de personal i despeses d'estructura, inclosos els processos organitzatius, gabinet i comunicació institucional, i amb un major desglosse les línies, i les seues àrees per al foment del turisme a la ciutat.

TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES

RESUMEN COMPTES RESULTATS

7.177.132,80€

Despeses de personal

3.997.132,80 €

Suma total de les retribucions dels treballadors de Visit, que inclouen tant les retribucions directes (sous i salaris) com les indirectes (Seguretat Social, formació, beneficis socials, fons de pensions, assegurances personals, etc.).

Altres despeses de l'activitat

3.110.000 €

Despeses d'estructura, processos organitzatius, gabinet i comunicació

750.000,00 €

Les despeses relacionades amb l'administració i operació de l'entitat, incloent-hi lloguers, manteniment d'instal·lacions, servicis públics, assegurances, subministraments d'oficina, servicis professionals, necessaris per al funcionament i la gestió de l'organització. Igualment, despeses derivades de l'ajust intern de processos organitzatius mitjançant programari i maquinari. Despeses de gabinet i comunicació institucional.

Línies

2.360.000,00 €

Línia 1. Crear valor para el visitant

610.000,00 €

Proposta de valor molt definida i orientada al turista sobre la base de l'articulació dels productes, amb una comercialització més especialitzada, per a cobrir adequadament els requeriments dels diferents segments als que es dirigixen.

Evolució des d'una estratègia generalista i indiferenciada per als diferents perfils de visitants, a una altra en la qual el portafoli conduïx a crear productes-segments creant des d'unitats de gestió, models de negoci i plans de màrqueting especialitzats i específics per a cada un d'ells.

Àrea 1. Producte i governança de socis

320.000,00 €

Es passa de la concepció uniforme, massiva, i monoprodut del destí, a una de nova orientada a generar valor al turista i fidelitzar-lo, reforçant els nostres avantatges competitius i diferenciadors.

A més de potenciar els productes consolidats (MICE, gastronomia, cultura) es treballa en esports, shopping, estudis i salut per a continuar millorant l'oferta i l'experiència del turista. Es busca igualment la consolidació de València com a destí de rodages a través de la València Film Office.

Àrea 2. Vendes

250.000,00 €

Es concep la relació amb el potencial turista de manera integral, des de les fases inicials de presa de consciència del viatge fins a l'etapa de record, avaluació final i participació de l'experiència amb amics i relacionats. Tot això impulsant canals digitals a través de l'evolució d'Experticket, la plataforma de call center i Hubspot o la digitalització de la targeta València Tourist Card, entre d'altres; oferint nous punts de venda i nous productes dels nostres associats, diversificant així l'oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Àrea 3. Postvenda	40.000,00 €

Les oficines d'informació turística de València han de continuar sent un punt de referència per a millorar l'experiència del turista en el destí, a través d'una informació personalitzada i de recursos digitals i de valor. Es continuarà avançant en la reforma i actualització de les infraestructures i equipaments d'estos espais.

Línia 2. Posicionar la Marca València	1.450.000 €

Es reforcen les accions de promoció i comercialització acostant l'oferta turística de la ciutat a segments de mercat concrets, no sols en els mercats europeus tradicionals sinó també en nous mercats americans, amb el propòsit d'atraure noves connexions aèries, i pel creixement de turistes amb major poder adquisitiu.

Àrea 1. Màrqueting	600.000 €

La redefinició de la marca implica incorporar els atributs de la seua visió, destacant aquells aspectes que més ens diferencien dels nostres competidors. Juntament amb els agents turístics de la ciutat, ampliarem el seu impacte generant sinergies en l'acció promocional des d'un enfocament del màrqueting més integral, innovador, i segmentat.

La comunicació amb el viatger tindrà en compte la filosofia de l'inbound màrqueting, desenvolupant l'acció i donant valor al client en cada interacció que este té amb la marca. Els diferents canals i ferramentes aportaran el contingut que li resulta útil en cada fase del consum.

Àrea 2. Mercats, connectivitat i grans projectes	850.000,00 €

Es reforcen les accions de promoció i comercialització acostant l'oferta turística de la ciutat a segments de mercat concrets, especialment amb actuacions en mercats americans per la voluntat d'atraure noves connexions aèries, i pel creixement de turistes amb major poder adquisitiu.

Es desenvoluparan campanyes i accions promocionals a Espanya, el Regne Unit, Alemanya o Països Nòrdics. A més, en coordinació amb Turespaña, es preveu dur a terme diferents accions promocionals offline i en línia mercats europeus i en els principals intercontinentals, situats principalment a Àsia i Amèrica (comàrqueting, famtrips, pressstrips, presentacions de destí i jornades, principalment).

Línia 3. Destí turístic intel·ligent, sostenibilitat i accessibilitat	300.000,00 €

València es consolida com a destinació turística intel·ligent, captant dades i generant informació de valor que permet una gestió més eficient del destí. Al seu torn, esta millor gestió redunda en la sostenibilitat del destí, que contempla l'accessibilitat com a variable necessària per a la fidelització de tots els turistes (turisme per a tots).

Àrea 1 de Digitalització, Intel·ligència i coneixement	200.000,00 €

Ús de les tecnologies de la informació per a la millora de la gestió i la incorporació de la dada en la presa de decisions amb impacte social, mediambiental i econòmic. Ús de la dada amb la finalitat d'adaptar les estratègies de marca als diferents tipus de viatgers i canals. Elaboració d'informes de coneixement de mercats, productes i tendències.

Àrea 2. Sostenibilitat i accessibilitat	100.000,00 €

Disseny d'estratègies bolcades en la sostenibilitat i l'accessibilitat universal del destí com a element essencial en competitivitat de València com a destinació turística. Els alts rèdits socioeconòmics que l'arribada continuada de visitants comporta han de ser compatibles amb la preservació dels valors culturals i ambientals i la millora de la qualitat de vida dels residents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Model de gestió que desenvolupa Visit València i que aglutina tant les institucions com, especialment, el sector turístic, mitjançant una governança oberta, col·laborativa i participativa, per a la definició de les polítiques, l'assignació de recursos, la planificació temporal i el seguiment de les accions.

Inversions	70.000€ €

Arreplega tant l'immobilitzat material (ordinadors i mobiliari oficines) com l'immaterial (marques o desenvolupaments informàtics (ERP, SHAREPOINT))

Els imports màxims previstos per a despeses de personal, despeses d'estructura, processos organitzatius, gabinet i comunicació, i inversions vinculen Visit València, i per tant constitueixen el límit màxim subvencionable en les citades partides, sense perjudici del que preveu la clàusula tretzena. Les despeses corresponents a les àrees descrites són susceptibles de compensar-se entre si dins de cada una de les tres línies.

Quarta. Obligacions de la Fundació

1. Amb caràcter general, haurà de complir les obligacions que s'arrepleguen en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.
2. Així mateix, haurà de complir les obligacions previstes en este conveni i, en particular, les següents:
 - a) Realitzar les actuacions que fonamenten la concessió de la subvenció.
 - b) Acreditar davant l'òrgan competent la realització de les activitats objecte de subvenció amb la presentació de la justificació mitjançant estats comptables.
 - c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i supervisió que efectue l'òrgan competent i les de control financer que corresponen a la Intervenció General Municipal, als quals facilitaran tota la informació que se'ls requerisca.
 - d) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol de les administracions o ens públics o privats, així com facilitar tota la informació requerida per l'òrgan gestor de les subvencions.
 - e) Donar l'adequada publicitat del caràcter públic de l'activitat subvencionada.
 - f) Conservar la documentació justificativa de l'aplicació dels fons concedits mentre no prescriga el dret de l'Administració a practicar el reintegrament d'estos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cinquena. Compatibilitat amb altres fonts de finançament

1. La subvenció concedida serà compatible amb qualssevol altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que puga rebre l'entitat beneficiària per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, sempre que la suma de les aportacions rebudes, inclosa la que s'articula mitjançant este conveni de col·laboració, no supere el cost total de l'activitat subvencionada.
2. La Fundació haurà de comunicar l'obtenció dels recursos als quals es fa referència en l'apartat anterior. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts segons estableix l'article 14.1 d) de la LGS.
3. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb esta subvenció, amb altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades segons l'article 30.4 de la LGS.
4. En cas que existisquen romanents no aplicats a la subvenció, haurà de realitzar-se la devolució dels mateixos sense el previ requeriment de l'Administració per part del beneficiari. L'ingrés del romanent haurà de ser acreditat davant l'Ajuntament de València.
5. Una vegada efectuat l'ingrés del romanent, haurà d'incloure la carta de pagament en la documentació justificativa, segons estableix l'article 72 g) del RGS.

Sisena. Pagament de la subvenció

El conveni iniciarà la seua vigència una vegada firmat (clàusula dotzena), per la qual cosa el primer pagament del calendari de pagaments proposat per la Fundació queda condicionat al fet que una vegada estiga subscrit el conveni per les parts intervinents s'aprove l'acte administratiu de reconeixement de l'obligació previ informe preceptiu de la Intervenció General municipal.

Per tant, el pagament de la subvenció es realitzarà una vegada firmat el conveni amb caràcter anticipat a la justificació de la seua aplicació a la despesa realitzada, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AK740 43200 48930 per import de 7.177.132,80€ i segons el següent calendari de pagaments proposat per l'entitat beneficiària, amb el condicionant anterior:

- 30 de gener 2.500.000,00 €
- 30 de març 2.500.000,00 €
- 30 de maig 2.177.132,80 €

Com que l'entitat beneficiària és una fundació pública que forma part del sector públic local, queda exonerada de presentar la garantia prèvia al cobrament anticipat de la subvenció, d'acord amb l'article 42, apartat 2, lletra a, del Reglament de la Llei general de subvencions (Reial decret 887/2006, de 21 de juliol) i l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

La forma de pagament serà mitjançant transferència bancària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Amb caràcter previ al pagament de la subvenció, haurà de constar acreditat en l'expedient que l'entitat beneficiària es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València; que no es troba incursa en cap dels supòsits de prohibició establits en l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre; i que no és deutora per procediment de reintegrament.

Setena. Règim de justificació

"De conformitat amb els articles 69.3 i 80.1 del RGS, els articles 28.2.c i 31 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics i en l'apartat 3r de la base 30a bis de les bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València 2026, la Fundació ha de justificar l'aplicació de la subvenció mitjançant la presentació dels estats comptables i de l'informe d'auditoria de comptes de l'entitat, emés per la Intervenció General municipal (per mitjà del Servei d'Auditoria Integral), els dos documents relatius a l'exercici 2026, tot això en virtut dels articles 30.1 de la LGS, 71.1 del RGS i 28.2 de l'ordenança.

Esta documentació justificativa, després dels tràmits previs que siguen procedents segons les seues normes estatutàries, l'ha de presentar la Fundació en el termini dels 12 mesos immediatament següents (fins al 31 de desembre de 2027) a la finalització del termini atorgat per a la realització d'activitats en la clàusula tercera (31 de desembre de 2026) del conveni, en el corresponent servei gestor municipal perquè este faça les actuacions de comprovació i aprovació de la justificació de la subvenció, tot això de conformitat amb l'article 30.2 de la LGS en relació amb el que preveuen els articles 34 i 35 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València".

Huitena. Subcontractació

La Fundació podrà subcontractar amb terceres persones l'execució fins al 80 % de l'activitat que constitueix l'objecte de la subvenció. Queda fora d'este concepte la contractació d'aquelles despeses en què haja d'incórrer el beneficiari per a la realització per si mateix de l'activitat subvencionada.

Esta subcontractació s'ajustarà, en tot cas, al que disposa l'article 29 de la LGS i l'article 68 del RGS. Quan l'activitat concertada amb tercers excedisca el 20 % de l'import de la subvenció i este import siga superior a 60.000 euros, s'haurà de celebrar el corresponent contracte per escrit i sol·licitar prèviament per seu electrònica l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contractació corresponent.

A este efecte, en l'annex adjunt, es relacionen diferents contractacions amb tercers superiors a 60.000 € de pressupost base de licitació, vigents a 31 de desembre de 2025 que es preveuen prorrogar, així com les noves contractacions previstes en 2026 que superen el citat import, respecte de les quals l'aprovació i subscripció del present conveni determina la seua autorització.

La subcontractació per part de la Fundació se subjectarà a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (LCSP, d'ara en avant).

Així mateix, en la subcontractació de contractes menors el valor estimat dels quals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



signa superior als 3.000 € (IVA exclòs), s'hauran de sol·licitar almenys tres ofertes de diferents contractistes.

Novena. Reinteguments

El procediment per al reintegrament es regirà pel que disposen els articles 41 a 43 de la LGS i en el capítol II del títol III del RGS, així com per la Llei 39/2015 d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Serà aplicable l'article 95 del RGS quant a l'extinció de deutes per reintegrament mitjançant els sistemes de deducció o compensació.

Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes, així com l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, en els casos establits i en la quantia fixada en els articles 37 i 38 de la LGS.

A l'efecte de reintegrament, haurà de tindre's en compte el següent:

- a) Incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient, en els termes establits en l'article 30 de la LGS.
- b) Incompliment de les condicions imposades o els compromisos assumits per la Fundació amb motiu de la concessió de la subvenció. A este efecte s'entendrà com a incompliment, entre altres, l'aplicació de la subvenció a conceptes de despesa distints dels que van ser establits.

El procediment per al reintegrament es regirà pel que disposen els articles 41 a 43 de la LGS i el capítol II del títol III del RGS, així com per la Llei 39/2015 d'1 d'octubre del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Serà aplicable l'article 95 del RGS quant a l'extinció de deutes per reintegrament mitjançant els sistemes de deducció o compensació.

Desena. Mecanisme de seguiment, vigilància i control

S'establirà una comissió de seguiment per al control de l'adequada execució de les activitats que es deriven d'este conveni.

La comissió de seguiment haurà de reunir-se almenys una vegada per a comprovar la correcta execució d'este conveni, i estarà integrada per dos representants nomenats per l'Ajuntament de València i dos representants de la Fundació.

Com a president actuarà el membre de major rang jeràrquic d'entre els designats per l'Ajuntament de València.

Actuarà com a secretari d'esta comissió la persona designada a este efecte per part de l'Ajuntament.

Els acords adoptats en el si de la comissió seran vinculants per a les parts.

Les funcions de la comissió seran les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Seguiment de les activitats realitzades en execució d'este conveni.
- b) Interpretació i resolució de les discrepàncies o incidències que pogueren sorgir en la interpretació o execució d'este conveni.

El règim de funcionament i presa d'acords de la comissió de seguiment i avaluació s'ajustarà al que s'establix en la secció III del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Onzena. Identificació institucional

En totes les actuacions que es duguen a terme, en tot o en part, mitjançant este conveni, que impliquen difusió, ja siga impresa o per qualsevol altre mitjà, haurà d'incorporar-se de manera visible el logotip de l'Ajuntament de València amb la finalitat d'identificar l'origen de caràcter públic de la subvenció.

En cas d'incompliment d'esta obligació, s'aplicarà el que disposa l'article 31.3 del RGS.

En cas de trobar-se entre les entitats obligades per la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, la Fundació Visit València haurà de donar publicitat de les subvencions i ajudes percebudes en els termes i condicions establits en esta Llei, segons el que disposa l'article 18 de la LGS.

Dotzena. Vigència

La duració d'este conveni serà des de la data de la seua firma i fins al 31 de desembre de 2026, i tindrà efectes retroactius a l'1 de gener de 2026.

Tretzena. Modificacions

La Fundació també podrà sol·licitar la modificació no substancial de les despeses subvencionades, de la forma i els terminis d'execució i de justificació d'estes, amb anterioritat al moment en què finalitze el termini d'execució.

Les sol·licituds de modificació estaran basades en l'aparició de circumstàncies que afecten la forma i terminis d'execució o de justificació de les despeses, sempre que no es danyen drets de tercers.

Les resolucions de les sol·licituds de modificació es dictaran per l'Ajuntament de València, i es notificaran en el termini màxim de tres mesos comptadors des de la data d'entrada en el registre de l'Ajuntament. Estes resolucions posaran fi a la via administrativa

Catorzena. Conseqüències aplicables en cas d'incompliment

En cas d'incompliment del conveni per part de la Fundació, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent.

Quan el compliment per la Fundació Visit València s'aproxime de mode significatiu al compliment total i s'acredite per este una actuació inequívocament tendent a la satisfacció dels seus compromisos, la quantitat a reintegrar haurà de respondre al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



principi de proporcionalitat.

Les possibles infraccions en matèria de subvencions que pogueren ser comeses per la Fundació es graduaran i sancionaran d'acord amb el que estableix el títol IV, capítols I i II de la LGS.

Quinzena. Extinció del conveni

Este conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni.
- b) L'acord unànim de tots els firmants.
- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants.
- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- e) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

Setzena. Protecció de dades de caràcter personal

Les parts manifesten que coneixen, complixen i se sotmeten al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i a la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga tractar, cedir o comunicar dades entre les parts en execució del que disposa este conveni.

Les dos parts consenten que les dades personals d'este conveni es puguin incorporar a fitxers de titularitat de cada una de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada d'este.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals que li faciliten en el marc del compliment d'este conveni i tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

Dessetena. Registre i publicitat del conveni

Després de la firma del conveni per totes les parts es procedirà al seu registre en el registre electrònic municipal de convenis, per a complir el que disposa la circular 2/2019: normes de funcionament del registre electrònic de convenis i criteris de coordinació de l'activitat convencional de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El conveni es publicarà en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València, d'acord amb l'article 20.g) del Reglament de govern obert i transparència, publicat en el BOP de 8 de juliol de 2020.

Dihuitena. Normativa aplicable

El conveni es regirà pel que disposa la normativa vigent en matèria de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'Ordenança general de subvencions), Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú i una altra normativa local que resulte d'aplicació.

Les discrepàncies sobre la interpretació, compliment i efectes d'este conveni, seran del coneixement i competència de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu.

Les parts acorden sotmetre's als jutjats i tribunals de la ciutat de València.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document electrònicament.

Per l'Ajuntament de València

Sra. Paula Llobet Vilarrasa
Regidora de Turisme

Per la Fundació Visit València

Sr. José Antonio Franco Martínez
Director gerent

Fedatari Públic
Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

LICITACIONS PENDENTS DE PRÒRROGA EN 2026									
LICITACIÓ	NÚM. EXPEDIENT	TIPUS CONTRACTE	DATA INICI CONTRACTE	DATA FI CONTRACTE	DURACIÓ (EN MESOS)	NÚM. DE PRÒRROQUES	ADJUDICATARI	PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ (IVA INC.)	ESTAT
Contractació de l'estimació de l'impacte econòmic del mercat turístic, anàlisi de la demanda i seguiment de conjuntura de la ciutat de València	CONT24.SERV.26	SERVICIS	17/02/2025	16/02/2026	12	4	INSTITUT VALÈNCIA D'INVESTIGACIONS ECONÒMIQUES, SA (IVE)	145.200,00	ANY 1
Contractació dels servicis de consultoria per a la definició i implantació de la tercera fase del Sistema d'Intel·ligència Turística, suport tècnic per a la seua evolució i manteniment	CONT24.SERV.3	SERVICIS	05/08/2024	04/08/2025	12	4	MYCLOUDDOOR SECURITY & INNOVATION SL	121.576,44	PRÒRROGA
Contractació dels servicis d'agència de comunicació i màrqueting per a promocionar València a ESPANYA	CONT24.SERV.11 LOTE 1	SERVICIS	24/09/2024	23/09/2025	12	3	INTERFACE TOURISM SPAIN SL	283.140,00	PRÒRROGA
Contractació dels servicis d'agència de comunicació i màrqueting per a promocionar València a EUROPA	CONT24.SERV.11 LOTE 2	SERVICIS	24/09/2024	23/09/2025	12	3	GLOBAL COMMUNICATION EXPERTS GMBH	815.540,00	PRÒRROGA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 nIDS mja4 P9KI JA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contractació dels serveis d'agència de comunicació i màrqueting per a promocionar València a AMÈRICA	CONT24.SERV.11 LÓTE 3	SERVICIS	24/09/2024	23/09/2025	12	3	INTERFACE TOURISM SPAIN SL	580.296,64	PRÒRROGA
Contractació dels serveis de disseny gràfic i comunicació visual de FW	CONT25.SERV.3	SERVICIS	14/07/2025	13/07/2026	12	3	EMOTIONAL BUSINESS SL	129.530,52	ANY 1
Contractació dels serveis de l'adquisició i implantació d'una plataforma centralitzada de serveis en modalitat SaaS, destinada a la gestió i venda de productes físics i serveis turístics a través de tots els canals que conformen la xarxa de vendes de la Fundació Visit València	CONT25.SERV.12	SERVICIS	05/09/2025	04/09/2026	12	3	EXPERTICKET SL	173.897,33	ANY 1
Contractació del servei d'agència de gestió de les xarxes socials de la Fundació Visit València, corresponent al LOT 1 Campanya vacacional	CONT24.SERV.28 Lote 1	SERVICIS	30/04/2025	29/04/2026	12	2	ESTIMADO JOSE ALFREDO SL	191.785,00	ANY 1
Contractació dels serveis de manteniment dels portals web de Visit València	CONT24.SERV.1	SERVICIS	26/06/2024	25/06/2025	12	2	ZOOCHA SL	214.212,16	PRÒRROGA
Contractació del servei d'agència de viatges per a dur a terme els desplaçaments, estades, serveis de restauració i altres serveis turístics que es requereixen	CONT23.SERV.1	SERVICIS	17/01/2024	16/01/2025	12	4	VIAJES TRANSVIA TOURS SL	859.024,52	PRÒRROGA
Contractació dels serveis de ciberseguretat orientats a reforçar la protecció de la informació i els sistemes de VISIT VALÈNCIA	CONT25.SERV.19	SERVICIS	04/11/2025	03/11/2025	12	4	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL	87.430,73	ANY 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contractació dels serveis del servei de suport tècnic informàtic VISIT VALÈNCIA	CONT25.SERV.6	SERVICIS	22/07/2025	21/07/2026	12	4	LABERIT SISTEMAS SL	108.518,90	ANY 1
Contractació dels serveis de consultoria per a la definició, implantació i adopció de Microsoft 365, intranet i gestor documental basat en SharePoint En línia, així com el suport tècnic per a la seua evolució i manteniment.	CONT23.SERV.2	SERVICIS	23/02/2024	22/02/2025	12	4	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL	135.252,23	PRÓRROGA
Contractació del servei d'assistència tècnica de Visit València en el programa de sostenibilitat 2025-2028	CONT24.SERV.32	SERVICIS	27/03/2025	26/03/2026	12	3	D'ALEPH INICIATIVASY ORGANIZACIÓN SA	126.675,20	ANY 1
Contractació dels serveis de manteniment anual de les instal·lacions de la Fundació Visit València, en les Oficines d'Informació Turística coordinades per la mateixa i el magatzem extern	CONT24.SERV.14	SERVICIS	01/08/2025	31/07/2026	12	3	TECMO INSTALACIONES OBRASY SERVICIOS SA	64.130,00	ANY 1
Contractació dels serveis de Neteja d'Oficina Visit València – Oficines de Turisme i Magatzem Extern	CONT24.SERV.34	SERVICIS	01/06/2025	31/05/2026	12	4	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	71.038,40	ANY 1
Contractació dels serveis de telefonia fixa, mòbil i accés a Internet de la Fundació Visit València i oficines de turisme	CONT24.SERV.21	SERVICIS	03/02/2025	02/02/2027	24	1	ORANGE ESPAGNE SAU	108.900,00	ANY 1
Contractació de serveis d'atenció al client en línia a través del call center de la Fundació Visit València	CONT25.SERV.17	SERVICIS	09/12/2025	08/12/2026	12	4	SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN XUPERA XXI SA	120.911,46	ANY 1
Contractació dels serveis de la gestió operativa i manteniment València Tourist Card (VTC)	CONT25.SERV.15	SERVICIS	20/10/2025	19/10/2026	12	4	PALMA TOOLS SL	155.182,50	ANY 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9KI JA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LICITACIONS PREVISTES 2026									
LICITACIÓ	NÚM. EXPEDIENT	TIPUS CONTRACTE	DATA INICI CONTRACTE	DATA FI CONTRACTE	DURACIÓ (EN MESOS)	NÚM. DE PRORROQUES	ADJUDICATARI	PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ (IVA INC.)	ESTAT
Contractació de servicis de producció de material fotogràfic i gestió audiovisual per a la Fundació Visit València.	CONT25-SERV.27	SERVICIS			12	4		105.725,00	PENDENT ADJUDICACIÓ
Contractació dels servicis per a la gestió de València Cuina Oberta a través del desenvolupament i execució d'un suport web	CONT25-SERV.18	SERVICIS			60	0		67.475,65	PENDENT ADJUDICACIÓ
Contractació dels servicis de consultoria i d'assessorament jurídic econòmic de la Fundació Visit València.		SERVICIS			12	4			PENDENT LICITAR
Contractació dels servicis de desenvolupament del Sistema d'Intel·ligència Turística IA		SERVICIS			12	4			PENDENT LICITAR
Contractació dades fluxos turístics		SERVICIS			12	4			PENDENT LICITAR
Contractació dels servicis d'agència de comunicació i màrqueting per a promocionar València com a destinació turística a través de WORLD PAELLA DAY		SERVICIS			12	4			PENDENT LICITAR
Prestació dels servicis de disseny gràfic i comunicació visual de la Fundació Visit València		SERVICIS			12	4			PENDENT LICITAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9KI jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contractació dels serveis d'agència especialitzada en posicionament en cercadors per a la pàgina web de Visit València respecte als nostres competidors, a més d'incrementar les visites a la pàgina web i el seu blog i generar oportunitats de venda en el nostre e-commerce www.visitvalencia.com/shop	SERVICIS		12	4		PENDENT LICITAR
Contractació dels serveis d'agència experta en HubSpot per al pagament de la llicència, manteniment, millora i gestió de la suite de creixement pro de HubSpot de Visit València. Esta empresa haurà de continuar i millorar l'estratègia omnicanal del pla d' <i>inbound</i> de VISIT VALÈNCIA en els mercats emissors de turistes, així com dur a terme una estratègia omnicanal des de tots els seus canals digitals i físics	SERVICIS		12	4		PENDENT LICITAR
Contractació dels serveis d'una empresa especialitzada en la impressió de publicacions turístiques destinades a l'atenció i informació dels visitants de la ciutat de València.	SERVICIS		12	4		PENDENT LICITAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



56. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2025-000070-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria d'una sol·licitud de formalització de conveni i pla de desplegament per a instal·lar en el domini públic un sistema de cabines de telecomunicacions. <i>SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de una solicitud de formalización de convenio y plan de despliegue para instalar en el dominio público un sistema de cabinas de telecomunicaciones.</i>		

"HECHOS

Primero. Con fecha 25 de septiembre de 2025, la empresa INTELIGENCIA URBANA, SLU, presentó, mediante instancia núm. registro I-00118-2025-249570, y documentación adjunta, una solicitud de formalización de un Acuerdo con el Ayuntamiento de València, que la habilite a instalar en el dominio público de la ciudad, durante el plazo de 25 años (prorrogable 10 años más), un sistema de cabinas de telecomunicaciones, denominado CABINPAQ, y, simultáneamente, a desplegar y explotar un conjunto de servicios adicionales, al amparo del artículo 45 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Segundo. Con fecha 26 de noviembre de 2025, esta empresa solicitó la suspensión del plazo máximo para resolver, en aplicación del artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Por Resolución n.º LV-979, de 11 de diciembre de 2025, de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, notificada el 11 de diciembre de 2025, fue denegada la suspensión del plazo del procedimiento, al no ser de aplicación el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ni concurrir ninguna causa legal que la justifique.

Cuarto. Por Resolución n.º LV-802, de 12 de diciembre de 2025, de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, notificada el 15 de diciembre de 2025, se denegó la solicitud de formalización de Convenio y Plan de despliegue presentada por la mercantil Inteligencia Urbana, SLU, por las razones que en ella constan.

Quinto. Con fecha 11 de diciembre de 2025, la entidad Inteligencia Urbana, SLU, presentó escrito manifestando su voluntad de desistir de su solicitud de formalizar un Convenio y Plan de despliegue.

Sexto. Contra la citada Resolución denegatoria n.º LV-802, de 12 de diciembre de 2025, se ha interpuesto, con fecha 18 de diciembre de 2025, recurso potestativo de reposición por D. José Roselló Císcar, en nombre y representación de la mercantil Inteligencia Urbana, SLU, alegando que el escrito de desistimiento es de fecha anterior a la resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Examinadas las actuaciones, se ha constatado que la empresa presentó escrito de desistimiento de su solicitud de formalización de un Convenio y Plan de Despliegue mediante la instancia núm. I-00118-2025-338260, presentada en el registro el 11 de diciembre de 2025 a las 19:48 horas. Dicha instancia fue asignada al Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos el 12 de diciembre de 2025 y se incorporó al expediente el 15 de diciembre de 2025. En consecuencia, se produjo un cruce temporal entre la Resolución denegatoria núm. LV-802, dictada el 12 de diciembre de 2025, y el desistimiento presentado por la interesada.

II. El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el desistimiento como una causa para la terminación del procedimiento. Asimismo, el artículo 94, apartado 1º, de dicha ley, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, y el apartado 4º de este mismo artículo, dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

En definitiva, dado que el desistimiento es anterior por un día a la resolución denegatoria, de conformidad con los preceptos mencionados, procede estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto, aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

III. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencios-administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Finalmente, respecto de la competencia para resolver el presente recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por no ser delegable la resolución de recursos en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto de recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9, apartado 2º, letra c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Roselló Císcar, en nombre y representación de la mercantil Inteligencia Urbana, SLU, contra la Resolución denegatoria n.º LV-802, de fecha 12 de diciembre de 2025 y, en consecuencia, anularla y dejarla sin efecto, procediéndose a aceptar el desistimiento por ser anterior a dicha resolución y declarar concluso el presente procedimiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada en el procedimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



57. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-005108-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i una modificació de crèdits per generació de nous ingressos corresponents a la subvenció 'ETRAMÉ 2025'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos y una modificación de créditos por generación de nuevos ingresos correspondientes a la subvención 'ETRAMÉ 2025'.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), de fecha 31 de octubre de 2025, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 60.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto 'ETRAMÉ 2025', destinado a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. El proyecto 'ETRAMÉ 2025' conlleva la contratación laboral temporal de tres personas, a jornada completa y durante nueve meses, en la categoría profesional de mozo/a de almacén, bajo la modalidad contractual de contrato laboral vinculado a programas de activación para el empleo.

Tercero. La fecha de inicio de las contrataciones laborales derivadas del proyecto es 1 de diciembre de 2025, finalizando el 31 de agosto de 2026, con un coste total del proyecto de 61.260,00 €, de los cuales 60.000,00 € corresponden a la financiación afectada, y los restantes 1.260,00 € (importe de las indemnizaciones por fin de contrato) a la financiación genérica, que debe ser asumida por la corporación municipal al no ser subvencionables.

El cuadro de costes del proyecto es el siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	4.160,00 €
2025 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	1.620,00 €
2026 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	39.720,00 €
2026 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	15.760,00 €
TOTAL COSTE PROYECTO		61.260,00 €

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida para el proyecto 'ETRAMÉ 2025'; se aprobó la 49 modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos por importe de a 5.780

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



€; se aprobó el proyecto de gasto número 2025/00175 'ETRAMÉ 2025' por un importe total de 61.260 €; y se aprobó un compromiso de ingreso por importe de 60.000,00 €, postergando al ejercicio 2026 la generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026.

Quinto. Para hacer frente a los costes laborales del ejercicio 2026 derivados de la ejecución del programa resulta necesario dotar de crédito las aplicaciones de Personal, mediante la correspondiente generación de créditos por nuevos ingresos.

ESTADO DE INGRESOS			
FA	Altas		Modificación de créditos
4515325	LABORA-PROYECTO ETRAME/ETRAMÉ 2025		54.220,00 €
ESTADO DE GASTOS			
F.A.	Altas		Modificación de créditos
4515325	SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	38.460,00 €
4515325	SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	15.760,00 €

Sexto. Consta en el expediente informe de necesidad de la transferencia de créditos al sector presupuestario SC1000000 al objeto de dotar a la aplicación presupuestaria 2026 SC1000000 24110 13102 'Haberes e indemnizaciones', vinculada al proyecto de gasto número 2025/00175, del importe relativo a la cofinanciación municipal necesaria para afrontar el pago de los 1.260,00 € de las indemnizaciones por fin del contrato de las personas contratadas en el proyecto, dado que las mismas no son un gasto subvencionable, sin que la transferencia de créditos propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2026 SC1000000 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	1.260,00 €	
Bajas	Modificación de créditos	
2026 RF6500000 24120 22699 Otros gastos diversos	1.260,00 €	

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.260,00 €.

Séptimo. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional ha dado su conformidad a la generación de créditos por nuevos ingresos del programa 'ETRAMÉ 2025', para hacer frente a los gastos salariales correspondientes al ejercicio 2026, y a la transferencia de créditos por el importe correspondientes a las indemnizaciones por fin de contrato.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero, y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Presupuestaria, sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, establece las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Resolución, y su extracto, de 1 de septiembre de 2025, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 31 de octubre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 60.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto 'ETrame 2025'.

Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2025, por el que se acepta la totalidad de la subvención concedida y se aprueba, entre otros, el proyecto de gasto número 2025/00175 'ETrame 2025' y un compromiso de ingreso por importe de 60.000,00 €, postergando al ejercicio 2026 la generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026.

Quinto. Bases 10 y 11 de ejecución del Presupuesto municipal 2026, que regulan las modificaciones de crédito y establecen la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar las modificaciones de crédito por generación de crédito y las transferencias entre aplicaciones de distinta área de gasto en el capítulo I del presupuesto de gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 4ª modificación de créditos por transferencia de créditos del sector presupuestario RF6500000, Servicio de Empleo y Formación, al sector presupuestario SC1000000, por un importe total de 1.260,00 €, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales no subvencionables del ejercicio 2026 del proyecto 'Etrame 2025' correspondientes a las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado en dicho proyecto, dotando de dicho importe la aplicación presupuestaria 20256 SC1000000 24110 13102 'Haber es e indemnizaciones', vinculada al proyecto de gasto número 2025/00175, de conformidad con el expediente contable MCRED/2026/0030000004, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2026 SC1000000 24110 13102 Haberes e indemnizaciones		1.260,00 €
Bajas	Modificación de créditos	
2026 RF6500000 24120 22699 Otros gastos diversos		1.260,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.260,00 €.

Segundo. Aprobar la 1ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal 2026, por importe de 54.220,00 euros, procedentes de la subvención concedida por LABORA SERVEF al objeto de llevar a efecto el proyecto 'Etrame 2025', de conformidad con el expediente contable número MCRED/2026/0040000001, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS			
FA	Altas	Modificación de créditos	
4515325	LABORA-PROYECTO ETRAME/ETRAE 2025		54.220,00 €
ESTADO DE GASTOS			
FA	Altas	Modificación de créditos	
4515325	SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	38.460,00 €
4515325	SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	15.760,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 54.220,00 €.

Tercero. Modificar la ficha del proyecto de gasto 2025/00175, en el apartado de financiación afectada, distribuyendo los 60.000 € en las anualidades 2025 (5.780 €) y 2026 (54.220 €), conforme a las indicaciones formuladas por el Servicio Económico Presupuestario en su informe de fecha 26 de enero de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

N° PROY		DENOMINACION		N° PROY											
202500175		ETRAIME 2025													
C.C.		DENOMINACION		FECHA FIN PREVISTA											
RESPONSABLE		AÑO INICIO PYTO		FECHA FIN PREVISTA											
RF6500000		SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN		31/08/2026											
		2025		01/12/2025											
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLANEL PROYECTO DE GASTO															
Organismo		Créditos Afectados				Créditos Genéricos									
Organismo	Programa	2025	2026	2027	2028	2029	2025	2026	2027	2028	2029	Total Créditos Afectados	Total Créditos Genéricos	Créditos Totales por aplicación	
SC1000000	24110	13102	4.160.00	38.460.00				1.260.00				42.620.00	1.260.00	43.880.00	
SC1000000	24110	16000	1.620.00	15.760.00								17.380.00	-	17.380.00	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-	-	
												-	-		

DILIGENCIA.-
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.



58. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000069-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Còmic Motion, Veus per un món millor' de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Cómico Motion, Veus per un món millor' de la Junta Municipal de Trànsits.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-1059, de fecha 25 de marzo de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio para la actividad consistente en la realización de tres sesiones de talleres para el desarrollo de la actividad 'Comic Motion, Veus per un món millor'. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Trànsits y ésta en concreto se aprueba en el Consejo de Distrito de la Junta celebrado en fecha 13 de febrero de 2025, por lo que no se trata de necesidades recurrentes, sino puntuales derivadas de la mencionada aprobación previa por los grupos de trabajo constituidos en las Juntas Municipales, y ratificados posteriormente en el Consejo de Distrito respectivo. Según presupuesto de fecha 3 de marzo de 2025, por un importe de 500 € (exento de IVA según el artículo 20.1.8 de la Ley del IVA) autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' por la Junta Municipal de Trànsits del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000043958, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009408.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 20 de enero de 2026, la factura número 2/2026 de fecha de expedición 05 de enero de 2026, de ASSOCIACIÓ ORRIOLS CONVIVE, con CIF G98705841, por un importe de 500 euros (exento de IVA según el artículo 20.1.8 de la Ley del IVA), conforme presupuesto de fecha 03 de marzo de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural de la Junta Municipal de Abastos y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000013591.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 500 euros (exento de IVA según el artículo 20.1.8 de la Ley del IVA), correspondiente a la factura 2/2026 de fecha 05 de enero de 2026, cuyo concepto es la impartición de talleres de formación para la actividad 'Comic Motion, Veus per un món millor', a nombre de ASSOCIACIÓ ORRIOLS CONVIVE, con CIF G98705841, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000013591."

59. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000243-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'activitat 'Pinzellades de pau' de la Junta Municipal de Marítim. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la actividad 'Pinzellades de pau' de la Junta Municipal de Marítim.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-2927, de fecha 19 de junio de 2025, se adjudica el contrato menor para la actividad consistente en un suministro de material de pintura para la actividad 'PINZELLADES DE PAU', de la Junta Municipal de Marítimo. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Marítimo y ésta en concreto se aprueba en el Consejo de Distrito de la Junta celebrado en fecha 30 de enero de 2025, por lo que no se trata de necesidades recurrentes, sino puntuales derivadas de la mencionada aprobación previa por los grupos de trabajo constituidos en las Juntas Municipales, y ratificados posteriormente en el Consejo de Distrito respectivo, según presupuesto de fecha 11 de junio de 2025, por un importe de 109,94 € (90,86 euros de Base imponible y 19,08 euros en concepto de una cuota de IVA al 21 %) autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22199 conceptuada 'Otros suministros' por la Junta Municipal de Marítimo del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000172162, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000013320.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 14 de enero de 2026, la factura número 30 de fecha de expedición 14 de enero de 2026, de VICENTE ALIAGA PALANCA, con NIF ***** por un importe de 109,94 € (90,86 euros de Base imponible y 19,08 euros en concepto de una cuota de IVA al 21 %), conforme presupuesto de 11 de junio de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Personal Técnico de Participación de la Junta Municipal de Marítimo y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000013592.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por 109,94 € (90,86 euros de Base imponible y 19,08 euros en concepto de una cuota de IVA al 21 %), correspondiente a la factura 30 de fecha 14 de enero de 2026, cuyo concepto es el suministro de material de pintura para la actividad 'PINZELLADES DE PAU', a nombre de VICENTE ALIAGA PALANCA, con NIF *****, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000013592."

60. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2025-000292-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de diverses activitats de la Junta Municipal de Patraix. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de varias actividades de la Junta Municipal de Patraix.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4129, de fecha 17 de septiembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio consistente en diferentes actuaciones de cuentacuentos y teatralización para la correcta ejecución de las actividades 'CUENTACUENTOS EN LA PLAZA', 'TEATRE A LA TARDOR', 'RUTAS MACABRAS POR PATRAIX' Y 'YA ES NAVIDAD EN PATRAIX, RECIBAMOS AL 2026' de la Junta Municipal de Patraix, aprobadas en Consejo de Distrito de fecha 04 de marzo de 2025 y ampliadas en Consejo de Distrito de fecha 06 de junio de 2025, según el presupuesto de fecha 25 de junio de 2025, por un importe de 2.057,00 € (1.870,00 € + 187,00 € en concepto de IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000212146, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000008809.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 05 de enero de 2026, la factura número FR-25351 de fecha de expedición 31 de diciembre 2025, de Rebombori Cultural, SL, con CIF B09873902, por un importe de 319,00 € (290,00 euros en concepto de Base Imponible más 29,00 € de cuota de IVA al tipo del 10 %) , conforme el presupuesto recibido de fecha 25 de junio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural de la Junta de Distrito de Patraix y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000008834.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 319,00 € (290,00 euros en concepto de Base Imponible más 29,00 € de cuota de IVA al tipo del 10 %), correspondiente a la factura FR-25351 de fecha de expedición 31 de diciembre 2025, cuyo concepto es el servicio de cuentacuentos en la plaza de San Marcel-lí 'CUENTACUENTOS EN LA PLAZA', a nombre de Rebombori Cultural, SL, con CIF B09873902, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000008834."

61. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000296-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Projecte escola participativa majors' de la Junta Municipal de Trànsits. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Proyecto escuela participativa mayores' de la Junta Municipal de Trànsits.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4007, de fecha 10 de septiembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio para la actividad consistente en la impartición de talleres de formación para la actividad 'Proyecto escuela participativa mayores'. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Trànsits y ésta en concreto se aprueba en el Consejo de Distrito de la Junta celebrado en fecha 29 de mayo de 2025, por lo que no se trata de necesidades recurrentes, sino puntuales derivadas de la mencionada aprobación previa por los grupos de trabajo constituidos en las Juntas Municipales, y ratificados posteriormente en el Consejo de Distrito respectivo. Según factura proforma de fecha 26 de junio de 2025, por un importe de 1.000 euros, (Actividad exenta de IVA en base al Título II. Capítulo 1. Artículo 20. Uno .8ª. Letra b). Asistencia a la tercera edad, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' por la Junta Municipal de Trànsits del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000263711, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009879.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 14 de enero de 2026, la factura número 031 de fecha de expedición 15 de diciembre de 2025, de ASSOCIACIÓ INFANCIES Y DONES DEL MON, con CIF G40500720, por un importe de 1.000 euros, (Actividad exenta de IVA en base al Título II. Capítulo 1. Artículo 20. Uno .8ª. Letra b). Asistencia a la tercera edad, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido), conforme la factura proforma recibida de fecha 26 de junio de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural de la Junta Municipal de Abastos y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000013172.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.000,00 euros, (Actividad exenta de IVA en base al Título II. Capítulo 1. Artículo 20. Uno .8ª. Letra b). Asistencia a la tercera edad, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido), correspondiente a la factura 031 de fecha 15 de diciembre de 2025, cuyo concepto es la impartición de talleres de formación para la actividad 'Proyecto escuela participativa mayores', a nombre de ASSOCIACIÓ INFANCIES Y DONES DEL MON, con CIF G40500720, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000013172."

62. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000322-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'activitat 'II Festes de la Raïosa' de la Junta Municipal de Patraix. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la actividad 'II Festes de la Raïosa' de la Junta Municipal de Patraix.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4151, de fecha 18 de septiembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio privado consistente en la actuación musical de una banda de música en un pasacalles por el barrio de la Junta Municipal de Patraix, para la actividad 'II FESTES DE LA RAÏOSA', aprobada en Consejo de Distrito de fecha 04 de marzo de 2025, según presupuesto de fecha 01 de agosto de 2025, por importe de 420 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000267708, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000008810.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 08 de enero de 2026, la factura número 294 de fecha de expedición 22 de diciembre 2025, de la ASOCIACIÓN CÍRCULO CATÓLICO DE TORRENT, con CIF G46065413, por un importe de 420 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), conforme el presupuesto recibido de 01 de agosto de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Técnica de Participación de la Junta de Distrito de Patraix y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000008843.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de importe de 420 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), correspondiente a la factura número 294 de fecha de expedición 22 de diciembre 2025, cuyo concepto es el servicio privado de una actuación musical pasacalles en el barrio de la Raïosa el día 28 de septiembre de 2025, de la Junta Municipal de Patraix, a nombre de la ASOCIACIÓN CÍRCULO CATÓLICO DE TORRENT con CIF G46065413, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000008843."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000351-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Mostra de bandes' de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Mostra de bandes' de la Junta Municipal de Tránsits.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4694, de fecha 17 de octubre de 2025, se adjudica el contrato menor privado de servicio de una actuación musical para la actividad denominada 'MOSTRA DE BANDES' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según el presupuesto de 25 de febrero de 2025, por un importe de 940,00 € (exenta IVA según art. 20.14 Ley 37/1992 de 28 de diciembre) autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000314648, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000008811.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 8 de enero de 2026, la factura número 2509 de fecha de expedición 30 de octubre 2025, de CENTROS INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA TORREFIEL, con CIF G-46390506, por un importe de 940,00 € (exenta IVA según art. 20.14 Ley 37/1992 de 28 de diciembre), conforme el presupuesto recibido de 25 de febrero de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000008841.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 940,00 € (exenta IVA según art. 20.14 Ley 37/1992 de 28 de diciembre), correspondiente a la factura número 2509 de fecha de expedición 30 de octubre 2025, cuyo concepto es la actuación musical, para la actividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



denominada 'MOSTRA DE BANDES' de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de CENTROS INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA TORREFIEL, con CIF G-46390506, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000008841."

64. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000369-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat l'activitat 'Exposició fotogràfica' de la Junta Municipal de Russafa. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Exposición fotográfica' de la Junta Municipal de Russafa.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-6015, de fecha 19 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio para la actividad consistente en el suministro de alimentos para la inauguración de la exposición de la actividad 'EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA'. Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Ruzafa y ésta en concreto se aprueba en el Consejo de Distrito de la Junta celebrado en fecha 11 de diciembre 2024, por lo que no se trata de necesidades recurrentes, sino puntuales derivadas de la mencionada aprobación previa por los grupos de trabajo constituidos en las Juntas Municipales, y ratificados posteriormente en el Consejo de Distrito respectivo. Según presupuesto de fecha 02 de diciembre de 2025, por un importe de 525,01 euros (433,89 € más 91,12 € en concepto de IVA al 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22105 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' por la Junta Municipal de Ruzafa del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000427326, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009413.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 14 de enero de 2026, la factura número 127/12 de fecha de expedición 29 de diciembre de 2025, de Clarisa Simona Tuta, con NIF *****, por un importe de 525,01 euros (433,89 € más 91,12 € en concepto de IVA al 21 %), conforme el presupuesto recibido de fecha 02 de diciembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural-Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000009877.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 525,01 euros, IVA INCLUIDO (433,89 € más 91,12 € en concepto de IVA al 21 %), correspondiente a la factura 127/12 de fecha de expedición 29 de diciembre de 2025, cuyo concepto es el suministro de alimentos para la actividad 'Exposición Fotográfica', a nombre de Clarisa Simona Tuta, con NIF *****, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000009877."

65. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000377-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Mostra de tabal, dolçaina i cant d'estil' de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Mostra de tabal, dolçaina i cant d'estil' de la Junta Municipal de Trànsits.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4860, de fecha 29 de octubre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio de carácter privado, consistente en una actuación musical para la actividad 'MOSTRA DE TABAL, DOLÇAINA I CANT D'ESTIL' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según el presupuesto de 21 de julio de 2025, por un importe de 500 € (exentos de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000322371, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009880.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 15 de enero de 2026, la factura número 009/2025 de fecha de expedición 15 de diciembre 2025, de A.C. DE DOLÇAINES I PERCUSSIO PIGNATELLI, con CIF G98904592, por un importe de 500 € (exentos de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), conforme el presupuesto recibido de fecha 21 de julio de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000012827.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 500 € (exentos de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), correspondiente a la factura 009/2025 de fecha de expedición 15 de diciembre 2025, cuyo concepto es el contrato menor de servicio de carácter privado de una actuación musical para la actividad 'MOSTRA DE TABAL, DOLÇAINA I CANT D'ESTIL' de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de AC DE DOLÇAINES I PERCUSSIO PIGNATELLI, con CIF G98904592, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000012827."

66. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000398-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació amb motiu de l'activitat 'Mostra de Cors ' de la Junta Municipal de Trànsits. (Proposta núm. 7) <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación con motivo de la actividad 'Mostra de Cors' de la Junta Municipal de Trànsits. (Propuesta núm. 7)</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5127, de fecha 10 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio privado consistente en la actuación coral para la realización de la actividad 'MOSTRA DE CORS' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según el presupuesto de 20 de octubre de 2025, por un importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000350272, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009881.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 08 de enero de 2026, la factura número 010 de fecha de expedición 29 de noviembre 2025, de la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN CORAL BENICALAP, con CIF G96588363, por un importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), conforme el presupuesto recibido de fecha 20 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural de la Junta de Distrito de Trànsits y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000012828.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), correspondiente a la factura número 010 de fecha de expedición 29 de noviembre 2025, cuyo concepto es el servicio privado de una actuación coral el día 22 de noviembre de 2025, de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN CORAL BENICALAP, con CIF G96588363, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000012828."

67. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000398-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'activitat 'Mostra de Cors ' de la Junta Municipal de Trànsits. (Proposta núm. 8) SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la actividad 'Mostra de Cors' de la Junta Municipal de Trànsits. (Propuesta núm. 8)		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5181, de fecha 12 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio privado consistente en la actuación coral para la realización de la actividad 'MOSTRA DE CORS' de la Junta Municipal de Trànsits, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de febrero de 2025, según el presupuesto de 06 de marzo de 2025, por un importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000350273, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009893.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 20 de enero de 2026, la factura número 02/2025 de fecha de expedición 16 de diciembre 2025, de la SOCIEDAD CORAL TENDETES con CIF G98309198, por un importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), conforme el presupuesto recibido de fecha 06 de marzo de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000013611.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de importe de 500 € (exento de IVA s/art. 20.9 Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del IVA), correspondiente a la factura número 02/2025 de fecha de expedición 16 de diciembre 2025, cuyo concepto es el servicio privado de una actuación coral el día 22 de noviembre de 2025, de la Junta Municipal de Trànsits, a nombre de la SOCIEDAD CORAL TENDETES, con CIF G98309198, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000013611."

68. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000462-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'activitat 'Concurs de Betlems' de la Junta Municipal de Russafa. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la actividad 'Concurso de Belenes' de la Junta Municipal de Russafa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-5856, de fecha 15 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio consistente en la contratación de un coche con chófer para el jurado del concurso de Belenes de la Junta Municipal de Ruzafa. 'CONTRATACIÓN DE UN CHÓFER PARA EL JURADO DEL CONCURSO DE BELENES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFa'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dicha actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Russafa, y ésta en concreto se aprueba en el Consejo de Distrito de la Junta celebrado en fecha 11 de diciembre de 2024, según el presupuesto de fecha 12 de diciembre de 2025, por un importe de 157,30 € (143,00 € + 14,30,00 € en concepto de IVA 10 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22300 conceptuada 'Transportes' del presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000421900, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000009395.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 05 de enero de 2026, la factura número 250094 de fecha de expedición 05 de enero de 2026, de TURIA TAKECARS, SL, con CIF B977958348, por un importe de 157,30,00 € (143,00 euros en concepto de Base Imponible más 14,30 € de cuota de IVA al tipo del 10 %) , conforme el presupuesto recibido de fecha 12 de diciembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000009405.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 157,30,00 € (143,00 euros en concepto de Base Imponible más 14,30 € de cuota de IVA al tipo del 10 %), correspondiente a la factura 250094 de fecha de expedición 05 de enero de 2026, cuyo concepto es el servicio de la contratación de un coche con chófer para el jurado del concurso de Belenes de la Junta Municipal de Russafa, a nombre de TURIA TAKECARS, SL, con CIF B97795348, de conformidad con la base 17ª.1 a) de las de ejecución del presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000009405."

69. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000465-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Premis Institucionals' de la Junta Municipal de Russafa. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Premios institucionales' de la Junta Municipal de Russafa.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-6049, de fecha 22 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato menor de un suministro alimenticio para la actividad 'PREMIOS INSTITUCIONALES' de la Junta Municipal de Ruzafa, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 11 de diciembre de 2025, según el presupuesto de 13 de noviembre de 2025, por un importe de 600,00 euros IVA incluido (545,45 € + 54,55 € (10 % IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22105 conceptuada 'Productos Alimenticios' del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000427379, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/ 2026/0000009883.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 15 de enero de 2026, la factura número 000068 de fecha de expedición 23 de diciembre 2025, de ESPACIO GOURMET 2015, SL, con CIF B98697469, por un importe de 600,00 euros IVA incluido (545,45 € + 54,55 € (10 % IVA), conforme el presupuesto recibido de 13 de diciembre de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el Animador Cultural de la Junta de Distrito de Ruzafa y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000012792.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 600,00 euros IVA incluido (545,45 € + 54,55 € (10 % IVA), correspondiente a la factura 000068 de fecha de expedición 23 de diciembre 2025, cuyo concepto es el suministro alimenticio para la actividad 'PREMIOS INSTITUCIONALES', de la Junta Municipal de Ruzafa, a nombre de ESPACIO GOURMET 2015, SL, con CIF B98697469, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000012792."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



70. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000124-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la justificació dels fons del compte justificatiu derivat del gasto del programa 'Cultura Jove'. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la justificación de los fondos de la cuenta justificativa derivada del gasto del programa 'Cultura Jove'.</i>		

"Vista la documentación que se encuentra en el expediente E-01902/2025/00124, en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 19 de septiembre de 2025, por el que se autoriza la orden de pago a justificar a favor de *****, por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/XA7200000/33700/22609 (Número de Expediente Contable _2025_0000237081 y doc. núm. 6000117036) para la realización del programa 'Cultura Jove', para jóvenes de la ciudad de València, de la Concejalía de Infancia y Juventud durante 3 meses de duración.

Abonados los mencionados pagos, adjuntando los correspondientes justificantes y fiscalizado el gasto realizado, de conformidad con la base 23ª de la Ejecución del Presupuesto municipal 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los fondos de la cuenta núm. G 2025 0000237081 (Exp. contable GASTOS/2026/0000004448, n.º de documento 6000064096), orden de pago a justificar expedida a favor de ***** y justificada, por un importe de 3.000,00 €, para la compra de entradas a diversos agentes culturales dentro del programa 'Cultura Jove'."

71. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000010-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa rectificar un error material contingut en la convocatòria d'ajudes a projectes d'especial interès 2026. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone rectificar un error material contenido en la convocatoria de ayudas a proyectos de especial interés 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 23 de enero de 2026 aprobó la convocatoria y las bases que rigen la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a Proyectos de Especial Interés 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 85.000,00 euros.

Segundo. Se ha detectado un error de transcripción en las bases aprobadas, concretamente en la base 7ª apartado 7, en la que consta como documentación a presentar el Anexo de Autobaremación, no siendo necesario el mismo, por tanto procede su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 109.2 'Revocación de actos y rectificación de errores' de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que textualmente dice: '*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

Segundo. La competencia para proceder a la aprobación de la corrección del error de transcripción corresponde al mismo órgano que aprobó las bases que se van a rectificar, que resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de transcripción en las bases que rigen la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a Proyectos de Especial Interés 2026 en el municipio de València, por una cuantía global de 85.000,00 euros, en el sentido de eliminar el apartado 7 de la base 7ª (Anexo de Autobaremación)."

72. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de fecha 20 de enero de 2026, se inician los trámites para llevar a cabo modificación de crédito mediante transferencia de crédito por importe de 71.000 €, procedente de la aplicación BP630 33020 48100 '*Transferencias, premios y becas*', una vez estimado que se puede disponer de dicha cuantía y, por tanto, puede transferirse sin que la misma cause un detrimento alguno al Servicio de Banda Sinfónica, ni a la correcta ejecución de los proyectos previstos en el mismo, con destino a la aplicación BP630 33020 21900 '*Otro Inmovilizado Material*', a fin de atender la realización de pequeñas reparaciones de los instrumentos de la Banda Municipal.

Segundo. Consta en el expediente informe favorable sobre dicha transferencia de créditos emitido por la jefatura del Servicio de Banda Sinfónica Municipal de fecha 20 de enero de 2026.

Tercero. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico Presupuestario, el Servicio de Control Financiero Permanente y la Intervención General.

Cuarto. Por el Centro Gestor del gasto se ha emitido el oportuno expediente contable de gastos MCRED/2026/0030000006 que incorpora la fase de gestión a la contabilidad a través del programa informático SEDA y los documentos contables pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que 'Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas'.

Segundo. Las modificaciones de créditos, mediante transferencias de crédito, vienen reguladas en las Bases 10 y 11 de Ejecución del Presupuesto de 2026, estableciendo los trámites pertinentes, los cuales se han llevado a cabo en el expediente, correspondiendo la aprobación de esta modificación a la Junta de Gobierno Local, según el apartado 5.b.2 de la mencionada Base 10.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 5ª modificación por transferencia de créditos, entre las aplicaciones presupuestarias del área de gasto gestionadas por el Servicio Banda Sinfónica Municipal sector BP6300000, con el fin de financiar el gasto previsto en la aplicación BP630 33020 21900 'Otro Inmovilizado Material', por importe de 71.000,00 euros.

La transferencia al alza se financia a cargo de las previsiones de crédito de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

ESTADO DE GASTOS

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJA	BP630 33020 48100	Transferencias, premios, becas	71.000,00 €
ALTA	BP630 33020 21900	Otro Inmovilizado Material	71.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 71.000,00 euros.

Se adjunta plantilla contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/*Exercici*:
2026

Exp. administrativo / *Exp. administratiu*:
E01601202600000900

Clase de presupuesto / *Classe pressupost*:
003 Transferencias de Crédito

Título Exp. Contable / *Títol Exp. Comptable*:
TRANSFERENCIA CAP 4 A 2 ENERO 2026

Núm. Exp. Contable ref. / *Núm. Exp. Comptable ref.*: MCRED/2026/0030000006

Núm. documento / *Núm document*:

Unidad proponente / *Unitat proponent*: CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	71.000,00	0,00	71.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	71.000,00	0,00	71.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	71.000,00	0,00	71.000,00
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESAS			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	71.000,00	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	71.000,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	71.000,00	71.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESAS	71.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	71.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 30 DE GENER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2026

277

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000002	BP6300000	G/33020/21900			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	71.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						71.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						71.000,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000001	BP6300000	G/33020/48100			TRAN.PREM.BECAS,PENS.E.IN	71.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						71.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						71.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	20.01.2026
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000936-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un conveni de cooperació educativa amb la Universitat Internacional Valenciana regulador de les pràctiques acadèmiques externes d'estudiants universitaris. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un convenio de cooperación educativa con la Universitat Internacional Valenciana regulador de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Universitat Internacional Valenciana – Valencian International University, SL (en adelante la VIU), es una universidad privada creada por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana Universidad Internacional de Valencia y posteriormente reconocida por la Ley 7/2008, de 13 de junio, de la Generalitat, dotada de personalidad jurídica propia y con una actuación que se fundamenta en el principio de libertad académica que incluye las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Como institución de educación superior, tiene autonomía, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente.

SEGUNDO. Esta universidad ha solicitado la realización de prácticas académicas externas del alumnado del máster universitario en formación del profesorado en secundaria, bachiller y/o FP en el conservatorio de música 'José Iturbi', de propiedad municipal y adscrito al servicio de Educación.

TERCERO. Por moción de fecha 11 de diciembre de 2025, la concejala de Educación, dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la VIU que tiene como objeto regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas externas del alumnado del máster universitario en formación del profesorado en secundaria, bachiller y/o FP, de la VIU en el conservatorio municipal 'José Iturbi' propiedad del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Educación en los términos establecidos por el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. El convenio a suscribir carece de contenido económico y no genera gasto, obligación, compromiso financiero, transferencia, subvención, contraprestación dineraria ni cesión de medios con impacto presupuestario para el Ayuntamiento, limitándose a establecer un marco de colaboración de naturaleza organizativa/técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El marco jurídico fundamental para los convenios de colaboración entre ayuntamientos y universidades en España se encuentra en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público. Esta ley regula de manera detallada los convenios en su Capítulo VI del Título Preliminar, concretamente en los artículos 47 a 53.

II. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y otras administraciones, incluidas las universidades, puede desarrollarse de forma voluntaria mediante convenios administrativos. Este precepto refuerza la habilitación legal para que los ayuntamientos celebren convenios de colaboración con universidades, siempre que se ajusten a los términos previstos en la legislación aplicable.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de València y Universitat Internacional Valenciana – Valencian International University, SL, el cual tiene como objeto regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas externas del alumnado del máster universitario en formación del profesorado en secundaria, bachiller y/o FP, de la VIU, y que a continuación se transcribe.

Segundo. Facultar a la concejala de Educación para la firma de dicho convenio, así como para cuantos trámites sean necesarios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU)**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, titular del centro educativo **CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA "JOSÉ ITURBI"**, con CIF P-4625200-C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, número 1 de 46002-València, y en su nombre y representación **Dña. ROCÍO GIL UNCIO**, concejala de Educación, asistida por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta corporación municipal, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo de la junta de gobierno Local de (día, mes i año de la aprobación en la JGL), aprobatorio del mismo.

Y DE OTRA PARTE, D. JESÚS ENRIQUE ALBERTOS SAN JOSÉ, en nombre y representación de la **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.**, titular de la **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA**, con domicilio en Valencia, Calle Pintor Sorolla, número 21, y con CIF nº B-98585797, actuando como apoderado según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 24 de noviembre de 2022, protocolo nº 3.319.

En adelante, el Ayuntamiento de Valencia y la VIU podrán referirse de forma conjunta como a las "partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "parte".

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la junta de gobierno local, de (día, mes i año de la aprobación en la JGL), y a este efecto,

EXPONEN

1. Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.
2. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Que el Ayuntamiento de Valencia es quien desarrolla la labor de centro de prácticas y está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la VIU y, por ello, llevará a cabo la labor de centro de prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.
4. Que el Ayuntamiento de Valencia y la VIU desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.
5. Las partes desean desarrollar el citado marco regulador y, por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, el Ayuntamiento de Valencia y la VIU, para el desarrollo de las prácticas académicas externas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Si durante la vigencia del presente convenio el estudiante que participe en las prácticas mantiene una relación laboral con el centro de prácticas, esta información deberá notificarse a la VIU para que pueda revisar si se cumplen los requisitos para autorizar o no la realización de estas prácticas. En cualquier caso, el estudiante y el Ayuntamiento de Valencia, a través del conservatorio municipal de música "José Iturbi" serán responsables del efectivo cumplimiento de las horas y de las actividades y competencias que integran el contenido establecido para el desarrollo del módulo de prácticas externas, teniendo en cuenta que las horas de prácticas no podrán coincidir con el horario laboral que tenga el trabajador en el centro.

No se acuerda, para este convenio, ninguna remuneración en concepto de ayuda de estudio, ni ninguna otra compensación económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA TERCERA.- FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/ las estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

CLÀUSULA CUARTA.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

CLÀUSULA QUINTA.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la VIU, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de los/las estudiantes.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del conservatorio municipal de música "José Iturbi". Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los/ las estudiantes en la universidad.

CLÀUSULA SEXTA.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA

En el proyecto formativo se concretará la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y actividades a desarrollar por el estudiante. Los proyectos formativos que resulten de aplicación se incorporarán mediante anexo al presente convenio.

Asimismo, se incorporará mediante anexo, que será firmado también por el estudiante, la información relativa a los datos del/ de la alumno/a, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de las prácticas, los datos de los/las tutores/as, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/ LAS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/ las estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la VIU y por un profesional que preste servicios en el conservatorio municipal de música "José Iturbi", donde se realiza la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la VIU.
- c) A la obtención de un informe por parte del conservatorio municipal de música "José Iturbi" dependiente del Ayuntamiento de Valencia donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica del Ayuntamiento de Valencia, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, el Ayuntamiento de Valencia deberá dar de alta al estudiante en la seguridad social y cotizar durante las prácticas.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte del Ayuntamiento de Valencia, de información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al Ayuntamiento de Valencia.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/ las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los/ las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los/ las estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la VIU.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el conservatorio municipal de música "José Iturbi" dependiente del Ayuntamiento de Valencia, y bajo la supervisión del tutor académico de la VIU.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la VIU durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al centro del Ayuntamiento de Valencia en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Ayuntamiento de Valencia conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna del Ayuntamiento de Valencia, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro del Ayuntamiento de Valencia, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA OCTAVA.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS

Para la realización de las prácticas externas los/ las estudiantes contarán con un/a tutor/a del conservatorio municipal de música "José Iturbi" dependiente del Ayuntamiento de Valencia, y un/a tutor/a académico de la VIU.

El/la tutor/a designado/a por el conservatorio municipal de música "José Iturbi" deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico de la universidad.

CLÀUSULA NOVENA.- DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

1. El/la tutor/a del conservatorio municipal de música "José Iturbi" dependiente del Ayuntamiento de Valencia tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la VIU.
- b) A ser informado/a acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la VIU para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al/ a la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al/a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el/la tutor/a académico de la VIU el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa y el proyecto formativo correspondiente, así como la comunicación y resolución de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los/ las estudiantes universitarios.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el/la estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al/a la estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del/de la estudiante.
- i) Facilitar al/ a la tutor/a académico de la VIU el acceso al conservatorio municipal de música "José Iturbi" dependiente del Ayuntamiento de Valencia para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- k) Prestar ayuda y asistencia al/ a la estudiante, durante su estancia en el centro del Ayuntamiento de Valencia, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA DÉCIMA.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL/ DE LA TUTOR/A DEL CENTRO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El/La tutor/a del centro del Ayuntamiento de Valencia, realizará y remitirá al/a la tutor/a académico de la VIU un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo: Capacidad técnica, de aprendizaje, de trabajo, administración de trabajos, sentido de la responsabilidad, puntualidad, receptividad a las críticas, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación, habilidades de comunicación oral y escrita, etc.. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el proyecto formativo.

CLÀUSULA UNDÈCIMA.- NORMAS ESPECIALES

Los/ las estudiantes que realicen prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:

Prácticas realizadas con contacto habitual de menores

Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el/la estudiante que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia y la Ley 45/2015 de voluntariado.

Prácticas desarrolladas en Centros cuya actividad conlleve riesgos

Si dentro de la actividad del centro colaborador se pudiese poner en riesgo la salud y la seguridad de los/ las estudiantes, el Ayuntamiento de Valencia deberá tener adoptadas todas las medidas necesarias para evitar dichos riesgos y, así mismo, facilitará toda la información y formación necesarias a los/ las estudiantes y las instrucciones en relación con dichos riesgos. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que el conservatorio municipal de música "José Iturbi" dependiente del Ayuntamiento de Valencia realice. A modo enunciativo y no limitativo, se aplicaría, en su caso, la normativa sobre protección de riesgos relacionados con los agentes biológicos, la de prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector sanitario y hospitalario, etc.

Por ello, el/la estudiante se obliga a cumplir las normas, procedimientos y medidas preventivas del centro colaborador a fin de evitar cualquier tipo de riesgo. Asimismo, el/la estudiante se obliga a seguir las indicaciones del Ayuntamiento de Valencia ante una exposición accidental a material biológico o a cualquier otra exposición a un contagio o para el caso de un accidente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El/la estudiante se compromete a firmar, antes de iniciar las prácticas, un documento de consentimiento informado para la extracción de sangre y realización de análisis y/o cualquier otra prueba que fuese necesaria para el supuesto de accidente o exposición a un riesgo.

Por último, se obliga, en caso de producirse un accidente por exposición accidental a material biológico, a firmar el parte correspondiente y/o cualquier otro documento que exija el Ayuntamiento de Valencia y/o la VIU en relación con las normas, procedimientos y medidas de seguridad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de cooperación educativa.

En toda la publicidad relacionada con la actividad de la VIU y/o las prácticas de los/las estudiantes se podrá incorporar el logotipo de las partes.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- SEGUROS

Seguro Escolar Obligatorio:

Los/las alumnos/as españoles o extranjeros con residencia legal en España menores de 28 años que cursen estudios oficiales estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio.

Seguro de Accidentes:

Para los/las alumnos/as españoles y para extranjeros con residencia legal en España, estén o no realizando sus prácticas en España y estén cursando estudios oficiales o propios, la VIU tiene suscrita una póliza de accidentes.

Los/las alumnos/as extranjeros sin residencia legal en España estén o no realizando sus prácticas en España, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Póliza de Responsabilidad Civil

Para todos los/las alumnos/as, sean españoles o extranjeros, la VIU tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros y/o al centro en el que los alumnos efectúan las prácticas, sea en España o en el extranjero.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DETERMINACIÓN NÚMERO ESTUDIANTES

Antes del inicio de cada curso académico, el Ayuntamiento de Valencia comunicará a la VIU el número de estudiantes que podrá acoger para que realicen las prácticas en su/s centro/s.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DURACIÓN DEL ACUERDO

- 1) Entrada en vigor. El presente Convenio de cooperación educativa entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes.
- 2) Duración determinada. La duración del Convenio será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de firma, finalizando automáticamente y sin necesidad de preaviso al cumplirse dicho plazo.
- 3) Duración máxima total. La duración máxima total del Convenio será, en todo caso, de DOS (2) AÑOS desde su firma. Alcanzado dicho límite, el Convenio quedará definitivamente extinguido de pleno derecho, sin necesidad de notificación adicional y sin posibilidad de ampliación temporal.
- 4) Ausencia de prórroga tácita. En ningún caso operará la prórroga tácita del Convenio. Cualquier extensión temporal de su duración queda expresamente excluida. Cualquier modificación del Convenio distinta a la ampliación del plazo requerirá acuerdo expreso y escrito de las partes, formalizado mediante adenda, sin que dicha adenda pueda, en ningún caso, ampliar la duración más allá de la duración máxima establecida en el apartado 3.
- 5) Cese de actuaciones y cierre. A la extinción por vencimiento del plazo:
 - a. cesarán las actuaciones amparadas por el Convenio; y
 - b. las partes se coordinarán para un cierre ordenado limitado a actuaciones estrictamente necesarias de liquidación administrativa, lo que no constituirá prórroga ni extensión de su vigencia.

No obstante, el Convenio de cooperación educativa podrá ser resuelto por las causas siguientes:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- 2) Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la parte que estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de cooperación educativa.
- 3) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de cooperación educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de cooperación educativa.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de datos personales de los firmantes y personas de contacto de las partes

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, "RGPD"), los datos de carácter personal que faciliten las partes referidas a las personas de contacto o firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre ellas, siendo la base legitimadora del tratamiento gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Convenio.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual. Una vez finalizada la referida relación contractual, los datos se conservarán bloqueados impidiendo su tratamiento, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el ministerio fiscal o las administraciones públicas competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas. Una vez transcurrido el indicado periodo de tiempo, los datos serán eliminados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No se cederán a terceros los datos personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios a las Partes para poder cumplir con las finalidades de los tratamientos descritos.

Los interesados tienen derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando sus datos personales, por tanto, tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, acreditando su identidad, así como derecho a oponerse y a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos y derecho a la portabilidad de sus datos. Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación dirigida a:

- AYUNTAMIENTO DE VALENCIA: oficinadpd@valencia.es

- VIU: rgpdfirmantes@planeta.es

Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, (www.aepd.es), en el supuesto de que considere que se infringen sus derechos de protección de datos.

Los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos de cada una de las Partes o de la persona responsable de los temas de protección de datos son los siguientes:

- AYUNTAMIENTO DE VALENCIA: oficinadpd@valencia.es

- VIU: dpo@planeta.es

Tratamiento de datos personales del alumno/s en prácticas

Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD") y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), (conjuntamente, la "Normativa aplicable").

El presente Convenio comprende la comunicación y tratamiento de datos de carácter personal de los alumnos en el marco de la ejecución del mismo. Así, ambas partes manifiestan que disponen de base de legitimación suficiente conforme al artículo 6 del RGPD para realizar la referenciada comunicación. En particular, las partes se comunicarán los datos personales de los alumnos a los únicos efectos de atender las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Normativa aplicable.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, en especial, a aquellas obligaciones de información recogidas, entre otros, en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como en cualquier otra normativa que les aplique.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, manteniendo a la otra parte indemne por cualquier reclamación que pueda ser interpuesta, en especial, en caso de incoación de cualquier tipo de expediente por la Agencia Española de Protección de datos o cualquier otro organismo competente. En este sentido, las Partes se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta como consecuencia de dicho incumplimiento, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen al interesado o a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en lo que respecta a la inclusión en el sistema de seguridad social de alumnos/as que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



formación, se hace constar expresamente que será la VIU la entidad obligada a la inclusión en el sistema de la seguridad social y al pago del importe correspondiente a la cotización por los alumnos recibidos en prácticas en el centro del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (Conservatorio Municipal "José Iturbi"), desde el momento en el que resulte legalmente exigible dicha inclusión y pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio de cooperación educativa se somete a la legislación española vigente, especialmente en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de cooperación educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los/ las estudiantes universitarios/as.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio de cooperación educativa, las partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de un mes. No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

**Por la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-
VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.,**

**Sra. Rocío Gil Uncio
Concejala de Educación**

**Sr. Jesús Enrique Albertos San José
Apoderado de la Universidad - VIU**

El secretario - Secretaria del área II

Sr. Jose Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COOPERACIÓ EDUCATIVA REGULADOR DE LES PRÀCTIQUES EXTERNES ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU)**

REUNITS

D'UNA PART, L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, titular del centre educatiu **CONSERVATORI MUNICIPAL DE MÚSICA "JOSÉ ITURBI"**, amb CIF P-4625200-C i domicili en Plaça de l'Ajuntament, número 1 de 46002-València, i en el seu nom i representació **Sra. ROCÍO GIL UNCIO**, regidora d'Educació, assistida per Sr. José Vicente Ruano Vila, Secretari d'esta corporació municipal, facultada expressament per a la firma del present Conveni per acord de la junta de govern Local de (dia, mes i any de l'aprovació en la JGL), aprovatori d'este .

I D'UNA ALTRA PART, Sr. JESÚS ENRIQUE ALBERTOS SAN JOSÉ, en nom i representació de la **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.**, titular de la **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA**, amb domicili a València, Carrer Pintor Sorolla, número 21, i amb CIF núm. B-98585797, actuant com apoderat segons escriptura atorgada davant el Notari de Barcelona, Sr. Rafael de Córdoba Benedicto, el 24 de novembre de 2022, protocol núm. 3.319.

D'ara en avant, l'Ajuntament de València i la VIU podran referir-se de manera conjunta com a les "parts" o, individualment, quan siga procedent, a cada una d'elles com a la "part".

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la junta de govern local, de (dia, mes i any de l'aprovació en la JGL), i a este efecte,

EXPOSEN

1. Que VIU és una entitat de Dret Privat dotada de personalitat jurídica pròpia, que desenrotlla activitats de docència i investigació, interessada a col·laborar amb els sectors socioeconòmics, institucions, empreses i altres representants socials, per a assegurar la millor formació i inserció laboral dels seus estudiants i titulats/des.
2. Que les pràctiques acadèmiques externes constitueixen una activitat de naturalesa formativa realitzades per els/les alumnes universitaris/es i supervisades per les universitats l'objectiu de les quals és permetre a estos/es aplicar i complementar els coneixements adquirits en la seua formació acadèmica, afavorint l'adquisició de competències que els preparen per a l'exercici d'activitats professionals, faciliten la seua ocupabilitat i fomenten la seua capacitat d'emprenedoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Que l'Ajuntament de València és qui desenrotlla la labor de centre de pràctiques i està interessat a participar en el desenrotllament formatiu i professional dels/de les universitaris/es en el marc de titulacions oficials i pròpies de la VIU i, per això, durà a terme la labor de centre de pràctiques externes de caràcter curricular i extracurricular.
4. Que l'Ajuntament de València i la VIU desitgen establir el marc regulador de les relacions entre les parts i els/les estudiants per a oferir a els/les estudiants la possibilitat de combinar els coneixements teòrics i les competències de contingut pràctic dotant d'una visió real de les problemàtiques que sorgixen en la vida professional.
5. Les parts desitgen desenrotllar el citat marc regulador i, per això, acorden subscriure el present conveni de cooperació educativa amb subjecció a les següents

CLÀUSULES

CLÀUSULA PRIMERA.- OBJECTE

L'objecte del present conveni és establir el marc regulador de les relacions entre l'estudiant, l'Ajuntament de València i la VIU, per al desenrotllament de les pràctiques acadèmiques externes.

CLÀUSULA SEGONA.- NATURALESA I CARÀCTERS DE LES PRÀCTIQUES EXTERNES

Donat el caràcter formatiu de les pràctiques acadèmiques externes, de la seua realització no es derivaran, en cap cas, obligacions pròpies d'una relació laboral, ni el seu contingut podrà donar lloc a la substitució de la prestació laboral pròpia de llocs de treball.

Si durant la vigència del present conveni l'estudiant que participe en les pràctiques manté una relació laboral amb el centre de pràctiques, esta informació haurà de notificar-se a la VIU perquè pugui revisar si es complixen els requisits per a autoritzar o no la realització d'estes pràctiques. En qualsevol cas, l'estudiant i l'Ajuntament de València, a través del conservatori municipal de música "José Iturbi" seran responsables de l'efectiu compliment de les hores i de les activitats i competències que integren el contingut establert per al desenrotllament del mòdul de pràctiques externes, tenint en compte que les hores de pràctiques no podran coincidir amb l'horari laboral que tinga el treballador en el centre.

No s'acorda, per a este conveni, cap remuneració en concepte d'ajuda d'estudi, ni cap altra compensació econòmica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA TERCERA.- FINS

Amb la realització de les pràctiques acadèmiques externes es pretenen aconseguir els següents fins:

- Contribuir a la formació integral dels /de les estudiants complementant el seu aprenentatge teòric i pràctic.
- Facilitar el coneixement de la metodologia de treball adequada a la realitat professional en què els/ les estudiants hauran d'operar, contrastant i aplicant els coneixements adquirits.
- Afavorir el desenvolupament de competències tècniques, metodològiques, personals i participatives.
- Obtindre una experiència pràctica que facilite la inserció en el mercat de treball i millore la seua ocupabilitat futura.
- Afavorir els valors de la innovació, la creativitat i l'emprenedoria.

CLÀUSULA QUARTA.- MODALITAT DE PRÀCTIQUES ACADÈMIQUES EXTERNES

Les pràctiques acadèmiques externes seran curriculars i extracurriculars.

- Les pràctiques curriculars es configuren com a activitats acadèmiques integrants del Pla d'Estudis de què es tracte.
- Les pràctiques extracurriculars, són aquelles que els/les estudiants podran realitzar amb caràcter voluntari durant el seu període de formació i que, fins i tot tenint els mateixos fins que les pràctiques curriculars, no formen part del corresponent Pla d'Estudis. No obstant això, seran contemplades en el Suplement Europeu al Títol conforme determine la normativa vigent.

CLÀUSULA QUINTA.- DURACIÓ I HORARIS DE REALITZACIÓ DE LES PRÀCTIQUES

La duració de les pràctiques serà la següent:

- Les pràctiques externes curriculars tindran la duració que establisca el pla d'estudis corresponent en els termes establits per la legislació espanyola vigent per a les ensenyances universitàries.
- Les pràctiques externes extracurriculars tindran una duració preferentment no superior al cinquanta per cent del curs acadèmic, sense perjudici del que fixe la VIU, procurant l'assegurament del correcte desenvolupament i seguiment de les activitats acadèmiques dels/de les estudiants.

Els horaris de realització de les pràctiques s'establiran d'acord amb les característiques de les mateixes i la disponibilitat del conservatori municipal de música "José Iturbi". Els horaris, en tot cas, es procurarà que siguin compatibles amb l'activitat acadèmica, formativa i de representació i participació desenvolupada per els/ les estudiants en la universitat.

CLÀUSULA SEXTA.- EL PROJECTE FORMATIU I CONDICIONS DE LA PRÀCTICA

En el projecte formatiu es concretarà la realització de cada pràctica acadèmica externa fixant els objectius educatius i activitats a desenvolupar per l'estudiant. Els projectes formatius que resulten d'aplicació s'incorporaran mitjançant anexe al present conveni.

Així mateix, s'incorporarà mitjançant anexe, que serà firmat també per l'estudiant, la informació relativa a les dades de l'alumne /a, el lloc de realització de les pràctiques, la duració i l'horari de realització de la pràctica, les dades dels/de les tutors/es, el règim de permisos, les condicions de rescissió anticipada de la pràctica en cas d'incompliment, i qualsevol altra informació que siga rellevant en relació amb les pràctiques a realitzar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA SÈPTIMA.- DRETS I DEURES DE ELS/ LES ESTUDIANTS EN PRÀCTIQUES

1. Durant la realització de les pràctiques acadèmiques externes, els/ les estudiants tindran els següents drets:

- a) A la tutela, durant el període de duració de la corresponent pràctica, per un professor de la VIU i per un professional que preste servicis en el conservatori municipal de música "José Iturbi", on es realitza la mateixa .
- b) A l'avaluació d'acord amb els criteris establits per la VIU.
- c) A l'obtenció d'un informe per part del conservatori municipal de música "José Iturbi" dependent de l'Ajuntament de València on ha realitzat les pràctiques, amb menció expressa de l'activitat desenrotllada, la seua duració i, si és el cas, el seu rendiment.
- d) A percebre, en els casos en què així s'estipule, l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València, en concepte de bossa o ajuda a l'estudi. En este cas, l'Ajuntament de València haurà de donar d'alta a l'estudiant en la seguretat social i cotitzar durant les pràctiques.
- e) A la propietat intel·lectual i industrial en els termes establits en la legislació reguladora de la matèria.
- f) A rebre, per part de l'Ajuntament de València, d'informació de la normativa de seguretat i prevenció de riscos laborals.
- g) A complir amb la seua activitat acadèmica, formativa i de representació i participació, prèvia comunicació amb antelació suficient a l'Ajuntament de València.
- h) A disposar dels recursos necessaris per a l'accés de els/ les estudiants amb discapacitat a la tutela, a la informació, a l'avaluació i al propi acompliment de les pràctiques en igualtat de condicions.
- i) A conciliar, en el cas de els/ les estudiants amb discapacitat, la realització de les pràctiques amb aquelles activitats i situacions personals derivades o connectades amb la situació de discapacitat.
- j) Aquells altres drets previstos en la normativa vigent.

2. Així mateix, i durant la realització de les pràctiques acadèmiques externes, els/ les estudiants hauran d'atendre el compliment dels següents deures:

- a) Complir la normativa vigent relativa a pràctiques externes establida per la VIU.
- b) Conèixer i complir el projecte formatiu de les pràctiques seguint les indicacions del tutor assignat pel conservatori municipal de música "José Iturbi" dependent de l'Ajuntament de València, i sota la supervisió del tutor acadèmic de la VIU.
- c) Mantindre contacte amb el tutor acadèmic de la VIU durant el desenrotllament de les pràctiques i comunicar-li qualsevol incidència que puga sorgir en este, així com fer lliurament dels documents i informes de seguiment intermedi i la memòria final que li siguen requerits.
- d) Incorporar-se al centre de l'Ajuntament de València en la data acordada, complir l'horari previst i respectar les normes de funcionament, seguretat i prevenció de riscos laborals d'este.
- e) Desenrotllar el projecte formatiu i complir amb diligència les activitats acordades amb l'Ajuntament de València conforme a les línies establides en este.
- f) Elaboració de la memòria final de les pràctiques i, si és el cas, de l'informe intermedi.
- g) Guardar absoluta confidencialitat en relació amb la informació interna de l'Ajuntament de València, i guardar secret professional sobre les seues activitats, durant la seua estada i finalitzada esta.
- h) Mostrar, en tot moment, una actitud respectuosa cap a la política del centre de l'Ajuntament de València, salvaguardant el bon nom de la universitat a la qual pertany.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA OCTAVA.- TUTORIES I REQUISITS PER A EXERCIR-LES

Per a la realització de les pràctiques externes els/ les estudiants comptaran amb un/a tutor/a del conservatori municipal de música "José Iturbi" dependent de l'Ajuntament de València, i un/a tutor/a acadèmic de la VIU.

El/la tutor/a designat/da pel conservatori municipal de música "José Iturbi" haurà de ser una persona vinculada a este, amb experiència professional i amb els coneixements necessaris per a realitzar una tutela efectiva. No podrà coincidir amb la persona que exercix les funcions de tutor/a acadèmic de la universitat.

CLÀUSULA NOVENA.- DRETS I DEURES DEL TUTOR DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. El/la tutor/a del conservatori municipal de música "José Iturbi" dependent de l'Ajuntament de València tindrà els següents drets:

- a) Al reconeixement de la seua activitat col·laboradora, per part de la VIU.
- b) A ser informat/da sobre la normativa que regula les pràctiques externes, així com del projecte formatiu i de les condicions del seu desenvolupament.
- c) A tindre accés a la VIU per a obtenir la informació i el suport necessaris per al compliment dels fins propis de la seua funció.
- d) Aquelles altres consideracions específiques que la universitat puga establir.

2. Així mateix, tindrà els següents deures:

- a) Acollir a l'estudiant i organitzar l'activitat a desenvolupar conformement al que s'estableix en el projecte formatiu.
- b) Supervisar les seues activitats, orientar i controlar el desenvolupament de la pràctica amb una relació basada en el respecte mutu i el compromís amb l'aprenentatge.
- c) Informar l'estudiant de l'organització i funcionament de l'entitat i de la normativa d'interès, especialment la relativa a la seguretat i riscos laborals.
- d) Coordinar amb el/la tutor/a acadèmic de la VIU el desenvolupament de les activitats establides en el conveni de cooperació educativa i el projecte formatiu corresponent, així com la comunicació i resolució de les possibles incidències que puguin sorgir en el desenvolupament de les pràctiques.
- e) Emetre l'informe final, i si és el cas, l'informe intermedi a què es referix l'article 13 del Reial decret 592/2014 d'11 de juliol que regula les pràctiques acadèmiques externes de els/ les estudiants universitaris.
- f) Proporcionar la formació complementària que precise l'estudiant per a la realització de les pràctiques.
- g) Proporcionar a l'estudiant els mitjans materials indispensables per al desenvolupament de les pràctiques.
- h) Facilitar i estimular l'aportació de propostes d'innovació, millora i empremoria per part del de l'estudiant.
- i) Facilitar al /a la tutor/a acadèmic de la VIU l'accés al conservatori municipal de música "José Iturbi" dependent de l'Ajuntament de València per al compliment dels fins propis de la seua funció.
- j) Guardar confidencialitat en relació amb qualsevol informació que conega de l'estudiant a conseqüència de la seua activitat com a tutor/a.
- k) Prestar ajuda i assistència a l'estudiant, durant la seua estada en el centre de l'Ajuntament de València, per a la resolució d'aquelles qüestions de caràcter professional que puga necessitar en l'acompliment de les activitats que realitza en esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA DESENA.- INFORME DE SEGUIMENT INTERMEDI I INFORME FINAL DEL /DE LA TUTOR/A DEL CENTRE AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El/la tutor/a del centre de l'Ajuntament de València, realitzarà i remetrà al/a la tutor/a acadèmic de la VIU un informe final, a la conclusió de les pràctiques, que arregarà el nombre d'hores realitzades per el/la estudiant i en el qual podrà valorar els següents aspectes referits, si és el cas, tant a les competències genèriques com a les específiques, previstes en el corresponent projecte formatiu: Capacitat tècnica, d'aprenentatge, de treball, administració de treballs, sentit de la responsabilitat, puntualitat, receptivitat a les crítiques, facilitat d'adaptació, creativitat i iniciativa, implicació personal, motivació, habilitats de comunicació oral i escrita, etc. En el cas d'estudiants amb discapacitat que tinguen dificultats en l'expressió oral, haurà d'indicar-se el grau d'autonomia per a esta habilitat i si requereix d'alguna mena de recurs tècnic i/o humà per a esta.

Una vegada transcorreguda la mitat del període de duració de les pràctiques, podrà elaborar-se un informe intermedi de seguiment, quan així s'establisca en el projecte formatiu.

CLÀUSULA ONZENA.- NORMES ESPECIALS

Els/ les estudiants que realitzen pràctiques externes hauran de complir, si és el cas, les normes especials que es detallen a continuació:

Pràctiques realitzades amb contacte habitual de menors

Serà requisit obligatori per a les pràctiques que impliquen contacte habitual amb menors, el no haver sigut condemnat per sentència ferma per algun delicte contra la llibertat i indemnitat sexual. A este efecte, l'estudiant que anara a realitzar estes pràctiques, deurà amb caràcter previ aportar una certificació negativa del Registre Central de delinqüents sexuals. Tot això de conformitat amb la Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de Protecció integral a la infància i l'adolescència i la Llei 45/2015 de voluntariat.

Pràctiques desenrotllades en Centres l'activitat dels quals comporte riscos

Si dins de l'activitat del centre col·laborador es poguera posar en risc la salut i la seguretat de els/ les estudiants, l'Ajuntament de València haurà de tindre adoptades totes les mesures necessàries per a evitar estos riscos i, així mateix, facilitarà tota la informació i formació necessàries als/ a les estudiants i les instruccions en relació amb estos riscos. Tot això, en compliment de la normativa vigent aplicable a l'activitat que el conservatori municipal de música "José Iturbi" dependent de l'Ajuntament de València realitze. A mode enunciatiu i no limitatiu, s'aplicaria, si és el cas, la normativa sobre protecció de riscos relacionats amb els agents biològics, la de prevenció de lesions causades per instruments tallants o punxants en el sector sanitari i hospitalari, etc.

Per això, l'estudiant s'obliga a complir les normes, procediments i mesures preventives del centre col·laborador a fi d'evitar qualsevol tipus de risc. Així mateix, l'estudiant s'obliga a seguir les indicacions de l'Ajuntament de València davant una exposició accidental a material biològic o a qualsevol altra exposició a un contagi o per al cas d'un accident.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'estudiant es compromet a firmar, abans d'iniciar les pràctiques, un document de consentiment informat per a l'extracció de sang i realització d'anàlisi i/o qualsevol altra prova que fora necessària per al supòsit d'accident o exposició a un risc.

Finalment, s'obliga, en cas de produir-se un accident per exposició accidental a material biològic, a firmar el comunicat corresponent i/o qualsevol altre document que exigisca l'Ajuntament de València i/o la VIU en relació amb les normes, procediments i mesures de seguretat.

CLÀUSULA DOTZENA.- DRETS DE PROPIETAT INDUSTRIAL (MARQUES, LOGOS I NOMS)

Les parts es reserven tots els drets sobre les seues marques, logos i noms i -en general- sobre els drets de propietat industrial i intel·lectual propis de cada una d'elles. No obstant això, des d'este mateix moment, les parts s'autoritzen mútuament a utilitzar la denominació, la marca i el logo de l'altra Part sempre que siga per a fer referència a la col·laboració acordada mitjançant el present Conveni de cooperació educativa.

En tota la publicitat relacionada amb l'activitat de la VIU i/o les pràctiques dels/de les estudiants es podrà incorporar el logotip de les parts.

La marca o el logotip i distintius de les dos parts s'utilitzarà exclusivament en la versió que facilite cada una d'elles a l'altra, sense que es puguin alterar colors, formes, símbols o gràfics. Qualsevol alteració dels logotips suposarà una infracció dels drets del titular de la marca.

En cap cas l'aplicació del present Conveni pot interpretar-se com a concessió d'algun dret o llicència en relació amb els noms, marques, logotips o altres drets de propietat industrial o intel·lectual de l'altra Part.

CLÀUSULA TRETZENA.- ASSEGURANCES

Segur Escolar Obligatori:

Els/les alumnes/as espanyols/es o estrangers amb residència legal a Espanya menors de 28 anys que cursen estudis oficials estaran coberts pel segur escolar obligatori.

Assegurança d'Accidents:

Per als /les alumnes/as espanyols/es i per a estrangers amb residència legal a Espanya, estiguen o no realitzant les seues pràctiques a Espanya i estiguen cursant estudis oficials o propis, la VIU té subscrita una pòlissa d'accidents.

Els/les alumnes/as estrangers/res sense residència legal a Espanya estiguen o no realitzant les seues pràctiques a Espanya, hauran de subscriure una pòlissa d'accidents.

Pòlissa de Responsabilitat Civil

Per a tots els/les alumnes, siguen espanyols o estrangers, la VIU té subscrita una pòlissa de responsabilitat civil per a cobrir els danys i perjudicis que es pogueren ocasionar a tercers i/o al centre en el que els alumnes efectuen les pràctiques, siga a Espanya o a l'estranger.

CLÀUSULA CATORZENA.- DETERMINACIÓ NÚMERO ESTUDIANTS

Abans de l'inici de cada curs acadèmic, l'Ajuntament de València comunicarà a la VIU el nombre d'estudiants que podrà acollir perquè realitzen les pràctiques en el seu/s centre/s.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULA QUINZENA.- DURACIÓ DE L'ACORD.

- 1) Entrada en vigor. El present Conveni de cooperació educativa entrarà en vigor en la data de la seua firma per les dos parts.
- 2) Duració determinada. La duració del Conveni serà de DOS (2) ANYS a comptar des de la data de firma, finalitzant automàticament i sense necessitat de preavis en complir-se este termini.
- 3) Duració màxima total. La duració màxima total del Conveni serà, en tot cas, de DOS (2) ANYS des de la seua firma. Aconseguit este límit, el Conveni quedarà definitivament extingit de ple dret, sense necessitat de notificació addicional i sense possibilitat d'ampliació temporal.
- 4) Absència de pròrroga tàcita. En cap cas operarà la pròrroga tàcita del Conveni. Qualsevol extensió temporal de la seua duració queda expressament exclosa. Qualsevol modificació del Conveni distinta a l'ampliació del termini requerirà acord exprés i escrit de les parts, formalitzat mitjançant addenda, sense que esta addenda puga, en cap cas, ampliar la duració més enllà de la duració màxima establida en l'apartat 3.
- 5) Cessament d'actuacions i tancament. A l'extinció per venciment del termini:
 - a. cessaran les actuacions emparades pel Conveni; i
 - b. les parts es coordinaran per a un tancament ordenat limitat a actuacions estrictament necessàries de liquidació administrativa, la qual cosa no constituirà pròrroga ni extensió de la seua vigència.

No obstant això, el Conveni de cooperació educativa podrà ser resolt per les causes següents:

- 1) El mutu acord de les parts manifestat per escrit.
- 2) Per l'incompliment greu i reiterat per qualsevol de les parts de les obligacions concretes en virtut d'este Conveni. A este efecte, la part que estime incomplert el Conveni haurà de notificar a l'altra part, l'obligació incomplida i la intenció de resoldre el Conveni per esta causa. La part incomplidora haurà de posar fi a l'incompliment en un termini màxim de trenta dies naturals, transcorregut el qual, de continuar l'incompliment, es resoldrà automàticament el Conveni de cooperació educativa.
- 3) Les causes generals establides en la legislació vigent.

Qualsevol que siga la causa de resolució del Conveni de cooperació educativa deixarà fora de perill els drets de tercers, especialment els/les alumnes que puguem estar realitzant les pràctiques en virtut dels acords adoptats en virtut del present Conveni de cooperació educativa.

CLÀUSULA SETZENA.- NOTIFICACIONS

Tota notificació que s'efectue entre les parts es farà per escrit i per qualsevol mitjà postal o telemàtic que certifique la recepció per la part notificada. Les parts acorden que les notificacions realitzades per correu postal es realitzaran en els llocs descrits per a cada una d'elles en l'encapçalat d'este Conveni.

Qualsevol canvi de domicili d'una de les parts haurà de ser notificat a l'altra de manera immediata i per un mitjà que garantisca la recepció del missatge i no tindrà efecte fins a passats 10 dies des de la notificació.

CLÀUSULA DESSETENA.- CONFIDENCIALITAT

Les parts acorden mantindre en la més estricta confidencialitat tota la informació tècnica, comercial, econòmica o de qualsevol altra índole a la qual hagen tingut accés a través del seu personal, amb motiu de la negociació i desenvolupament del present Conveni.

CLÀUSULA DIHUITENA.- PROTECCIÓ DE DADES

Tractament de dades personals dels firmants i persones de contacte de les parts

De conformitat amb el que es disposa en el Reglament UE 2016/679, de 27 d'abril de 2016, General de Protecció de Dades (d'ara en avant, "RGPD"), les dades de caràcter personal que faciliten les parts referides a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



les persones de contacte o firmants seran tractats amb la finalitat de gestionar la relació contractual que es formalitze entre elles, sent la base legitimadora del tractament gestionar el manteniment, compliment, desenrotllament, control i execució del que es disposa en el Conveni.

Les dades proporcionades es conservaran mentres es mantinga la relació contractual. Una vegada finalitzada la referida relació contractual, les dades es conservaran bloquejats impedit el seu tractament, excepte per a la posada a la disposició de les dades als jutges i tribunals, el ministeri fiscal o les administracions públiques competents, per a l'exigència de possibles responsabilitats derivades del tractament i només pel termini de prescripció d'estes. Una vegada transcorregut l'indicat període de temps, les dades serán eliminades.

No se cediran a tercers les dades personals excepte en els casos en els quals la llei així ho establisca, encara que podran ser accessibles per proveïdors que presten servicis a les Parts per a poder complir amb les finalitats dels tractaments descrits.

Els interessats tenen dret a obtenir confirmació sobre si s'estan tractant les seues dades personals, per tant, tenen dret a accedir a les seues dades personals, rectificar les dades inexactes o sol·licitar la seua supressió quan les dades ja no siguen necessaris, acreditant la seua identitat, així com dret a oposar-se i a sol·licitar la limitació del tractament de les seues dades i dret a la portabilitat de les seues dades. Els interessats podran exercitar els seus drets mitjançant comunicació dirigida a:

- AJUNTAMENT DE VALÈNCIA: oficinadpd@valencia.es
- VIU: rgpdfirmantes@planeta.es

Les dades no seran objecte de transferències internacionals.

Els interessats tenen dret a presentar una reclamació davant l'Autoritat de Control, (www.aepd.es), en el cas que considere que s'infringixen els seus drets de protecció de dades.

Les dades de contacte dels Delegats de Protecció de Dades de cada una de les Parts o de la persona responsable dels temes de protecció de dades són els següents:

- AJUNTAMENT DE VALÈNCIA: oficinadpd@valencia.es
- VIU: dpo@planeta.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El present Conveni comprén la comunicació i tractament de dades de caràcter personal dels alumnes en el marc de l'execució d'este. Així, les dos parts manifesten que disposen de base de legitimació suficient conforme a l'article 6 del RGPD per a realitzar la referenciada comunicació. En particular, les parts es comunicaran les dades personals dels alumnes als únics efectes d'atendre les obligacions concretes en virtut del present Conveni, de conformitat amb el que s'establix en la Normativa aplicable.

Les dos parts declaren expressament que coneixen quedar obligades al compliment de la citada normativa, especialment a l'indicat en relació amb el deure d'informació als titulars de les dades personals, especialment, a aquelles obligacions d'informació arrellegades, entre altres, en els articles 13 i 14 del RGPD, així com en qualsevol altra normativa que els aplique.

Cada part serà responsable del tractament de dades personals que efectue, mantenint a l'altra part indemne per qualsevol reclamació que puga ser interposada, especialment, en cas d'incoació de qualsevol tipus d'expedient per l'Agència Espanyola de Protecció de dades o qualsevol altre organisme competent. En este sentit, les Parts es responsabilitzaran de qualsevol sanció que els siga imposada a conseqüència d'este incompliment, així com d'altres possibles danys i perjudis que s'ocasionen a l'interessat o a l'altra part.

CLÀUSULA DENOVENA.- SEGURETAT SOCIAL

En relació amb el que es disposa en la disposició adicional cinquantesena segona del Reial decret legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei General de la Seguretat Social, pel que fa a la inclusió en el sistema de seguretat social d'alumnes que realitzen pràctiques formatives o pràctiques acadèmiques externes no remunerades incloses en programes de formació, es fa constar expressament que serà la VIU l'entitat obligada a la inclusió en el sistema de la seguretat social i al pagament de l'import corresponent a la cotització pels alumnes rebuts en pràctiques en el centre de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (Conservatori Municipal "José Iturbi"), des del moment en el qual resulte legalment exigible esta inclusió i pagament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CLÀUSULA VINTENA.- LEGISLACIÓ APLICABLE I RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

El present Conveni de cooperació educativa se sotmet a la legislació espanyola vigent, especialment en tot allò que no es regule expressament en el present Conveni de cooperació educativa s'aplicarà el que es disposa en el Reial decret núm. 592/2014 d'11 de juliol que regula les pràctiques acadèmiques externes de els/ les estudiants universitaris/as.

Per a totes les qüestions derivades de la interpretació, execució i compliment d'este Conveni de cooperació educativa, les parts es comprometen a resoldre-les en un termini màxim d'un mes. No obstant això, si no pogueren arribar a una solució, les dos parts se sotafiquen a la jurisdicció dels jutjats i tribunals de la ciutat de València (Espanya), amb renúncia expressa al seu propi fur, si el tingueren.

Així ho acorden i, en prova de conformitat, firmen el present document en duplicat exemplar i a un sol efecte.

Per l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**Per la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-
VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.,**

**Sra. Rocío Gil Uncio
Regidora d'Educació**

**Sr. Jesús Enrique Albertos San José
Apoderat de la Universitat - VIU**

El secretari - Secretària de l'àrea II

Sr. Jose Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



74. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-02101-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la tramitació urgent i l'estudi de viabilitat economicofinancera per a la licitació del contracte de concessió de servicis de l'escola infantil Cabanyal-Canyamelar.		
SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la tramitación urgente y el estudio de viabilidad económico-financiera para la licitación del contrato de concesión de servicios de la escuela infantil Cabanyal-Canyamelar.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València tiene prevista la puesta en funcionamiento de la nueva escuela infantil municipal de gestión indirecta Cabanyal-Canyamelar una vez finalice su construcción (previsiblemente para el curso escolar 2026-2027), por lo que se necesita la tramitación de un contrato de concesión de servicios para la prestación del servicio público municipal de la referida Escuela Infantil.

Segundo. Dicho contrato debe tramitarse, de conformidad con el art. 131.2 LCSP, mediante procedimiento restringido.

Tercero. Dada la necesidad de agilizar la tramitación de la presente licitación a efectos de facilitar la matriculación del alumnado para que la escuela infantil pueda iniciar su funcionamiento en el curso escolar 2026-2027, sería conveniente que se tramitara con carácter urgente, según informe justificativo que obra en el expediente.

Cuarto. Por otra parte, los contratos de concesión de servicios requieren para su tramitación, de acuerdo con el art. 285.2, de la previa aprobación por el Ayuntamiento de València de un estudio económico de viabilidad económico-financiera, por lo que se ha elaborado para su aprobación el correspondiente estudio.

Fundamentos de Derecho

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de los Contratos del Sector Público, establece en su art. 131.2 que 'la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento [...]'. Entre estos servicios del Anexo IV se encuentra el que nos ocupa.

2. El art. 119.1 LCSP señala que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. El art. 285.2 LCSP exige para la tramitación de los contratos de concesión de servicios la previa aprobación por el Ayuntamiento de València de un estudio económico de viabilidad económico-financiera.

4. El órgano competente tanto para la declaración de la tramitación de urgencia como para la aprobación del estudio de viabilidad es el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la aplicación de la tramitación urgente para la licitación del contrato de concesión de servicios de la escuela infantil Cabanyal-Canyamelar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera que obra en el expediente."

75. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000172-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'equipament i creació de continguts digitals per a l'experiència immersiva de l'exposició del Sant Calze de la iniciativa 'Plataforma intel·ligent de destins València (PID València)', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia inmersiva de la exposición del Santo Cáliz de la iniciativa 'Plataforma inteligente de destinos València (PID València)', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025, aprobó contratar por procedimiento de urgencia, el equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia inmersiva de la exposición del Santo Cáliz de la iniciativa 'Plataforma inteligente de destinos València (PID València)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 508.013,94 €, más 106.682,93 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 614.696,87 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La declaración de urgencia del expediente, y en su consecuencia de la tramitación del mismo, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto legislativo 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 15 de septiembre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 6 de octubre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada seis proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
BOMBAS GENS CENTRE D'ARTS, SL
DEUSENS HYPERXPERIENCE, SL
GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL
NUNSYS, SA
PLAYMEDIA MOTION GRAPHICS, SL
SECUOYA NEXUS, SLU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 8 de octubre de 2025.

IV. El día 15 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Ciudad Inteligente.

La Mesa de Contratación, en fecha 13 de noviembre de 2025, y de conformidad con el informe emitido en fecha 6 de noviembre de 2025 por el Servicio de Ciudad Inteligente, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo la ofertas presentadas por la mercantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PLAYMEDIA MOTION GRAPHICS, SL, por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el pliego, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
BOMBAS GENS CENTRE D'ARTS, SL	29,00
DEUSENS HYPERXPERIENCE, SL	23,00
GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL	33,25
NUNSYS, SA	33,60
SECUOYA NEXUS, SLU	27,85

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de noviembre de 2025.

VI. Habiendo sido identificadas tres proposiciones anormalmente bajas, a nombre de DEUSENS HYPERXPERIENCE, SL, GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL, y NUNSYS, SA, tras la aplicación de los criterios de valoración relativos a baja económica y reducción del tiempo de resolución de incidencias de nivel 2 previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las empresas DEUSENS HYPERXPERIENCE, SL, GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL, y NUNSYS, SA, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Ciudad Inteligente, en fecha 3 de diciembre de 2025 la Mesa de Contratación entiende que las justificaciones presentadas explican satisfactoriamente las ofertas por lo que las mismas pueden aceptarse.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL	33,25	59,17	92,42
2ª	DEUSENS HYPERXPERIENCE, SL	23,00	58,33	81,33
3ª	NUNSYS, SA	33,60	33,37	66,97
4ª	BOMBAS GENS CENTRE D'ARTS, SL	29,00	33,13	62,13
5ª	SECUOYA NEXUS, SLU	27,85	24,77	52,62

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL, con NIF B86795739, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veinte unidades y cero centésimas (20,00 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 406.411,15 €, más 85.346,34 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 491.757,49 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 9 de diciembre de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. El Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, emite en fecha 13 de enero de 2026 informe favorable en relación a la documentación aportada por la mercantil GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL, al ajustarse a la solicitada en el Anexo I del PCAP, por lo que sí que queda acreditada la solvencia exigida en el mencionado Anexo.

XII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XIII. El Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos comunica la ayuda concedida con carácter definitivo mediante Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de la ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aceptándose las condiciones establecidas en la misma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2025.

XIV. Por último, y dado que en fecha 12 de septiembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 614.696,87 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000198610, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado al expediente por el Servicio Gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000011482 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 491.757,49 €, con cargo a la aplicación A11D00000 92040 22706 y A11D00000 92040 62600, Proyecto de Gasto 2025/00124, del Presupuesto 2026.

XV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar las proposiciones presentadas por DEUSENS HYPERXPERIENCE, SL, GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL y NUNSYS, SA, tras ser identificada sus ofertas como anormalmente baja, en lo relativo a la baja económica y la reducción del tiempo de resolución de incidencias de nivel 2, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Ciudad Inteligente, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato del equipamiento y creación de contenidos digitales para la experiencia inmersiva de la exposición del Santo Cáliz de la iniciativa 'Plataforma inteligente de destinos València (PID València)' en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión europea – Next Generation EU, a la mercantil GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, SL, con NIF B86795739, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veinte unidades y cero centésimas (20,00 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 406.411,15 €, más 85.346,34 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 491.757,49 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, y comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato. Este plazo no excederá del 30 de junio de 2026, por ser el término fijado en las bases reguladoras de la subvención que financia el contrato, salvo que se modifiquen dichas bases y se amplíe el plazo máximo de ejecución de la subvención. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Al haberse concedido con carácter definitivo las ayudas solicitadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo señalado en el Anexo I del PCAP a tal efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Disponer el gasto de 491.757,49 €, que se realizará con cargo a la aplicaciones AI1D00000 92040 22706 y AI1D00000 92040 62600, Proyecto de Gasto 2025/00124, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000011482.

El presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020) según lo indicado en el apartado I del Anexo I del PCAP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el la persona responsable de 'Proyectos de Conectividad e impulso VLCi'.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran diez días naturales desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto-Ley 36/2020. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer.

Séptimo. *Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2024, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:*

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000994-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una arquitecta en el Servei de Planejament. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una arquitecta en el Servicio de Planeamiento.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERV. DE PLANEAMIENTO
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE AGRICULTURA	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25005844	7440	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE GESTION URBANISTICA
30020015	10013	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020014	10012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020013	10011	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007400	9002	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25002659	2872	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25000947	1012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Arquitecto/a, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Planeamiento y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de julio de 2002, cuya solicitud ya se está tramitando.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de agosto de 2006, cuya solicitud ya se está tramitando.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de diciembre de 2009.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de febrero de 2018.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2020.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 19 de febrero de 2007, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** presta servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005359 (referencia número 6953), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, es la funcionaria de carrera con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AE, 25005359 (referencia número 6953), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Planeamiento con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Planeamiento, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AE, 25005359 (referencia número 6953), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias Urbanísticas, en tanto se produzca la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adscripció orgànica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

77. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000994-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una arquitecta en el Servi de Projectes Urbans. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una arquitecta en el Servicio de Proyectos Urbanos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	SERV. DE PLANEAMIENTO
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE AGRICULTURA	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25005844	7440	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE GESTION URBANISTICA
30020015	10013	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020014	10012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
30020013	10011	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25007400	9002	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25002659	2872	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25000947	1012	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
30020017	10015	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PLANEAMIENTO
25007922	9525	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25003140	3401	PERSONAL TEC. SUP. AE	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Arquitecto/a, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Proyectos Urbanos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 8 de enero de 2018.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2020.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de diciembre de 2009, quien ha obtenido un destino señalado como preferente.

Y *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 19 de febrero de 2007, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005760 (referencia número 7354), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, es la única funcionaria de carrera que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AE, 25005760 (referencia número 7354), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Proyectos Urbanos con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Proyectos Urbanos, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecta y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AE, 25005760 (referencia número 7354), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias Urbanísticas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



78. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-003484-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa abonar una quantitat, en execució de sentència, per diferència de retribucions del període de regularització. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone abonar una cantidad, en ejecución de sentencia, por diferencia de retribuciones del periodo de regularización.</i>		

"Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19/09/2025, en ejecución de la Sentencia 166/2023, de 22 de septiembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo 8 (PAB 215/2022), se autoriza y dispone el gasto derivado de la diferencia retributivas entre las retribuciones que deberían haberse abonado a ***** por el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local baremo retributivo C1.20.955.955 desde 03-12-2021 hasta el 31/12/2022, y como agente de Policía Local baremo retributivo C1-20-956-956 desde 1/1/2023 hasta el día anterior a la fecha de toma de posesión efectiva (02/05/2023) en el Ayuntamiento de València y los haberes percibidos en el periodo de regularización de los Ayuntamientos de Alfafar (en adelante diferencia de retribuciones periodo de regularización), cuyo importe total asciende a 20.381,88 €.

Segundo. En la parte dispositiva del Auto n.º 19/2026, de fecha 15 de enero, dictado por Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal del Instancia de València, Plaza n.º 8, dimanante de Procedimiento Abreviado 215/2022, se dispone literalmente:

'ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda de ejecución presentada por la representación de D. **.***

...'

En lo que interesa, en el in fine del penúltimo párrafo del apartado primero de los RAZONAMIENTOS JURÍDICOS literalmente dice ***'ascendido por el contrario el importe que debe abonar la Administración demandada a la parte actora a los 92,51 euros referidos'***.

Cabe deducir que se incrementa la diferencia de retribuciones del periodo de regularización en la cantidad de 92,51 €, correspondiente a la nómina de enero de 2023.

Tercero. Con el objeto de proceder al cumplimiento de lo dispuesto en ya citado Auto n.º 19/2026, de la denominada actualmente Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, Plaza n.º 8, previo requerimiento del Servicio Gestor, el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, en fecha 20/01/2026, emite el siguiente informe:

'En cumplimiento de lo dictado en sede judicial del Auto 19/2026, de 15 de enero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 8 de València (Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2024, dimanante de Procedimiento Abreviado 215/2022) y visto el informe de la Sección de Seguridad Social en el que se indica que 'Que el abono a D. ** la cantidad de 92,51 € en concepto de diferencias retributivas, de conformidad con los***

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



archivos auxiliares de fecha 27 de julio de 2025, emitidos por la Sección de Régimen Económico, de este mismo Servicio, no supondrá coste alguno en concepto de cuotas a la Seguridad Social, habida cuenta de que ya se efectuaron en su día las cotizaciones correspondientes, cuyas bases unidas a las ya cotizadas por el interesado, alcanzaban el tope máximo de cotización vigente en aquel momento para dichos periodos', se adjunta documento contable GASTOS_2026_12679'.

Cuarto. En conclusión, en relación al apartado 1 de la parte dispositiva del Auto núm. 19/2026, de 15 de enero, dictado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal del Instancia de València, Plaza n.º 8, las diferencias retributivas del periodo de regularización se ha incremento en 92,51 €.

A los anteriores hechos de son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes'.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, esta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

SEGUNDO. En el presente caso, Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, Plaza n.º 8 'Ejecución de títulos judiciales 31/2024 Negociado 50, dimanante de Procedimiento Abreviado 215/2022, respecto la disconformidad de la ejecución de sentencia de la parte del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19/09/2025, de regularización de diferencias retributivas del periodo de regularización de los efectos económicos por la retroacción de la fecha de la toma de posesión a la de 3 de diciembre de 2021, ha dispuesto en el Auto núm. 19/2026, de 15 de enero '*en cursiva*':

'ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda de ejecución presentada por la representación de D. ***'.**

En lo que interesa, en el in fine del penúltimo párrafo del apartado primero de los RAZONAMIENTOS JURÍDICOS literalmente dice '*ascendido por el contrario el importe que debe abonar la Administración demandada a la parte actora a los 92,51 euros referidos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El artículo 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos' dispone en el apartado Primero que *'La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero, y en el segundo que 'La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado'.*

CUARTO. Artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de '*Conservación de actos y trámites*' dispone que *'El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción'.*

QUINTO. Por todo lo expuesto, y, a la vista de los hechos expuestos, respecto lo dispuesto en la parte dispositiva del Auto 19/2026, de 15 de enero, emitido por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, Plaza n.º 8, y del informe emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, en fecha 20/01/2026, realizar las actuaciones administrativas oportunas para abonar a D. ***** la cantidad de 91,52 €, como incremento de las diferencias retributivas del periodo de regulación, con más los intereses correspondientes, procedimiento que se iniciará, como es necesario, una vez se haya procedido al abono del principal.

SEXTO. Constatado el incremento del gasto que supone la regularización de los efectos económicos por la retroacción de la fecha de la toma de posesión a la de 3 de diciembre de 2021, resultante de la diferencias retributivas del periodo de regularización asciende a la cantidad de 92,51 €, y no habiéndose recurrido por el Ayuntamiento de València, en ejecución de lo dispuesto en el Auto núm. 19/2026, de 15 de enero, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, Plaza n.º 8, del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2024, derivado de la Sentencia, dictada por el anterior denominado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València núm. 166/2023, de 22 de septiembre (Procedimiento Abreviado 215/2022), existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, **procede** autorizar y disponer gasto por el citado importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables: todos ellos incluidos en el expediente contable ref. **GASTOS_2026_12679**.

SÉPTIMO. Se ha de señalar que estas cantidades son brutos, por lo que deberá realizarse los descuentos de IRPF correspondientes.

OCTAVO. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación en la delegada de Recursos Humanos, de conformidad con las facultades delegadas que confiere el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100 de 11 de abril de 2025.

No obstante, la cantidad a abonar es la resultante del incremento del principal de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, procedimiento avocado por la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local en el ordinal Tercero del acuerdo de fecha 19/09/2025, por tanto, el órgano competente para la aprobación de la presente modificación de efectos económicos por la retroacción de efectos es la Junta de Gobierno Local, una vez informada favorablemente por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, por la unidad administrativa, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria: SC1000000 13200 12105, y el Número Expediente Contable ref.: GASTOS/2026/000012679, por importe de noventa y dos euros con cincuenta y un céntimos (92,51 €) a favor del funcionario municipal ***** (Núm. GIP: *****), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que consta en el documento OTROS del expediente contable GASTOS/2026/000012679, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, todo ello, en concepto de ejecución del apartado 1º de la parte dispositiva del Auto núm. 19/2026, de 15 de enero, por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, Plaza n.º 8, del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2024 (dimanante de la ejecución sentencia 166/2023, de 22 de septiembre, del anteriormente denominado Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 8, Procedimiento Abreviado 215/2022), por el incremento de la valoración de la diferencia de retribuciones del periodo de regulación por la retroacción de efectos de la toma de posesión de funcionario de carrera como agente de Policía Local aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2025.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, núm. 166/23, de 22 de septiembre de 2023 (Procedimiento Abreviado n.º 215/2022), una vez se abone el incremento de la diferencia de retribuciones del periodo de regularización, iniciar los trámites oportunos para abonar el pago de los intereses de demora generados de conformidad con la normativa legal aplicable.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a ***** y comunicar a los efectos oportunos al Servicio de Personal, Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, Servicio de Tesorería, Servicio de Contabilidad, Oficina de Carrera y Teletrabajo, Intervención Fiscal Gastos de Personal y a Asesoría Jurídica Municipal, este último, con el objeto de que se realicen las actuaciones oportunas para comunicar al órgano Jurisdiccional correspondiente, respecto el cumplimiento, en parte, del requerimiento del párrafo segundo de la parte dispositiva del citado auto 19/2026, de 15 de enero, concediendo el improrrogable plazo de UN mes para llevar a puro y debido efecto lo ordenado en la Sentencia de 22 de septiembre de 2023."

79. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000862-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa declarar a un alumne-treballador responsable en concepte d'autor d'una falta lleu. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone declarar a un alumno-trabajador responsable en concepto de autor de una falta leve.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

1. Por el Servicio de Empleo y Formación, mediante comunicación de fecha 14/07/2025, se remite el informe elaborado por la Comisión de Igualdad, acordando la no procedencia de la apertura del protocolo de prevención, detección y actuación frente acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso discriminatorio tras denuncia de la alumna-trabajadora del Taller de Empleo TURISMO CULTURAL D.^a *****, y la consideración de que se traslade el informe al departamento de Recursos Humanos para que estudien la posible comisión de una falta disciplinaria en la actuación de los alumnos trabajadores del mismo Taller de Empleo D. ***** y D. *****, en referencia a una serie de hechos ocurridos el 12 de junio de 2025.

2. Como consecuencia de la mencionada información, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/09/2025, se incoa expediente disciplinario, para la comprobación y esclarecimiento de los hechos ocurridos el 12/06/2025, que asimismo nombra instructor del expediente a D. *****, funcionario de esta Corporación, y como secretario de dichas actuaciones a D. *****, también funcionario de esta Corporación.

3. El acuerdo de incoación se notificó a los interesados, sin que, por los mismos, se ejercitara el derecho de recusación hacia el instructor o el secretario, fundamentado en alguna de las causas señaladas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Mediante Providencias del Sr. Instructor de fechas 15/09/2025, 30/09/2025 y 21/10/2025, y al objeto de determinar con mayor certeza y claridad los acontecimientos ocurridos el 12 de junio de 2025 y que dieron lugar a la incoación del expediente disciplinario aprobado por la Junta de Gobierno Local, se procedió a tomar declaración al personal alumno-trabajador D. *****, D. ***** y D.^a *****, así como a la Docente del Taller de Empleo D.^a *****, y en ese sentido figura:

Comparecencia de D. ***** en la que manifiesta lo siguiente:

*'Que dicho día 12 de junio de 2025 en un descanso y al subir aproximadamente a las once de la mañana del recreo entro en la clase, donde estaba su compañera *****, junto con las tres profesoras del Taller (*****, ***** y *****). Estaba sentada en una mesa, y él se acercó a tres metros de ella y le preguntó en tono alto si podían hablar. Le iba a hacer una pregunta, que se le olvidó en ese momento, y al producirse el olvido grito en voz alta 'Me cago en Dios', por el hecho de no recordar lo que quería decirle. Eso entiende que fue mal interpretado por su compañera. Al poco entraron los compañeros para proseguir con la clase y no ocurrió nada más. Si bien, al poco tiempo lo llevaron a una sala con las tres docentes anteriores y le estuvieron preguntando y hablando con él durante una hora, aproximadamente.*

*En este acto, quiere manifestar, que en ningún momento hubo intimidación, ni agresión física ni verbal hacia su compañera *****. Piensa que es buena persona, y que nunca ha agredido a nadie. Asimismo, niega todas las acusaciones que se han hecho contra él'.*

Comparecencia de D. ***** en la que manifiesta lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Que el día 12 de junio de 2025 él se encontraba fuera del aula, en el pasillo, y no pudo escuchar, ni ver, nada de lo que ocurrió. En ningún momento él dijo 'Ve a por ella' aprovechando que estuviera sola, sino todo lo contrario, le ha recomendado a ***** que fuera a hablar con la tutora ***** para solucionarlo todo. Siguiendo el relato de los hechos de ese día, luego, cuando entró, ***** estaba sentada al lado de un chico que se llama ***** y ella se dirigió a él (***** de una forma inadecuada.

Días después sufrieron la agresión en la calle por parte del novio de ***** y tras acudir al hospital para evaluar las lesiones, interpusieron la preceptiva denuncia ante la Policía.

Asimismo, en este acto, aporta escrito de objeción y aclaración de hechos ocurridos en relación con el presente expediente'.

Comparecencia de D.ª ***** en la que manifiesta lo siguiente:

'Que en relación con lo acontecido el día 12 de junio de 2025 manifiesta que en el momento de descanso entre las clases, ella estaba en la recepción del centro y que al ver venir a ***** y ***** se fue corriendo hacia el aula donde se encontraba la docente ***** , pues considera que al ser la autoridad ellos se comportarían más adecuadamente. No obstante, ***** entró en el aula gritando '¿ Por qué no me respetas y por qué no me quieres conocer?. ***** , en vez de ayudarlas cerró la puerta dejándolas solas con él, ante lo cual la docente ***** se situó en medio y tuvo que sufrir que se colocara a pocos centímetros de su cara gritando 'Me cago en la puta. No me dejan hacer lo que yo quiera. Por eso estas putas hacen lo que quieren'.

Que se siente incomodada por la presencia de ***** pues constantemente la mira cuando está sentado en el aula, con expresión de ira, por lo que ha dejado de participar en las clases, pues todo lo que dice o hace es interpretado inadecuadamente por ***** como algo dicho o hecho hacia él. Y en ese sentido, siempre ha dicho 'Voy a por ti'.

Comparecencia de ***** en la que manifiesta lo siguiente:

'Que se ratifica en todo lo ya señalado en el informe que emitió en su momento denominado 'Informe conflictos en el aula Taller de empleo Turismo Cultural', en el que se detalla pormenorizadamente las situaciones ocurridas durante los días 2, 3, 4, 11, 12, 13 y 16 de junio de 2025.

Que entrando en detalle de lo ocurrido el 12 de junio de 2025, en el que se produce el altercado entre ***** y ***** , quiere manifestar que ella iba a realizar unas fotocopias durante la pausa o descanso, pero que interrumpió esa actividad al ver que ***** entraba en el aula de forma agresiva y chillando 'Eh, tú, ven aquí' y señalando a ***** que se encontraba dentro del aula. Se acercó a ***** , y se colocó a escasa distancia de su compañera, la cual mantuvo su posición de manera firme, y por ello, viendo esa actitud inadecuada por parte de él, la compareciente se colocó en medio de los dos. ***** comenzó a hacer aspavientos y mover las manos señalando con dedo acusador a ***** repitiendo 'Que llevas toda la mañana faltándome al respeto y esto se va acabar'. Dicha aseveración, parece ser que se refería a una serie de comentarios que se habían hecho en el desarrollo de la clase de ese día, que en todo caso, eran de carácter genérico, sin perjuicio de interpretaciones que se pudieran hacer entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*ambas partes de carácter subjetivo. En ese enfrentamiento cara a cara, es cierto que ***** profirió un montón de exabruptos o palabras mal sonantes, como 'puta' o 'mierda', entre otras, pero la compareciente no lo percibió como un insulto hacia ***** o hacia ella misma, sino como una manera de desahogarse (como 'me cago en la puta' o 'esto es una puta mierda'), sin perjuicio de lo inadecuado y violento de la situación y de su comportamiento.*

*En el caso concreto de ***** sólo puede decir que lo vio venir detrás de ***** en el momento en que entró en el aula, pero que luego por lo inconveniente de la situación entre ***** y ***** no recuerda en qué lugar del aula podía encontrarse, pues no participó en esa discusión, y tampoco, si la puerta, en el transcurso de lo sucedido, había permanecido abierta o cerrada.*

*En general, ella puede decir que tanto ***** como ***** suelen comportarse adecuadamente en las clases y trabajan en ellas, y que lo ocurrido el 12 de junio de 2025 fue una salida de tono intolerable por parte de ***** , sin entrar a valorar las percepciones o interpretaciones que los actos que se producen entre ***** y ***** , o viceversa, puedan tener en su percepción subjetiva'.*

5. Que a la vista de todo lo anterior, por el Sr. Instructor, en fecha 19 de enero de 2026, se emite Propuesta Resolutoria del expediente que textualmente señala:

*'En relación con la actuación de D. ***** no queda acreditado que hubiera intento de agresión física, pues según relato de ***** , en ningún momento se hace alusión a ese posible intento y sí a una actitud inadecuada e irrespetuosa por parte de ***** al indicar en su comparecencia: Que entró en el aula de forma agresiva y chillando 'Eh, tú, ven aquí' y señalando a ***** que se encontraba dentro del aula. Que comenzó a hacer aspavientos y mover las manos señalando con dedo acusador a ***** repitiendo 'Que llevas toda la mañana faltándome al respeto y esto se va acabar'. Que dicha aseveración, parece ser que se refería a una serie de comentarios que se habían hecho en el desarrollo de la clase de ese día, que en todo caso, eran de carácter genérico, sin perjuicio de interpretaciones que se pudieran hacer entre ambas partes de carácter subjetivo. Que en ese enfrentamiento cara a cara, es cierto que ***** profirió un montón de exabruptos o palabras mal sonantes, como 'puta' o 'mierda', entre otras, pero la compareciente no lo percibió como un insulto hacia ***** o hacia ella misma, sino como una manera de desahogarse (como 'me cago en la puta' o 'esto es una puta mierda'), sin perjuicio de lo inadecuado y violento de la situación y de su comportamiento.*

*Asimismo, ***** se ratifica en lo descrito en el 'Informe conflictos en el aula Taller de Empleo Turismo Cultural', de fecha 18 de junio de 2025, es decir, en los días inmediatamente posteriores a los hechos que se denuncia, suscrito por la Directora del Taller de Empleo ***** , la Técnica Superior AE de la Sección de Formación para el Empleo del Servicio de Empleo y Formación ***** y por el responsable del Servicio de Empleo y Formación ***** que, sobre lo ocurrido el 12/06/2025, recoge literalmente:*

*El pasado jueves 12 de junio, alrededor de las 13h, el alumnado de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre realiza un descanso en el que sale del aula. Durante ese descanso la alumna ***** entra en el aula y a continuación, cuando la docente estaba saliendo por la puerta, se cruza con el alumno ***** , seguido de otro compañero, que se dirigen al aula. En el momento en el que ***** abre la puerta comienza a increpar a su compañera, a quién acusa*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



gritando de estar toda la mañana faltándole el respeto y a quién se dirige de forma agresiva pidiéndole explicaciones. Ante tal situación, en la que ambos están situados cara a cara la docente interviene poniéndose en medio de los dos para intentar calmar la situación. Mientras el alumno sigue increpando, la alumna le indica que no le hable así y también lo hace la docente, ya que el alumno insiste de malas formas en que se le ha estado faltando el respeto durante toda la mañana y eso tiene que acabar ya. La docente insiste en que esa no es la manera y el alumno sale por la puerta enfadado.

Minutos después del altercado la docente ***** habla con cada una de las partes en privado.

En relación con ***** , no se deduce que su actuación sea susceptible de ser sancionable, por cuanto, tal y como indica ***** en su comparecencia, sólo puede decir que lo vio venir detrás de ***** en el momento en que entró en el aula, pero que luego por lo inconveniente de la situación entre ***** y ***** no recuerda en qué lugar del aula podía encontrarse, pues no participó en esa discusión, y tampoco, si la puerta, en el transcurso de lo sucedido, había permanecido abierta o cerrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Falta administrativa

Del análisis de lo anterior se observa que nos encontramos ante unas actuaciones llevadas a cabo por D. ***** , que supondrían la comisión de una falta administrativa de carácter leve tipificable en la Disposición adicional segunda del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València como 'La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones', al haber entrado en el aula de forma agresiva y chillando, haberse colocado a escasa distancia de su compañera, haber realizado aspavientos y movimientos de manos, señalando con dedo acusador, y haber proferido exabruptos o palabras mal sonantes.

De lo anterior no se puede deducir que su actuación pueda ser considerada como falta grave ya que no se desprende que nos encontremos ante 'La grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones', pues en ningún momento las palabras mal sonantes fueron dirigidas a su compañera, sino como una manera de desahogarse, tal y como señala ***** que fue testigo de los hechos, y ello entendiendo que cuando ***** señala que ***** entró en el aula 'de forma agresiva' quiere determinar, según se observa de todos los aspectos que refiere en su comparecencia, que no lo fue con ánimo de agredir o de agresión, sino de una manera inadecuada, que se sale de la habitual forma de dirigirse al resto de personas o compañeros, y por tanto con un carácter impetuoso.

En cuanto a D. ***** , de conformidad con lo señalado en los apartados anteriores, no resulta que fuera autor de ninguna falta, pues queda al margen de los sucesos acaecidos, y no se observa ningún otro factor o elemento que pueda conllevar a deducir que fuera inductor de los mismos.

Sanción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Según se establece en el punto 3 de la Disposición adicional segunda, las faltas leves pueden ser sancionadas, mediante:

- 1. La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de hasta 15 días.*
- 2. El apercibimiento.*

*A la vista de lo anterior, y observadas las circunstancias concurrentes, así como las alegaciones aportadas, propongo que se sancione a D. *****, por la falta cometida, con suspensión de funciones y retribuciones por período de 4 días.*

PARTE DISPOSITIVA

*PRIMERO. Declarar a D. *****, personal laboral de esta Corporación con la categoría de Alumno-trabajador, con destino al Taller de Empleo Turismo Cultural, responsable, en concepto de autor, de una falta leve, tipificada en el punto 3 de la Disposición adicional segunda del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València como 'La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones', al haberse dirigido a su compañera ***** el 12/06/2025 de una forma inadecuada e irrespetuosa, de conformidad con todo lo señalado en los hechos y fundamentos derecho.*

*SEGUNDO. Sancionar a D. ***** con suspensión de funciones y retribuciones por período de 4 DÍAS, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València y una vez valoradas todas las circunstancias concurrentes.*

*TERCERO. De conformidad con todo lo señalado en los hechos y fundamentos derecho, declarar que D. ***** no resulta autor de ninguna falta, pues queda al margen de los sucesos acaecidos, y no se observa ningún otro factor o elemento que pueda conllevar a deducir que fuera inductor de los mismos'.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 93 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. El artículo 172.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Cuarto. La Disposición adicional primera del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de València (BOP 15-VII-2019).

Quinto. La propuesta resolutoria del Sr. Instructor de fecha 19/01/2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. El órgano competente para la aprobación del régimen disciplinario del personal laboral de la Administración Local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar a D. *****, personal laboral de esta Corporación con la categoría de Alumno-trabajador, con destino al Taller de Empleo Turismo Cultural, responsable, en concepto de autor, de una falta leve, tipificada en el punto 3 de la Disposición adicional segunda del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València como 'La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones', al haberse dirigido a su compañera D.^a ***** el 12/06/2025 de una forma inadecuada e irrespetuosa, de conformidad con todo lo señalado en los hechos y fundamentos derecho.

Segundo. Sancionar, con efectos del día siguiente a su notificación, a D. ***** con suspensión de funciones y retribuciones por período de 4 DÍAS, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València y una vez valoradas todas las circunstancias concurrentes.

Tercero. Declarar que D. *****, personal laboral de esta Corporación con la categoría de Alumno-trabajador, con destino al Taller de Empleo Turismo Cultural, no resulta autor de ninguna falta, pues queda al margen de los sucesos acaecidos, y no se observa ningún otro factor o elemento que pueda conllevar a deducir que fuera inductor de los mismos."

80. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000757-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre arquitectes per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de cuatro arquitectos/as para distintos Servicios.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17 de julio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 10 plazas de la categoría de Arquitecto/a con destino a los Servicios Municipales de Licencias de Actividades (1), Licencias Urbanísticas (8) y Departamento Bomberos, Prevención e Intervención Emergencias (1), por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 08/07/2025, que señala el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 3 de las 10 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de Arquitecto unificada (estabilización concurso y concurso-opo) constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025, (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000726); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
54	*****, con DNI n.º: ...6326..	Libre
80	*****, con DNI n.º: ...8927..	Libre
84	*****, con DNI n.º: ...4549..	Libre
85	*****, con DNI n.º: ...5108..	Libre

3º. Sr. ***** (núm. GIP: *****), Sra. ***** (núm. GIP: 815154), ***** (núm. GIP: *****) y Sra. ***** (núm. GIP: *****) son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Arquitecto/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 4 arquitecto/a BOM y Lic Urbanísticas*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/68.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Arquitecto/a', pertenecientes al Grupo A1, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con el componente competencial máximo '24' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación A1 o superior, y, con el componente competencial mínimo '20' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en los puestos de trabajo de la categoría de 'Arquitecto/a' con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2872/25002659; 9525/25007922, 10015/30020017 y 10010/30000967, 'Personal Técnico Superior AE', estructural, vacante y no reservado, con baremo retributivo: A1.20.210.210, y adscripción orgánica en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Personal y Proyectos Europeos, respectivamente, que de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a' de los aspirantes Sr. ***** (núm. GIP: *****), Sra. M.^a ***** (núm. GIP: *****), Sra. ***** (núm. GIP: *****) Sra. ***** (núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2872/25002659	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Licencias Urbanísticas
9525/25007922	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
10015/30020017	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Planeamiento
10010/30000967	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Ocupación de Dominio Público Municipal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2872/25002659	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Dpto. Bomberos, prev. e interv. emerg. y p.c.
9525/25007922	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
10015/30020017	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
10010/30000967	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Arquitecto/a' a las personas que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000726).

Nombre y Apellidos / núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	2872/25002659	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Dpto. Bomberos, prev. e interv. emerg. y p.c.
***** (*****)	9525/25007922	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas.
***** (*****)	10015/30020017	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
***** (*****)	10010/30000967	Arquitecto/a	Personal Técnico Superior de Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de febrero de 2026, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 241.080,44 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/68.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

81. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00217-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la regidora delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions per a la creació del Comitè d'Ètica i Governança de la IA (CEGIA). <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para la creación del Comité de Ética y Gobernanza de la IA (CEGIA).</i>		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para la creación del Comité de Ética y Gobernanza de la IA (CEGIA), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

HECHOS

PRIMERO. La incorporación progresiva de herramientas basadas en inteligencia artificial en el funcionamiento interno de las Administraciones Públicas y en la prestación de servicios a la ciudadanía supone un cambio significativo en la manera de gestionar la información, tomar decisiones y planificar actuaciones. Estas tecnologías ya se están utilizando o explorando en ámbitos como la atención ciudadana automatizada, la gestión tributaria, la movilidad urbana, la predicción de incidencias o la eficiencia energética.

Sin embargo, su uso plantea también desafíos relevantes. La inteligencia artificial introduce elementos de complejidad técnica que requieren coordinación entre servicios, capacidad de supervisión y una adecuada interpretación de los resultados generados por los sistemas. Además, cuando estas herramientas influyen o participan en procesos de toma de decisiones que afectan a las personas, es necesario garantizar que se utilicen de forma responsable, comprensible, trazable y con supervisión humana.

SEGUNDO. Actualmente, el desarrollo y la implantación de la inteligencia artificial en la administración pública representan **oportunidades y desafíos**, siendo necesario abordar aspectos como:

- **Evitar sesgos algorítmicos** que puedan generar discriminaciones.
- **Garantizar la trazabilidad** de los algoritmos empleados.
- **Asegurar el cumplimiento normativo** en materia de protección de datos y derechos digitales.
- **Establecer medidas de supervisión y control humano** sobre decisiones automatizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La creciente implementación de soluciones basadas en IA dentro de la administración pública y los riesgos asociados a su uso aconsejan la **creación de un órgano colegiado especializado** en la materia.

TERCERO. La **Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana**, en sus auditorías sobre transformación digital y uso de tecnologías emergentes en las administraciones locales, ha señalado la **importancia de establecer marcos normativos claros y órganos de control específicos** para garantizar el correcto despliegue de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial. A finales de 2023, se publicó el informe de seguimiento sobre el uso de IA en el sector público local, en el que se destacaba la **necesidad de definir estrategias municipales claras para la adopción de IA ética y responsable**.

CUARTO. En un contexto de transformación digital acelerada, el Ayuntamiento de València no puede quedarse atrás. La inteligencia artificial está llamada a ser una herramienta clave para mejorar la eficiencia administrativa, anticipar necesidades sociales, optimizar recursos y ofrecer una atención más personalizada y proactiva. Renunciar a su uso o aplicarla sin el control adecuado supondría perder competitividad institucional, desaprovechar oportunidades de mejora en los servicios públicos y asumir riesgos innecesarios.

Al mismo tiempo, su implantación plantea desafíos relevantes: complejidad técnica, necesidad de coordinación entre servicios, falta de criterios comunes, y riesgos asociados al uso automatizado de datos que pueden afectar a derechos y garantías de la ciudadanía. Por ello, se considera imprescindible dotarse de una estructura interna estable que asegure un uso responsable, ético y transparente de estas herramientas.

QUINTO. Por todo ello se considera necesario establecer un Comité de Ética y Gobernanza de la Inteligencia Artificial (CEGIA) que actúe como órgano de apoyo, coordinación y asesoramiento técnico, organizativo y ético. Este comité permitirá:

- Coordinar el uso de la IA entre los distintos servicios municipales, evitando actuaciones descoordinadas o incompatibles.
- Evaluar los sistemas antes de su puesta en funcionamiento para garantizar su adecuación técnica y funcional.
- Detectar y prevenir posibles situaciones de sesgo, opacidad o automatismos no deseados.
- Impulsar una cultura de uso responsable, transparente y comprensible de estas herramientas.
- Servir de enlace entre perfiles técnicos, jurídicos y directivos, favoreciendo una visión integral.
- Coordinar, si se considerara necesario, las acciones y asesorar en el uso de la IA a las entidades que conforman el Sector Público Local (SPL) del Ayuntamiento de València.

La creación de este comité dotará al Ayuntamiento de una estructura interna que refuerce la calidad, la ética y la confianza en el uso de la inteligencia artificial, garantizando que su implantación se traduzca en una mejora real para la gestión pública y la ciudadanía.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre Inteligencia Artificial, no requiere transposición a derecho nacional y vincula directamente a las Administraciones Públicas, regulando el uso de IA en el sector público.

Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1689 sobre inteligencia artificial, las Administraciones Públicas, incluido este Ayuntamiento, quedan sujetas a nuevas obligaciones cuando desarrollen, adquieran o utilicen sistemas de IA, especialmente aquellos clasificados como de alto riesgo.

La norma exige garantizar la transparencia, la supervisión humana, la trazabilidad y la no discriminación en el uso de estas tecnologías, así como llevar a cabo evaluaciones previas y mantener documentación técnica adecuada.

Además, se establece la obligación de colaborar con la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA), autoridad nacional encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento, debiéndose habilitar mecanismos que permitan a la ciudadanía comprender y cuestionar decisiones automatizadas que les afecten.

SEGUNDO. En aplicación de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Ayuntamiento debe implantar una **Política de Gobernanza de la Inteligencia Artificial**, asegurando estructuras de control, mecanismos de supervisión y medidas éticas y legales que garanticen los derechos fundamentales de la ciudadanía frente al uso de sistemas automatizados.

TERCERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la necesidad de garantizar la seguridad, transparencia y responsabilidad en el uso de tecnologías en la administración pública. En particular, se menciona la obligación de establecer mecanismos de supervisión y control en la toma de decisiones automatizadas.

Por lo expuesto se acuerda:

Primero. Aprobar la **creación, composición y regulación del funcionamiento del Comité de Ética y Gobernanza de la Inteligencia Artificial (CEGIA)**, como **órgano técnico colegiado de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control** en materia de Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento de València.

Segundo. El CEGIA se adscribe a la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, por ser la competente en materia de tecnologías emergentes, como órgano técnico colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por personas del Ayuntamiento de València con responsabilidades en el desarrollo, adquisición, uso o supervisión de sistemas algorítmicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El CEGIA tiene como finalidad velar por el desarrollo y uso responsable, seguro, justo y conforme a derecho de los sistemas de Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento de València, asegurando el carácter armónico e integrador de todas las actuaciones en esta materia y facilitando las actuaciones conjuntas de los diversos órganos afectados.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el CEGIA se rige por lo dispuesto en el presente acuerdo y, en lo no previsto por las mismas, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público, y llevará a cabo las funciones siguientes:

a) Elaborar las propuestas de modificación y actualización de la Política de Gobernanza de la Inteligencia Artificial del Ayuntamiento de València y las entidades del SPL (en adelante, la Política de IA), evaluando su idoneidad con una periodicidad mínima bienal y proponiendo a la Junta de Gobierno Local, a través de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, su aprobación y revisión cuando proceda. En el caso de entidades del SPL se dará traslado de las propuestas o recomendaciones que les afecten para que sean tomadas en consideración por el órgano competente y se adopten, si así lo consideran, las medidas oportunas.

b) Velar por el cumplimiento y difusión de la Política de IA, promoviendo las actividades de concienciación y formación en materia de Inteligencia Artificial para el personal del Ayuntamiento.

c) Elevar a la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, para su aprobación, las resoluciones necesarias para el desarrollo de la Política de IA.

d) Difundir los acuerdos aprobados por el Comité a toda la organización municipal.

e) Asesorar a la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones en la resolución de conflictos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la Política de IA y su desarrollo entre los diferentes responsables de información, servicios y sistemas municipales que utilicen o integren tecnologías de IA.

f) Proponer a la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, para su aprobación, las directrices de interacción del Ayuntamiento de València con otras administraciones, organismos reguladores o autoridades competentes en materia de IA.

g) Trasladar el estado de situación del uso de la Inteligencia Artificial en el Ayuntamiento de València los órganos sectoriales de cooperación interadministrativa que correspondan, según lo previsto por la normativa vigente.

h) Promover inversiones de carácter horizontal para garantizar las diferentes necesidades técnicas, formativas y de supervisión de los sistemas de IA.

i) Definir criterios de evaluación de impacto algorítmico y de riesgos asociados, con el fin de armonizar los análisis y diagnósticos en los diferentes ámbitos de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



j) Realizar propuestas de racionalización del gasto en materia de adquisición, implantación y mantenimiento de sistemas de IA.

k) Emitir informe preceptivo en relación en aquellos procedimientos administrativos municipales que tengan por objeto la utilización o integración de tecnologías de IA por parte de servicios, infraestructuras y sistemas municipales.

l) Proponer a la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, para su aprobación, los criterios para la inclusión de sistemas de IA en el Catálogo de Servicios Digitales del Ayuntamiento.

Cuarto. El CEGIA estará compuesto por:

- Presidencia: Concejalía titular de la delegación competente en materia de Tecnología y Agenda Digital.

- Secretaria: Secretaría asignada a la Delegación de Tecnología y Agenda Digital.

- Vocales:

- Secretaría General de la Administración Municipal.
- Secretaría Área II.
- Jefatura de Área de Innovación y Agenda Digital.
- Jefatura de Área de Empleo Público.
- Jefatura del Servicio de SERTIC.
- Jefatura del Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos.
- Jefatura del Servicio de Innovación.
- Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información y Transparencia.
- Jefatura del Servicio de Coordinación Tributaria.
- Responsable de la División TIC de Policía Local.
- Dirección-Gerencia de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Promoción Urbana (Valencia Innovation Capital).
- Delegado de Protección de Datos, con voz pero sin voto.

La Presidencia podrá delegarse en persona titular de otra delegación o en personal funcionario del área de Innovación y Agenda Digital.

Cada Vocalía, designará a un suplente entre personal a su servicio o entidad, para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Dicha designación será comunicada a la Secretaría del CEGIA.

A las sesiones del CEGIA podrán asistir, con voz, pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las Áreas de Gobierno o Delegaciones, así como empleados públicos o expertos que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

El CEGIA podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o específico para el estudio, análisis o propuesta sobre cuestiones concretas. La composición y régimen de sesiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de estos grupos será determinada por el propio Comité. Podrán integrarse en los grupos de trabajo personal técnico municipal o personas externas convocadas por razón de su especialización.

El CEGIA podrá aprobar reglas internas de funcionamiento.

Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Quinto. El CEGIA se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia.

El Comité podrá celebrar sesiones tanto presenciales como a distancia mediante medios electrónicos que garanticen la identidad de los participantes, la interactividad y la disponibilidad técnica. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Sexto. Se faculta a la Delegación competente en materia de Agenda Digital y Administración Electrónica para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a los miembros que componen el **CEGIA**."

82. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Española para el Desarrollo Ejecutivo en la Ciencia, la Innovación y el Arte (ASEDEC+I+A) a través de la subscripció d'un conveni de col·laboració. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder una subvención nominativa a la Asociación Española para el Desarrollo Ejecutivo en la Ciencia, la Innovación y el Arte (ASEDEC+I+A) a través de la suscripción de un convenio de colaboración.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, La Fundación), para la concesión de una subvención directa a la Asociación Española para el Desarrollo Ejecutivo en la Ciencia, la Innovación y el Arte (ASEDEC+I+A), NIF G-42870188, a través de la suscripción de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Convenio de colaboración, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa FUTURA – Liderazgo científico femenino, por importe de 13.500,00 euros.

Segundo. Dicho Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa FUTURA-Liderazgo científico femenino, que comprende:

- La concesión de cuatro becas a mujeres científicas.
- El desarrollo del programa formativo y de acompañamiento.
- La celebración del evento FUTURA DAY, previsto en febrero de 2026.

Tercero. La Asociación Española para el Desarrollo Ejecutivo en la Ciencia, la Innovación y el Arte (ASEDEC+I+A) es una entidad sin ánimo de lucro especializada en el desarrollo ejecutivo en ciencia, innovación y arte, siendo la promotora y única ejecutora del Proyecto FUTURA, programa experimental de liderazgo científico femenino iniciado en el año 2023 y con resultados contrastados.

El programa FUTURA constituye una actuación estratégica que contribuye de manera específica a:

- El impulso del talento científico femenino, mediante un programa experimental de desarrollo profesional y liderazgo dirigido a mujeres investigadoras con trayectorias consolidadas.
- El fortalecimiento de capacidades directivas, de gestión y liderazgo en el ámbito científico y tecnológico, tradicionalmente infrarrepresentado por mujeres en los niveles de toma de decisión.
- La reducción de las brechas de género existentes en la carrera científica, contribuyendo a la igualdad de oportunidades y a la promoción del talento femenino en ciencia, tecnología e innovación.
- La generación de conocimiento evaluable, al tratarse de un programa basado en una metodología experimental que permite medir el impacto de los modelos de entrenamiento en liderazgo aplicados a perfiles científicos.
- La dinamización del ecosistema innovador local, mediante la celebración del evento FUTURA DAY, como espacio de visibilización, transferencia de conocimiento y conexión entre agentes del ámbito científico, tecnológico e institucional.

Cuarto. En el marco del presente convenio, ASEDEC+I+A desarrollará las actuaciones necesarias para la ejecución del Programa FUTURA – Liderazgo científico femenino, durante el ejercicio 2026, cuyas actividades se estructuran en torno a los siguientes ejes:

1. Programa de desarrollo profesional y liderazgo científico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Diseño, coordinación y ejecución de un programa experimental de desarrollo profesional y liderazgo, dirigido a mujeres científicas con trayectorias consolidadas, basado en la aplicación de metodologías de coaching y formación especializada, orientadas a:

- El fortalecimiento de capacidades de liderazgo, gestión de equipos y toma de decisiones.
- El desarrollo de habilidades directivas en entornos científicos y tecnológicos.
- La mejora del posicionamiento profesional y la proyección de carrera de las participantes.

El programa contempla la concesión de cuatro becas a investigadoras seleccionadas conforme a los criterios definidos por ASEDEC+I+A.

2. Seguimiento, evaluación y medición de impacto

Desarrollo de las actuaciones de seguimiento y evaluación del programa, en coherencia con su carácter experimental, incluyendo:

- La recopilación de información cualitativa y cuantitativa sobre la evolución de las participantes.
- La evaluación del impacto de las metodologías aplicadas en el desarrollo de competencias de liderazgo.
- La elaboración de resultados y conclusiones que permitan analizar la eficacia del programa y su contribución a la reducción de brechas de género en la carrera científica.

3. Organización y celebración del evento FUTURA DAY

Planificación, organización y ejecución del evento FUTURA DAY, previsto para febrero de 2026, como jornada de cierre y visibilización del programa, con los siguientes objetivos:

- Dar visibilidad al talento científico femenino y a los resultados del Programa FUTURA.
- Facilitar la transferencia de conocimiento y experiencias en materia de liderazgo científico.
- Favorecer la conexión entre investigadoras, agentes del ecosistema científico-tecnológico e instituciones públicas.

Quinto. El importe de la subvención del presente Convenio asciende a 13.500,00 € a aportar por La Fundación a la Asociación ASEDEC+I+A.

El abono del mismo se realizará contra la presentación de justificaciones parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de la subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Española para el Desarrollo Ejecutivo en la Ciencia, la Innovación y el Arte (ASEDEC+I+A), con NIF G-42870188, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del Programa FUTURA – Liderazgo científico femenino, por importe de 13.500,00 euros.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



83. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000178-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Infraestructures Elèctriques i Enllumenat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de enero de 2026 se ha dispuesto:

'Habiéndose creado recientemente el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado y siendo necesario dotar de personal a la citada unidad, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, completar el organigrama del citado Servicio en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa', asimismo, a fin de cubrir la necesidad de dotar de responsable a la citada unidad y conociendo la voluntad de *****, adscribir temporalmente en la Sección Administrativa del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, al Sr. *****, funcionario de carrera que va a reincorporarse en puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa de Tecnologías de la Innovación, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual organigrama en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado una unidad con nivel de Sección y con la denominación 'Sección Administrativa', asignándole las competencias propias de las unidades administrativas en esta Corporación, cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. *****, funcionario de carrera en plaza de Técnico Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y grupo A1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 25005944 (referencia 7541) en el Servicio de Deportes, no obstante, se encuentra en trámite expediente a fin de reincorporarlo en el puesto de trabajo que tiene reservado de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación.

El Sr. ***** ha manifestado en fecha 28 de enero de 2026 su voluntad de ser destinado con efectos de su reincorporación al Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.

CUARTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1.25.601.601, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, con la aprobación del próximo Presupuesto.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y al no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 94.3 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Jefatura Sección (TD) en el que se reincorporará ***** en la Sección Administrativa del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, una unidad con la denominación de 'Sección Administrativa', con las competencias propias de las secciones administrativas de la Corporación.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, y grupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto."

84. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000976-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'un oficial de servicis per al Servici de Comerç i Mercats. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de un oficial de servicios para el Servicio de Comercio y Mercados.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Oficial de Servicios' con destino al Servicio de Comercio y Mercados, Sección Abastecimientos (aclaración comunicación Servicio Personal 08/01/2026) correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7575/25005978, vacante y no reservado; transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 20/10/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
79	*****, con DNI: ...0511..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FC /Subalterno / 3223/25002979	3-AP	GDP 1-AP	No

El funcionario citado es actualmente funcionario de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrado por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gastos ******', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto de los presentes nombramientos interinos reflejados en el Lote Contable: 44/2026.

Asimismo, se aprota al expediente el email de fecha 20 de enero de 2026, remitido por los técnicos de la empresa INETUM en el que aclaran los cálculos realizados por el programa GIP, y, en especial los motivos del crédito a autorizar y disponer de la aplicación G/92400/12005.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinta al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: *'6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Servicios*', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C2, y del nivel competencia '14' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento por mejora de empleo se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7575/25005978, estructural, vacante y no reservado de 'Cuerpo Genérico Oficial de Servicios (JP3)', categoría 'Oficial de Servicios' con baremo retributivo: 14.253.253, y, adscripción orgánica en el Servicio de Acción Cultural por lo que procede transformar y o modificar el puesto de trabajo, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adecuar las características del puesto a las necesidades señaladas para el presente nombramiento.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Servicios*' de Sr. ***** (Núm. ADA-GP/GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo y modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7575/25005978	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial Servicios Gen JP3 Baremo: C2-14.253.253 Vacante y no reservado	Servicio Acción Cultural

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7575/25005978	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (PH-F1) Baremo: C2-16.351.351 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados. Sección Abastecimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Nombrar por mejora de empleo en la categoría 'Oficial de Servicios' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de febrero de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno de diversidad de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y concurso-oposición derivada del proceso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7575/25005978	Oficial de Servicios	Cuerpo General Oficial de Servicios (PH-F1) Baremo: C2-16.351.351 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados. Sección Abastecimiento.

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento por mejora, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Oficial de Servicios, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3223/25002979	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.13.310.310	Servicio Descentralización y Participación Ciudadana

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP 1 Esc 1 del Grupo de Titulación C2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo C2-16.351.351: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 850,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 873,34 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 46.985,94 €, así como declarar disponible crédito por importe 41.673,22 €, y, aprobar las regularizaciones de la RI necesarias, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 44/2026.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

85. (E 31)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2022-002044-00	PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar nomenaments d'agents de Policia Local com a personal funcionari de carrera i en pràctiques. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar nombramientos de agentes de Policía Local como personal funcionario de carrera y en prácticas.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de Agente de la Policía Local (59 de ellas por turno libre y 18 por movilidad), derivadas de la acumulación de plazas de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021.El último párrafo de la primera base que rige la citada convocatoria señala lo siguiente: '*al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público*'.

SEGUNDO. Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 y 23 de febrero de 2024, se adicionan a la citada convocatoria las plazas derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 (10 plazas), 2023 (20 plazas) y 2024 (100 plazas), dando como resultado un total de 207 plazas de Agente de Policía Local, siendo 157 por el turno libre, de las cuales 47 son reservadas a mujeres y 50 por el turno de movilidad.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, es aprobada la Oferta de Empleo Público de 2025, donde figuran 50 plazas de Agente de Policía Local, de las cuales 16 plazas son para el turno de movilidad y 34 plazas para el turno libre.

CUARTO. Por último, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de octubre de 2025, adopta el acuerdo de adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, dando como resultado un total de 257 plazas de Agente de Policía Local.

QUINTO. A la vista del citado acuerdo, el órgano selectivo de la presente convocatoria, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, ha acordado por unanimidad ampliar en 50 plazas la presente convocatoria de 207 plazas de Agente de Policía Local, de las cuales 16 plazas son para el turno de movilidad y 34 plazas para el turno libre, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como de la base novena de la convocatoria, y en consecuencia, propone el nombramiento como personal funcionario de carrera para el turno de movilidad y personal funcionario en prácticas para el turno libre, que por orden de puntuación y en aplicación de los criterios de desempate que señala la convocatoria les corresponda a las personas que a continuación se detallan, así como del criterio de proporcionalidad establecido en el apartado 2.b) de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

TURNO DE MOVILIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NOTA TOTAL
1	*****	*****	***9416**	33,25
2	*****	*****	***9608**	33,05
3	*****	*****	***7077**	33,01
4	*****	*****	***6076**	33,00
5	*****	*****	***0693**	33,00
6	*****	*****	***6769**	33,00
7	*****	*****	***2254**	33,00
8	*****	*****	***9734**	32,90
9	*****	*****	***0894**	32,80
10	*****	*****	***2844**	32,80
11	*****	*****	***1349**	32,66
12	*****	*****	***0157**	32,62

13	*****	*****	***5806**	32,55
14	*****	*****	***0153**	32,50
15	*****	*****	***5930**	32,35
16	*****	*****	***5933**	32,32

TURNO LIBRE

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NOTA TOTAL
1	*****	*****	***5721**	70,65
2	*****	*****	***6806**	70,62
3	*****	*****	***5576**	70,17
4	*****	*****	***3460**	70,04
5	*****	*****	***1859**	69,87
6	*****	*****	***1066**	69,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	*****	*****	***5680**	69,52
8	*****	*****	***5178**	69,32
9	*****	*****	***1316**	68,83
10	*****	*****	***1847**	68,82
11	*****	*****	***6594**	68,52
12	*****	*****	***9069**	68,52
13	*****	*****	***9431**	68,50
14	*****	*****	***4738**	68,20
15	*****	*****	***4821**	68,14
16	*****	*****	***5161**	68,04
17	*****	*****	***4556**	67,87
18	*****	*****	***0414**	67,85
19	*****	*****	***4283**	67,69
20	*****	*****	***2725**	67,55
21	*****	*****	***8703**	67,55
22	*****	*****	***0593**	66,92
23	*****	*****	***1110**	66,70
24	*****	*****	***6136**	66,64
25	*****	*****	***9417**	66,60
26	*****	*****	***8478**	66,58
27	*****	*****	***5239**	66,55
28	*****	*****	***7367**	66,29
29	*****	*****	***3658**	66,15
30	*****	*****	***4106**	66,04
31	*****	*****	***4290**	65,87
32	*****	*****	***9178**	65,85
33	*****	*****	***6138**	65,85
34R	*****	*****	***8085**	56,80

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOTA: Las personas que llevan el signo R significa que acceden por reserva.

SEXTO. Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de edictos de la corporación y en la página web municipal el día 5 de noviembre de 2025, concediéndoles el plazo de 20 días hábiles a las personas interesadas para presentar la documentación correspondiente.

Durante el citado plazo, el aspirante por turno libre *****, en fecha 21 de noviembre de 2025, presenta instancia de con n.º de registro 00118-2025-315342, donde renuncia de forma voluntaria e irrevocable a la propuesta de su nombramiento en prácticas, por lo que procedería aceptar la renuncia y proponer el nombramiento como personal funcionario en prácticas o de carrera, en su caso, al siguiente aspirante por el turno libre que por orden de puntuación y en aplicación de los criterios de desempate que señala la convocatoria le corresponda.

SÉPTIMO. Asimismo, la aspirante del turno de movilidad *****, presenta escrito en fecha 24 de diciembre de 2025, con n.º de registro 00118-2025-351630, solicitando la renuncia de forma expresa, libre y voluntaria a su nombramiento como Agente de la Policía Local, por lo que procedería aceptar la renuncia y proponer el nombramiento como personal funcionario de carrera, al siguiente aspirante por el turno de movilidad que por orden de puntuación y en aplicación de los criterios de desempate que señala la convocatoria le corresponda.

OCTAVO. Comprobada la relación donde figuran las puntuaciones de los aspirantes por el turno libre que por orden de puntuación le corresponda, resulta que dos aspirantes tienen la misma puntuación, siendo los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NOTA TOTAL
*****	*****	***2941**	65,77
*****	*****	***3613**	65,77

Como consecuencia de ello procede aplicarse el criterio de desempate establecido en la base 8.3 de la convocatoria, donde en primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, si aun así persistiera, por el de mayor edad.

A tal efecto, se solicita a las dos personas interesadas para que aporten su Documento Nacional de Identidad para dirimir el desempate, siendo el de mayor edad el aspirante *****.

NOVENO. El órgano selectivo en sesión de fecha 13 de enero de 2026, acuerda por unanimidad, aceptar las renunciaciones expresas de ambos aspirantes y, en consecuencia, ampliar la propuesta de nombramiento a los siguientes aspirantes que por orden de puntuación corresponda, siendo *****, con DNI n.º ***3716**, en el turno de movilidad y *****, con DNI n.º ***2941**, en el turno libre, este último una vez realizado el criterio de desempate establecido en las bases de la convocatoria, al aportar su DNI y comprobar la fecha de nacimiento respecto del otro aspirante con la misma puntuación.

Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 9.3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, así como del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la base novena de la convocatoria, previa aceptación de las personas propuestas.

DÉCIMO. Comprobada la documentación presentada por las personas aspirantes propuestas de ambos turnos dentro del plazo indicado, se constata que las mismas acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De la documentación aportada por el personal aspirante propuesto por el **turno libre**, las personas que a continuación se relacionan han presentado su nombramiento como personal funcionario de carrera de otro municipio de la Comunidad Valenciana y certificación de haber realizado y superado el curso del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 9.6 del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, procede su exención de realizar el curso teórico práctico en el IVASPE y en consecuencia su nombramiento como Agente de Policía Local plaza en propiedad:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***5721**
*****	*****	***6806**
*****	*****	***5576**
*****	*****	***1859**
*****	*****	***5680**
*****	*****	***9069**
*****	*****	***4821**
*****	*****	***5161**
*****	*****	***6136**
*****	*****	***3658**

El resto de personas aspirantes propuestas del turno libre procede su nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas.

UNDÉCIMO. El aspirante del turno libre *********, mediante instancia de fecha 27 de noviembre de 2025, con núm. de registro 00118-2025-320854, solicita que se le declare en situación de excedencia automática con efectos desde el día de su toma de posesión, por lo que en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, procedería declararle en situación administrativa de excedencia automática en la plaza de Agente de Policía Local en propiedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el mismo sentido, el aspirante del turno libre *****, en instancia de fecha 19 de enero de 2026, con núm. de registro 00118-2026-13773, solicita que se le declare en situación de excedencia automática con efectos desde el día de su toma de posesión, por lo que procedería declararle en dicha situación administrativa.

DECIMOSEGUNDO. Mediante Nota Interior remitida por la Jefatura del Servicio de Policía Local de fecha 21 de octubre de 2024, comunica que teniendo conocimiento que los puestos de trabajo a proveer son con Dedicación Especial (DE1-PH-N-F) y que atendiendo al artículo 9.5 del protocolo de horarios Anexo al acuerdo laboral 2017-2019, en la que se señala que *'la adscripción a puesto de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso a la Policía Local, será a puestos DE7, y también a DE3, si su fecha de ingreso lo permite, y en los siguientes años podrán hacer los cambios que se consideren con lo establecido en el apartado anterior'*, se solicita que todos los aspirantes de nuevo ingreso sean adscritos a la situación DE1-PH-N-F.

DECIMOTERCERO. De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, el nivel de entrada del puesto de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) es el 16, no obstante el aspirante *****, del turno de movilidad aporta certificado del reconocimiento de grado personal/nivel competencial de su Administración de origen con nivel 22.

DECIMOCUARTO. Las personas previstas para la incorporación indicada en el ordinal quinto por el turno de movilidad, deberán ser encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional de entrada al sistema de carrera GDP1 del Grupo de Titulación C1, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación al Desempeño y del Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, lo cual implica la modificación del nivel competencial de los puestos de trabajo al 18.

Asimismo, las personas previstas para la incorporación indicada en el ordinal quinto por el turno libre, deberán ser encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de entrada al sistema de carrera del Grupo de titulación C1, de conformidad en el art. 8.3 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

DECIMOQUINTO. Adscribir a las personas propuestas a los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, siendo las referencias / posiciones y el baremo retributivo de los mismos que a continuación se indican:

TURNO DE MOVILIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	REF. / POSICION	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	*****	2462 / 25002278	C1-18.955.955
*****	*****	2465 / 25002281	C1-22.955.955
*****	*****	2472 / 25002287	C1-18.955.955
*****	*****	2478 / 25002293	C1-18.955.955
*****	*****	2485 / 25002300	C1-18.955.955
*****	*****	2489 / 25002304	C1-18.955.955
*****	*****	2494 / 25002309	C1-18.955.955
*****	*****	2497 / 25002312	C1-18.955.955
*****	*****	2654 / 25002448	C1-18.955.955
*****	*****	3072 / 25002848	C1-18.955.955
*****	*****	3140 / 25002902	C1-18.955.955
*****	*****	3185 / 25002945	C1-18.955.955
*****	*****	3199 / 25002958	C1-18.955.955
*****	*****	3420 / 25003158	C1-18.955.955
*****	*****	3520 / 25003253	C1-18.955.955
*****	*****	5022 / 25003959	C1-18.955.955

TURNO LIBRE

APELLIDOS	NOMBRE	REF. / POSICION	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	*****	120 / 25000116	C1-16-955-955
*****	*****	215 / 25000205	C1-16-955-955
*****	*****	5036 / 25003972	C1-16-955-955
*****	*****	5038 / 25003974	C1-16-955-955
*****	*****	6010 / 25004431	C1-16-955-955
*****	*****	6032 / 25004453	C1-16-955-955
*****	*****	6040 / 25004461	C1-16-955-955
*****	*****	6044 / 25004465	C1-16-955-955

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	6046 / 25004467	C1-16-955-955
*****	*****	6070 / 25004491	C1-16-955-955
*****	*****	6072 / 25004493	C1-16-955-955
*****	*****	6080 / 25004501	C1-16-955-955
*****	*****	6099 / 25004520	C1-16-955-955
*****	*****	6111 / 25004532	C1-16-955-955
*****	*****	6126 / 25004547	C1-18-955-955
*****	*****	6137 / 25004558	C1-16-955-955
*****	*****	6163 / 25004584	C1-16-955-955
*****	*****	6165 / 25004586	C1-16-955-955
*****	*****	6170 / 25004591	C1-16-955-955
*****	*****	6181 / 25004602	C1-16-955-955
*****	*****	6183 / 25004604	C1-16-955-955
*****	*****	6204 / 25004625	C1-16-955-955
*****	*****	6207 / 25004628	C1-16-955-955
*****	*****	6215 / 25004636	C1-16-955-955
*****	*****	6813 / 25005220	C1-16-955-955
*****	*****	7023 / 25005429	C1-16-955-955
*****	*****	7033 / 25005439	C1-16-955-955
*****	*****	7074 / 25005480	C1-16-955-955
*****	*****	7087 / 25005493	C1-16-955-955
*****	*****	7094 / 25005500	C1-16-955-955
*****	*****	7115 / 25005521	C1-16-955-955
*****	*****	7117 / 25005523	C1-16-955-955
*****	*****	8272 / 25006672	C1-16-955-955
*****	*****	8344 / 25006744	C1-16-955-955

DECIMOSEXTO. En fecha 13 de enero de 2026, se recibe correo electrónico del IVASPE en el cual solicita relación de aspirantes para la realización del curso básico de acceso de Agente de Policía Local (BS63), indicando la fecha de realización del mismo el día 2 de febrero de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOSÉPTIMO. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 2 de febrero de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.742.709,09 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 78/2026, gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS 2 de 2', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

DECIMOCTAVO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como funcionarios a los aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

III. El art. 64 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establecen la renuncia como causa de la pérdida de la condición de funcionario de carrera.

IV. El artículo 9 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, establece que en el caso de renuncia a continuar el proceso selectivo, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. En el mismo sentido se expresa el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, así como de la base novena de la convocatoria.

V. Según establece la norma general 10.1 de las bases de la convocatoria se puede formular propuesta de nombramiento como Agentes de la Policía Local de carrera, a favor de los aspirantes que han superado el acceso por el turno de movilidad, quienes deberán tomar posesión dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

VI. De conformidad con el art. 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y los arts. 19 y 20 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, procede formular propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas a favor de los aspirantes que han superado el proceso por turno libre de conformidad con el correo electrónico remitido por el IVASPE.

VII. Las personas aspirantes propuestas en prácticas deberán incorporarse en el IVASPE para la realización del próximo curso de contenido teórico-práctico que en el mismo se celebre, siendo la fecha prevista el 2 de febrero de 2026, tal y como se indica en el correo electrónico remitido por la citada entidad.

VIII. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, respecto al que accede por turno libre, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo en el que aspire a ingresar, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar Agente de Policía Local, en prácticas, y se les va a adscribir, durante la realización de las prácticas, a puestos de dicha categoría, y por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

IX. El art. 9.6 del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell señala: '*Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo*'.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XI. En relación a la excedencia automática, el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, establece:

'Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución'.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, no hace una regulación extensiva de la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público o excedencia automática, dejando el artículo 85.2 esta cuestión a lo que se determine por las '*leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:*

(...) b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo'.

En este sentido, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 151.1 establece que '*Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa*'.

XII. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

XIII. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Transformar los puestos de trabajo con número de referencia/posición 120/25000116, 2462/25002278, 2478/25002293, 2485/25002300, 2489/25002304, 2494/25002309, 2497/25002312, 2654/25002448, 3072/25002848, 3140/25002902, 3185/25002945, 3199/25002958, 5022/25003959, 215/25000205, 5036/25003972, 5038//25003974, 6010/25004431, 6032/25004453, 6040/25004461, 6044/25004465, 6046/25004467, 6070/25004491, 6072/25004493, 6080/25004501, 6099/25004520, 6111/25004532, 6126/25004547, 6137/25004558, 6163/25004584, 6183/25004604, 6207/25004628, 6215/25004636, 6813/25005220, 7033/25005439, 7074/25005480, 7087/25005493, 7094/25005500, 7115/25005521, 7117/25005523 y 8344/25006744 en el sentido de asignar el baremo retributivo (DE1-PH-N-F), así como los niveles competenciales que les corresponda según la forma de acceso; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, modificando consecuentemente la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la petición de Jefatura de Policía Local.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas del aspirante por el turno libre *****, con DNI n.º ****5178**.

Tercero. Aceptar la renuncia al nombramiento como Agente de la Policía Local en propiedad de la aspirante por el turno de movilidad *****, con DNI n.º ****7077**.

Cuarto. Nombrar como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, a los aspirantes por el **turno de movilidad** que a continuación se relacionan, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso. Ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***9416**	*****
*****	*****	***9608**	*****
*****	*****	***6076**	*****
*****	*****	***0693**	*****
*****	*****	***6769**	*****
*****	*****	***2254**	*****
*****	*****	***9734**	*****
*****	*****	***0894**	*****
*****	*****	***2844**	*****
*****	*****	***1349**	*****
*****	*****	***9157**	*****
*****	*****	***5806**	*****
*****	*****	***0153**	*****
*****	*****	***5930**	*****
*****	*****	***5933**	*****
*****	*****	***3716**	*****

Quinto. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente nombradas en propiedad a los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, en las referencias/posiciones y baremo retributivo que a continuación se indica y encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional GDP1 del Grupo de titulación C1 de conformidad con el artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València:

TURNO DE MOVILIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	REF. / POSICION	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	*****	2462 / 25002278	C1-18.955.955
*****	*****	2465 / 25002281	C1-22.955.955
*****	*****	2472 / 25002287	C1-18.955.955
*****	*****	2478 / 25002293	C1-18.955.955
*****	*****	2485 / 25002300	C1-18.955.955
*****	*****	2489 / 25002304	C1-18.955.955
*****	*****	2494 / 25002309	C1-18.955.955
*****	*****	2497 / 25002312	C1-18.955.955
*****	*****	2654 / 25002448	C1-18.955.955
*****	*****	3072 / 25002848	C1-18.955.955
*****	*****	3140 / 25002902	C1-18.955.955
*****	*****	3185 / 25002945	C1-18.955.955
*****	*****	3199 / 25002958	C1-18.955.955
*****	*****	3420 / 25003158	C1-18.955.955
*****	*****	3520 / 25003253	C1-18.955.955
*****	*****	5022 / 25003959	C1-18.955.955

Sexto. Reconocer el abono del grado personal/nivel competencial cuya consolidación acredita el aspirante del turno de movilidad *****, al tener reconocido un nivel competencial del Ayuntamiento de origen del 22.

Séptimo. Nombrar como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, a los aspirantes por el **turno libre**, que a continuación se relacionan, por el orden que se indica, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición, que cumplen con la condición de personal funcionario de carrera de otro municipio de la Comunidad Valenciana:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***5721**	*****
*****	*****	***6806**	*****
*****	*****	***5576**	*****
*****	*****	***1859**	*****
*****	*****	***5680**	*****
*****	*****	***9069**	*****
*****	*****	***4821**	*****
*****	*****	***5161**	*****
*****	*****	***6136**	*****
*****	*****	***3658**	*****

Octavo. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente nombradas en propiedad a los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, en las referencias/posiciones y baremo retributivo que a continuación se indica y encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de entrada al sistema de carrera del Grupo de titulación C1, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València:

TURNO LIBRE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	REF. / POSICION	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	*****	120 / 25000116	C1-16-955-955
*****	*****	215 / 25000205	C1-16-955-955
*****	*****	5036 / 25003972	C1-16-955-955
*****	*****	6010 / 25004431	C1-16-955-955
*****	*****	6040 / 25004461	C1-16-955-955
*****	*****	6072 / 25004493	C1-16-955-955
*****	*****	6111 / 25004532	C1-16-955-955
*****	*****	6126 / 25004547	C1-16-955-955
*****	*****	6207 / 25004628	C1-16-955-955
*****	*****	7074 / 25005480	C1-16-955-955

Noveno. Declarar a los aspirantes del turno libre ***** y ***** en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en la plaza de Agente de Policía Local con efectos desde el día de su toma de posesión.

Décimo. Nombrar como Agente de la Policía Local, en prácticas, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, a los aspirantes por **turno libre** y por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición. Ello de conformidad con el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y la norma 8 de las bases de la convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	N.º FUNC.
*****	*****	***3460**	*****
*****	*****	***1066**	*****
*****	*****	***1316**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	***1847**	*****
*****	*****	***6594**	*****
*****	*****	***9431**	*****
*****	*****	***4738**	*****
*****	*****	***4556**	*****
*****	*****	***0414**	*****
*****	*****	***4283**	*****
*****	*****	***2725**	*****
*****	*****	***8703**	*****
*****	*****	***0593**	*****
*****	*****	***1110**	*****
*****	*****	***9417**	*****
*****	*****	***8478**	*****
*****	*****	***5239**	*****
*****	*****	***7367**	*****
*****	*****	***4106**	*****
*****	*****	***4290**	*****
*****	*****	***9178**	*****
*****	*****	***6138**	*****
*****	*****	***8085**	*****
*****	*****	***2941**	*****

Undécimo. Las personas nombradas en el apartado precedente deberán incorporarse al IVASPE para la realización del próximo curso teórico-práctico que en el mismo se celebre, para la adquisición de la condición de funcionario en prácticas establecida en el reseñado apartado previsto para el 2 de febrero de 2026.

Decimosegundo. A los efectos retributivos, en tanto se mantenga la situación como funcionarios/as en prácticas, les será de aplicación lo previsto en el art. 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Decimotercero. Adscribir provisionalmente a las personas nombradas en prácticas a los puestos de trabajo de Agente Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Local, en las referencias/posiciones que a continuación se indica, todos ellos con el baremo retributivo C1.16.955.955, y encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) de entrada al sistema de carrera del Grupo de titulación C1, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València:

Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9KI jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	REF. / POSICION
*****	*****	5038 / 25003974
*****	*****	6032 / 25004453
*****	*****	6044 / 25004465
*****	*****	6046 / 25004467
*****	*****	6070 / 25004491
*****	*****	6080 / 25004501
*****	*****	6099 / 25004520
*****	*****	6137 / 25004558
*****	*****	6163 / 25004584
*****	*****	6165 / 25004586
*****	*****	6170 / 25004591
*****	*****	6181 / 25004602
*****	*****	6183 / 25004604
*****	*****	6204 / 25004625
*****	*****	6215 / 25004636
*****	*****	6813 / 25005220
*****	*****	7023 / 25005429
*****	*****	7033 / 25005439
*****	*****	7087 / 25005493
*****	*****	7094 / 25005500
*****	*****	7115 / 25005521
*****	*****	7117 / 25005523
*****	*****	8272 / 25006672
*****	*****	8344 / 25006744

Decimocuarto. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 2 de febrero de 2026, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.742.709,09 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 78/2026."

86. (E 32)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001256-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball unificada d'agent de desenrotllament local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo unificada de agente de desarrollo local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025 aprobó, entre otros, la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de Agente de desarrollo local derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso y concurso-oposición).

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026, se aprobó la modificación de la citada bolsa, incluyendo al Sr. *****, al haberse comprobado que por error se había omitido su inclusión.

TERCERO. En relación con el Sr. *****, con DNI ****7624**, se ha comprobado que figura en la bolsa de trabajo publicada en dos posiciones diferentes, la n.º 12 y la 37, correspondiéndole por puntuación obtenida, y tras aplicar los criterios establecidos en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aparecer en la primera de ellas, la n.º 12.

CUARTO. Asimismo se ha observado que por error se ha omitido en la bolsa de trabajo de Agente de Desarrollo Local Unificada a las siguientes personas que sí se incluyeron en la Bolsa de trabajo de la citada categoría derivada del proceso de estabilización por concurso:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9950**		**	*****
9840**		**	*****
9927**		**	*****
5119**		**	*****
0563**		**	*****
8545**		**	*****
3931**		**	*****
5233**		**	*****
0830**		**	*****
0525**		**	*****
9797**		**	*****
1478**		**	*****
4384**		**	*****
0122**		**	*****
0490**		**	*****
2561**		**	*****
5868**		**	*****
1234**		**	*****
2057**		**	*****
5136**		**	*****
7792**		**	*****
4570**		**	*****
1694**		**	*****
0477**		**	*****
5524**		**	*****
7773**		**	*****
7063**		**	*****
4577**		**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La modificación de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, y publicada en el BOP núm. 124 de fecha 2 de julio de 2025, dispone:

'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.

El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

II. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en fechas 23 de diciembre de 2025 y 23 de enero de 2026 se constituyó y modificó bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Agente de Desarrollo Local, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. Que en virtud lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*, procede la inclusión del interesado en la bolsa de trabajo unificada y modificar por tanto el número de aquel personal integrante que como consecuencia de tal inclusión esté afectado.

IV. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Mantener en la posición n.º 12 de la Bolsa de Trabajo de Agente de Desarrollo Local unificada al Sr. *****, con DNI ***7624**, que aparecía en la bolsa constituida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025 y modificada en fecha 23 de enero de 2026, en dos posiciones diferentes.

Segundo. Incluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que por error se ha omitido, a las personas que a continuación se relacionan, en la bolsa de trabajo constituida como consecuencia de la unificación de las bolsas de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) de agente de desarrollo local para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025 y modificada en fecha 23 de enero de 2026, con el n.º de posición que les corresponde en función de su puntuación:

Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



28	***9950**		*****	*****	40
29	***9840**		*****	*****	40
30	***9927**		*****	*****	40
31	***5119**		*****	*****	40
32	***0563**		*****	*****	40
33	***8545**		*****	*****	40
34	***3931**		*****	*****	40
35	***5233**		*****	*****	40
36	***0830**		*****	*****	40
37	***0525**		*****	*****	40
38	***9797**		*****	*****	40
39	***1478**		*****	*****	40
40	***4384**		*****	*****	40
41	***0122**		*****	*****	40
42	***0490**		*****	*****	40
43	***2561**		*****	*****	40
44	***5868**		*****	*****	40
45	***1234**		*****	*****	40
46	***2057**		*****	*****	40
47	***5136**		*****	*****	40
48	***7792**		*****	*****	40
49	***4570**		*****	*****	40
50	***1694**		*****	*****	40
51	***0477**		*****	*****	40
52	***5524**		*****	*****	40
53	***7773**		*****	*****	40
54	***7063**		*****	*****	40
55	***4577**		*****	*****	40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Modificar por tanto, el número de orden del personal integrante de la bolsa de trabajo citada que se señala, debiendo quedar como sigue."

Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl jA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



87. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001774-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament com a personal funcionari en pràctiques en la convocatòria de setanta places d'administratiu/iva (Estabilització per concurs). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento como personal funcionario en prácticas en la convocatoria de setenta plazas de administrativo/a (Estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 70 plazas de Administrativo/a, encuadradas en la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 adoptó los criterios de baremación adoptados en sesión de 30 de abril, que fueron publicados en fecha 8 de julio, junto con la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes en la presente convocatoria, otorgando a las personas aspirantes el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 6 de septiembre de 2024.

Siendo apremiante el nombramiento de las personas aspirantes a fin de cumplir el plazo máximo de 31 de diciembre de 2024, establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, para la finalización de los expedientes, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó el nombramiento de 57 personas aspirantes, en sesión de 20 de diciembre acordó el nombramiento de otras 6 personas aspirantes, en sesión de 27 de diciembre acordó el nombramiento de otras 2 aspirantes, en sesión de 21 de febrero de 2025 acordó el nombramiento de otras 5 aspirantes y en sesión de 5 de diciembre de 2025 acordó el nombramiento de otras 2 aspirantes.

TERCERO. En fecha 20 de enero de 2026, se ha anunciado por orden de puntuación la propuesta de nombramiento de la persona propuesta en la plaza restante.

Comprobada la documentación presentada por la persona aspirante, se constata que acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria.

CUARTO. Consta que la siguiente persona propuesta no acredita la experiencia previa requerida en la Base 11, por lo que se estima debe proponerse su nombramiento como personal funcionario en prácticas:

DNI	ASPIRANTE
0688**	**

QUINTO. De conformidad con la Base 10, el aspirante propuesto es el último lladado en el concurso, por lo que no efectua elección de destino al optar al último puesto de trabajo no elegido previamente.

El aspirante propuesto como funcionario en prácticas, debe integrarse en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1 y en el componente competencial mínimo (16) dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 26 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEXTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento, a partir del 3 de febrero de 2026, para los cuales y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa del Gasto Concurso 1 Administrativo’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 40.512,92 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/63.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. La Base 3 de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

La elección de destino se ha realizado de acuerdo con la Base 10 de la convocatoria según el cual 'El Servicio de Personal facilitará al personal propuesto para ser nombrado la relación de los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto del proceso selectivo.

El personal que supere el presente proceso selectivo deberá manifestar por escrito mediante instancia presentada al efecto en el plazo de 10 días hábiles a partir del conocimiento de los puestos de trabajo que se van a proveer, si su voluntad es mantenerse en el puesto de trabajo que desempeña en la actualidad, si se trata de uno de los vinculados a las plazas que han sido objeto del presente proceso selectivo.

El resto de personal que haya superado el proceso, así como el personal del Ayuntamiento de València que no opte expresamente por mantenerse en el mismo puesto que ocupa elegirá destino por el orden de puntuación obtenido en el concurso'.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

OCTAVO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

NOVENO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionario en prácticas categoría Administrativo/a, con efectos a partir del 3 de febrero de 2026, al siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación, ello siempre que se acredite la posesión de la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada, ello de acuerdo con la Base 3.c de las que rigen la presente convocatoria:

DNI	ASPIRANTE
0688**	**

Segundo. Adscribir provisionalmente, con efectos a partir del 3 de febrero de 2026, a la persona nombrada en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIO	N.º REF.	POSIC.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	7689	25006092	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1.16.411.411	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Tercero. Encuadrar a la persona nombrada en prácticas en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1, del subgrupo C1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 40.512,92 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/63."

88. (E 34)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la iniciativa d'eleva a la Generalitat Valenciana la declaració de la festivitat de Moros i Cristians de la ciutat de València com a festa d'Interés Turístic Local. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la iniciativa de elevar a la Generalitat Valenciana la declaración de la festividad de Moros y Cristianos de la ciudad de València como fiesta de Interés Turístico Local.</i>		

"Hechos

Primero. Por moción de la concejal de Fiestas y Tradiciones de 28 de enero de 2026, en cumplimiento de su compromiso con la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural de nuestra ciudad, manifiesta su plena adhesión y apoyo institucional a la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo en su intención de obtener la declaración de la fiesta de Moros y Cristianos en la ciudad de València como fiesta de Interés Turístico Local.

Segundo. Por ello y, con la intención de proseguir con la tramitación de la declaración de fiesta de Interés Turístico Local la festividad de Moros y Cristianos de la ciudad de València, se eleva a acuerdo de la Junta de Gobierno Local por ser competente en la materia.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluye fiestas y celebraciones.

Tercero. Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Aprobar la iniciación de la tramitación para elevar al órgano competente de la Generalitat Valenciana, la declaración de la festividad de Moros y Cristianos de la ciudad de València como fiesta de Interés Turístico Local."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: qEV3 niDS mja4 P9Kl JA53 ZYcc +Vc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/02/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422